

Nº 5

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION V - 4ª SESION ORDINARIA

12 de abril de 2000

29º PERIODO LEGISLATIVO

**PRESIDENCIA:** del vicegobernador de la provincia don Bautista MENDIOROZ

**SECRETARIOS:** Don Oscar José MEILAN y don Ricardo Alberto DEL BARRIO

**Legisladores presentes:**

ACCATINO, Juan Manuel  
ADARRAGA, Ebe María G.  
AZCARATE, Walter Jesús Carlos  
BARBEITO, César Alfredo  
BARRENECHE, Ana María  
BOLONCI, Juan  
CASTAÑON, Néstor Hugo  
CORTES, Walter Enrique  
CORVALAN, Edgardo  
CHIRONI, Eduardo  
CHIRONI, Fernando Gustavo  
DIAZ, Oscar Eduardo  
DIETERLE, Delia Edit  
ESQUIVEL, Ricardo Dardo  
FALCO, Luis Alberto  
FINOCCHIARO, Liliana Mónica  
GARCIA, Alejandro  
GARCIA, María Inés  
GASQUES, Juan Miguel  
GIMENEZ, Osbaldo Alberto  
GIMENEZ, Rubén Darío

GONZALEZ, Carlos Ernesto  
GONZALEZ, Miguel Alberto  
GROSVOLD, Guillermo José  
IBÁÑEZ, Sigifredo  
ISIDORI, Amanda Mercedes  
IUD, Javier Alejandro  
JAÑEZ, Silvia Cristina  
LASSALLE, Alfredo Omar  
LAZZERI, Pedro Iván  
MASSACCESI, Olga Ena  
MEDINA, Víctor Hugo  
MEDVEDEV, Roberto Jorge  
MENNA, Carlos Rodolfo  
MUÑOZ, Juan Manuel  
PEGA, Alfredo Daniel  
RODRIGUEZ, Raúl Alberto  
ROSSO, Eduardo Alberto  
SAIZ, Miguel Angel  
SEVERINO DE COSTA, María  
SOSA, María Noemí  
WOOD, Guillermo  
ZGAIB, José Luis

**PROVINCIA DE RIO NEGRO****LEGISLATURA****REUNION V****12 de abril de 2000****29º PERIODO LEGISLATIVO****SUMARIO**

- 1 - **APERTURA DE LA SESION.** Pág. 12.
- 2 - **IZAMIENTO DE LA BANDERA.** Le corresponde al señor legislador Edgardo Corvalán a realizar el acto. Pág. 12.
- 3 - **LICENCIAS.** Se incorporarán en el transcurso de la sesión los señores legisladores Severino de Costa, Cortés, Lassalle, Lazzeri y Falcó. Pág. 12.
- 4 - **CONSIDERACION.** De la versión taquigráfica correspondiente al día 24 de marzo del corriente año. Se aprueba. Pág. 12.
- 5 - **CONVOCATORIA.** Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 12.
- 6 - **ASUNTOS ENTRADOS.** Pág. 12.
  - I – **COMUNICACIONES OFICIALES.** Pág. 12.
  - II – **DESPACHOS DE COMISION.** Pág. 14.
  - III – **ASUNTOS PARTICULARES.** Pág. 15.
  - IV – **PRESENTACION DE PROYECTOS.** Pág. 16.
    - ♦ 172/00. De los señores legisladores César Alfredo Barbeito y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), que vería con agrado se exima del pago de la deuda histórica a los usuarios del servicio de provisión de agua potable. Pág. 16.
    - ♦ 173/00. De la señora legisladora Ebe María G. Adarraga y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, referente al cobro de un arancel por parte del Instituto Superior de Educación Física tipificado como "Matrícula" o "Curso Introductorio". Pág. 17.
    - ♦ 174/00. De la señora legisladora Ebe María G. Adarraga y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Fiscalía de Estado, referente a la cantidad de procesos judiciales iniciados contra la provincia (Unidad de Control Previsional). Pág. 17.
    - ♦ 175/00. Del Bloque Justicialista -Proyecto de Declaración- de interés histórico cultural el libro "Mis Reflexiones" de autoría del ex gobernador de la provincia, don Mario José Franco. Pág. 18.
    - ♦ 176/00. De los señores legisladores Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González -Proyecto de Ley- sustituye artículos de la ley número 3198 -crea el Consejo Profesional de Ingenieros Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería. Pág. 18.
    - ♦ 177/00. De los señores legisladores Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Infraestructura y Vivienda, que ve con preocupación la disminución de la capacidad operativa del Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP) como consecuencia del reducido presupuesto que se ha asignado. Pág. 19.
    - ♦ 178/00. De la señora legisladora Ebe María G. Adarraga y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), que vería con agrado se reactiven en el marco del Convenio de Atención Médica Nivel I, el seguro parcial de la mujer y seguro parcial del hombre y además se constituyan en programas provinciales. Pág. 21.
    - ♦ 179/00. De la señora legisladora Silvia Cristina Jáñez y otros -Proyecto de Ley- modifica la ley número 2216 -Pedido de Informes-. Pág. 21.

- ♦ 180/00. De la señora legisladora Silvia Cristina Jáñez y otros -Proyecto de Ley - modifica el artículo 55 de la ley número 2430 y crea el Juzgado número 1 con asiento en Cinco Saltos y la Cámara de Apelaciones, en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento en Cipolletti, reforma Ley Orgánica del Poder Judicial número 1115. Pág. 22.
- ♦ 181/00. Del señor legislador Juan Manuel Muñoz -Proyecto de Declaración- de interés socio-cultural las actividades desarrolladas por la "Murga por la Convivencia" en distintos barrios de la ciudad de Viedma. Pág. 23.
- ♦ 182/00. De la Comisión Especial de Límites -Proyecto de Ley- fija el plazo hasta el 31 de diciembre del año 2002, para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1º de la ley número 2159 -ejidos municipales colindantes-. Pág. 25.
- ♦ 183/00. De las señoras legisladoras Amanda Mercedes Isidori y Delia Edit Dieterle -Proyecto de Ley- faculta a la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas a tomar las declaraciones juradas de cambio de domicilio y de pérdida del documento de identidad. Pág. 26.
- ♦ 184/00. De la señora legisladora Liliana Mónica Finocchiaro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se normatice el criterio de selección del personal de servicios generales en la provincia de Río Negro. Pág. 26.
- ♦ 185/00. De la señora legisladora Liliana Mónica Finocchiaro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se suspenda el arancelamiento en las instituciones educativas públicas de todos los niveles y regímenes especiales de la provincia. Pág. 27.
- ♦ 186/00. De la señora legisladora Ana María Barreneche -Proyecto de Declaración- de interés educativo y cultural el "Concurso para Proteger el Agua del Planeta" organizado anualmente por AIDIS Argentina y la Water Environment Federation. Pág. 27.
- ♦ 187/00. De la señora legisladora Ana María Barreneche -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se incentive la participación de los alumnos en el "Concurso para Proteger el Agua del Planeta", organizado anualmente por AIDIS Argentina y la Water Environment Federation. Pág. 28.
- ♦ 188/00. De la señora legisladora Ana María Barreneche -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, que vería con agrado promueva ante las autoridades que correspondan las medidas tendientes a superar el grave problema social derivado de las personas que se han acogido a las operatorias del Banco Hipotecario Nacional. Pág. 29.
- ♦ 189/00. Del señor legislador Eduardo Chironi -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Secretaría de Salud, que se instrumente dentro de los programas de medicina preventiva la provisión y aplicación gratuita de la vacuna antigripal a personas en situación de riesgo. Pág. 30.
- ♦ 190/00. De los señores legisladores Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González -Proyecto de Declaración- de interés cultural la ampliación de la Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia" de Cipolletti. Pág. 30.
- ♦ 191/00. De los señores legisladores Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, promueva la concreción del "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas" firmado en marzo de 1998. Pág. 31.
- ♦ 192/00. De los señores legisladores Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, jefe de gabinete de ministros, promueva la concreción del "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas" firmado en marzo de 1998. Pág. 32.
- ♦ 19300. De los señores legisladores Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio del Interior, promueva la concreción del "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas" firmado en marzo de 1998. Pág. 33.
- ♦ 194/00. De los señores legisladores Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y

Obras y Servicios Públicos, promueva la concreción del "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas" firmado en marzo de 1998. Pág. 34.

- ♦ 195/00. De los señores legisladores Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, presidencia de la nación, promueva la concreción del "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas" firmado en marzo de 1998. Pág. 35.
- ♦ 196/00. De los señores legisladores Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, la necesidad de promover en los gobiernos de su jurisdicción la concreción del "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas" firmado en marzo de 1998. Pág. 36.
- ♦ 197/00. De la señora legisladora Ana María Barreneche -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que en cursos de formación docente se capacite respecto a la problemática del maltrato infantil. Pág. 38.
- ♦ 198/00. De los señores legisladores Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Salud, solicita el cumplimiento de la ley número 3099 convocando a la conformación del Comité Provincial de Bioética. Pág. 38.
- ♦ 199/00. Del señor legislador Javier Alejandro Iud -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se instale una Delegación del Correo Argentino S.A. "Estafeta Postal" en el Puerto de San Antonio Este. Pág. 39.
- ♦ 200/00. Del señor legislador Eduardo Alberto Rosso -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia ante el Congreso Nacional, realicen una revisión y adecuación del régimen de reinserción productiva y refinanciación de deudas fijado por ley nacional número 25190. Pág. 40.
- ♦ 201/00. De la señora legisladora María del Rosario Severino de Costa -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se reconozca el plan de estudios del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos Trabajadores de San Carlos de Bariloche. Pág. 41.
- ♦ 202/00. De la señora legisladora María del Rosario Severino de Costa -Proyecto de Declaración- de interés educativo provincial el plan de estudios desarrollado en el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos Trabajadores de San Carlos de Bariloche. Pág. 42.
- ♦ 203/00. De los señores legisladores Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González -Proyecto de Declaración- de interés provincial la "Declaración de las Provincias Patagónicas" del SI al Ferrocarril Transpatagónico firmado en Puerto Madryn el 20 de marzo de 1998. Pág. 42.
- ♦ 204/00. Del señor legislador Roberto Jorge Medvedev -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Via.R.S.E. (Vial Rionegrina Sociedad del Estado) que vería con agrado se realicen distintas obras en el semáforo situado sobre la ruta provincial número 1 y la intersección de la calle Giachino y su continuación calle 20 de acceso al Barrio Lavalle. Pág. 43.
- ♦ 205/00. De la señora legisladora Liliana Mónica Finocchiaro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se realicen estudios epidemiológicos en pobladores ribereños a fin de descartar la presencia de sustancias derivadas de hidrocarburos en el organismo. Pág. 44.
- ♦ 206/00. Del señor legislador Javier Alejandro Iud -Proyecto de Ley- que solicita afectar en el presupuesto fiscal del año 2000 el ciento por ciento (100%) del remanente del recurso creado por la ley número 3239 -Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados-. Pág. 45.
- ♦ 207/00. De los señores legisladores Eduardo Alberto Rosso y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado gestione ante el gobierno nacional, la continuidad del régimen de exenciones impositivas para la comercialización de combustibles (nafta-gas-oil) en la Región Patagónica. Pág. 45.

- ♦ 208/00. De los señores legisladores Eduardo Alberto Rosso y otros -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que rechacen cualquier modificación al régimen de exenciones impositivas vigentes para la comercialización de combustibles (nafta-gas-oil) en la Región Patagónica. Pág. 46.
- ♦ 209/00. Del señor legislador Carlos Rodolfo Menna -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado finalice la construcción del patio cubierto de la escuela primaria número 57 de la localidad de Cervantes. Pág. 47.
- ♦ 210/00. Del señor legislador Eduardo Chironi -Proyecto de Ley- regula la prestación de servicios de vigilancia, custodia y seguridad de personas o bienes y las actividades anexas y complementarias que con motivo de éstas, se desarrollen por parte de personas físicas y jurídicas. Pág. 48.
- ♦ 211/00. De los señores legisladores Silvia Cristina Jáñez, Walter Enrique Cortés, Liliana Finocchiaro y María del Rosario Severino de Costa -Proyecto de Declaración- que expresa su rechazo a cualquier medida del gobierno nacional que propicie eliminar los beneficios patagónicos en los precios de los combustibles. Pág. 55.
- ♦ 212/00. Del señor legislador Carlos Rodolfo Menna -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se implemente en la sala de primeros auxilios del Barrio "Las Angustias" de Cervantes una guardia de enfermería permanente. Pág. 56.
- ♦ 213/00. Del señor legislador Carlos Rodolfo Menna -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado la finalización de las dos aulas de la escuela número 31 Colonia Fátima de Cervantes. Pág. 56.
- ♦ 214/00. Del señor legislador Carlos Rodolfo Menna -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado equipe con una ambulancia a la sala de primeros auxilios del Barrio "Las Angustias" de Cervantes. Pág. 57.
- ♦ 215/00. De los señores legisladores Alejandro García y Oscar Eduardo Díaz -Proyecto de Comunicación- vería con agrado que el Poder Ejecutivo contemple la instrumentación de la ley número 1274 para la radicación definitiva de la Empresa de Servicios Vertua S.A.. Pág. 58.
- ♦ 216/00. Del señor legislador Juan Bolonci -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el Primer Congreso Nacional de la Asociación de Guardaparques Nacionales sobre "Actualidad y Perspectiva para la Protección de Areas Naturales", que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los días 28 y 30 de abril del corriente año. Pág. 58.
- ♦ 217/00. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a donar tierras fiscales para el asentamiento de un cementerio de los pueblos originarios de la provincia que cuenten con personería jurídica conforme la ley provincial número 2287, población indígena. Pág. 59.
- ♦ 218/00. Del señor legislador Eduardo Chironi -Proyecto de Ley- modifica la ley número 2216 -reglamenta formulación Pedido de Informes-. Pág. 61.
- ♦ 219/00. Del señor legislador Eduardo Chironi -Proyecto de Ley- establece en la provincia el régimen de cuidadores polivalentes que se desempeñen en establecimientos asistenciales, geriátricos privados o en domicilios particulares. Pág. 62.
- ♦ 220/00. Del señor legislador César Alfredo Barbeito -Proyecto de Comunicación- a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen obras de refacción en la escuela número 150, El Bolsón. Pág. 64.
- ♦ 221/00. Del señor legislador César Alfredo Barbeito -Proyecto de Comunicación- a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen obras de ampliación en la escuela número 103, Costa del Río Azul en el Paraje de Mallín Ahogado. Pág. 64.
- ♦ 222/00. De la señora legisladora Liliana Mónica Finocchiaro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, solucione la deuda existente con Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.), para que la Asociación de Padres y

Amigos del Discapacitado de Río Colorado (A.P.A.D.) obtenga el título de propiedad de terrenos afectados para la construcción. Pág. 65.

- ♦ 223/00. Del señor legislador Eduardo Chironi -Proyecto de Ley- modifica la ley número 3250 -Régimen sobre Residuos Especiales-. Pág. 65.
- ♦ 224/00. Del señor legislador Eduardo Chironi -Proyecto de Ley- de Etica e Idoneidad de la Función Pública y deroga las leyes número 7 y 963. Pág. 67.
- ♦ 225/00. Del señor legislador Carlos Rodolfo Menna -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la creación de un cargo docente para el dictado de clases de informática en el C.E.M. número 62 de Cervantes. Pág. 72.
- ♦ 226/00. Del señor legislador Carlos Rodolfo Menna -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado destine una suma de dinero para la construcción y equipamiento de un salón de bomberos voluntarios en el Barrio "Las Angustias" de Cervantes. Pág. 73.
- ♦ 227/00. Del señor legislador Alfredo Omar Lassalle -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Ente Provincial Regulador ley número 2986 (EPRE), que vería con agrado se incluya en el proyecto de electrificación rural el tramo de 22 kilómetros paralelo a la ruta provincial número 58. Pág. 74.
- ♦ 228/00. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de Certificados de Deuda Pública Rionegrina Río Clase 1 -Serie 3- pago de aguinaldo año 2000 y Certificados de Deuda Pública Interna Rionegrina Clase II o CEDEPIR II para ser aplicados a saldar las obligaciones con proveedores, contratistas, mutuales y prestadores de bienes y servicios. Pág. 74.
- ♦ 229/00. De los señores legisladores María Inés García y Carlos Rodolfo Menna -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se dé prioridad en el cronograma de obras a la reconstrucción de la escuela número 238 de General Roca. Pág. 78.
- ♦ 230/00. De los señores legisladores Alejandro García, José Luis Zgaib, Eduardo Alberto Rosso, Javier Alejandro Iud, Oscar Eduardo Díaz, Ebe María G. Adarraga, Miguel Alberto González y Sigifredo Ibáñez -Proyecto de Declaración- de interés provincial el Seminario Internacional de Turismo Receptivo para la Patagonia sobre Globalización y Desarrollo Local que se realizará en Villa La Angostura entre los días 27, 28 y 29 de abril del corriente año. Pág. 78.
- ♦ 231/00. Del señor legislador Eduardo Chironi -Proyecto de Ley- establece compensación en efectivo para los beneficiarios del decreto número 9/99 que padezcan enfermedades oncológicas o terminales. Pág. 79.
- ♦ 232/00. De los señores legisladores Carlos Rodolfo Menna y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Via.R.S.E., que vería con agrado la construcción de paradas de colectivos tipo garita, cada 3 kilómetros, entre la localidad de Villa Regina y la ciudad de Allen. Pág. 80.
- ♦ 233/00. De los señores legisladores Walter Enrique Cortés y María del Rosario Severino de Costa -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluya en el plan de obras del año 2000 la construcción de un aula taller en la escuela número 310 de San Carlos de Bariloche. Pág. 80.
- ♦ 234/00. De los señores legisladores Walter Enrique Cortés y María del Rosario Severino de Costa -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado el estudio y construcción de un camino vecinal que una la balsa de Villa Llanquín con el Paraje Arroyo Chacay por la margen este del río Limay. Pág. 81.
- ♦ 235/00. De los señores legisladores Juan Bolonci, María Noemí Sosa, Walter Enrique Cortés, Roberto Jorge Medvedev, Pedro Iván Lazzeri y María del Rosario Severino de Costa -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Administración de Parques Nacionales que ve con agrado la intención de reabrir el Centro de Instrucción de Guardaparques en el Parque Nacional Nahuel Huapi. Pág. 82.

- ♦ 236/00. De los señores legisladores Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González -Proyecto de Ley- crea en la jurisdicción provincial la Justicia Especial Letrada. Pág. 83.
- ♦ 237/00. De la Comisión Especial de Estudio y Análisis de la Investigación del Triple Homicidio de Cipolletti -Proyecto de Resolución- proroga la vigencia de la ley número 3325 y de la Comisión Legislativa Especial creada en dicha norma -Comisión Especial de Estudio y Análisis de la Investigación del Triple Homicidio de Cipolletti-. Pág. 86.
- ♦ 238/00. De la señora legisladora María Inés García -Proyecto de Ley- exime del pago del impuesto inmobiliario a inmuebles cuyas titulares sean mujeres jefas de hogar y que cumplan los requisitos que se establecen para tal exención. Pág. 87.
- ♦ 239/00. Del señor legislador César Alfredo Barbeito -Proyecto de Comunicación- a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las obras de ampliación en el jardín de infantes número 21 de El Bolsón. Pág. 88.
- ♦ 240/00. Del señor legislador César Alfredo Barbeito -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se realicen obras de refacción y ampliación en la escuela Misión Monotécnica número 68 de El Bolsón. Pág. 88.
- ♦ 241/00. De los señores legisladores Juan Manuel Accatino y Miguel Alberto González -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural los festejos conmemorativos del Centenario de Lamarque a desarrollarse el 9 de mayo del año 2000. Pág. 89.
- ♦ 242/00. De la señora legisladora Ebe María G. Adarraga y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública, Consejo Provincial de Educación, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) y Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado se implementen medidas sanitarias preventivas ante la aparición de casos de hepatitis en la provincia. Pág. 89.
- ♦ 243/00. Del señor legislador Oscar Eduardo Díaz -Proyecto de Ley- la Subsecretaría de Medios de Comunicación Social becará por un (1) año a los dos egresados de mejor promedio de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Nacional del Comahue de General Roca y de la delegación del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica. Pág. 90.
- ♦ 244/00. De la señora legisladora Delia Edit Dieterle -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial del Discapacitado, que vería con agrado solicite a los municipios grandes la necesidad de colocar en sus arterias principales semáforos para ciegos. Pág. 91.
- ♦ 245/00. De la señora legisladora Delia Edit Dieterle -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Desarrollo Social de la nación, Talleres Gráficos del Sistema Braille, que vería con agrado se dé cumplimiento al beneficio otorgado por la ley número 14849 en lo referente a la entrega gratuita de textos y materiales didácticos en relieve. Pág. 92.
- ♦ 246/00. De la señora legisladora Delia Edit Dieterle -Proyecto de Declaración- de interés educativo y social la tarea de enseñanza y capacitación del Sistema Braille a las personas detenidas con el propósito de aumentar capacitadores. Pág. 92.
- ♦ 247/00. De los señores legisladores Ricardo Dardo Esquivel y otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que la Subsecretaría de Trabajo de la provincia arbitre las medidas para instrumentar los mismos procedimientos de capacitación de Recursos Humanos realizados en Santa Cruz y Chubut dirigidos a ex agentes de YPF y Gas del Estado. Pág. 93.
- ♦ 248/00. Del señor legislador Eduardo Chironi -Proyecto de Ley- crea el Plan de Emergencia y Promoción de Tecnologías apropiadas contra heladas para el sector frutícola. Crea Fondo de Emergencia y Promoción. Pág. 94.
- ♦ 249/00. De la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas -Proyecto de Resolución- aprueba el expediente número 1099/99 en lo referente a la rendición de cuentas del mes de enero del año 1999. Pág. 96.
- ♦ 250/00. De la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas -Proyecto de Resolución- aprueba el expediente número 1116/99 en lo referente a la rendición de cuentas del mes de febrero del año 1999. Pág. 97.

- ♦ 251/00. De la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas -Proyecto de Resolución- aprueba el expediente número 1166/99 en lo referente a la rendición de cuentas del mes de marzo del año 1999. Pág. 97.
- ♦ 252/00. De la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas -Proyecto de Resolución- aprueba el expediente número 1206/99 en lo referente a la rendición de cuentas del mes de abril de 1999. 98.
- ♦ 253/00. De la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas -Proyecto de Resolución- aprueba el expediente número 1237/99 en lo referente a la rendición de cuentas del mes de mayo del año 1999. Pág. 98.
- ♦ 254/00. De la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas -Proyecto de Resolución- aprueba el expediente número 1261/99 en lo referente a la rendición de cuentas del mes de junio del año 1999. Pág. 99.
- ♦ 255/00. De la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas -Proyecto de Resolución- aprueba el expediente número 1278/99 en lo referente a la rendición de cuentas del mes de julio del año 1999. Pág. 99.
- ♦ 256/00. De la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas -Proyecto de Resolución- aprueba el expediente número 1321/99 en lo referente a la rendición de cuentas del mes de agosto del año 1999. Pág. 100.
- ♦ 257/00. De la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas -Proyecto de Resolución- aprueba el expediente número 1346/99 en lo referente a la rendición de cuentas del mes de septiembre del año 1999. Pág. 100.
- ♦ 258/00. De la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas -Proyecto de Resolución- aprueba el expediente número 1378/99 en lo referente a la rendición de cuentas del mes de octubre del año 1999. Pág. 101.
- ♦ 259/00. De la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas -Proyecto de Resolución- aprueba el expediente número 1021/99 en lo referente a la rendición de cuentas del mes de noviembre del año 1999. Pág. 101.
- ♦ 260/00. Del señor legislador Osbaldo Alberto Giménez -Proyecto de Comunicación- vería con agrado que el Ministerio de Educación y Cultura priorice la construcción de un nuevo edificio de educación primaria en la ciudad de Villa Regina. Pág. 102.
- ♦ 261/00. Del señor legislador Osbaldo Alberto Giménez -Proyecto de Ley- modifica artículos de la ley número 2353 -establece dietas, normas para la designación y remoción de personal político y administrativo-. Pág. 102.
- ♦ 262/00. Del señor legislador Carlos Rodolfo Menna -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Via.R.S.E., que vería con agrado deje un equipo vial permanente en El Cuy. Pág. 104.
- ♦ 263/00. Del señor legislador Carlos Rodolfo Menna -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Via.R.S.E., que vería con agrado envíe máquinas viales para mejorar los caminos de la zona rural "La Rinconada Grande", Departamento de El Cuy. Pág. 104.
- ♦ 264/00. De los señores legisladores Carlos Rodolfo Menna y Ebe Adarraga -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado implemente cursos de capacitación en informática para docentes. Pág. 105.
- ♦ 265/00. De la señora legisladora María del Rosario Severino de Costa -Proyecto de Ley- Modifica distintos artículos de la ley número 2107 -Código de Procedimiento Penal-Juicio Oral. Pág. 105.
- ♦ 266/00. Del señor legislador Roberto Jorge Medvedev -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Via.R.S.E. que vería con agrado se realice la pavimentación del camino del Circuito Mallín Ahogado, ruta provincial número 86, como así también el acceso que conduce al Cerro Perito Moreno. Pág. 110.
- ♦ 267/00. Del señor legislador Roberto Jorge Medvedev -Proyecto de Declaración- de interés turístico y económico la "Fiesta Anual de las Playas Doradas", de la localidad de Sierra Grande. Pág. 111.

- ♦ 268/00. Del señor legislador Néstor Hugo Castañón -Proyecto de Declaración- de interés económico-productivo provincial el proyecto "Argentina para todos-Turismo sin Límites" a desarrollarse en San Carlos de Bariloche. Pág. 111.
  - ♦ 269/00. Del señor legislador Néstor Hugo Castañón -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo provincial la realización del proyecto cinematográfico "Idas y Vueltas" en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 112.
  - ♦ 270/00. Del señor legislador Néstor Hugo Castañón -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo provincial el evento "Patagonia, Tierra de Historia", a realizarse en San Carlos de Bariloche. Pág. 112.
  - ♦ 271/00. Del señor legislador Néstor Hugo Castañón -Proyecto de Declaración- de interés económico productivo provincial el desarrollo del proyecto técnico denominado "Cosechadora de Viento". Pág. 113.
  - ♦ 272/00. De la señora legisladora María Inés García -Proyecto de Declaración- de interés educativo y cultural la obra de teatro de títeres "¿Bebé? No, Gracias", creada por César Nadin del teatro de títeres La Huella de General Roca, del Equipo de Salud Mental y del Grupo GIA. Pág. 114.
  - ♦ 273/00. De la señora legisladora María Inés García -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y social las 1eras. Jornadas Patagónicas de Comunicación y Cultura a desarrollarse en General Roca entre los días 6 y 8 de julio del corriente año. Pág. 114.
  - ♦ 274/00. De la señora legisladora María Inés García -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que vería con agrado acompañen el proyecto referente a evitar la discriminación en la vestimenta de mujeres adolescentes previendo la fabricación y venta de todos los talles. Pág. 115.
- 7 - **ARCHIVO.** De los expedientes número 32/99; 76/99; 77/99; 183/99; 203/99; 455/99 y 469/99. Pág. 116.
- 8 - **HOMENAJE.** Por la presencia en nuestro país de la dirigente guatemalteca Rigoberta Menchú. Por la señora legislador María Inés García. Pág. 116.
- 9 - **MOCION.** De preferencia con despacho para los expedientes número 242/00; 149/99; 30/99; 206/00; 178/00; 207/00; 208/00 y 211/00. Solicitada por el señor legislador Eduardo Rosso. Se aprueban. Pág. 117.
- 10 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 194/99, al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado se cree el Registro de Organización de Mujeres de la Provincia de Río Negro. Se sanciona como comunicación número 38/00. Pág. 117.
- 11 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 312/99, al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se cree el programa de Capacitación y Reflexión sobre Género destinado a los docentes dependientes del Consejo provincial de Educación. Se sanciona como comunicación número 39/00. Pág. 119.
- 12 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 350/99, al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, responda a la comunidad de El Cuy con respecto al proyecto de Escuela de Capacitación Laboral. Se sanciona. Comunicación número 40/00. Pág. 121.
- 13 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 424/99, al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de promover la adhesión de las entidades financieras públicas provinciales y privadas a la ley número 25190 y su reglamentación -Reestructuración de Pasivos Bancarios-. Se sanciona. Comunicación número 41/00. Pág. 122.
- 14 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 435/99, de interés social , educativo y cultural la monografía "Siempre Jugamos" cuyo autores José Luis Trejo. Se sanciona. Declaración número 16/00. Pág. 124.
- 15 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 5/00, al Poder Ejecutivo, solicita tome las medidas necesarias para implementar la ley número 3303 en referencia al Plan Habitacional 2000. Se sanciona. Comunicación número 42/00. Pág. 125.
- 16 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 6/00, de interés cultural y educativo la octava edición del "Certamen Patagónico de la Canción Infantil", organizado por la Municipalidad de Ingeniero Huergo. Se sanciona. Declaración número 17/00. Pág. 126.
- 17 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 9/00, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se firme convenio con la provincia del Chubut a fin de efectuar un estudio de impacto ambiental. Se sanciona. Comunicación número 43/00. Pág. 127.

- 18 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 12/00, de interés social el Programa de Microcirugías Reparadoras Gratuitas llevado a cabo por especialistas del Hospital Fiorito, en la localidad de Choele Choel. Se sanciona. Declaración número 18/00. Pág. 129.
- 19 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 23/00, al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado implemente un Programa Nacional de Promoción del Turismo sustentable para la Patagonia. Se sanciona. Comunicación número 44/00. Pág. 130.
- 20 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 32/00, de interés educativo y cultural el libro de cuentos "La Mujer Gentil" de la escritora rionegrina Aída Arias. Se sanciona. Declaración número 19/00. Pág. 131.
- 21 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 41/00, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado promueva estrategias prioritarias y específicas de equidad educativa en la zona de Río Colorado. Se sanciona. Comunicación número 45/00. Pág. 132.
- 22 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 43/00, al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado que los recursos que ingresen como Aportes del Tesoro Nacional -ATN- sean distribuidos utilizando como criterio el mayor daño sufrido con las contingencias climáticas y se elabore un listado detallando los productores más afectados durante los últimos tres años. Se sanciona. Comunicación número 46/00. Pág. 133.
- 23 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 75/00, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, gestione la compra de quince (15) computadoras para el laboratorio de informática del Instituto de Nivel Superior de río Colorado. Se sanciona. Comunicación 47/00. Pág. 135.
- 24 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 87/00, al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se realicen las obras en el tramo de la ruta nacional número 3, comprendido entre el Paraje Arroyo Verde y la localidad de Sierra Grande. Se sanciona. Comunicación 48/00. Pág. 136.
- 25 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 88/00, al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que vería con agrado se construya el puente localizado en el Paraje Nahuel Niyeu. Se sanciona. Comunicación 49/00. Pág. 137.
- 26 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 90/00, que vería con agrado que el Ministerio de Gobierno eleve a categoría de Comisaría a la Subcomisaría 61 de Chichinales. Se sanciona. Comunicación 50/00. Pág. 139.
- 27 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 91/00, que vería con agrado la instalación de un destacamento de la policía caminera en el puente que une Chichinales con Valle Azul. Se sanciona. Comunicación número 51/00. Pág. 140.
- 28 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 93/00, al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que vería con agrado se realicen las gestiones para la conservación y mantenimiento del Paraje identificado como Ceferino en la progresiva 140, 60 de la ruta nacional número 23. Se sanciona. Comunicación número 52/00. Pág. 141.
- 29 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 94/00, al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado inicie gestiones ante el Banco Río Negro S.A. para que instale un cajero automático en la ciudad de Chichinales. Se sanciona. Comunicación número 53/00. Pág. 142.
- 30 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 105/00, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se cubra la vacante de docentes para la sala de 4 años, turno tarde del Jardín de Infantes número 52 de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 54/00. Pág. 143.
- 31 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 117/00, de interés educativo provincial el Segundo Modelo Simulado de Naciones Unidas a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 20/00. Pág. 144.
- 32 - **ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO.** Proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 145.
- 33 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de declaración 135/00 y de resolución 237/00. Pág. 145.
- 34 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 147.
- 35 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 135/00 de interés educativo el IV Encuentro Nacional de Padres y Allegados de Ciegos y Disminuidos Visuales, a realizarse en la ciudad de Choele Choel. Se sanciona. Declaración número 21/00. Pág. 147.

- 36 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 237/00 que prorroga la vigencia de la ley número 3325 y de la Comisión Legislativa Especial creada en dicha norma: Comisión Especial de Estudio y Análisis de la Investigación del Triple Homicidio de Cipolletti. Pág. 147.
- 37 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 156.
- 38 - **CONTINUA LA SESION.** Pág. 156.
- 39 - **RECONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 237/00. Pág. 156.
- 40 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan el dictamen correspondiente sobre el proyecto en tratamiento. Pág. 156.
- 41 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona como ley el proyecto de resolución 237/00. Pág. 157.
- 42 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 25/99 de doble vuelta, que fija límite colindante de los municipios de Viedma y Guardia Mitre. Se sanciona. Pág. 157.
- 43 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 89/00, que prorroga el plazo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 2917 y artículo 2000 -Escrituras Traslativas de Dominio-. Se sanciona. Pág. 158.
- 44 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 150/00, que sustituye, incorpora y modifica artículos de la ley número 3090 e instituye la fecha del 24 de marzo de cada año como "Día Internacional de la Memoria". Se sanciona. Pág. 159.
- 45 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 430/99 que declara patrimonio histórico y cultural el antiguo edificio de la Escuela número 2 "Juan de la Piedra". Se aprueba. Pág. 160.
- 46 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 453/99, que modifica el artículo 1º de la ley número 3265 -Uniforme y Distintivo Obligatorio para el Personal Policial. Se aprueba. Pág. 161.
- 47 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 58/00, que prorroga hasta el 31 de diciembre del año 2001 los alcances del artículo 98 de la ley número 2444 -Orgánica de Educación- Se aprueba. Pág. 163.
- 48 - **ASISTENCIA.** A Comisiones durante el mes de marzo. Pág. 166.
- 49 - **APENDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 173.
- COMUNICACIONES.** Pág. 173.
- DECLARACIONES.** Pág. 177.
- LEYES APROBADAS.** Pág. 178.
- LEYES SANCIONADAS.** Pág. 179.

**1 - APERTURA DE LA SESION**

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los doce días del mes de abril del año dos mil, siendo las 9 y 50 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Con la presencia de treinta y nueve señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

**2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Corvalán a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace.(Aplausos)

**3 - LICENCIAS**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

**SR. ROSSO** - Señor presidente: Le informo que los señores legisladores Severino de Costa y Cortés están llegando a Viedma en un vuelo y se incorporarán en el transcurso de la sesión.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Es para informar que los señores legisladores Lassalle, Lazzeri y Falcó se encuentran en la casa y se incorporarán en el transcurso de la sesión.

**4 - VERSION TAQUIGRAFICA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 24 de marzo de 2000.

No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

**5 - CONVOCATORIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 303/2000 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 10 de abril de 2000. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;  
Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 12 de abril del corriente a las 9.00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; Oscar J. Meilán, secretario legislativo  
Legislatura de Río Negro.

**6 - ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 5/00.

**I - COMUNICACIONES OFICIALES.**

- 1) DIRECTORA DE ESCUELA N° 56, GENERAL ROCA, eleva informe referente a la asamblea de padres realizada el 15 de marzo del año 2000, sobre ampliación del establecimiento y destino de fondos donados por TIA. (Expediente número 1076/00 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 2) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, envía resolución referida a acompañar el proyecto "Plan de Rescate a la Vivienda", iniciativa que se encuentra en el Congreso Nacional, e invita a emitir instrumentos de acompañamiento. (Expediente número 1077/00 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 3) LEGISLADORA SILVIA JAÑEZ Y OTROS, solicita se cite a comparecer ante la Cámara a la señora ministra de Educación y Cultura Ana Mázzaro, a efectos de responder sobre el sistema educativo. (Expediente número 1078/00 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA.**

- 4) INTENDENTE MUNICIPAL DE INGENIERO HUERGO, eleva ordenanza referida a la adhesión del mencionado municipio a la ley número 2912 –Embargos judiciales contra municipios- (Expediente número 1079/00 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 5) INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL, envía nota solicitando se declare de interés provincial el programa de Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización para docentes de Catriel. (Expediente número 1080/00 Oficial).

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACIÓN SOCIAL.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 6) PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA REGINA, eleva comunicación referida a declarar de interés provincial a la empresa de Servicios Vertua S.A. Ingeniería y Construcciones e incluir a dicha empresa en los beneficios de la ley número 1274 de promoción económica. (Expediente número 1082/00 Oficial).

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES.  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.  
Agregado expediente número 215/00**

- 7) PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA, eleva comunicación referida a los importes ingresados a la fecha en el marco de la ley número 3239 –Fondo Especial Solidario de Asistencia a Desocupados- y solicita se cree un Programa Laboral Rionegrino. (Expediente número 1083/00 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES.  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.  
Agregado expediente número 206/00**

- 8) TRIBUNAL DE CUENTAS, remite rendición de cuenta, período diciembre/99. (Expediente número 1084/00 Oficial).

**ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.**

- 9) TRIBUNAL DE CUENTAS, remite rendición de cuenta, período enero/2000. (Expediente número 1085/00 Oficial).

**ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.**

- 10) PRESIDENTE ENTE DE DESARROLLO PARA LA REGION SUR –MAQUINCHAO- solicita la modificación de la ley número 3041, Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico. (Expediente número 1086/00 Oficial).

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACIÓN SOCIAL.**

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 11) INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO MADRYN (CHUBUT), eleva copia del material entregado a los participantes de la reunión de autoridades patagónicas en defensa del ferrocarril transpatagónico. (Expediente número 1087/00 Oficial).

**ESPECIAL DE PARLAMENTO PATAGONICO.  
ESPECIAL DEL MERCOSUR.  
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.  
Agregado expediente número 203/00**

- 12) PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL FERNANDEZ ORO, eleva declaración referida a la suspensión de las acciones judiciales y los desalojos iniciados por el Banco Hipotecario Nacional contra los adjudicatarios deudores de viviendas de las operatorias de dicha entidad. (Expediente número 1088/00).

**ASUNTOS SOCIALES.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.  
Agregado expediente número 188/00**

- 13) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, envía declaración por la que adhiere a la iniciativa legislativa que propicia elevar a la categoría de Ministerio a la actual Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación. (Expediente número 1089/00 Oficial).

**ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO.  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 14) PRESIDENTE DIRECTORIO Via.R.S.E., eleva respuesta a la comunicación numero 36/00, reparación y mantenimiento de distintas rutas provinciales y caminos vecinales de la región sur. (Expediente número 1090/00 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.  
Agregado expediente número 73/00**

- 15) INTENDENTE PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI, invita a una Mesa Redonda a realizarse el día 28 de abril del corriente año en la que se propondrá la creación del Corredor Eco Regional Andino NordPatagónico. (Expediente número 1091/00 Oficial).

**ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO.  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

**II - DESPACHOS DE COMISION.**

Desde el Boletín número 4 hasta el presente, se han emitido las Circulares Informativas que se detallan a continuación: número 4 de fecha 22 de marzo de 2000. número 5 de fecha 6 de abril de 2000.

- 1) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1336/99 -Particular- CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CIPOLLETTI, solicita tratamiento e inclusión en nuestra provincia del decreto 0961/99 (exención impuesto ingresos brutos), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.**

- 2) De las Comisiones PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1002/00 -Oficial- PODER JUDICIAL, envía oficios solicitando se incluyan en el presupuesto de la provincia los créditos en autos, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.**

- 3) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA en el expediente número 1008/00 –Particular- SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) – BARILOCHE- solicita se mantenga el sistema actual que rige para el servicio que prestan los auxiliares de la educación (porteros), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.**

- 4) De las Comisiones de ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1009/00 -Oficial- HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN, eleva declaración referente a solicitar al Poder Ejecutivo nacional que la Administración de Parques Nacionales pase a depender de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.**

- 5) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1013/00 -Particular- HECTOR ALBERTO CHIARADIA –VIEDMA- envía nota reiterando el reclamo de una mejor atención en el Hospital Artémides Zatti de esta localidad, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.**

- 6) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1016/00 -Particular- HECTOR ALBERTO CHIARADIA –VIEDMA- envía nota reiterando el reclamo de una mejor atención en el Hospital Artémides Zatti de Viedma, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.**

- 7) De las Comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO, de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1028/00 -Oficial- PRESIDENTE HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN, eleva copia de la declaración referida a mantener en la región el “Centro de Documentación del Comahue”, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.**

- 8) De las Comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1031/00 -Oficial- INTENDENTE MUNICIPAL DE LAMARQUE, eleva declaración de interés municipal, los festejos conmemorativos del centenario de la fundación del pueblo de Lamarque y ordenanza otorgando asueto al personal de dicha municipalidad, solicitando además se declaren de interés provincial los mencionados festejos, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.**

- 9) De las Comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1061/00 –Oficial- Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, remite resolución número 4/00 solicitando al gobierno se abstenga de impulsar cualquier modificación al régimen de exenciones impositivas vigentes a la comercialización de nafta en la región patagónica, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.**

**III - ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) HECTOR ALBERTO CHIARADIA –VIEDMA- envía nota reiterando el reclamo de una mejor atención en el Hospital Artémides Zatti. (Expediente número 1081/00 Particular).

**ASUNTOS SOCIALES.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA.**  
**(Agregado expediente número 1300/99 Particular)**

**IV – PRESENTACION DE PROYECTOS**

**Expediente número 172/00**

**FUNDAMENTOS**

El elevado grado de la deuda por servicios de agua potable se ha convertido en un aspecto crítico para numerosos grupos familiares de la provincia de Río Negro y repercute negativamente en la empresa del Estado concesionaria del servicio.

Esta situación se encuentra tan generalizada y ha adquirido tal magnitud que el Defensor del Pueblo de Río Negro solicitó la revisión de los artículos 18, inciso m) y 43, de la ley 3183, con el objetivo de impedir el corte total del suministro de agua potable para los casos de falta de pago de las facturas pertinentes.

En tal sentido, señaló que "los servicios de suministro de agua potable han sido organizados en todo el mundo por razones de salubridad general y no por motivos de comodidad de los usuarios, de allí que a esta actividad y a la evacuación y tratamiento de líquidos cloacales se las englobe bajo la denominación de servicios sanitarios.

Incluso, para la Organización Mundial de la Salud la provisión de agua potable resulta un indicador más valioso del nivel de eficacia de los sistemas de salud que el número de camas de hospitales, de modo que resulta un contrasentido exponer a la población al riesgo de contraer enfermedades de transmisión hídrica para castigar la morosidad en el pago del servicio.

Este estado de cosas está directamente correlacionado con el incremento de los niveles de pobreza ocurrido en la década de los 90 en la Argentina y Latinoamérica.

El modelo económico dominante en la Argentina durante ese período provocó concentración económica, incremento del desempleo, caída de los ingresos, aumento de la pobreza y profundas modificaciones en la estructura social de la Argentina.

Así, en la década señalada la pobreza estructural en la Argentina llegó a un 14% y en mayo de 1998 la población con necesidades básicas insatisfechas alcanzó el 25,5%.

Las familias afectadas por la desocupación o subocupación mantienen deudas con las empresas de servicios que, en una alta proporción de los casos, resultan imposibles de saldar con sus escasos ingresos, pues sólo pueden afrontar -limitadamente- las necesidades del presente.

En forma paralela, es evidente la necesidad de mejorar los niveles de recaudación de las tarifas sanitarias y, consiguientemente, crear en la población una cultura del pago de tales servicios, de modo de no afectar la evolución normal de la empresa prestadora.

Dado que no resulta sencillo conciliar ambas situaciones -la de los usuarios y la de la empresa de servicios- es preciso un enfoque amplio del problema que conjugue el esfuerzo solidario de las áreas del Estado y el de aquellas familias cuyos ingresos sean inferiores a los 400 pesos mensuales.

En tal sentido, y por razones de elemental equidad hacia quienes han cumplido sus compromisos, es irrefutable la necesidad de establecer un requisito básico a cumplir por los usuarios en mora por falta de pago.

Al respecto, se propone que ese requisito consista en el abono del 10% del total de la deuda histórica y de planes de pago acordados que mantengan con la empresa proveedora del servicio de agua potable.

A tal efecto, se hace necesario considerar situaciones no contempladas en el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Desagües Cloacales, Riego y Drenaje en la provincia de Río Negro aprobado por la ley 3183/97.

Por ello:

FIRMANTES: Osbaldo Giménez, César Barbeito, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Departamento Provincial de Aguas, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), que vería con agrado se exima del pago de la deuda histórica existente y planes de pago contraídos a ese efecto a todos aquellos usuarios del servicio de provisión de agua potable que cumplan al 1 de abril del año 2000 con los siguientes requisitos:

- 1) Que los ingresos del grupo familiar que habita la vivienda sean inferiores a cuatrocientos pesos (\$ 400).
- 2) Que la vivienda que habita sea la única propiedad del grupo familiar.
- 3) Que acuerde con la empresa concesionaria del servicio un convenio para el pago del 10% del monto total de la deuda histórica y planes de pago en un número y monto de las cuotas acordadas con su capacidad económica, verificada a través de una encuesta socioeconómica previa.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 173/00**

Viedma, 22 de marzo de 2000

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho.

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de Educación y Cultura -Consejo Provincial de Educación-, el siguiente Pedido de Informes:

- a) Habiendo tomado conocimiento por medios periodísticos locales y declaraciones de alumnos pertenecientes al Instituto Superior de Educación Física, que en esa institución se estaría cobrando un arancel de cien pesos (\$ 100) para el ingreso y de treinta pesos (\$ 30) para la reinscripción, solicitamos informe las siguientes cuestiones.
- 1.- En qué carácter se efectúa el presunto cobro ya que se lo tipifica como "Matrícula" o "Curso Introductorio".
  - 2.- Norma legal que habilitaría tal arancel considerándose que se trata de una institución educativa pública.
  - 3.- Si el arancel en cuestión es obligatorio y si están previstas excepciones a su pago.

Atentamente.

AUTORA: Ebe Adarraga, legisladora.

FIRMANTES: Juan Bolonci, Javier A. Iud, Alejandro García, Rubén D. Giménez, Oscar Eduardo Díaz y Carlos R. Menna, legisladores.

Se giró.

-----0-----

**Expediente número 174/00**

Viedma, 22 de marzo de 2000

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho.

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante la Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

- 1- Habiendo sido oportunamente abrogados los artículos 4º y 5º del decreto número 1/92 -ratificado por la ley número 2502- solicitamos informe de las siguientes cuestiones:
  - a) Cantidad de procesos judiciales iniciados contra la provincia de Río Negro (Unidad de Control Previsional) en concepto de retenciones indebidas -aporte de emergencia clase pasiva-.
  - b) Monto al que ascienden dichos procesos.
  - c) Estado de las causas en trámite.
  - d) Fechas de inicio de las mismas.

- e) Pagos efectuados en dichas causas a la fecha del presente, detallándose el instrumento en que se materializó dicho pago (Bonos RIO, Cedern, efectivo, etcétera) y discriminándose los que corresponden a capital, intereses y honorarios profesionales.

Atentamente.

AUTORA: Ebe Adarraga, legisladora.

FIRMANTES: Juan Bolonci, Javier A. Iud, Alejandro García, Rubén D. Giménez, Oscar Eduardo Díaz y Carlos R. Menna, legisladores.

Se giró.

-----0-----

**Expediente número 175/00**  
**Aprobado en la sesión del día 24-03-00. Declaración número 15/00**

#### **FUNDAMENTOS**

Don Mario José Franco, primer gobernador constitucional de Río Negro surgido en elecciones libres y sin proscripciones en 1973, presentó a fines del año 1999 su libro "Mis Reflexiones".

El mismo, constituye una pieza inolvidable que llena un vacío en la historia política e institucional de Río Negro signada por la discriminación que sufrió el Movimiento Nacional Justicialista durante 18 años.

Hombre honesto, formado doctrinariamente y con sólidos valores humanos, despliega en su obra sencillos pero contundentes principios de la acción política que constituye una guía y un mandato para quienes ejercen o pretenden asumir la representación popular.

Ecuánime, sin sectarismos, ni rencores, recorre gran parte del devenir institucional de Río Negro rescatando hombres y mujeres que lo acompañaron desde la misma fundación del Partido Justicialista, que de otra manera hubieran quedado en el injusto olvido. También tiene palabras de elogio para dirigentes de otros partidos, que; en su afición, encarnan valores como los que pregona.

El Movimiento Peronista, su líder Juan Perón, la compañera Eva Perón, son la parte central de sus reflexiones.

Su obra de gobierno, abierta con participación de otras fuerzas políticas, es quizás la más fructífera, teniendo en cuenta lo escaso de su mandato. No dejó aspecto sin considerar: un plan de salud ejemplar, la obra pública, el apoyo a la producción, sintetizan una acción transformadora que llegó con sus transformaciones hasta los últimos rincones de la geografía provincial. Como se dice en el Libro "...Una gestión de gobierno cuyas obras evidenciaron el espíritu de una doctrina puesta en movimiento ...".

En 1976 el Golpe Militar lo encarcela, corrió gravísimo riesgo su vida, sufrió todo tipo de persecuciones y ataques, quizás revancha hacia una obra de gobierno con claro compromiso popular y nacional. La historia, sin ninguna duda, caerá con todo su peso reparador sobre quienes se prestaron a toda esta campaña.

Desde Viedma, la ciudad a la que con su voluntad política consolidó como capital definitiva de Río Negro, proponemos que su libro sea declarado de interés cultural.

AUTOR: Bloque Justicialista.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés histórico cultural el libro " Mis reflexiones", escrito por el ex gobernador constitucional de la provincia de Río Negro, período 1973-1976, don Mario José Franco.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----0-----

**Expediente número 176/00**

#### **FUNDAMENTOS**

Por la ley 3198 se reguló el ejercicio de las profesiones de Ingeniería y Agrimensura.

En el texto de la ley, como profesión reglada, se incorporó a los "técnicos de la arquitectura", nombre con el que se quiso referenciar a los técnicos constructores y maestros mayor de obras.

El Consejo Profesional de Arquitectos consideró un error la mención a los técnicos en arquitectura por no existir tal profesión reconocida por el Ministerio de Cultura y Educación de la nación. Además consideró que el uso de la palabra "arquitectura" puede inducir a error a los contratantes de servicios y que tal palabra está reservada exclusivamente a quienes poseen título habilitante expedido por la universidad nacional.

Dicho Consejo Profesional lo hizo saber por misiva fechada el 30 de noviembre de 1998, dirigida a la presidencia de esta Legislatura, a la que agregan la respuesta dada por el Director Nacional de Gestión Universitaria, doctor Oscar Campoli, confirmando que no existen antecedentes sobre el título "Técnico en Arquitectura" o "Técnico de la Arquitectura".

Asiste razón a quienes han manifestado su preocupación por el nombre dado a las profesiones no universitarias afines a la ingeniería, como son la de "Maestro Mayor de Obra" y "Técnico en Construcción", razón por la cual consideramos procedente modificar la ley 3198 de la siguiente forma.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 1º de la ley número 3198, por el siguiente texto:

**"Artículo 1º.-** Créase el Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores, Maestros Mayor de Obras y Técnicos Constructores como institución de derecho público con capacidad suficiente para actuar pública y privadamente dentro del territorio de la provincia y cuya sede queda fijada en su ciudad capital".

**Artículo 2º.-** Sustitúyese el artículo 2º de la ley número 3198, por el siguiente texto:

**"Artículo 2º.-** El ejercicio de las profesiones de ingeniería, en todas sus especialidades; agrimensura, maestro mayor de obra y técnico constructor, que se efectuará mediante prestación personal de los servicios, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley".

**Artículo 3º.-** Sustitúyese el inciso b) del artículo 4º de la ley número 3198, por el siguiente texto:

**"inciso b)** Maestro Mayor de Obra o de Técnico Constructor en todas sus especialidades, se requiere: Poseer título habilitante expedido por escuelas técnicas o industriales dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) o de escuelas de idéntico carácter dependientes de universidades nacionales o de ministerios provinciales o incorporados a cualquiera de estos organismos, que egresen con el título de maestro mayor de obras o de técnico constructor, técnico mecánico, electrónico, etcétera y cuyo plan de estudios se ajuste al ciclo superior del CONET".

**Artículo 4º.-** Sustitúyese el artículo 14 de la ley 3198, por el siguiente texto:

**"Artículo 14.-** La elección de los miembros titulares del Consejo e igual número de suplentes se hará por voto directo, secreto y obligatorio de los profesionales asociados al Consejo. Se elegirán por lista completa de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes por cada uno de los departamentos judiciales en que se divide la provincia. Los representantes de cada zona deberán ser: Un (1) ingeniero, en cualquiera de sus especialidades; un (1) agrimensor y un (1) maestro mayor de obra o técnico constructor, en cualquiera de sus especialidades".

**Artículo 5º.-** Sustitúyese el artículo 25 de la ley número 3198, por el siguiente texto:

**"Artículo 25.-** A los efectos de la integración del nuevo Consejo Provincial de Ingenieros, Agrimensores, Maestros Mayor de Obras y de Técnicos Constructores, se deberá realizar el acto eleccionario dentro de los noventa (90) días de puesta en vigencia la presente ley, previa confección del padrón de profesionales. Las nuevas autoridades electas asumirán sus funciones el día hábil siguiente al que los Consejeros, a quienes deban reemplazar, hayan cumplido como mínimo un (1) año de su mandato. Si dicho período ya estuviese cumplido, asumirán de inmediato".

**Artículo 6º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 177/00**

**FUNDAMENTOS**

En reiteradas oportunidades esta Legislatura ha intervenido para avalar o solicitar apoyo a la continuidad de la regulación del servicio de seguridad de presas. Puede resultar por lo tanto ocioso

explicar el valor que tal actividad representa para los intereses de la provincia y, en especial, para su más importante economía regional asentada sobre el río totalmente argentino más caudaloso.

Es que una rotura -o aún una deficiencia menor- de las presas construidas en la cuenca del río Negro, significaría un desastre cuyas consecuencias podrían ser la pérdida de muchas vidas, la destrucción de cuantiosos bienes y la desaparición de irrecuperables fuentes de recursos para la economía provincial.

Por otra parte, tampoco sería necesario repetir que, en una provincia fundamentalmente desértica, el manejo del recurso hídrico debería constituir una prioridad. En este sentido, las presas proporcionan protección contra grandes crecidas (hoy controladas gracias a ellas), proveen los caudales necesarios para la vida y la producción en épocas de grandes estiajes (tal como sucedió en la temporada 1998-1999 cuando se registraron los menores caudales en 50 años), y permiten alimentar racionalmente poblaciones y producción durante toda su vida útil.

También es conocido el hecho de que los aprovechamientos hidroeléctricos del Comahue pertenecen al Estado nacional quien los ha concesionado por 30 años y que los contratos de concesión, como parte de sus obligaciones, hace responsables a las empresas privadas que operan las explotaciones de mantenerlos en los altos niveles de seguridad con que se entregaron. La provisión de dicha seguridad favorece directamente a los habitantes y bienes implantados en la región ubicados aguas abajo de las presas, lo que es decir a la provincia de Río Negro.

Esa obligación de los operadores de las presas constituye la prestación de un servicio público y, por lo tanto, genera para el Estado otra responsabilidad, cual es la de asegurar que tal servicio sea realizado con los niveles técnicos que confieran a los que lo reciben (es decir los habitantes de los valles del río Negro) los mayores índices de seguridad. Tal obligación la ha tenido primero el ORSEP Comahue (Organismo Regional de Seguridad de Presas Comahue) creado por el decreto del Poder Ejecutivo nacional número 2736/93, y luego el ORSEP (Organismo Regulador de Seguridad de Presas) creado por decreto del Poder Ejecutivo nacional número 239/99.

El ORSEP es pues un organismo regulador a nivel nacional de la seguridad de las presas del Estado nacional y éste, reconociendo la importancia de las obras del Comahue, decidió fijar sus oficinas centrales en la provincia de Río Negro, constituyendo un raro caso de un organismo nacional con sede en el interior del país.

Hoy la ley 25237, que establece el presupuesto del Estado nacional para el ejercicio 2000, ha derivado legítimos fondos provenientes del canon que pagan los concesionarios de los aprovechamientos hidroeléctricos y que constituyen recursos propios para el ORSEP, a cubrir Gastos Figurativos. Tal transferencia elude, mediante un artificio contable presupuestario, la verdadera finalidad establecida por el decreto de creación del ORSEP. El resultado es que el organismo ha visto reducida su capacidad operativa a niveles que dificultan el control que ejerce sobre 30 obras distribuidas en el país y cuya seguridad, como en el Comahue, constituyen un elemento medular para la subsistencia de importantes economías regionales.

Como funcionarios responsables del gobierno de la provincia, como directos usuarios y como potenciales damnificados, es nuestro deber solicitar al Estado nacional una rectificación del criterio sustentado al realizar tal ajuste, asegurando al ORSEP los recursos mínimos necesarios para la fiscalización de las tareas que realizan las empresas privadas que operan las presas.

Las normativas presupuestarias nacionales establecidas en la ley 25237 y la decisión administrativa número 01/00 que la reglamenta, determinan que los créditos establecidos para cada jurisdicción son inamovibles, pudiendo realizarse las compensaciones que se requieran dentro de las mismas jurisdicciones.

¿Cuál es la jurisdicción dentro de la cual desarrolla sus actividades el ORSEP?. De acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo nacional número 20/99 que establece la estructura ministerial para el Estado nacional, el ORSEP ha sido reubicado como organismo descentralizado dentro del nuevo Ministerio de Infraestructura y Vivienda, correspondiendo por lo tanto al mismo encontrar una nueva fuente para financiar durante el ejercicio 2000 a ese organismo regulador y generar una decisión administrativa que compense los recursos propios que han sido derivados hacia el financiamiento de la administración central nacional.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Infraestructura y Vivienda-, que ve con gran preocupación la disminución de la capacidad operativa del ORSEP (Organismo Regulador de Seguridad de Presas) como consecuencia del reducido crédito presupuestario que se le ha asignado en la ley número 25237 y que, por lo tanto, le solicita que encuentre una nueva fuente para financiar durante el ejercicio 2000 a ese organismo regulador y realice urgentemente las gestiones necesarias para generar una decisión administrativa que compense los recursos propios que han sido derivados hacia el financiamiento de la administración central.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 178/00**

**FUNDAMENTOS**

El I.PRO.S.S. fue creado dentro del sistema de salud provincial para posibilitar el cumplimiento de las funciones indelegables del Estado en materia de salud, que están establecidas en el artículo 59 de nuestra Constitución provincial respecto a los agentes públicos.

Es así que por la ley número 2753 el I.PRO.S.S. se constituye en un componente clave dentro de los tres subsectores del sistema de salud provincial.

Los artículos 1º, 8º, 9º, 12 y particularmente el inciso 2) de esta ley, determinan con claridad sus obligaciones y facultades para la cobertura de los servicios de salud encomendados por el mandato constitucional.

Para tal fin se incorporaron entre otros servicios, el Seguro Parcial de la Mujer y el Seguro Parcial del Hombre, creados por las resoluciones 362/70 y 180/70 respectivamente, que implican una cobertura preventiva, con eximición de coseguros.

Si bien en el marco de la política de reestructuración de la obra social, este servicio no figura entre las prestaciones explícitamente anuladas en los convenios vigentes, en los hechos y por distintas circunstancias ajenas a la vigencia de la demanda del sector de mujeres y varones destinatarios, este servicio ha quedado prácticamente excluido.

El abandono de estas acciones de prevención y protección de la salud, que consisten en una serie de controles y análisis preventivos a las mujeres y varones mayores de 40 años, hace que el sector social en situación de riesgo a enfermarse y morir por una causa evitable, esté aumentando. Por consecuencia, además de la pérdida de la salud, el aumento de la discapacidad y la mortandad, también aumentan los costos del sistema por cuanto estas patologías ingresan a los niveles de atención de mayor complejidad.

Una correcta política sanitaria aconseja poner el énfasis y asignar recursos prioritariamente a la prevención, tanto más en el marco de una crisis financiera que exige una asignación de recursos eficaz.

Por ello:

AUTORA: Ebe Adarraga, legisladora.

FIRMANTE: Rubén Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), que vería con agrado se reactiven en el marco del Convenio de Atención Médica Nivel I con la Federación Médica de Río Negro y FECLIR, el Seguro Parcial de la Mujer y Seguro Parcial del Hombre instituidos por las resoluciones 362/70 y 180/70, respectivamente.

**Artículo 2º.-** Que dichos seguros, además de continuar exentos de los coseguros, se constituyan en programas provinciales a fin de garantizar su efectividad y eficiencia.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 179/00**

**FUNDAMENTOS**

La Constitución de la provincia de Río Negro, en su artículo 139 inciso 5), establece la atribución de la Legislatura de requerir "a los Poderes Judicial o Ejecutivo, a reparticiones autárquicas y a sociedades o particulares que explotan concesiones de servicios públicos, los informes que considere necesarios conforme lo reglamente".

Resulta obvio que, la sola letra de la Constitución sin ley que la reglamente, es simplemente un enunciado.

Existe la ley 2216, del 21 de marzo de 1988, pero la misma fue sancionada antes de la promulgación de la Constitución de 1988, por lo cual resulta necesario modificarla.

Por otra parte, sabido es que toda norma jurídica que establece obligaciones, debe establecer las sanciones por el incumplimiento, de lo contrario la prescripción resulta incompleta.

Asimismo cabe citar, a modo de ejemplo, la prescripción del artículo 399 del Código Procesal Civil y Comercial de nuestra provincia que pena con multa de hasta dos veces el monto del jornal mínimo, vital y

móvil por cada día de retardo en responder el pedido de informes para las empresas privadas, y en caso de las reparticiones públicas, el incumplimiento deberá ser puesto en conocimiento del Ministerio de Gobierno a sus efectos.

La falta de sanción al incumplimiento de la obligación constitucional que posee la ley 2216, torna ineficaz e inoqua la ley cuya modificación se pretende.

Por ello:

AUTORA: Silvia Cristina Jáñez, legisladora.

FIRMANTES: Liliana M. Finocchiaro, María del Rosario Severino de Costa, Walter Enrique Cortés, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 1º de la ley número 2216, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Todos los pedidos de informes requeridos por la Legislatura a partir del 1 de junio de 1988, a los miembros de los Poderes Judicial y Ejecutivo, a los jefes de reparticiones autárquicas y a las sociedades o particulares que exploten concesiones de servicios públicos, según lo establecido por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial, deberán ser respondidos en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del pedido de informes por parte del organismo responsable".

**Artículo 2º.-** Incorpórese como artículo 4º a la ley número 2216 el siguiente texto:

"Si se advierte que determinada repartición pública sin causa justificada no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, deberá el presidente de la Legislatura poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, a los efectos que correspondan.

A sociedades del Estado, empresas autárquicas, entes con participación del Estado provincial, que sin causa justificada no contestaren oportunamente, se le impondrá multa de hasta dos veces el monto del jornal del empleado público categoría 01, ley número 1844, certificación de la Legislatura de título de deuda".

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 180/00**

**FUNDAMENTOS**

En los últimos años, desde el advenimiento de la democracia, se ha buscado el acercamiento del servicio de justicia de la población.

Ello ha traído aparejado una descentralización de los tribunales de justicia, a saber ley número 2441 sancionada el 11/09/91 y el expediente sancionado el 21/06/96 en primera vuelta.

Es menester apreciar asimismo, que la descentralización no debe ser un valor en sí mismo, toda vez que debe obedecer a razones de necesidad de servicio en un lugar determinado.

La II Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en General Roca, ha tenido una descentralización, opera en 2 (dos) etapas: 1º la creación de la Cámara I de Trabajo de Cipolletti y luego, en 1991, la creación de la Cámara II de Trabajo; el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería número 7, la Asesoría de Menores, la Defensoría General con asiento en Cipolletti y la Defensoría General con asiento en Cinco Saltos.

Sabido es que las ciudades del Circuito Alto Valle Oeste configuran una zona lineal con necesidades comunes y que el número de causas supera ampliamente lo previsto.

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería número 7 muestra una situación notable que requiere de la creación de un nuevo juzgado de igual grado y competencia.

Se impone, asimismo, la creación de una Cámara de Apelaciones con asiento en Cipolletti.

El nuevo Juzgado de 1º Instancia y la Asesoría de Menores deben radicarse en Cinco Saltos, constituyendo así, junto a la ya creada Defensoría General, una zona judicial con eje Cipolletti-Cinco Saltos.

No se trata de aspiraciones localistas, se trata de necesidades concretas y justificadas, avaladas por un incremento poblacional progresivo y un crecimiento también en el conflicto que debe ser resuelto judicialmente.

El justiciable requiere justicia en tiempo y forma, sino no es justicia, y el atraso y la demora contribuyen al descreimiento en la institución que es el pilar de la República.

Por ello:

AUTORA: Silvia Cristina Jáñez, legisladora.

FIRMANTES: Liliana M. Finocchiaro, María del Rosario Severino de Costa, Walter Enrique Cortés, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 55 de la ley número 2430 que quedará redactado, de la siguiente manera, al adicionarse en el segundo párrafo el siguiente texto:

"Créase el Juzgado de 1º Instancia número 9 con competencia en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento en la ciudad de Cinco Saltos, la Asesoría de Menores con igual asiento".

**Artículo 2º.-** Créase la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento en Cipolletti.

**Artículo 3º.-** Los organismos creados en los artículos 1º y 2º tendrán la misma competencia territorial que la establecida para la Cámara de Trabajo número 1.

**Artículo 4º.-** Incrementése el número de cargos de la planta de Personal Permanente del Poder Judicial facultándose al mismo a determinar el número y distribuirlos analíticamente de acuerdo a las nuevas necesidades generadas por aplicación de la ley número 2430.

**Artículo 5º.-** Incorpórese al presupuesto del año 2000 del Poder Judicial los gastos e inversiones necesarios para dar cumplimiento a lo preceptuado en la presente ley, respetando las formas, tiempos y facultades establecidas en la ley número 2430.

**Artículo 6º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 181/00**

**FUNDAMENTOS**

El proyecto de Murga por la Convivencia fue gestado desde sus inicios en diciembre de 1999, a través de reiteradas conversaciones y acuerdos entre El Grupo de Jóvenes Independientes del Barrio Sargento Cabral y el Grupo Títeres del Barrio.

Para este proyecto, el Grupo Títeres del Barrio suma a la coordinación a un joven estudiante de artes visuales, actor titiritero, zanquista, que en forma voluntaria desarrollaría el Taller de Zancos y la coordinación de uno de los grupos de baile murguero.

**CONVOCATORIA - ACCION  
SEGUNDA Y TERCERA SEMANA DE ENERO**

Para la convocatoria se confeccionaron afiches en forma artesanal junto a algunos integrantes del grupo de jóvenes independientes. El 8 de enero comenzaron las salidas para pegar los afiches en comercios del barrio, aprovechando la oportunidad para realizar los primeros encuentros cara a cara con niños y jóvenes informándolos de la propuesta de Murga. Paralelamente a esto se implementaba en el playón de la Plaza de los Derechos Humanos la batucada, llevada a cabo mediante la ejecución de ritmos por parte de jóvenes independientes y coordinadores. De lunes a viernes de 18 a 21 horas se realiza la rutina que desde los primeros momentos despertaba la curiosidad de sobre todo, niños y niñas. Los tambores sonaban y los coordinadores por turnos y en diferentes tiempos recorrían las veredas y módulos del barrio, especialmente aquellos lugares en donde habitualmente se reunían grupos de jóvenes.

Al cabo de dos semanas la mayor cantidad de participantes eran niños, quienes con la guía de los coordinadores realizaban los primeros pasos de baile al tiempo que el grupo de jóvenes percusionistas experimentaban diferentes ritmos. En el Taller del Grupo Títeres del Barrio se realizaban las actividades plásticas: construcción de máscaras, muñecos cabezones y la construcción de zancos de madera, estandartes y banderas. De esta manera el proceso de producción estaba iniciado con un grupo base de 30 participantes.

**ULTIMA SEMANA DE ENERO - PRIMERA SEMANA DE FEBRERO**

En las siguientes semanas, las jornadas de trabajo en el playón que constituyen el encuadre de trabajo, funcionaban como un espacio convocante permanente, y en donde se observa el creciente

acercamiento de niños y jóvenes. Algunos simplemente observaban entusiasmados desde los laterales del playón, otros se integraban a los grupos de trabajo en forma progresiva aumentando su grado de participación. Además este espacio de convocatoria permanente, nucleaba a vecinos que se acercaban a la plaza del barrio a mirar los ensayos, mientras otros lo hacían desde las ventanas de los departamentos.

Este espacio aumentó la cantidad de participantes en la murga, tanto en el cuerpo de baile como en el grupo de percusionistas, aproximándose a la cantidad esperada de 60 integrantes.

En esta etapa del proceso de producción de LA MURGA POR LA CONVIVENCIA, se acercó un joven que tiene conocimientos y experiencias en baile murguero. Su aporte fue muy significativo ya que ayudó en la coordinación del grupo de baile de adolescentes, organizando las coreografías y los pasos de baile así como también socializando información acerca del significado del Carnaval, el concepto de Murga y su alcance poético-estético.

Además el grupo de percusionistas se consolidó aumentando el número de integrantes y se profundizó en la experimentación de diferentes ritmos y climas sonoros. Paralelamente en el espacio físico del Taller del Grupo Títeres del Barrio se comienza a pintar y a decorar las máscaras, los muñecos cabezones y los elementos de utilería.

En cuanto a la realización del vestuario de los niños y jóvenes de la murga un grupo de padres se organizó en tiempo y espacio para confeccionar la vestimenta de los bailarines y los percusionistas; realizaron tareas de diseño, costura y teñido de las prendas, aportando al desarrollo integral del proyecto.

### **SEGUNDA Y TERCERA SEMANA DE FEBRERO**

Es en este momento del proceso donde se comienza a visualizar la imagen final de la MURGA POR LA CONVIVENCIA. Se realiza un ensamble entre, los grupos de baile de niños y jóvenes y el grupo de jóvenes percusionistas, se definen los roles de aquéllos que realizarían actividades de manipulación de muñecos cabezones, dramatización con máscaras, destrezas con las banderas y la intervención teatral con zancos, de acuerdo a los intereses de los participantes.

Los roles que desde los inicios del proceso de producción de la murga eran asumidos por los coordinadores en la animación de los grupos de baile, fueron transferidos progresivamente a las madres que estaban interesadas en colaborar en esta producción.

Se produce el acercamiento e integración a la murga de un grupo de jóvenes que realizan actividades de destrezas circenses, como malabarismos con pelotas y clabas, lanzallamas y saltos acrobáticos y palos chinos.

Además se define la circulación que tendría la murga en los eventos en que participaría, el paseo de presentación y las paradas murgueras. Estas consistían en un detenimiento de la circulación de la murga, conformándose entre niños y jóvenes una ronda con el objetivo de crear un escenario callejero donde se presentarían: Saltos murgueros de niños -individualmente y en grupo- saltos murgueros de jóvenes y de las madres coordinadoras; también se presentaba el grupo de zanquistas realizando una rutina de destrezas y por último la presentación de lanzallamas, malabaristas y palos chinos.

Se realizan las primeras salidas de ensayo en las calles del Barrio 1016 Viviendas, generándose un ambiente de alegría y autoconfianza entre los integrantes, que se reflejaba en la respuesta favorable de vecinos que salían de sus hogares y alentaban permanentemente el paso de la murga.

### **PRESENTACIONES DE LA MURGA POR LA CONVIVENCIA EN LOS CORSOS BARRIALES Y EN EL BALNEARIO "EL CONDOR"**

El 17 de febrero la murga se presentó en la noche inaugural del curso del Barrio Ina Lauquen organizado por un grupo de vecinos. Hubo una gran concurrencia de público y una importante participación de disfraces y comparsas. El desempeño de la murga generó una satisfacción colectiva en sus integrantes por las respuestas del público y las devoluciones positivas expresadas por el grupo organizador del curso. Esta situación elevó la autoestima de los niños y los jóvenes, lo que propició un favorable clima anímico que consolidó al grupo.

El 18 y 19 de febrero se realizaron los corsos en el Barrio 1016 Viviendas, en los cuales la murga tuvo un desempeño protagónico, pues era la murga anfitriona y encabezaba el desfile de carrozas y comparsas que concurrían de otros barrios. Al igual que el curso del Barrio Ina Lauquen, hubo una importante concurrencia de personas que disfrutaban de esta fiesta popular.

Los integrantes de la murga pudieron vivenciar el pasaje de una adaptación pasiva a una adaptación activa, sintiendo que el trabajo realizado en común es un medio para proyectarse como personas y como grupo y que a partir de sus propias iniciativas pueden alcanzar objetivos y metas en común.

En el Balneario El Cóndor el día 20 de febrero, en el marco de la Fiesta del Mar y del Acampante, la presentación de la murga produjo un aprendizaje significativo para el grupo, ya que pudieron canalizar a través de las distintas áreas expresivas improvisaciones de nuevas bases rítmicas y destrezas corporales.

En esta actuación la murga decidió "pasar la gorra" buscando algún tipo de sustentabilidad para la compra de algunos insumos necesarios para su funcionamiento.

### **ULTIMA PRESENTACION DE LA TEMPORADA DE CARNAVAL**

En el proceso de la murga, los integrantes y las madres coordinadoras fueron progresivamente asumiendo mayor protagonismo. Esto posibilitó que los animadores socioculturales estimulen los procesos que tienden a lograr autonomía e independencia en cuanto a la organización y a la toma de decisiones.

El día 4 de marzo en el Barrio 1016 Viviendas se realizó el cierre de los cursos, con mayor concurrencia de público que en días anteriores. Desde el momento de los preparativos para la actuación se observaba como se organizaban en el espacio los distintos grupos de baile de la murga, el grupo de músicos, los zanquistas y los manipuladores de los muñecos cabezones sin la intervención de los animadores socioculturales. Esto sumado a una potencial sustentabilidad económica, refleja una clara tendencia del grupo a transformarse en sujeto activo de su propio desarrollo.

La actividad reseñada nos acerca a un objetivo anhelado, cual es la posibilidad de generar espacios desde la cultura popular a otras actividades que permitan ofrecer alternativas a grupos sociales en riesgo, garantizando su continuidad y tendiendo a una mayor participación de la comunidad en este tipo de actividades. Razones más que suficientes para proponer la declaración de interés sociocultural a las actividades desarrolladas por la denominada "Murga por la Convivencia".

Por ello:

AUTOR: Juan Manuel Muñoz, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés sociocultural las actividades desarrolladas por la "Murga por la Convivencia" durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año en distintos barrios de la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 182/00**

**FUNDAMENTOS**

La Constitución de la provincia de Río Negro adoptó en su artículo 227, el sistema de los ejidos colindantes.

El mismo encuentra su razón de ser en la proximidad geográfica de los municipios y en la posibilidad efectiva de brindar servicios a todos los ciudadanos que los componen.

Esta modalidad si bien posee como particularidad que cada habitante esté dentro de una planificación municipal, con la asistencia que éste pueda brindar, ha resultado de muy difícil instrumentación, ya que requiere de una amplia participación de los gobiernos municipales.

Esto surge claramente de la ley número 2159, que instituye la normativa marco para desempeñar esta tarea, la misma comprende también esta Comisión Provincial de Límites como el organismo competente para fiscalizar y asesorar en dicha materia.

En estos años esta labor se ha desempeñado en este sentido, los municipios y esta comisión, han elaborado conjuntamente proyectos y alternativas para encontrar soluciones acordes a los diferentes inconvenientes que se han suscitado en las cuestiones vinculadas a la temática referida.

Muchos de ellos concluyeron en leyes que definen colindancias, muchos otros aún están en el camino de la concertación y diálogo, lo que implica que, no obstante los esfuerzos perpetrados, las mismas estén pendientes de realización.

Como consecuencia inmediata de lo mencionado vastos municipios han solicitado ante esta comisión un nuevo plazo para la presentación de sus convenios colindantes, los que obviamente no podemos omitir, ya que no desconocemos el esfuerzo y presupuesto que insume tal labor, que por otro lado resulta para la mayoría, un obstáculo difícil de superar.

Y por otro lado es imprescindible considerar que el rol que los municipios tienen en esta labor es esencial, ya que son ellos los que conocen fehacientemente el alcance de los servicios que hoy prestan y la proyección e implicancia que podría tener ir más allá de su órbita actual.

Es por la trascendencia e importancia que todo ello implica, que consideramos que fijar un nuevo plazo para la presentación de los convenios y la documentación respectiva, es fundamental para poder proseguir en esta labor.

Estamos convencidos que a través del trabajo conjunto, sumando a los municipios que son sin duda alguna los principales protagonistas, podremos cumplir con los objetivos previstos en la Constitución provincial.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Límites. Néstor Hugo Castañón, presidente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Fíjase un nuevo plazo para el día 31 de diciembre del año 2002, para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1º de la ley número 2159.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 183/00**

#### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley tiene la finalidad de generar una norma que permita al Registro Civil y Capacidad de las Personas solucionar con mayor precisión y menores traslaciones a los ciudadanos que por pérdida del documento de identidad o por cambio de domicilio, deban realizar una declaración jurada para ambos trámites.

Actualmente en la provincia de Río Negro el procedimiento es el siguiente: Todo ciudadano que pierde su documento deberá presentarse ante la autoridad policial más cercana y exponer en qué lugar y circunstancia ha perdido el ejemplar, munido de dicha exposición deberá presentarse ante el Registro Civil de su localidad donde tiene fijado su domicilio real y solicitar el nuevo ejemplar. Dicho procedimiento se basa en el artículo 15 de la ley 17671, solicitándose al organismo central (Registro Nacional de las Personas), único organismo del Estado nacional en otorgar junto con las oficinas seccionales el citado instrumento legal, quien procederá a constatar la veracidad de los datos aportados ante el oficial público y emitir el equivalente para ser entregado al residente.

El trámite de cambio de domicilio que la citada ley lo contempla en el artículo 38, determina que el ciudadano dentro de los treinta (30) días debe denunciar su nuevo domicilio, caso contrario deberá abonar una tasa extra (multa); el trámite requiere una declaración jurada de su nuevo domicilio ante el Juzgado de Paz de la localidad.

Lo expuesto demuestra que quien debe realizar alguno de los trámites descriptos debe deambular por diversas oficinas públicas, lo que genera demoras y desgaste en los ciudadanos.

De modo que, siendo el Registro Civil el organismo que se encarga tanto de la tramitación del Documento Nacional de Identidad como de realizar los cambios de domicilio, puede agilizarse notoriamente el procedimiento si en el mismo ámbito se toman las declaraciones juradas sobre ambos trámites.

Esto evitará demoras y quejas de los ciudadanos y redundará en un beneficio en la prestación de un servicio del Estado provincial.

El trámite de las declaraciones juradas deberán llevar un sellado de \$ 3, actualmente el costo es de \$ 5 en la Policía y \$ 2 en el Juzgado de Paz, (Poder Judicial). Las declaraciones juradas realizadas en cualquiera de los tres organismos tienen la misma validez legal.

Por ello:

COAUTORAS: Amanda Isidori, Delia Edit Dieterle, legisladoras.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Facúltase a la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas a tomar las declaraciones juradas de cambio de domicilio y de pérdida del documento de identidad.

**Artículo 2º.-** Los trámites citados en el artículo precedente llevarán un estampillado de tres pesos.

**Artículo 3º.-** La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas, quien deberá detallar el procedimiento por vía reglamentaria.

**Artículo 4º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 184/00**

#### **FUNDAMENTOS**

Resulta obvio que ante la aparente diversidad de criterios en la selección del personal de Servicios Generales en el marco de las instituciones educativas, se requiere de una norma que unifique y priorice antecedentes básicos referidos a la inscripción de personal idóneo.

La normativa base debe promover designaciones válidas, certeras, dentro del marco prescripto evitando trasladar en ellas connotaciones políticas particulares e inequitativas.

Considerando además, que el personal de Servicios Generales en sus funciones se enmarca en un contexto educativo, brindando asistencia directa a los niños a través de los servicios de refrigerio y comedor, se requiere la explicitación de condiciones que acrediten su funcionalidad.

Por ello:

AUTORA: Liliana M. Finocchiaro, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Cultura y Educación- que vería con agrado se normatice el criterio de selección del personal de Servicios Generales en la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Que las inscripciones se efectúen en la sede de supervisión atendiendo a los criterios establecidos: antecedentes-edad-tránsito en el sistema educativo y otros organismos públicos y/o privados -nivel educativo- examen psicofísico.

**Artículo 3º.-** Que las designaciones, respetando el orden antes prescripto, se realicen en las delegaciones regionales.

**Artículo 4º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 185/00**

**FUNDAMENTOS**

El arancelamiento educativo aparece en nuestra provincia como disparador de una política encubierta de privatización, soslayando el deber esencial del Estado.

Se impone como urgente prioridad revisar la situación detectada en el Instituto Universitario Patagónico de las Artes y en el Instituto Superior del Profesorado de Educación Física, ambas instituciones educativas públicas en las cuales debería regir el principio de gratuidad y equidad.

El pueblo rionegrino, en su conjunto, sostiene con fuerte convicción el acceso a una educación que integre efectivamente todos los sectores a partir de la igualdad y equiparación de oportunidades y posibilidades.

No debe, entonces, el gobierno provincial apartarse de este mandato cumpliendo con sus obligaciones, sin avasallar derechos básicos adquiridos por la sociedad.

Por ello:

AUTORA: Liliana M. Finocchiaro, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Educación y Cultura- que vería con agrado se suspenda el arancelamiento en las instituciones educativas públicas de todos los niveles y regímenes especiales de la provincia de Río Negro, atendiendo a los principios de gratuidad y equidad que deben ser garantizados por el Estado.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 186/00**

**FUNDAMENTOS**

El premio argentino junior del agua es un certamen de proyectos científicos escolares sobre protección del agua, organizado por AIDIS Argentina y la Water Environment Federation - I.U.E.F.

AIDIS Argentina es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, que se fundó en 1948 con el propósito de fomentar el desarrollo de la ingeniería sanitaria y ciencias del ambiente y ofrecer soluciones a los problemas ambientales.

Water Environment Federation es una organización internacional, educativa y técnica, conformada por ingenieros ambientales, científicos y expertos en política ambiental. WEF está presente en 21 países, incluyendo la Argentina.

La organización se fundó en 1928 como la Federation Of Sewage Works Associations, actualmente ofrece materiales y servicios para satisfacer las necesidades de la industria y promover la calidad del agua.

El premio argentino junior del agua es el certamen juvenil más importante del mundo en la temática del agua.

El premio pretende captar la atención de la gente joven en nuestro común ambiente del agua buscando desarrollar su interés en la conservación, protección y administración de recurso agua a través de la generación de proyectos en los campos tecnológicos, científicos y de comunicación. Se da así la oportunidad a los jóvenes estudiantes de competir con los mejores de sus contemporáneos, primero a nivel local y luego mundial.

La competencia está abierta para proyectos acerca del agua que tengan el fin de mejorar la calidad de vida, mediante mejoras en la calidad del agua, la administración del recurso, su protección o el tratamiento del agua y de los desechos líquidos.

Los proyectos pueden focalizarse en propuestas locales, regionales, nacionales o globales.

Nosotros vivimos en una provincia que se caracteriza por sus importantes recursos hídricos por lo que resultaría por demás interesante y trascendente que la comunidad educativa participe de este concurso como incentivo para que nuestros chicos se involucren con la problemática del agua.

Por ello:

AUTORA: Ana Barreneche, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo y cultural el "Concurso para Proteger el Agua del Planeta" organizado anualmente por AIDIS Argentina y la Water Environment Federation.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 187/00**

**FUNDAMENTOS**

El premio argentino junior del agua es un certamen de proyectos científicos escolares sobre protección del agua, organizado por AIDIS Argentina y la Water Environment Federation - I.U.E.F.

AIDIS Argentina es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, que se fundó en 1948 con el propósito de fomentar el desarrollo de la ingeniería sanitaria y ciencias del ambiente y ofrecer soluciones a los problemas ambientales.

Water Environment Federation es una organización internacional, educativa y técnica, conformada por ingenieros ambientales, científicos y expertos en política ambiental. WEF está presente en 21 países, incluyendo la Argentina.

La organización se fundó en 1928 como la Federation Of Sewage Works Associations, actualmente ofrece materiales y servicios para satisfacer las necesidades de la industria y promover la calidad del agua.

El premio argentino junior del agua es el certamen juvenil más importante del mundo en la temática del agua.

El premio pretende captar la atención de la gente joven en nuestro común ambiente del agua buscando desarrollar su interés en la conservación, protección y administración de recurso agua a través de la generación de proyectos en los campos tecnológicos, científicos y de comunicación. Se da así la oportunidad a los jóvenes estudiantes de competir con los mejores de sus contemporáneos, primero a nivel local y luego mundial.

La competencia está abierta para proyectos acerca del agua que tengan el fin de mejorar la calidad de vida mediante mejoras en la calidad del agua, la administración del recurso, su protección o el tratamiento del agua y de los desechos líquidos.

Los proyectos pueden focalizarse en propuestas locales, regionales, nacionales o globales.

Nosotros vivimos en una provincia que se caracteriza por sus importantes recursos hídricos por lo que resultaría por demás interesante y trascendente que la comunidad educativa participe de este concurso como incentivo para que nuestros chicos se involucren con la problemática del agua.

Por ello:

AUTORA: Ana Barreneche, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se incentive la participación de los alumnos en el "Concurso para Proteger el Agua del Planeta", organizado anualmente por AIDIS Argentina y la Water Environment Federation.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 188/00**

**FUNDAMENTOS**

El Banco Hipotecario Nacional, entidad que se ha caracterizado por financiar la construcción de viviendas de las familias de clase media, ha iniciado una política de recuperación de los créditos otorgados, como consecuencia de ello ha iniciado las correspondientes acciones judiciales.

Estos procesos de ejecución culminan generalmente con el remate y desalojo de las viviendas hipotecadas.

Esto conlleva a que los beneficiarios que siendo poseedores de una única vivienda con destino a la habitación familiar, se encuentren en una situación por demás angustiante, pues ven peligrar su techo con la impotencia de no poder hacer nada, pues el aumento de las cuotas y el incremento de la deuda le hace imposible llegar a un acuerdo que pueda pagar en término.

Ante esta situación todas las provincias han iniciado reclamos con el objeto de lograr que se suspendan las acciones judiciales y desalojos, se revisen los créditos, el sistema de refinanciación aplicado y la revaluación del valor de las viviendas.

El Defensor del Pueblo de la nación, Eduardo R. Mondino, ha recomendado al Banco Hipotecario Nacional, que suspenda inmediatamente y por un plazo mínimo de 180 días la totalidad de las intimaciones y ejecuciones extrajudiciales y judiciales y la revisión de los saldos de deudas.

A esta instancia han llegado aquellos beneficiarios que ante la precariedad económica en la que se hallan inmersos numerosos núcleos familiares, que han perdido sus trabajos y por lo tanto sus ingresos, los que les imposibilita cumplir con los pagos de los créditos en término, corriendo el peligro inminente de perder sus viviendas.

Por ello:

AUTORA: Ana Barreneche, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado promueva ante las autoridades que correspondan, las medidas tendientes a superar el grave problema social generado en la región con quienes se han acogido a diversas operatorias del Banco Hipotecario Nacional, quienes ven con preocupación el aumento de su cuota e incremento de su deuda y se ven imposibilitados de cumplir con lo adeudado.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.  
(Agregado expediente número 1088/00 Oficial).

-----0-----

**Expediente número 189/00****FUNDAMENTOS**

El virus influenza se ha descrito como causante de pandemias asociadas con altas tasas de mortalidad ya desde comienzos del Siglo XX; la pandemia más importante aconteció en nuestro siglo en los años 1918 y 1919, en esta ocasión fallecieron quince millones de personas en el mundo.

En las últimas décadas dos epidemias relacionadas con la gripe dejaron una mortalidad de 40.000 vidas.

La Argentina de hoy (y nuestra provincia) no está ajena al resto del mundo y la gripe se presenta año tras año ejerciendo su efecto nocivo y produciendo ausentismo laboral y morbimortalidad en los llamados grupos de riesgo, predominantemente en los ancianos, con un costo sanitario elevado.

En nuestro país se comienzan a notar los efectos de la epidemia que afectó al hemisferio norte.

Los brotes gripales que ocurren durante el invierno enferman entre el 10% y el 40% de la población, durando entre 4 y 8 semanas.

El quince por ciento de los adultos mayores de 65 años que padecen gripe requieren internación y de éstos generalmente se produce una mortalidad cercana al 10%.

La prevención se debe realizar al comienzo del otoño.

Las complicaciones de esta enfermedad son frecuentes en las personas de riesgo, como por ejemplo los portadores de enfermedades pulmonares crónicas, enfermedades valvulares con o sin insuficiencia cardíaca congestiva, ancianos y niños.

En la actualidad se mantienen las causales y la necesidad de la prevención, por lo tanto creemos necesario implementar desde los organismos específicos una política preventiva que contemple a la población de riesgo.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Secretaría de Estado de Salud y Consejo Provincial de Salud Pública, que se instrumente dentro de los programas de medicina preventiva la provisión y aplicación gratuita de la vacuna antigripal a todos aquellos ciudadanos comprendidos en los denominados grupos de riesgo.

**Artículo 2º.-** Estarán comprendidos en este grupo:

- a) Personas mayores de 65 años.
- b) Niños mayores de seis meses con enfermedades respiratorias o cardiovasculares. Niños mayores de seis meses y adultos con asma moderada y severa, fibrosis quística, displasia broncopulmonar.
- c) Niños y adultos que presenten enfermedades metabólicas (por ejemplo: Diabetes Mellitus), insuficiencia renal, hemoglobinopatías, o enfermedades de inmunosupresión (por ejemplo: Sida) y que hayan tenido una internación por su patología en los seis meses previos a la época invernal, para tratar de evitar complicaciones de sus patologías y reagravamiento de las mismas frente al cuadro gripal.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 190/00****FUNDAMENTOS**

Son muchos los artículos en que la Constitución de la provincia de Río Negro promueve, resalta o valora el accionar de los individuos de la comunidad a la hora de actuar para el logro de metas sociales y culturales, pero quizás el más elocuente lo sea el Capítulo V: Responsabilidades, Deberes, que en el artículo 46, dice: es deber de todo habitante: resguardar los intereses y el patrimonio cultural y material de la nación y la provincia, contribuir a los gastos que demanda la organización social y política del Estado (y esto no es sólo pagar impuestos), trabajar y actuar solidariamente, etcétera.

En la localidad de Cipolletti, estos principios se han materializado en muchas concreciones pero quizás la más dinámica y vigente es la biblioteca popular "Bernardino Rivadavia".

Con el correr de los años, el que fuera un moderno edificio, es hoy, producto del crecimiento demográfico, la situación económica y los lógicos y permanentes avances de la ciencia, una construcción superada.

Así es las autoridades de la citada biblioteca han elaborado un proyecto de ampliación de las actuales instalaciones. Es interesante destacar que el proyecto definitivo fue seleccionado en un concurso de estudios de Arquitectura, lo que demuestra la seriedad con que se ha trabajado la idea.

Producto de dicho proceso, el nuevo edificio contará con interesantes facilidades para los usuarios, como por ejemplo, contar con espacios para las nuevas tecnológicas digitales. Asimismo está previsto el acceso a las personas con distintos tipos de discapacidades, de acuerdo a las más modernas técnicas sobre esta materia.

La velocidad de cumplir con los objetivos expresados será en función de la rapidez en la obtención de los fondos para materializarlo, por ello la declaración que pueda hacer esta Legislatura será un elemento importante a la hora de solicitar apoyo económico, dado que es un proyecto de alta calidad.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural la ampliación de la biblioteca popular "Bernardino Rivadavia" de Cipolletti, por ser necesaria ante la demanda originada por el crecimiento de la comunidad y la importancia del proyecto que incorpora fundamentalmente nuevas tecnologías y favorece la accesibilidad a minusválidos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

#### **Expediente número 191/00**

#### **FUNDAMENTOS**

El 20 de marzo de 1998 se firma el tratado parcial entre las provincias patagónicas y la nación en cumplimiento del espíritu y la letra del artículo 125 de la Constitución nacional y con el objeto de promover el desarrollo de proyectos de infraestructura portuaria, vial y todo otro que atienda al aprovechamiento de desarrollo de los recursos naturales de las provincias patagónicas y la plataforma continental del Mar Argentino con el apoyo del gobierno federal.

El tratado firmado entre las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Neuquén, La Pampa, Río Negro y el Estado nacional se fundamenta en:

- La política económica basada en la reforma del Estado y la estabilidad económico-financiera hacen factible el crecimiento y desarrollo económico del país.
- La necesidad de reactivar las economías regionales y la integración de las mismas con el resto del territorio nacional, generando fuentes de trabajo.
- La acción mancomunada de toda la región, necesaria para un armónico y equilibrado desarrollo con una utilización racional de los recursos.
- El proceso de integración de un Mercado Común del Sur que necesita de las interconexiones viales, fluviales, portuarias, ferroviarias, aéreas, eléctricas y de telecomunicaciones existentes, junto a nuevos proyectos de transporte eficientes y de menor costo, adecuados a las necesidades del comercio actual.
- La política de modernización portuaria, para que sea integradora del territorio, lo que implica un proyecto de desarrollo de infraestructura ferroviaria y vial.
- La desregulación del sector portuario, que permite a las provincias la propiedad y administración de sus instalaciones portuarias, brindan un nuevo marco legal para el fomento de la inversión privada, que es fundamental para el desarrollo del Sur Argentino.

En su articulado las autoridades signatarias de las provincias y del Estado nacional acuerdan, fundamentalmente:

- Mancomunar esfuerzos para promover el desarrollo económico sustentable de la Patagonia.
- Evaluar los beneficios de los proyectos de interés común e impulsar la concreción, propiciando la construcción de infraestructura portuaria y sus accesos ferroviarios.

- Determinar que la ejecución y administración del tratado estará a cargo de un Consejo de Gobierno integrado por los gobernadores y el gobierno nacional representado por ministros y un comité ejecutivo conformado por delegados de cada una de las partes.
- Denominar al acuerdo firmado "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas".

Para hacer viable el acuerdo se hace necesario por parte de los firmantes cumplimentar en su jurisdicción algunas pautas:

- Designar el delegado del gobernador de cada provincia (artículo 16).
- Designar los representantes de la Jefatura de Ministros de la nación, del Ministerio del Interior, Economía y Obras y Servicios Públicos de la nación y un Coordinador del Poder Ejecutivo nacional.
- Integrar el Comité Ejecutivo que propondrá su reglamento al Consejo de Gobierno (artículo 17).

A dos años de la firma de este convenio, no se han dado los pasos necesarios para hacerlo efectivo y en estos momentos en que cobra vigencia la propuesta del ferrocarril transpatagónico, consideramos que se hace necesario revitalizar y sacar de la modorra en que ha ingresado el acuerdo.

La propuesta ferroviaria hace de Río Negro una de las provincias más beneficiadas, dado que se constituye en un punto nodal de toda la infraestructura ferroviaria que une el norte con el sur y ambos frentes oceánicos.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial promueva la concreción del "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas" firmado en marzo de 1998, designando el delegado al Comité Ejecutivo (artículo 16), aprobando el reglamento de funcionamiento y proponiendo a la ciudad de Viedma como sede del mencionado Comité (artículo 17).

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 192/00**

### **FUNDAMENTOS**

El 20 de marzo de 1998 se firma el tratado parcial entre las provincias patagónicas y la nación en cumplimiento del espíritu y la letra del artículo 125 de la Constitución nacional y con el objeto de promover el desarrollo de proyectos de infraestructura portuaria, vial y todo otro que atienda al aprovechamiento de desarrollo de los recursos naturales de las provincias patagónicas y la plataforma continental del Mar Argentino con el apoyo del gobierno federal.

El tratado firmado entre las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Neuquén, La Pampa, Río Negro y el Estado nacional se fundamenta en:

- La política económica basada en la reforma del Estado y la estabilidad económico-financiera hacen factible el crecimiento y desarrollo económico del país.
- La necesidad de reactivar las economías regionales y la integración de las mismas con el resto del territorio nacional, generando fuentes de trabajo.
- La acción mancomunada de toda la región, necesaria para un armónico y equilibrado desarrollo con una utilización racional de los recursos.
- El proceso de integración de un Mercado Común del Sur que necesita de las interconexiones viales, fluviales, portuarias, ferroviarias, aéreas, eléctricas y de telecomunicaciones existentes, junto a nuevos proyectos de transporte eficientes y de menor costo, adecuados a las necesidades del comercio actual.
- La política de modernización portuaria, para que sea integradora del territorio, lo que implica un proyecto de desarrollo de infraestructura ferroviaria y vial.
- La desregulación del sector portuario, que permite a las provincias la propiedad y administración de sus instalaciones portuarias, brindan un nuevo marco legal para el fomento de la inversión privada, que es fundamental para el desarrollo del Sur Argentino.

En su articulado las autoridades signatarias de las provincias y del Estado nacional acuerdan, fundamentalmente:

- Mancomunar esfuerzos para promover el desarrollo económico sustentable de la Patagonia.
- Evaluar los beneficios de los proyectos de interés común e impulsar la concreción, propiciando la construcción de infraestructura portuaria y sus accesos ferroviarios.
- Determinar que la ejecución y administración del tratado estará a cargo de un Consejo de Gobierno integrado por los gobernadores y el Gobierno nacional representado por Ministros y un Comité Ejecutivo conformado por delegados de cada una de las partes.
- Denominar al acuerdo firmado "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas".

Para hacer viable el acuerdo se hace necesario por parte de los firmantes cumplimentar en su jurisdicción algunas pautas:

- Designar el delegado del gobernador de cada provincia (artículo 16).
- Designar los representantes de la Jefatura de Ministros de la nación, del Ministerio del Interior, Economía y Obras y Servicios Públicos de la nación y un Coordinador del Poder Ejecutivo nacional.
- Integrar el Comité Ejecutivo que propondrá su reglamento al Consejo de Gobierno (artículo 17).

A dos años de la firma de este convenio, no se han dado los pasos necesarios para hacerlo efectivo, y en estos momentos en que cobra vigencia la propuesta del ferrocarril transpatagónico, consideramos que se hace necesario revitalizar y sacar de la modorra en que ha ingresado el acuerdo.

La propuesta ferroviaria hace de Río Negro una de las provincias más beneficiadas, dado que se constituye en un punto nodal de toda la infraestructura ferroviaria que une el norte con el sur y ambos frentes oceánicos.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional -Jefe de Gabinete de Ministros- promueva la concreción del "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas" firmado en marzo de 1998, designando el representante del área al Comité Ejecutivo (artículo 16), aprobando el reglamento interno y fijando ciudad sede de funcionamiento (artículo 17).

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 193/00**

#### **FUNDAMENTOS**

El 20 de marzo de 1998 se firma el tratado parcial entre las provincias patagónicas y la nación en cumplimiento del espíritu y la letra del artículo 125 de la Constitución nacional y con el objeto de promover el desarrollo de proyectos de infraestructura portuaria, vial y todo otro que atienda al aprovechamiento de desarrollo de los recursos naturales de las provincias patagónicas y la plataforma continental del mar argentino con el apoyo del gobierno federal.

El tratado firmado entre las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Neuquén, La Pampa, Río Negro y el Estado nacional se fundamenta en:

- \* La política económica basada en la reforma del Estado y la estabilidad económica-financiera hacen factible el crecimiento y desarrollo económico del país.
- \* La necesidad de reactivar las economías regionales y la integración de las mismas con el resto del territorio nacional, generando fuentes de trabajo.
- \* La acción mancomunada de toda la región, necesaria para un armónico y equilibrado desarrollo con una utilización racional de los recursos.
- \* El proceso de integración de un Mercado Común del Sur que necesita de las interconexiones viales, fluviales, portuarias, ferroviarias, aéreas, eléctricas y de telecomunicaciones existentes, junto a nuevos proyectos de transporte eficientes y de menor costo, adecuados a las necesidades del comercio actual.

- \* La política de modernización portuaria, para que sea integradora del territorio, lo que implica un proyecto de desarrollo de infraestructura ferroviaria y vial.
- \* La desregulación del sector portuario, que permite a las provincias la propiedad y administración de sus instalaciones portuarias, brindan un nuevo marco legal para el fomento de la inversión privada, que es fundamental para el desarrollo del Sur Argentino.

En su articulado las autoridades signatarias de las provincias y del Estado nacional acuerdan, fundamentalmente:

- \* Mancomunar esfuerzos para promover el desarrollo económico sustentable de la Patagonia.
- \* Evaluar los beneficios de los proyectos de interés común e impulsar la concreción, propiciando la construcción de infraestructura portuaria y sus accesos ferroviarios.
- \* Determinar que la ejecución y administración del tratado estará a cargo de un Consejo de Gobierno integrado por los gobernadores y el gobierno nacional representado por ministros y un Comité Ejecutivo conformado por delegados de cada una de las partes.
- \* Denominar al acuerdo firmado "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas".

Para hacer viable el acuerdo se hace necesario por parte de los firmantes cumplimentar en su jurisdicción algunas pautas:

- \* Designar el delegado del gobernador de cada provincia (artículo 16).
- \* Designar los representantes de la Jefatura de Ministros de la nación, del Ministerio del Interior, Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y un Coordinador del Poder Ejecutivo nacional.
- \* Integrar el Comité Ejecutivo que propondrá su reglamento al Consejo de Gobierno.(artículo 17).

A dos años de la firma de este convenio, no se han dado los pasos necesarios para hacerlo efectivo, y en estos momentos en que cobra vigencia la propuesta del ferrocarril transpatagónico, consideramos que se hace necesario revitalizar y sacar de la modorra en que ha ingresado el acuerdo.

La propuesta ferroviaria hace de Río Negro una de las provincias más beneficiadas, dado que se constituye en un punto nodal de toda la infraestructura ferroviaria que une el norte con el sur y ambos frentes oceánicos.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio del Interior- promueva la concreción del "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas" firmado en marzo de 1998, designando el representante del área al Comité Ejecutivo (artículo 16), aprobando el reglamento interno y fijando ciudad sede de funcionamiento (artículo 17).

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 194/00**

### **FUNDAMENTOS**

El 20 de marzo de 1998 se firma el tratado parcial entre las provincias patagónicas y la nación en cumplimiento del espíritu y la letra del artículo 125 de la Constitución nacional y con el objeto de promover el desarrollo de proyectos de infraestructura portuaria, vial y todo otro que atienda al aprovechamiento de desarrollo de los recursos naturales de las provincias patagónicas y la plataforma continental del mar argentino con el apoyo del gobierno federal.

El tratado firmado entre las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Neuquén, La Pampa, Río Negro y el Estado nacional se fundamenta en:

- \* La política económica basada en la reforma del Estado y la estabilidad económica- financiera hacen factible el crecimiento y desarrollo económico del país.
- \* La necesidad de reactivar las economías regionales y la integración de las mismas con el resto del territorio nacional, generando fuentes de trabajo.

- \* La acción mancomunada de toda la región, necesaria para un armónico y equilibrado desarrollo con una utilización racional de los recursos.
- \* El proceso de integración de un Mercado Común del Sur que necesita de las interconexiones viales, fluviales, portuarias, ferroviarias, aéreas, eléctricas y de telecomunicaciones existentes, junto a nuevos proyectos de transporte eficientes y de menor costo, adecuados a las necesidades del comercio actual.
- \* La política de modernización portuaria, para que sea integradora del territorio, lo que implica un proyecto de desarrollo de infraestructura ferroviaria y vial.
- \* La desregulación del sector portuario, que permite a las provincias la propiedad y administración de sus instalaciones portuarias, brindan un nuevo marco legal para el fomento de la inversión privada, que es fundamental para el desarrollo del Sur Argentino.

En su articulado las autoridades signatarias de las provincias y del Estado nacional acuerdan, fundamentalmente:

- \* Mancomunar esfuerzos para promover el desarrollo económico sustentable de la Patagonia.
- \* Evaluar los beneficios de los proyectos de interés común e impulsar la concreción, propiciando la construcción de infraestructura portuaria y sus accesos ferroviarios.
- \* Determinar que la ejecución y administración del tratado estará a cargo de un Consejo de Gobierno integrado por los gobernadores y el gobierno nacional representado por ministros y un Comité Ejecutivo conformado por delegados de cada una de las partes.
- \* Denominar al acuerdo firmado "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas".

Para hacer viable el acuerdo se hace necesario por parte de los firmantes cumplimentar en su jurisdicción algunas pautas:

- \* Designar el delegado del gobernador de cada provincia (artículo 16).
- \* Designar los representantes de la Jefatura de Ministros de la Nación, del Ministerio del Interior, Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y un Coordinador del Poder Ejecutivo nacional.
- \* Integrar el Comité Ejecutivo que propondrá su reglamento al Consejo de Gobierno.(artículo 17).

A dos años de la firma de este convenio, no se han dado los pasos necesarios para hacerlo efectivo, y en estos momentos en que cobra vigencia la propuesta del ferrocarril transpatagónico, consideramos que se hace necesario revitalizar y sacar de la modorra en que ha ingresado el acuerdo.

La propuesta ferroviaria hace de Río Negro una de las provincias más beneficiadas, dado que se constituye en un punto nodal de toda la infraestructura ferroviaria que une el norte con el sur y ambos frentes oceánicos.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos- promueva la concreción del "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas" firmado en marzo de 1998, designando el representante del área al Comité Ejecutivo (artículo 16), aprobando el reglamento interno y fijando ciudad sede de funcionamiento (artículo 17).

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 195/00**

### **FUNDAMENTOS**

El 20 de marzo de 1998 se firma el tratado parcial entre las provincias patagónicas y la nación en cumplimiento del espíritu y la letra del artículo 125 de la Constitución nacional y con el objeto de promover el desarrollo de proyectos de infraestructura portuaria, vial y todo otro que atienda al aprovechamiento de desarrollo de los recursos naturales de las provincias patagónicas y la plataforma continental del mar argentino con el apoyo del gobierno federal.

El tratado firmado entre las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Neuquén, La Pampa, Río Negro y el Estado nacional se fundamenta en:

- \* La política económica basada en la reforma del Estado y la estabilidad económica- financiera hacen factible el crecimiento y desarrollo económico del país.
- \* La necesidad de reactivar las economías regionales y la integración de las mismas con el resto del territorio nacional, generando fuentes de trabajo.
- \* La acción mancomunada de toda la región, necesaria para un armónico y equilibrado desarrollo con una utilización racional de los recursos.
- \* El proceso de integración de un Mercado Común del Sur que necesita de las interconexiones viales, fluviales, portuarias, ferroviarias, aéreas, eléctricas y de telecomunicaciones existentes, junto a nuevos proyectos de transporte eficientes y de menor costo, adecuados a las necesidades del comercio actual.
- \* La política de modernización portuaria, para que sea integradora del territorio, lo que implica un proyecto de desarrollo de infraestructura ferroviaria y vial.
- \* La desregulación del sector portuario, que permite a las provincias la propiedad y administración de sus instalaciones portuarias, brindan un nuevo marco legal para el fomento de la inversión privada, que es fundamental para el desarrollo del Sur Argentino.

En su articulado las autoridades signatarias de las provincias y del Estado nacional acuerdan, fundamental mente:

- \* Mancomunar esfuerzos para promover el desarrollo económico sustentable de la Patagonia.
- \* Evaluar los beneficios de los proyectos de interés común e impulsar la concreción, propiciando la construcción de infraestructura portuaria y sus accesos ferroviarios.
- \* Determinar que la ejecución y administración del tratado estará a cargo de un Consejo de Gobierno integrado por los gobernadores y el gobierno nacional representado por ministros y un Comité Ejecutivo conformado por delegados de cada una de las partes.
- \* Denominar al acuerdo firmado "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas".

Para hacer viable el acuerdo se hace necesario por parte de los firmantes cumplimentar en su jurisdicción algunas pautas:

- \* Designar el delegado del gobernador de cada provincia (artículo 16).
- \* Designar los representantes de la Jefatura de Ministros de la nación, del Ministerio del Interior, Economía y Obras y Servicios Públicos de la nación y un Coordinador del Poder Ejecutivo nacional.
- \* Integrar el Comité Ejecutivo que propondrá su reglamento al Consejo de Gobierno (artículo 17).

A dos años de la firma de este convenio, no se han dado los pasos necesarios para hacerlo efectivo, y en estos momentos en que cobra vigencia la propuesta del ferrocarril transpatagónico, consideramos que se hace necesario revitalizar y sacar de la modorra en que ha ingresado el acuerdo.

La propuesta ferroviaria hace de Río Negro una de las provincias más beneficiadas, dado que se constituye en un punto nodal de toda la infraestructura ferroviaria que une el norte con el sur y ambos frentes oceánicos.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional -presidencia de la nación- promueva la concreción del "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas" firmado en marzo de 1998, designando el coordinador del Comité Ejecutivo (artículo 16), aprobando el reglamento interno y fijando ciudad sede de funcionamiento (artículo 17).

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 196/00**

**FUNDAMENTOS**

El 20 de marzo de 1998 se firma el tratado parcial entre las provincias patagónicas y la nación en cumplimiento del espíritu y la letra del artículo 125 de la Constitución nacional y con el objeto de promover el desarrollo de proyectos de infraestructura portuaria, vial y todo otro que atienda al aprovechamiento de desarrollo de los recursos naturales de las provincias patagónicas y la plataforma continental del mar argentino con el apoyo del gobierno federal.

El tratado firmado entre las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Neuquén, La Pampa, Río Negro y el Estado nacional se fundamenta en:

- \* La política económica basada en la reforma del Estado y la estabilidad económica-financiera hacen factible el crecimiento y desarrollo económico del país.
- \* La necesidad de reactivar las economías regionales y la integración de las mismas con el resto del territorio nacional, generando fuentes de trabajo.
- \* La acción mancomunada de toda la región, necesaria para un armónico y equilibrado desarrollo con una utilización racional de los recursos.
- \* El proceso de integración de un Mercado Común del Sur que necesita de las interconexiones viales, fluviales, portuarias, ferroviarias, aéreas, eléctricas y de telecomunicaciones existentes, junto a nuevos proyectos de transporte eficientes y de menor costo, adecuados a las necesidades del comercio actual.
- \* La política de modernización portuaria, para que sea integradora del territorio, lo que implica un proyecto de desarrollo de infraestructura ferroviaria y vial.
- \* La desregulación del sector portuario, que permite a las provincias la propiedad y administración de sus instalaciones portuarias, brindan un nuevo marco legal para el fomento de la inversión privada, que es fundamental para el desarrollo del Sur Argentino.

En su articulado las autoridades signatarias de las provincias y del Estado nacional acuerdan, fundamentalmente:

- \* Mancomunar esfuerzos para promover el desarrollo económico sustentable de la Patagonia.
- \* Evaluar los beneficios de los proyectos de interés común e impulsar la concreción, propiciando la construcción de infraestructura portuaria y sus accesos ferroviarios.
- \* Determinar que la ejecución y administración del tratado estará a cargo de un Consejo de Gobierno integrado por los gobernadores y el gobierno nacional representado por ministros y un Comité Ejecutivo conformado por delegados de cada una de las partes.
- \* Denominar al acuerdo firmado "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas".

Para hacer viable el acuerdo se hace necesario por parte de los firmantes cumplimentar en su jurisdicción algunas pautas:

- \* Designar el delegado del gobernador de cada provincia (artículo 16).
- \* Designar los representantes de la Jefatura de Ministros de la nación, del Ministerio del Interior, Economía y Obras y Servicios Públicos de la nación y un Coordinador del Poder Ejecutivo nacional.
- \* Integrar el Comité Ejecutivo que propondrá su reglamento al Consejo de Gobierno (artículo 17).

A dos años de la firma de este convenio, no se han dado los pasos necesarios para hacerlo efectivo, y en estos momentos en que cobra vigencia la propuesta del ferrocarril transpatagónico, consideramos que se hace necesario revitalizar y sacar de la modorra en que ha ingresado el acuerdo.

La propuesta ferroviaria hace de Río Negro una de las provincias más beneficiadas, dado que se constituye en un punto nodal de toda la infraestructura ferroviaria que une el norte con el sur y ambos frentes oceánicos.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico la necesidad de promover en los gobiernos de su jurisdicción la concreción del "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas" firmado en marzo de 1998, designando el delegado al Comité Ejecutivo (artículo 16), aprobando el reglamento interno y proponiendo ciudad sede de funcionamiento (artículo 17).

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 197/00****FUNDAMENTOS**

El maltrato infantil puede tener cuatro formas distintas de presentación:

- Maltrato físico.
- Abandono o negligencia.
- Maltrato psíquico o emocional.
- Abuso sexual.

El maltrato, generalmente no es sólo de un tipo. Un niño golpeado es también maltratado emocionalmente, es un niño que evidencia signos de falta de cuidado o negligencia, frecuentemente también padece maltrato psíquico o emocional.

Cualquier niño sin discriminación de edad, sexo o condición socioeconómica puede ser víctima de maltrato infantil en cualquiera de sus formas.

Las estadísticas mundiales revelan que más del 60% de los niños que sufren maltrato pertenecen a la edad escolar, a pesar de ello sólo entre el 5 y el 15 % de los casos denunciados provienen de maestros, profesores o docentes del sistema educativo en general.

Los efectos del maltrato físico o emocional, el descuido o el abuso sexual en un niño generan barreras semejantes para el aprendizaje a las ocasionadas por los problemas motores o sensoriales en la infancia.

Uno de los obstáculos más importantes en el ámbito escolar, que impiden la denuncia, es la falta de información suficiente para saber como detectar y denunciar casos de maltrato.

Son las autoridades escolares las que deben transformarse en participantes activos en la prevención del abuso infantil en cualquiera de sus formas.

La capacitación al docente es imprescindible para intervenir antes y después de ocurrido el maltrato:

- Antes: mediante tareas de prevención primaria originadas a padres y alumnos con el propósito de evitar el maltrato, promoviendo y difundiendo valores y conductas que contrarresten la cultura de la violencia.
- Después: capacitándose para identificar los casos de maltrato, abordar esta problemática y evaluar la mejor derivación o denuncia a los organismos pertinentes.

Los docentes deben conocer y familiarizarse con la legislación internacional, nacional y provincial que protege a los niños/as del maltrato.

Por ello:

AUTORA: Ana Barreneche, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que en cursos de Formación Docente se capacite respecto de la problemática del maltrato infantil.

**Artículo 2º.**- De forma.

Especial de Derechos Humanos,  
Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 198/00****FUNDAMENTOS**

En junio de 1997 la provincia de Río Negro sanciona la ley número 3099 por la que se declara de interés social y sanitario la investigación, el análisis y la difusión de la bioética, con relación a la salud de la población.

La norma crea un Comité Provincial de Bioética integrado por representantes de la universidad regional, de las entidades religiosas reconocidas, de las organizaciones de la salud, de los abogados, filósofos, de Salud Pública provincial, facultándose al Poder Ejecutivo a ampliar las representaciones de sectores públicos y/o privados.

Dentro de los objetivos del Comité están la de emitir recomendaciones y consideraciones éticas cuyas vinculaciones son de carácter consultivo.

Serán funciones primordiales, entre otras, el ser una herramienta de consulta, asesoramiento, hacer docencia, evaluar experiencias institucionales y promover la creación de Comités Hospitalarios de Bioética.

Las áreas de incumbencias serán: Ética de la salud pública, ética clínica, educación en bioética y ética en la investigación.

A casi tres años de sancionada la ley, no se ha realizado la convocatoria y difusión correspondiente por parte de la Secretaría de Estado de Salud Pública, organismo que debió realizarlo según lo dice el artículo número 13.

Si bien los temas de la ética relacionada con las ciencias es una materia de vigencia permanente, la donación de órganos, la clonación relacionada con los seres humanos, promueve una discusión permanente y que se reactualiza cotidianamente.

Es muy necesario que los intelectuales de la ciencia y del pensamiento de esta provincia tengan un espacio de discusión y de propuestas de principios que guíen, fundamentalmente, el accionar ético de las instituciones y sus profesionales relacionadas con la salud.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial -Secretaría de Salud Pública- dé cumplimiento a la ley número 3099, artículo 13 convocando a la conformación del Comité Provincial de Bioética, dado que han transcurrido más de dos años de sancionada la norma.

**Artículo 2º.**- De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 199/00**

### **FUNDAMENTOS**

Correo es la institución que asegura la administración, clarificación, curso, transporte y distribución de cartas y paquetería, así como los servicios de telegramas, giros, télex postal y telégrafos y la emisión junto con el Ministerio de Hacienda de sellos postales.

Una comunidad que no cuente con un servicio de correo en la actualidad se la debe considerar discriminada por parte de las autoridades estatales, sea el servicio de correo organismo oficial o privado la competencia siempre pertenecerá al Estado y es su responsabilidad entender que dentro de su jurisdicción se contemplen todos y cada uno de los servicios esenciales.

San Antonio Este, puerto rionegrino de ultramar, por donde se ejerce nuestra soberanía comercial, cuenta con una pequeña población que atiende con su trabajo las diferentes tareas del puerto. La villa posee una administración municipal que funciona como delegación del municipio de San Antonio Oeste, una subcomisaría, escuela primaria y distintas dependencias oficiales para la administración del puerto propiamente dicho.

Los vecinos de la villa vienen soportando la desidia del Correo Argentino S.A. que lleva correspondencia siempre y cuando el volumen de la misma sea suficiente como para justificar el traslado de personal y vehículo desde sus dependencias en San Antonio Oeste.

El servicio de correo de enviar y recibir correspondencia, es un derecho al cual todo habitante de nuestro territorio debe poder acceder y es obligación del Estado que así sea.

Por ello:

AUTOR: Javier Alejandro Lud, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado realice las gestiones pertinentes ante quien corresponda a efectos de efectivizar la instalación de una delegación de Correo Argentino S.A. (estafeta postal) en el puerto de San Antonio Este.

**Artículo 2º.**- De forma.

Asuntos Sociales,

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

### **Expediente número 200/00**

#### **FUNDAMENTOS**

Nuestra economía se caracteriza por la fuerte presencia y protagonismo del sector productivo.

El nuevo mercado, que ha diagramado la globalización, hace que el sector productivo y por ende nuestra característica económica regional, dependa en forma absoluta de sus ventajas competitivas.

Nuestra provincia, perteneciente a la Región Patagónica, debe soportar inclemencias meteorológicas, largas distancias a centros de mercados consumidores, baja productividad, aumento de la desertificación de suelos, etcétera, que causan una desigual competencia en este marco globalizado, donde nuestras tierras pierden día a día rentabilidad, causando una situación angustiosa y comprometida a productores agropecuarios y demás sectores: industrial, comercial y de servicios.

Frente a esta situación, los diferentes sectores acuden al principal organismo oficial, el Banco de la Nación Argentina, que desde siempre acompañó a las regiones perjudicadas y buscó el equilibrio para sanear las crisis financieras y mantener sus potencialidades operativas, productivas y económicas.

El banco, en principio otorga créditos hipotecarios y/o prendarios con plazos, intereses, impuesto de los intereses, etcétera, a fin de que los beneficiarios desarrollen su actividad y afronten en tiempo y forma las deudas contraídas.

Debido a las características propias de nuestra región y a las inequidades del modelo económico globalizado vigente, el sector productivo comenzó a arrastrar fuertes y agobiantes deudas encontrándose en este crítico panorama, llegó hasta la posibilidad concreta de perder sus tierras.

Esto movilizó a distintos sectores del poder para que intenten, desde el Banco de la Nación Argentina, propuestas de refinanciación como el Régimen de Reinserción Productiva para Pequeños Empresarios y la sanción de la ley número 25190 y su decreto reglamentario, sobre la refinanciación de deudas de los sectores agropecuarios, industrial, comercial y de servicios, con acuerdos de hasta 20 años de plazo y afectación en garantía de bonos del gobierno nacional. A su vez, la AFIP ofreció distintos planes de facilidades de pago.

Hoy vemos que la presión financiera de los sectores en cuestión sigue avanzando y las medidas adoptadas no han sido suficientes.

Lamentablemente, el endeudamiento está provocando un círculo cerrado que impide salir al conjunto de la crisis provocando mayor desempleo, una angustiosa pérdida de capital y la preocupante ausencia de los servicios.

Creemos que esta situación límite debe ser entendida y atendida por nuestros representantes en el Congreso Nacional, promoviendo nuevas instancias de superación a los sectores damnificados, toda vez que las anteriormente enunciadas no han sido suficientes y no contemplan la actual situación económica de nuestra producción.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Rosso, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A nuestros representantes en el Congreso de la Nación para que realicen una revisión y adecuación del Régimen de Reinserción Productiva y Refinanciación de Deudas, fijado por ley nacional número 25190, que contemple:

- a) Eliminación del Impuesto al Valor Agregado sobre los intereses que tengan su origen en el Régimen de Refinanciación previsto en la ley número 25130.
- b) La quita en los programas de refinanciación de todos los intereses punitivos, compensatorios y resarcitorios y todos los excesivos cargos administrativos y no administrativos que efectúen las entidades financieras.
- c) Se contemple que los intereses a devengar en el período transcurrido entre su entrada en mora y la refinanciación no sean mayores a las tasas que se pacten para la misma, no pudiendo superar el 12% anual.
- d) La recategorización automática ante el Banco Central de la República Argentina, una vez que los deudores regularicen su situación.
- e) Se considere como refinanciación posible y viable de cumplir:

- 1- Plazos de amortización del capital según la actividad de 15 a 30 años.

- 2- Tasa de interés que no supere la tasa LIBOR sin adición de puntos y cargos algunos.  
3- Años de gracia según actividad, teniendo en cuenta que el sector agropecuario declarado en desastre o emergencia no puede comenzar a amortizar a corto y/o mediano plazo.
- f) Sanción de una nueva norma legal que contemple, fundamentalmente, la extensión de los programas de refinanciamientos de las deudas con el sector financiero privado y con todas las deudas impositivas (AFIP), como así también atender crediticiamente a los clientes refinanciados y recategorizados.
- g) Que la Secretaría de Hacienda de la nación incorpore un subsidio de por lo menos dos puntos de la tasa de interés similar a la contemplada para las emergencias y desastres agropecuarios y recientemente para la nueva financiación para las PyMES.
- h) Que en el tiempo que dure la refinanciación de la deuda, en caso de haber estado en situación de emergencia y/o desastre agropecuario, las amortizaciones e intereses de ese año se trasladen hacia adelante por lo menos doce (12) meses.

**Artículo 2º.** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 201/00**

### **FUNDAMENTOS**

El 8 de mayo de 1988 comienza a funcionar el Centro Educativo de Nivel Medio para Trabajadores de San Carlos de Bariloche, a partir de la elaboración de un proyecto pedagógico realizado en conjunto entre la Dirección de Educación de Adultos de la provincia y el Sindicato de UPCN.

Posteriormente, el Centro se abrió a alumnos de los demás sindicatos y más tarde a todos los trabajadores y trabajadores desocupados que buscaban finalizar sus estudios secundarios.

Es un proyecto estructurado en módulos que concentran distintas disciplinas con el fin de construir, desde diferentes miradas, el objeto de conocimiento. Un proyecto que tiene en cuenta los saberes previos de los alumnos y sus experiencias personales, que considera el "error" como herramienta de aprendizaje y no como la cancelación de posibilidades o como motivo de frustración.

Al finalizar los dos primeros años del ciclo básico, se permite a los alumnos la posibilidad de elegir entre dos orientaciones: ciencias de la salud o ciencias de la administración, no como salida laboral sino como el complemento de una formación que les permita reingresar en el campo del trabajo con una apropiación diferente del conocimiento, lo que les posibilita obtener más elementos para comprender la realidad y proyectarse.

El objetivo principal es ofrecer un espacio que dé respuesta a las necesidades educativas del adulto trabajador, en cuanto a la incorporación de un conocimiento socialmente válido y a la obtención de un título secundario, asegurando el acceso, permanencia y egreso de la escuela.

Todas las estadísticas son alentadoras porque a lo largo de más de diez (10) promociones de egresados, un cuarenta por ciento (40%) continúa sus estudios terciarios o universitarios e incluso algunos de ellos ya los han finalizado.

Se ha concretado un alto nivel de retención y se ha logrado involucrar en el proyecto a alumnos y ex alumnos, quienes participan activamente en la gestión escolar. Se logró un alto nivel académico en constante superación, con el consecuente reconocimiento de la comunidad a través de sus distintas instituciones, organismos y personas que hoy comparten esta experiencia educativa.

Es necesario que este proyecto no quede sujeto a las distintas variables que podrían afectar su continuidad, como ya sucedió en 1996 y 1997, cuando 1.200 firmas de la comunidad educativa lograron que fueran revocadas sendas resoluciones de no efectuar nuevas inscripciones y de funcionar como excepción durante un año.

Este centro educativo muestra una mecánica de trabajo comprobada, que es apta y útil para la educación formal de adultos, constituyéndose en la prestación de un servicio que los trabajadores necesitan y defienden.

Por ello:

AUTORA: María del Rosario Severino de Costa, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Educación y Cultura- que vería con agrado se reconozca con carácter definitivo el plan de estudios del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos Trabajadores de San Carlos de Bariloche, como así también su estructura académica.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 202/00**

**FUNDAMENTOS**

El 8 de mayo de 1988 comienza a funcionar el Centro Educativo de Nivel Medio para Trabajadores de San Carlos de Bariloche, a partir de la elaboración de un proyecto pedagógico realizado en conjunto entre la Dirección de Educación de Adultos de la provincia y el Sindicato de UPCN.

Posteriormente, el Centro se abrió a alumnos de los demás sindicatos y más tarde a todos los trabajadores y trabajadores desocupados que buscaban finalizar sus estudios secundarios.

Es un proyecto estructurado en módulos que concentran distintas disciplinas con el fin de construir, desde diferentes miradas, el objeto de conocimiento. Un proyecto que tiene en cuenta los saberes previos de los alumnos y sus experiencias personales, que considera el "error" como herramienta de aprendizaje y no como la cancelación de posibilidades o como motivo de frustración.

Al finalizar los dos primeros años del ciclo básico, se permite a los alumnos la posibilidad de elegir entre dos orientaciones: ciencias de la salud o ciencias de la administración, no como salida laboral sino como el complemento de una formación que les permita reingresar en el campo del trabajo con una apropiación diferente del conocimiento, lo que les posibilita obtener más elementos para comprender la realidad y proyectarse.

El objetivo principal es ofrecer un espacio que dé respuesta a las necesidades educativas del adulto trabajador, en cuanto a la incorporación de un conocimiento socialmente válido y a la obtención de un título secundario, asegurando el acceso, permanencia y egreso de la escuela.

Todas las estadísticas son alentadoras porque a lo largo de más de diez (10) promociones de egresados, un cuarenta por ciento (40%) continúa sus estudios terciarios o universitarios e incluso algunos de ellos ya los han finalizado.

Se ha concretado un alto nivel de retención y se ha logrado involucrar en el proyecto a alumnos y ex alumnos, quienes participan activamente en la gestión escolar. Se logró un alto nivel académico en constante superación, con el consecuente reconocimiento de la comunidad a través de sus distintas instituciones, organismos y personas que hoy comparten esta experiencia educativa.

Es necesario que este proyecto no quede sujeto a las distintas variables que podrían afectar su continuidad, como ya sucedió en 1996 y 1997, cuando 1.200 firmas de la comunidad educativa lograron que fueran revocadas sendas resoluciones de no efectuar nuevas inscripciones y de funcionar como excepción durante un año.

Este centro educativo muestra una mecánica de trabajo comprobada, que es apta y útil para la educación formal de adultos, constituyéndose en la prestación de un servicio que los trabajadores necesitan y defienden.

Por ello:

AUTORA: María del Rosario Severino de Costa, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo provincial el plan de estudios y estructura académica desarrollados en el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos Trabajadores de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 203/00**

**FUNDAMENTOS**

En la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, el 17 de marzo del corriente año, se reunieron autoridades nacionales, provinciales y municipales de las provincias patagónicas con el denominador común de:

### **"SI AL FERROCARRIL TRANSPATAGONICO"**

Lo hicieron junto a entidades intermedias y Organizaciones No Gubernamentales, en función del Tratado Parcial suscripto el 20 de marzo de 1998 para concretar lo establecido en la ley número 24364 del Ferrocarril Transpatagónico.

Recordemos que ese acuerdo se denominó "Tratado para el Desarrollo Portuario y Ferroportuario de las Provincias Patagónicas" y tiene como objetivo esencial: promover el desarrollo sustentable de la región, concretar proyectos de infraestructura portuaria, ferroportuaria y vial y todo aquello que sirva para el aprovechamiento de los recursos naturales de las provincias y plataforma continental del Mar Argentino.

Este convenio está sostenido por un Consejo de Gobierno constituido por las máximas autoridades de cada provincia y de la presidencia de la nación y un Comité Ejecutivo conformado por delegados de todas las partes signataria y un coordinador designado por el presidente de la nación.

Constituyen para nuestra región, los ferrocarriles y los puertos, una avanzada importante para el desarrollo, es por eso que se vio con gran beneplácito el interés en estos proyectos, ya sea por parte del gobierno nacional como por empresas internacionales que han puesto su mirada en invertir en la Patagonia.

Recordemos la empresa canadiense Canarail que presentara una iniciativa considerada por el Poder Ejecutivo nacional en el año 1998 y que promovió acciones posteriores que llevaron a una precalificación de interesados en el ferrocarril transpatagónico.

En septiembre de 1999 el gobierno de Río Negro y Neuquén consiguieron el apoyo formal de la presidencia de la nación a estas propuestas.

En distintos foros se vienen dando expresiones y acciones que promueven el mantener vigente la iniciativa, haciéndose necesario concretar hechos que hagan de estos proyectos una realidad.

Entendiendo que somos férreos defensores de la propuesta de desarrollo ferroportuario, es oportuno considerar de interés provincial la Declaración de las provincias patagónicas realizada en Puerto Madryn el 17 de marzo del 2000.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De Interés provincial la "Declaración de las provincias patagónicas" del: **Si al ferrocarril transpatagónico**, firmado en Puerto Madryn el 20 de marzo de 1998, exhortando al Poder Ejecutivo provincial a designar el representante al Comité Ejecutivo, en cumplimiento del pacto del 20 de marzo de 1998.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Mercosur,  
Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.  
Agregado expediente número 1087/00. Oficial.

-----0-----

**Expediente número 204/00**

### **FUNDAMENTOS**

Este proyecto de comunicación tiene su fundamento en los varios y graves accidentes que se han suscitado en esta intersección tan necesaria como peligrosa.

La ruta provincial número 1 en la intersección con la calle Giachino y la calle número 20 de acceso al Barrio Lavalle se ha transformado en una arteria más de tránsito urbano, con todos los peligros y trastornos que ello implica, es continuamente utilizada por vehículos de cuatro o más ruedas y motos que circulan a gran velocidad, como por bicicletas y peatones, entre los que se incluyen niños que concurren a establecimientos escolares.

Esta ruta provincial debería contar con los requisitos mínimos de un camino de circunvalación, al estilo de cualquier capital de provincia, dado que de eso se trata.

Ha sido instalado un semáforo que no alcanza a cumplir su función ya que los automovilistas y choferes de transportes pesados desconocen esta característica y circulan a la velocidad propia de una ruta, no tienen una visión panorámica del mismo, siendo sorprendidos por su presencia cuando es casi

imposible frenar o cambiar la marcha del vehículo, agravado esto por la falta de señalización que proporcionaría la información rápida y anticipada sobre el semáforo, cruce de ruta y calles.

Reflexionando sobre los accidentes que han ocurrido en la intersección que nos ocupa, uno de ellos arrojando víctimas fatales y ante la certeza de que con simples medidas de seguridad estaríamos salvaguardando la vida de personas, es indispensable establecer la importancia de poder contar con la simple infraestructura que permita la segura utilización de dicha vía de comunicación que redundará directa e inmediatamente en beneficio de quienes circulan diariamente por ella.

La prevención de accidentes quedaría cubierta por la señalización correspondiente, atenuadores de velocidad sobre la ruta en cuestión previniendo de la presencia de un semáforo y la intermitencia del mismo entre el cambio de luces para salir de lo común a una calle de tránsito urbano.

Es por ello que:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Via.R.S.E. (Vial Rionegrina Sociedad del Estado), que vería con agrado se realicen a los fines de una mejor señalización del semáforo situado sobre la ruta provincial número 1 y la intersección de la calle Giachino y su continuación calle número 20 de acceso al Barrio Lavalle las siguientes obras:

- \* Atenuadores de velocidad en la cinta asfáltica.
- \* Sobre las banquetas carteles indicadores de la presencia de un semáforo.
- \* Que se le dé intermitencia al semáforo antes del cambio de luz.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 205/00**

### **FUNDAMENTOS**

A fines del año 1997 el Comité Interjurisdiccional del río Colorado COIRCO comenzó a desarrollar el Programa de Relevamiento y Monitoreo de Calidad de Aguas del Sistema Río Colorado Superior Embalse Casa de Piedra.

Este estudio de calidad de agua se orientó a establecer la situación actual del río, contemplando no sólo el análisis de la columna líquida sino también del sedimento y de los peces, considerando todas las fuentes de contaminación existentes (petrolera, agroquímicos, efluentes cloacales y descargas industriales).

Recientemente ha concluido la evaluación de la calidad de las aguas en el río Colorado concluyéndose que el agua es apta para consumo humano, señalando además, que si bien las muestras de peces no fueron representativas se ha revelado la ocurrencia de mercurio y selenio en concentraciones que podrían superar los límites para un consumo sin restricciones.

Existe, por lo expuesto, gran incertidumbre en la comunidad de Río Colorado agravada por denuncias sobre contaminación de las aguas producidas por derrames de petróleo provocadas por las actividades de las empresas petroleras.

Las provincias de La Pampa y Neuquén han integrado al programa estudios epidemiológicos sobre pobladores ribereños, referidos a la presencia de metales pesados en sangre y orina.

Es deseable que en las localidades ribereñas de la provincia de Río Negro se efectúen estudios de similares características.

Por ello:

AUTORA: Liliana M. Finocchiaro, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Salud y Acción Social- que vería con agrado frente al derecho que supone la preservación y conservación de la salud, se realicen estudios epidemiológicos en pobladores ribereños a los efectos de descartar la presencia de sustancias derivadas de hidrocarburos en el organismo.

**Artículo 2º.-** Se arbitren los medios necesarios que garanticen eficacia y celeridad en el análisis de los resultados.

**Artículo 3º.-** De forma.

Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos,  
Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 206/00**

**FUNDAMENTOS**

Es sabido que la crisis que viene soportando la localidad de Sierra Grande no es nueva; hemos escrito muchas páginas sobre esta situación, se han planificado muchas soluciones e implementado varios programas, pero ninguno alcanzó a sacar de la indefensión social a una comunidad que se mantiene por su esperanza.

Nuestra Legislatura ha mantenido en vigencia mediante sucesivas prórrogas, la Ley de Emergencia Económica para Sierra Grande que establece beneficios a los contribuyentes que acrediten y mantengan ciertos requisitos para la eximición del pago del impuesto inmobiliario, automotor y de sellos y tasas retributivas.

Hoy, Sierra Grande mantiene una desocupación que asciende al 73% de su población activa, el 70% de los comercios se encuentra al borde de la quiebra, la actividad pesquera artesanal parada, el turismo minero debido a su dudoso manejo ha mermado en su rentabilidad, Hiparsa no ha reincorporado a sus 52 trabajadores que fueron despedidos a fines de 1999, se reducirán las transferencias a la empresa Hiparsa por las nuevas disposiciones del Convenio Complementario de Transferencias, en fin, el agravamiento a su situación ha venido in creyendo y la población se encuentra sobreviviendo gracias a los comedores comunitarios, las ayudas alimentarias que inclusive han mermado.

De acuerdo a la ley número 3239 que crea el Fondo Solidario de Asistencia Financiera a Desocupados, destinado a brindar asistencia económica, social y de capacitación para los habitantes de la provincia, que teniendo carga de familia no cuenten con un puesto de trabajo remunerado durante el año próximo pasado, ha recaudado \$ 385.734 (número de recurso 12.924, según presupuestado), de lo cual no se ha gastado \$ 132.466 que se conforma del presupuesto 2000 con el código 34.513 como remanente de ejercicios anteriores.

Creemos que la autoridad de aplicación de la mencionada ley, debe utilizar estos fondos de manera urgente para que sean percibidos por los desocupados de Sierra Grande. Y para brindar una mejor protección de la familia serrana, destinar un porcentaje fijado expresamente del fondo que asegure por el término del corriente año una asistencia concreta que pueda ser presupuestada.

Es preciso que con urgencia nos ocupemos de la injusta situación que viven nuestros comprovincianos de Sierra Grande, que como todo pueblo rionegrino orgulloso de serlo, mantiene su espíritu alto afrontando la situación sin bajar los brazos.

Por ello:

AUTOR: Javier Alejandro Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Afectar por el presupuesto fiscal 2000 el 100 % del remanente del recurso creado por ley número 3239/98, cuyo código presupuestario es 34.513 y con un monto en el presupuesto prorrogado 1999 de \$ 132.466,59 para asistir la grave situación que atraviesan los desocupados de la localidad de Sierra Grande.

**Artículo 2º.-** El Poder Ejecutivo provincial designará la autoridad de aplicación y realizará las modificaciones presupuestarias necesarias a sus efectos.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.  
Agregado expediente número 1083. Oficial.

-----0-----

**Expediente número 207/00**

**FUNDAMENTOS**

La Región Sur de la provincia de Río Negro es una vasta zona que abarca el 60% del territorio de la provincia. Existen nueve localidades y veintiún comisiones de fomento albergando un total de 32.000 habitantes aproximadamente.

Según un estudio realizado por el consorcio DHV de SWEDFORST Internacional Patagonia XXI, la producción ganadera representa menos del 1% del producto bruto geográfico, el precio de la lana disminuyó a la quinta parte en 50 años y con una tendencia decreciente. La situación de la lana debido al reemplazo de fibras sintéticas redujo notablemente el precio internacional, mientras los costos fijos crecieron entre dos y tres veces, el consumo mundial por habitante cayó de 350 gramos en 1987 a 250 gramos en 1997.

Otro grave problema es la reducción de las majadas, ya que en Río Negro entre los años 1988 y 1997 descendió desde los 2.242 a 1.622,3 (tomadas miles de cabezas). En porcentaje la caída del stock en la provincia fue de un 28% según las estadísticas efectuadas y publicadas por el INDEC.

A partir de la desvalorización de la lana, la situación de subsistencia se tornó cada vez más desfavorable, por lo que muchos de los pequeños y medianos productores se vieron obligados a dejar sus campos y sus rebaños.

Es primordial auxiliar a los pequeños productores que aún se encuentran en los campos y a los que han emigrado a los pueblos más cercanos dentro de la región en donde forman, conjuntamente con los ya existentes hijos de los habitantes del pueblo, el 50% de la población económicamente activa lamentablemente desocupados.

La eximición del impuesto a la nafta y gas-oil para la Patagonia es un importante beneficio para todos los pequeños y medianos productores, ya que de lo contrario se incrementarían aún más los costos de la producción y el costo del consumo, y si ha esto le agregamos que el sueldo promedio de los trabajadores de nuestra región son bajos, la quita de este beneficio va a profundizar la crisis social y económica de esta región.

Por ello:

AUTOR: Eduardo A. Rosso, legislador.

FIRMANTES: José Luis Zgaib y Rubén Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado gestione ante el gobierno nacional la continuidad del régimen de exenciones impositivas vigentes para la comercialización de combustibles (naftas y gas-oil), en la Región Patagónica.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 208/00**

**FUNDAMENTOS**

La Región Sur de la provincia de Río Negro es una vasta zona que abarca el 60% del territorio de la provincia. Existen nueve localidades y veintiún comisiones de fomento albergando un total de 32.000 habitantes aproximadamente.

Según un estudio realizado por el consorcio DHV de SWEDFORST Internacional Patagonia XXI, la producción ganadera representa menos del 1% del producto bruto geográfico, el precio de la lana disminuyó a la quinta parte en 50 años y con una tendencia decreciente. La situación de la lana debido al reemplazo de fibras sintéticas redujo notablemente el precio internacional, mientras los costos fijos crecieron entre dos y tres veces, el consumo mundial por habitante cayó de 350 gramos en 1987 a 250 gramos en 1997.

Otro grave problema es la reducción de las majadas, ya que en Río Negro entre los años 1988 y 1997 descendió desde los 2.242 a 1.622,3 (tomadas miles de cabezas). En porcentaje la caída del stock en la provincia fue de un 28% según las estadísticas efectuadas y publicadas por el INDEC.

A partir de la desvalorización de la lana, la situación de subsistencia se tornó cada vez más desfavorable, por lo que muchos de los pequeños y medianos productores se vieron obligados a dejar sus campos y sus rebaños.

Es primordial auxiliar a los pequeños productores que aún se encuentran en los campos y a los que han emigrado a los pueblos más cercanos dentro de la región en donde forman, conjuntamente con los ya existentes hijos de los habitantes del pueblo, el 50% de la población económicamente activa lamentablemente desocupados.

La eximición del impuesto a la nafta y gas-oil para la Patagonia es un importante beneficio para todos los pequeños y medianos productores, ya que de lo contrario se incrementarían aún más los costos de la producción y el costo del consumo, y si ha esto le agregamos que el sueldo promedio de los trabajadores de nuestra provincia son bajos, la quita de este beneficio va a profundizar la crisis social y económica de esta región.

Por ello:

AUTORES: Eduardo A. Rosso, legislador.

FIRMANTE: José Luis Zgaib, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que rechacen cualquier modificación al régimen de exenciones impositivas vigentes para la comercialización de combustible (nafta y gas-oil), en la Región Patagónica.

**Artículo 2º.-** Que realicen las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Energía de la nación, a efectos de mantener la vigencia de las normas que regulan los beneficios citados en el artículo 1º.

**Artículo 3º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 209/00**

### **FUNDAMENTOS**

La escuela primaria número 57 es la única que alberga a toda la comunidad escolar del nivel primario de la ciudad de Cervantes.

Cuenta en la actualidad con una matrícula de 630 alumnos repartidos en ambos turnos.

Este edificio fue construido en el año 1954 y no cuenta con una dependencia adecuada para la realización de ciertas actividades inherentes a la formación integral del alumno.

La galería principal, único espacio cubierto de la escuela, tiene una dimensión de 7 metros por 5,50 metros, el cual es utilizado por 300 niños turno mañana y 330 turno tarde.

Es necesario mencionar que la escuela está inserta en una comunidad cuyas familias son, en su gran mayoría, de bajo nivel económico.

Estas mismas familias son las que no tienen acceso a que sus hijos realicen actividades extra escolares, justamente por no poder enfrentar dichos gastos.

Por esa razón es que realizamos la importancia de concluir el patio cubierto y dar así, desde la escolaridad primaria, lo que nuestros niños cervantinos no pueden acceder por esfuerzo propio.

Por lo tanto es esencial puntualizar cada uno de los aspectos que apuntan a la necesidad de finalizar el patio cubierto.

El taller: es una metodología participativa que opera en el proceso de enseñanza-aprendizaje; allí se establece un espacio de encuentro, una relación directa (cara a cara), un espacio donde podremos cambiar el "yo" por el "nosotros".

Para realizar este tipo de actividad se debe contar con un lugar lo suficientemente amplio y adecuado a las actividades a realizar, teniendo en cuenta el número de los participantes, con buenas condiciones de ventilación e iluminación libre de ruidos e interferencias externas.

Entre otros aspectos a tener en cuenta, especialmente, es el estado en que se encuentra el piso, en especial para aquellas actividades que requieran un uso funcional del mismo.

En este espacio funcionarían los siguientes talleres: corporal integrado, de música y de ciencia.

Además se dictarán las clases de educación física, esta actividad queda determinada y dependiente a las inclemencias del tiempo.

Implícito está decir que en época de invierno (lluvia, viento, etcétera), estas actividades quedan reducidas a una sala de clases.

Los actos escolares se realizan en las galerías cuyas dimensiones se enumeraron anteriormente y la aglomeración de personas (comunidad educativa), repercute en el fracaso de los mismos.

Por ello:

AUTOR: Carlos Rodolfo Menna, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, vería con agrado que finalice la construcción del patio cubierto de la escuela primaria número 57 de la localidad de Cervantes.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 210/00**

### **FUNDAMENTOS**

Es fundamental asumir que el problema de la seguridad no constituye un tema policial. La seguridad de los habitantes, en definitiva de la comunidad; es una cuestión que excede el marco de la prevención y represión del delito constituyendo este último aspecto sólo un capítulo de la seguridad pública.

El desarrollo de la seguridad privada en nuestro país indica, a través de cifras extraoficiales, que rondaría en los 100.000 agentes privados. Una parte sustancial de esos agentes desarrolla su actividad en la Capital Federal, pero es notoria la intensificación de este tipo de actividad en las ciudades más importantes de provincia.

Este crecimiento pone de relieve en forma paralela numerosos problemas, tales como el intrusismo, la falta de normas de homologación de productos, deficiente formación de los vigilantes, irregularidades en su funcionamiento y comisión de numerosas infracciones, así como la ausencia verificada de requisitos esenciales.

En este como en tantos otros temas, se trata de recuperar la esencia de lo público que, en la situación actual con un Estado débil y una sociedad fragmentada, sólo será posible si alcanzamos la calidad institucional y si somos eficaces en los instrumentos y rigurosos en los controles de gestión.

Es necesario definir que la contratación de una persona o de una empresa de seguridad establece una relación de tipo comercial en un ámbito estrictamente civil. Por las características particulares de la actividad, el Estado debe ejercer un fuerte control en el marco de una ley regulatoria especial.

El tema de la seguridad pública es indelegable por parte del Estado. La seguridad privada ni la sustituye ni es supletoria de la seguridad pública.

Para tal fin es necesario ser muy estricto en el registro de datos, tanto sea de personas como de empresas, de armamentos y equipos. Es imprescindible tener identificados vehículos, equipos de comunicación, inmuebles, cantidad y tipo de armas.

Se deben estipular en forma rigurosa los requisitos para la habilitación de la actividad, tanto para las empresas y su personal, como para las personas que la ejerzan en forma individual.

Es necesario supervisar la capacitación y la actitud psicofísica de todas las personas vinculadas a la actividad. Se debe respetar la incompatibilidad absoluta entre la pertenencia a las fuerzas policiales, militar o de seguridad y la actividad de seguridad privada.

Debe existir un control ciudadano directo sobre las personas y empresas a través del Banco de Datos de acceso público, a la vez que se debe proceder a la inhabilitación o a quienes hayan sido exonerados de la administración pública nacional, provincial o municipal y, especialmente, si lo fueron en su carácter de integrantes de alguna fuerza policial, militar o de seguridad.

Es necesario comprender que estas normas serían un paso fundamental en la articulación del sistema de seguridad para nuestros habitantes, dándole cabida en dicho sistema a quienes hacen de esta actividad una profesión en el campo privado con seriedad e idoneidad y, paralelamente habremos contribuido a reforzar el conjunto de derechos y garantías de la ciudadanía.

Agradezco la colaboración y asistencia técnica en la redacción del presente proyecto al señor Rubén Suárez y a los doctores Rodolfo Filippini y Marcelo J.E. Chironi.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** Regúlese por la presente ley la prestación del servicio de vigilancia, custodia y seguridad de personas o bienes, como así también las actividades anexas y complementarias que con motivo de éstas se desarrollen por parte de personas físicas o jurídicas privadas. Las actividades que las mismas desarrollen estarán exclusivamente orientadas a la prevención de la comisión de delitos y tienen el carácter de actividades complementarias, subordinadas a la normativa y políticas que regulen la seguridad pública por parte de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Se consideran actividades reguladas por la presente ley, las que a continuación se detallan:

- a) **VIGILANCIA PRIVADA:** Es la prestación de servicios que tienen como objetivo la seguridad de bienes y de personas, por parte de personal sin facultades para portar armas. Queda comprendido en el presente, el servicio de vigilancia a distancia mediante alarmas interconectadas con centros de control y alerta.
- b) **CUSTODIAS PERSONALES:** Consiste en el servicio de acompañamiento y protección de personas determinadas por parte de personal facultado para el uso de armas, con el objeto de disuadir que sean pasivas de actos ilícitos.
- c) **CUSTODIA Y TRANSPORTE DE BIENES Y VALORES:** Son los servicios de depósito, custodia, recuento y clasificación de billetes, títulos, valores y demás objetos que por su peligrosidad, valor económico o expectativas que generen puedan requerir protección especial sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras. Asimismo, el transporte y distribución de dichos objetos a través de los distintos medios, realizándolos en su caso mediante vehículos autorizados por la autoridad de aplicación.

Se excluyen de las actividades permitidas en el presente inciso, los servicios que por legislación de seguridad bancaria establecen la prestación de los mismos por parte del personal policial en actividad de la provincia.

- d) **ACTIVIDADES ANEXAS:** Las que comprenden la organización, provisión, comercialización, instalación y mantenimiento de equipos electrónicos, ópticos y electro-ópticos, dispositivos y sistemas de seguridad electrónica para la protección de bienes, personas y contra el fuego u otros siniestros, sistemas de observación y registro, imagen y audio, así como la recepción, transmisión, verificación y registro de las señales y alarmas.

**Artículo 3º.-** Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno.

**Artículo 4º.-** El gobierno de la provincia de Río Negro, en uso del poder de policía para procurar la protección de personas y bienes con arreglo a lo dispuesto por la Constitución nacional, por la Constitución provincial y las leyes vigentes en la materia, ejercerá en forma indelegable las facultades de autorización, inspección y compulsión de libros y sanción de las empresas de seguridad que tengan su domicilio social y el desarrollo de sus actividades en su jurisdicción.

**Artículo 5º.-** Las actividades y servicios de seguridad privada se prestarán con absoluto respeto a la Constitución nacional y Constitución provincial con sujeción a la presente ley y al resto del ordenamiento jurídico. El personal de seguridad privada se atenderá en sus adecuaciones a los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando en congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles.

**Artículo 6º.-** Las empresas y el personal de seguridad privada tendrán obligación especial de auxiliar a las fuerzas policiales, prestarles su colaboración y seguir sus instrucciones en relación con las personas, los bienes, los establecimientos o vehículos de cuya protección, vigilancia o custodia estuvieran encargados en el marco de las funciones que específicamente les atribuye la ley, cuando el gobierno de Río Negro así lo disponga.

**Artículo 7º.-** La autoridad de aplicación autorizará el ejercicio de la actividad, previa acreditación de la inscripción en el Registro Provincial de Armas del armamento que se afectará a la actividad, el que deberá ajustarse a lo dispuesto por la presente y demás leyes regulatorias en la materia. Asimismo incorporará los datos de las personas físicas y jurídicas autorizadas en un Banco de Datos de dependencia exclusiva de la autoridad de aplicación.

**Artículo 8º.-** También deberán asentarse en el Banco de Datos los de las personas físicas y jurídicas que, por el carácter interjurisdiccional de su actividad, posean habilitación expedida por la Subsecretaría de Interior y realicen actividades en jurisdicción de la provincia de Río Negro aún que no posean en la misma su domicilio social.

**Artículo 9º.-** El Banco de Datos de los Servicios de Seguridad Privada de la provincia será de acceso público, de actualización permanente y obligatoria. La autoridad de aplicación remitirá copia certificada del mismo a la Defensoría del Pueblo de la provincia, como depositario extrapoder de información restringida. La reglamentación de la presente ley determinará los alcances, formalidades y condiciones para el acceso a la información por parte de aquellos ciudadanos que así lo requieran.

**Artículo 10.-** Las empresas deberán llevar Libros-Registros, foliados y rubricados por la autoridad de aplicación. En ellos se registrarán las altas y bajas del personal de la empresa debiendo comunicarse las modificaciones dentro de las setenta y dos (72) horas de producidas. Tales circunstancias serán asentadas por la autoridad de aplicación en el Banco de Datos. También deberán asentarse en los Libros-

Registros las armas de fuego afectadas y el parque de municiones existente; el nombre del personal autorizado para su uso así como ocasiones y objetivos en que dicho personal haga uso de las mismas.

**Artículo 11.-** La autoridad de aplicación podrá requerir la información contenida en los Libros-Registros y determinará la forma en que tales libros deben ser llevados. En ningún caso el plazo de conservación de los Libros-Registros será inferior a los diez (10) años.

**Artículo 12.-** Las personas físicas o jurídicas privadas autorizadas al ejercicio de las actividades reguladas por la presente ley presentarán un informe sobre sus actividades a la autoridad de aplicación con la periodicidad que la reglamentación determine. En dichos informes deberán constar los servicios de seguridad contratado con terceros, individualización del contratante y naturaleza del servicio contratado, subcontrataciones, así como todo otro aspecto relacionado con la seguridad pública que la autoridad de aplicación determine.

**Artículo 13.-** La autoridad de aplicación deberá informar a la Comisión de Seguridad Interpoderes de Río Negro, con una periodicidad no superior a los seis (6) meses, sobre el funcionamiento del sector, adjuntando informe particularizado sobre aquellas personas físicas o jurídicas que hubieran infringido la presente ley.

**Artículo 14.-** Las empresas y el personal de seguridad en relación de dependencia, contratado, subcontratado o independiente, no podrán ejercer ningún tipo de investigación que tenga por objeto establecer el origen racial o étnico, el estado de salud o sexualidad de persona alguna, opiniones políticas, sindicales o religiosas o controlar la expresión de tales opiniones, ni crear o mantener banco de datos sobre tales cuestiones.

**Artículo 15.-** Las empresas y el personal de seguridad tienen expresamente prohibido comunicar a terceros, a excepción de lo prescripto en el artículo 8° de la presente o por requerimiento judicial, cualquier información que conozcan en el ejercicio de sus funciones sobre sus clientes, personas relacionadas con éstos, así como de los bienes o efectos que custodien.

**Artículo 16.-** Los prestadores de servicios de seguridad privada se encuentran obligados a poner en conocimiento de la autoridad policial y/o judicial correspondiente todo hecho delictivo del que tomen conocimiento sus responsables y/o empleados en el ejercicio de sus funciones. El ocultamiento o retardo en efectuar las correspondientes denuncias en tiempo y forma será motivo de las sanciones previstas en esta ley sin perjuicio de las que correspondieren de acuerdo al Código Penal.

## CAPITULO II DE LA HABILITACION, REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES

**Artículo 17.-** Las personas jurídicas prestadores del servicio deberán responder a la organización societaria que la reglamentación determine, quedando expresamente prohibida la inclusión de sociedades anónimas.

**Artículo 18.-** Es condición para la habilitación de las personas físicas solicitantes así como de los administradores, gerentes, directores, asesores, mandatarios, socios y/o gestores si se tratara de personas jurídicas:

- a) Ser ciudadanos argentinos mayores de edad.
- b) Certificado de aptitud psicofísica, otorgado por un establecimiento público de salud de la provincia de Río Negro, expedido con una antigüedad no superior a los tres (3) meses de iniciación del trámite de habilitación.
- c) No encontrarse registrado en la Subsecretaría de Derechos Humanos o en los registros de la CONADEP por grave violación a los derechos humanos.
- d) Residir en el país, debiendo denunciar el domicilio real y toda variación del mismo dentro de los diez (10) días de producido ante la autoridad de aplicación.
- e) No encontrarse procesado o condenado por delito doloso. En caso de registrar antecedentes judiciales deberá presentar testimonio con absolución o sobreseimiento definitivo.
- f) No revistar como personal en actividad en alguna fuerza armada, policial, de seguridad, organismos de información e inteligencia y/o de los servicios penitenciarios.
- g) No haber sido exonerado ni poseer antecedentes desfavorables compatibles con esta actividad en la administración pública nacional, provincial o municipal, ni en las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, organismos de inteligencia y/o penitenciarios.

- h) No haber participado durante la vigencia de esta ley, de actividades, empresas o agencias de seguridad e investigaciones sin la correspondiente habilitación.
- i) La formación profesional que la reglamentación o la ley determinen.
- j) No haber sido denunciado ni tener antecedentes relacionados por causas de violencia familiar.

**Artículo 19.-** Serán requisitos complementarios para obtener el certificado de habilitación, los siguientes:

1. En el caso de las personas físicas:

a) La contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil hacia terceros en los términos establecidos en la reglamentación.

b) Certificado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y fiscales.

2. En el caso de las personas jurídicas:

a) Póliza de seguros de responsabilidad civil;

b) Otorgamiento de una garantía fijada por la reglamentación de esta ley.

c) Capital mínimo proporcional a la cantidad de personal contratado por la empresa o al valor de los bienes propios denunciados por ésta.

d) Pago de la tasa de habilitación que será fijada por la reglamentación.

e) Certificado de domicilio de su sede social y administrativa.

f) Certificado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y fiscales.

g) Declaración jurada conteniendo nómina de accionistas de la empresa con especificación del porcentaje societario de cada uno. De cada modificación deberá informarse a la autoridad de aplicación en el plazo de treinta (30) días de producida.

h) En ningún caso la garantía y la tasa de habilitación deberán exceder las exigencias razonables de cada plaza, dentro del espíritu de impedir el monopolio de la actividad o dejarla reducida a un número mínimo de empresas.

**Artículo 20.-** La garantía exigida en el artículo 18, inciso 2.b) consistirá en una suma de dinero en efectivo, seguro de caución, valores, títulos públicos nacionales o provinciales según el valor de cotización en Bolsa en el momento de constituirse, certificado por entidad bancaria donde habrá de efectuarse dicho depósito. Su finalidad es garantizar el pago de eventuales multas y su monto será fijado por la autoridad de aplicación.

**Artículo 21.-** Para la restitución de las sumas de dinero, títulos o valores depositados en caución, los prestadores habrán de presentar:

a) Declaración jurada en la que conste fecha de cesación de actividades, haber abonado la totalidad de remuneraciones e indemnizaciones, cuotas sindicales, obras sociales y cajas previsionales en que se encuentran comprendidas las actividades. La declaración jurada deberá estar certificada por contador público.

b) Certificado de libre deuda o constancia equivalente del sistema de seguridad social.

**Artículo 22.-** El cambio de titularidad de las sociedades habilitadas deberá contar con autorización previa de la autoridad de aplicación.

**Artículo 23.-** Los prestadores de servicios de seguridad privada deben contar con un director técnico, quien deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y su reglamentación. Deberá reunir los requisitos exigidos en los artículos 17 y 18 de la presente y acreditar idoneidad profesional para la función. A tal efecto se consideran idóneos:

1.- Los licenciados y/o especialistas en seguridad y/o afines según lo establezca la reglamentación, con título habilitante extendido por autoridad competente y de conformidad con los programas oficiales aprobados por el Ministerio de Educación.

2.- Los que se hayan desempeñado en cargos directivos en empresas de seguridad e investigaciones privadas por un lapso de diez (10) años, o diez (10) de servicios prestados en las fuerzas armadas, de seguridad, policiales o del servicio penitenciario como personal superior, o por un

lapso de diez (10) años como personal subalterno en dichas fuerzas siempre que no posean antecedentes desfavorables durante su permanencia en la fuerza. A partir de dos años de vigencia de la presente ley deberán rendir un examen habilitante para mantener la condición.

**Artículo 24.-** Los empleados destinados a tareas operativas de jefes de seguridad, supervisores, vigiladores y/o custodios de las personas físicas que desarrollen esta actividad en forma independiente deberán poseer asimismo certificado habilitante correspondiente a cada actividad, otorgado por los establecimientos que la autoridad de aplicación determine. La reglamentación establecerá la vigencia de cada uno de ellos, los plazos para la capacitación del personal que cumple servicio y para la revalidación de los certificados, previo curso de reentrenamiento.

Los empleados destinados a tareas operativas que impliquen la utilización de armamento deberán ser mayores de veintiún (21) años y acreditar la categoría de Legítimos Usuarios de Armas de "Uso Civil Condicional", que otorga el Registro Nacional de Armas.

**Artículo 25.-** Los prestadores serán responsables ante la autoridad de aplicación en cuanto a que el personal a incorporar no registre antecedentes desfavorables para el cumplimiento de sus actividades de seguridad.

Con el consentimiento de los aspirantes deberán solicitar todos los antecedentes policiales, judiciales o de organismos estatales donde se hubieran desempeñado. Las empresas que alteren, falsifiquen u oculten maliciosamente antecedentes negativos, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo V de la presente ley. La reincidencia dará lugar a su baja e inhabilitación permanente.

**Artículo 26.-** Las empresas de seguridad que tengan por objeto exclusivo la instalación o mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad así como el asesoramiento y planificación de actividades, podrán ser eximidas reglamentariamente de alguno de los requisitos, a excepción de los prescriptos en el artículo 17.

**Artículo 27.-** Las empresas habilitadas no podrán utilizar nombres, uniformes, vehículos o material alguno que puedan inducir al usuario o a la población a identificarlas como servicio de instituciones oficiales, derivados o dependiente de ellas o que hagan presumir que cumplen tales funciones.

**Artículo 28.-** Salvo la función de protección de transporte de dinero, valores, bienes u objetos, el personal de seguridad ejercerá sus funciones exclusivamente en el interior de los edificios o de las propiedades de cuya vigilancia estuvieren encargados sin que tales funciones se puedan desarrollar en las vías o espacios públicos ni en aquéllas que no teniendo tal condición, sean de uso común. Para la implantación de servicios especiales de vigilancia y protección, en el caso de parques industriales o urbanizaciones aisladas, deberá requerirse una autorización previa de la autoridad de aplicación.

**Artículo 29.-** Queda prohibido a las empresas de seguridad o vigilancia, a los servicios internos de vigilancia y a los integrantes o personal de los mismos que se encuentren en cumplimiento de sus funciones, realizar tareas de:

- a) Intercepción y/o captación del contenido de comunicaciones, sea postales, telefónicas, telegráficas, radiofónicas, por telex, facsímil o cualquier otro medio de transmisión de cosas, voces, imágenes o datos a distancia.
- b) Adquisición de información a través de aparatos electrónicos, mecánicos o de cualquier otro tipo, excepción hecha de la realización de tareas de vigilancia por cuenta del propietario o legítimo tenedor del bien en el que se realiza la actividad.
- c) Obtención de cualquier información, registro, documento o cosa, para la cual fuera necesaria la entrada en domicilios privados o edificios públicos o la obligación del acceso a cosas o bien la búsqueda, remoción, retorno o examen de cualquier tipo, salvo conformidad expresa y por escrito del titular del domicilio de que se trate o en su caso el propietario o legítimo tenedor de las cosas de que se trate.

### CAPITULO III

#### DE LAS INSTALACIONES Y LOS MEDIOS MATERIALES Y TECNICOS

**Artículo 30.-** La autoridad de aplicación determinará las características que deberán reunir los medios materiales y técnicos que podrán utilizarse para el desarrollo de la actividad. Las características de dichos medios podrán ser modificadas cuando varíen las condiciones que determinaron su homologación.

En el caso del armamento sólo podrá homologar las armas y municiones de uso civil en estado original y autorizadas por la legislación vigente.

Las empresas no podrán afectar a sus actividades un número de armas que supere la cantidad de sus agentes, pudiéndose autorizar un excedente de hasta un diez por ciento (10%) en calidad de material de reserva. El parque de municiones almacenado debe estar relacionado con el armamento autorizado.

**Artículo 31.-** La autoridad de aplicación no homologará bajo ninguna circunstancia medios materiales o técnicos que atenten contra el honor, la intimidad personal y los demás derechos personalísimos.

Tampoco homologará las que puedan producir daños, poner en peligro la seguridad ciudadana o causar molestias a terceros.

**Artículo 32.-** Sólo se autorizará el uso de armas cuando se trate de servicios de protección del almacenamiento, recuento, clasificación y transporte de dinero, valores y objetos valiosos; los de vigilancia y protección de fábricas, depósito o transporte de armas y explosivos; de industrias o establecimientos que se encuentren aislados y aquéllos otros de análoga significación.

**Artículo 33.-** Las armas adecuadas para realizar los servicios de seguridad, previstos en el artículo anterior, sólo se podrán portar estando de servicio.

**Artículo 34.-** Las empresas estarán obligadas a comunicar a la autoridad de aplicación, para su registración en el Banco de Datos, los vehículos y edificios afectados a las actividades reguladas por la presente ley, sean de su propiedad u otra forma de posesión y uso de acuerdo a la legislación vigente. Igual requisito deberán cumplir respecto de los equipos de comunicación que se afectarán al desarrollo de la actividad. Para el caso de utilización de equipos de radio deberán acompañar, junto a la notificación, la autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones del Poder Ejecutivo nacional en la que conste la frecuencia en que la empresa recepta las señales.

#### CAPITULO IV DE LA CAPACITACION DEL PERSONAL

**Artículo 35.-** La formación, actualización y adiestramiento del personal que desempeñe las actividades reguladas por la presente, se llevarán a cabo con sujeción a las normas que determine la autoridad de aplicación. Deberá estar a cargo de profesores acreditados y en centros de formación que deberán reunir los requisitos de ubicación y acondicionamiento especialmente en cuanto se refiere a los espacios para el aprendizaje, práctica y perfeccionamiento en la utilización de armas de fuego y sistemas de seguridad.

**Artículo 36.-** Los centros de formación deberán llevar a cabo programas permanentes los que tendrán como principios fundamentales el respeto por los derechos humanos y la observación de las garantías consagradas por la Constitución nacional y la Constitución provincial.

**Artículo 37.-** El personal docente y la dirección de los centros de formación deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 17 de la presente, a excepción de los determinados en el inciso c).

#### CAPITULO V REGIMEN SANCIONADOR Sección I - Infracciones

**Artículo 38.-** Serán consideradas infracciones:

- a) La prestación de servicios de seguridad a terceros, careciendo de la habilitación necesaria.
- b) La omisión, ocultamiento o falseamiento de los requisitos prescriptos en los artículos 17 y 18.
- c) La realización de actividades prohibidas por los artículos 14 y 28.
- d) La instalación de medios materiales o técnicos no homologados.
- e) La negativa a facilitar, cuando proceda, la información contenida en los Libros-Registros complementarios.
- f) El incumplimiento de las previsiones normativas sobre adquisición, almacenamiento, custodia y uso de armas o la tenencia de éstas por el personal a su servicio.
- g) La realización de servicios de seguridad con armas no autorizadas y la utilización de aparatos de alarma u otros dispositivos de seguridad no homologados.
- h) La utilización de aparatos de alarma u otros dispositivos de seguridad no homologados.

#### Sección II - SANCIONES

**Artículo 39.-** De acuerdo con lo establecido y cuando corresponda, la autoridad de aplicación, mediante acto administrativo que determine la reglamentación de la presente, podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Multas, entre el cinco por ciento (5%) y hasta un veinte por ciento (20%) del giro mensual según lo que surja de las correspondientes declaraciones juradas y/o auditorías contables, en su caso.

b) Suspensión de la inscripción por un lapso no inferior a los treinta (30) y no superior a los noventa (90) días.

c) Cancelación de la inscripción.

Las multas previstas en el inciso a) podrán ser consideradas sanciones complementarias cuando correspondiere la aplicación de las previstas en los incisos b) y c).

**Artículo 40.-** El material no homologado utilizado en las actividades que regula la presente serán decomisados y se procederá a su destrucción si no fueran de lícito comercio. Si el material secuestrado lo fuere sólo en razón de su utilización indebida por parte de los servicios privados de seguridad, sustanciado el proceso judicial pertinente, será entregado a la autoridad de aplicación para ser destinado al reequipamiento de las fuerzas de seguridad a su cargo y/o asociaciones civiles de tiro.

**Artículo 41.-** Contra las resoluciones que impongan sanciones, se podrán imponer los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 42.-** Para la graduación de las sanciones, cuando no estén señaladas individualizadamente en los reglamentos, las autoridades competentes tendrán en cuenta la gravedad y trascendencia del hecho, el posible perjuicio para el interés público, la situación de riesgo creada y mantenida para personas o bienes, la reincidencia, en su caso, y la capacidad económica del infractor. Cuando la comisión de las infracciones hubieren generado beneficios para los autores de las mismas, las multas que la autoridad competente aplique podrán alcanzar el monto de hasta dos veces el de dicho beneficio más la que les correspondiere en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.

**Artículo 43.-** Los fondos recaudados en concepto de multa y aranceles, serán destinados al "Programa de Asistencia a la Víctima".

#### Sección III- PROCEDIMIENTO

**Artículo 44.-** Toda persona que tuviere conocimiento de irregularidades cometidas por empresas o personas de seguridad privada en el desarrollo de sus actividades, podrá denunciar aquéllas ante la Defensoría del Pueblo a efectos de que este organismo impulse la investigación de los hechos motivo de la misma, pudiendo en su caso, de acuerdo a la magnitud del ilícito, proteger al denunciante mediante la reserva de su identidad.

**Artículo 45.-** Iniciado el expediente, el órgano que lo haya ordenado podrá solicitar ante la autoridad de aplicación la adopción de las medidas cautelares necesarias para la adecuada instrucción del procedimiento, así como para evitar la continuación de la infracción o asegurar el pago de la sanción en el caso de que ésta fuera pecuniaria y el cumplimiento de la misma en los demás supuestos.

Dichas medidas deberán ser proporcionales a la naturaleza de la presunta infracción y podrán consistir en:

- a) La requisa o secuestro de vehículos, armas, material o equipamiento prohibido o no homologado, como así los instrumentos y los efectos de la infracción.
- b) El retiro preventivo de las habilitaciones o permisos.
- c) La suspensión administrativa de la habilitación del personal de seguridad privada o en su caso, de la tramitación necesaria para el otorgamiento de aquella mientras dure la instrucción de expedientes por infracciones graves o muy graves en materia de seguridad.

**Artículo 46.-** En caso de grave riesgo o peligro inminente para las personas o bienes, las medidas previstas en el inciso a) del artículo anterior, podrán ser adoptadas inmediatamente por los agentes de la seguridad pública de la provincia. Dichas medidas deberán de ser ratificadas en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas.

#### Sección IV - EJECUCION

**Artículo 47.-** Las sanciones impuestas serán ejecutorias desde que la resolución adquiera firmeza por vía administrativa. Cuando la sanción sea de naturaleza pecuniaria el plazo para satisfacerla no podrá ser inferior a quince (15) días ni superior a treinta (30) días hábiles administrativos, desde su notificación pudiendo acordarse el fraccionamiento del pago.

**Artículo 48.-** En caso de suspensión temporal, cancelación de inscripciones, retiro de documentación y clausura o cierre de establecimiento o empresas, la autoridad de aplicación señalará un plazo de ejecución de las medidas, el que no podrá ser inferior a los quince (15) días ni superior a los dos meses, oyendo al sancionado y a los terceros que pudieran resultar directamente afectados.

**Artículo 49.-** Para la ejecución forzosa de las sanciones se seguirá el procedimiento que determine la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 50.-** Las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sustanciados, por infracciones graves podrán ser hechas públicas por la autoridad de aplicación en los términos que reglamentariamente se determinen.

**Artículo 51.-** Quedan derogadas todas las normas que se opongan a la presente.

**Artículo 52.-** De forma.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Las personas físicas o jurídicas habilitadas con anterioridad a la sanción de la presente ley deberán adaptarse a los requisitos y exigencias que la misma determina dentro de un plazo máximo de seis (6) meses de la promulgación de la presente o su reglamentación, según correspondiere.

SEGUNDA: La autoridad de aplicación gestionará dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente por ante los Registros Nacional y Provincial de Armas respectivamente y en el ámbito de sus competencias la remisión de la documentación que a continuación se detalla:

- a) Nómina de personas físicas y jurídicas habilitadas para el ejercicio de las actividades reguladas por la presente que desarrollen las mismas en forma exclusiva en jurisdicción de la provincia.
- b) Nómina de personas físicas y jurídicas habilitadas para el ejercicio de las actividades reguladas por la presente que desarrollen las mismas en forma habitual en jurisdicción de la provincia.
- c) Nómina de las personas con licencia vigente que desarrollen en forma exclusiva en jurisdicción de la provincia o que por naturaleza interjurisdiccional desarrollen las mismas en forma habitual en jurisdicción de la provincia.

Especial de Seguridad,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 211/00**

#### **FUNDAMENTOS**

Las exenciones impositivas aplicadas a las naftas en algunas zonas de nuestra Patagonia fueron medidas que buscaron resolver las asimetrías existentes entre esta región y los demás sectores del país.

Asimetrías que están fundamentadas en las enormes extensiones que se deben recorrer entre un centro urbano y otro, la escasa infraestructura en la comunicación terrestre, la baja densidad poblacional y el consecuente encarecimiento de los costos en todas las actividades.

Del mismo modo, con esta decisión se logró también un explícito reconocimiento de la Patagonia como región hidrocarburífera por excelencia.

Así, con la baja de los tributos que percibía el Estado por la comercialización de los combustibles líquidos, llegaron las rebajas en los precios al consumidor y sus beneficios correlativos.

No solamente los habitantes de amplias regiones de la Patagonia tuvieron estas ventajas que repercutieron directamente en sus economías familiares, sino que la transportación de cargas, el turismo nacional e internacional y algunas economías regionales, fueron actividades que también se vieron favorecidas.

Todavía no ha llegado este reconocimiento a toda la región y por eso, con absoluta justicia, distintas comunidades de natural e histórica pertenencia patagónica llevan adelante sus reclamos para poder alcanzar los mismos beneficios.

Obviamente, detrás de toda extensión o rebaja impositiva subyacen prácticas comerciales desleales de los sectores económicos privados. Una de las consecuencias no deseadas ha sido el contrabando de combustibles realizado en zonas geográficas colindantes con los lugares beneficiados.

Pero de ninguna manera puede pensarse que para combatir este tipo de delitos haya que eliminar las ventajas comparativas que consiguió la Patagonia con los precios diferenciados en las ventas de naftas.

Algunos proyectos elevados recientemente por el Poder Ejecutivo nacional al Congreso, permiten vislumbrar la posibilidad de que se dejen sin efecto las rebajas impositivas vigentes en nuestra región y que todo el país tenga el mismo tratamiento fiscal aplicado a la transportación y expendio de los combustibles líquidos.

Esto se constituiría en una medida injusta para con la Patagonia, además de traducirse en la incapacidad del Estado nacional para reprimir y eliminar el delito de contrabando, inclinándose por una solución que aparece como la más fácil de implementar.

Por ello:

COAUTORES: Silvia Cristina Jáñez, Walter Enrique Cortés, María del Rosario Severino de Costa y Liliana M. Finocchiaro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su más enérgico rechazo a cualquier medida del gobierno nacional que propicie o implique eliminar los beneficios patagónicos en los precios de los combustibles.

**Artículo 2º.-** Enviar esta declaración a las demás provincias de la región y al Parlamento Patagónico, solicitando asimismo que se expidan sobre el tema.

**Artículo 3º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 212/00**

**FUNDAMENTOS**

El Barrio "Las Angustias", con una población aproximada de 1.000 habitantes y 220 viviendas de acuerdo a un censo recientemente realizado, siendo ésta de bajos recursos y con viviendas precarias en su mayoría, está dentro del ejido municipal de Cervantes.

Este barrio no cuenta con líneas telefónicas, escuela primaria, destacamento policial y el transporte no pasa en forma fluida.

Asimismo, en la sala de primeros auxilios que depende del centro periférico de Cervantes, la atención médica se realiza dos veces por semana, atendiendo alrededor de 300 pacientes por mes.

La enfermería funciona de lunes a viernes por la mañana solamente, y en caso de emergencias o tratamientos por enfermedades, fuera del horario anteriormente mencionado, la población está totalmente desprotegida.

Por ello:

AUTOR: Carlos Rodolfo Menna, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado que se implemente en la sala de primeros auxilios del Barrio "Las Angustias" de Cervantes, una guardia de enfermería permanente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 213/00**

**FUNDAMENTOS**

El ejido municipal cervantino, cuenta con una zona rural muy extensa, conocida como Colonia Fátima, va desde el límite del conurbano de la localidad de Cervantes hasta el límite con el Barrio Las Angustias y desde la costa del río Negro a las bardas.

Esta colonia cuenta con una sala de primeros auxilios, un destacamento policial y la Escuela Primaria número 31.

En dicho establecimiento hay un grupo de 58 alumnos que reciben sus clases diariamente en la galería principal, lugar de paso de los alumnos de la institución.

En ese mismo lugar funciona el comedor escolar (refrigerio, almuerzo y merienda).

Este ir y venir de alumnos, docentes, personal de cocina, personal de maestranza, etcétera, dificulta el aprendizaje y atención de los niños.

La comunidad educativa de la escuela primaria número 31 solicita terminar dos aulas que se encuentran construidas hasta el encadenado.

Esta obra es de suma importancia y urgencia para el bienestar de los alumnos, dado que es un lugar insalubre, no cuentan con el mobiliario adecuado, no hay pizarrón correspondiente para dictar las clases.

Es un lugar que atenta abiertamente contra el proceso enseñanza-aprendizaje.

Edificios con estas deficiencias no ayuda para nada a lograr los objetivos de la educación "Mejorar la calidad de la enseñanza" y lograr una educación integral.

Los padres reunidos con los docentes de esta comunidad, expresaron la urgencia por finalizar estas dos aulas, no sólo por la llegada del invierno y las galerías que son muy frías, sino también la necesidad de contar con un edificio escolar acorde a los nuevos alineamientos curriculares que tanto pregonan el Consejo Provincial de Educación.

Por ello:

AUTOR: Carlos Rodolfo Menna, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la finalización de las dos aulas de la Escuela número 31 Colonia Fátima de Cervantes.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

#### **Expediente número 214/00**

#### **FUNDAMENTOS**

El ejido municipal de Cervantes cuenta con varios barrios, entre ellos está el de Las Angustias, con una población aproximada de 1.000 habitantes.

El mismo dista a 12 kilómetros del centro de la localidad cervantina y a 7 kilómetros de General Roca.

Esta población carece de: escuela primaria, bomberos voluntarios, destacamento policial, teléfonos públicos.

Cuenta con una sala de primeros auxilios dependiente del Centro Periférico de Cervantes. La atención médica se realiza dos veces por semana, atendiendo 300 pacientes por mes.

Esta estadística la proporciona la Dirección del Centro Periférico y es al mes de febrero; la cantidad de pacientes aumenta durante la estación invernal.

La enfermería funciona de lunes a viernes sólo por la mañana. Debemos aclarar que la enfermera tiene su domicilio y residencia en el conurbano cervantino, a 12 kilómetros de este barrio.

La comunicación con el centro periférico sito en Cervantes o con el hospital municipal en General Roca se realiza a través de un Handy.

Este problema se agrava porque el transporte de pasajeros tiene el siguiente horario:

De Las Angustias a General Roca los horarios son los siguientes: 07:10 horas, 10:45 horas, 12:45 horas, 17:45 horas, y 21:45 horas.

De General Roca a Las Angustias los horarios son los siguientes: 06:40 horas, 09:25 horas, 12:15 horas, 17:15 horas, y 21:15 horas.

En un censo realizado en dicho barrio se detectó que sólo 18 familias cuentan con vehículo privado.

Viendo la realidad de esta comunidad de bajísimos recursos, sin atención médica diaria, sin transporte de pasajeros para concurrir a un centro de salud en caso de emergencias, tenemos la obligación como representantes del pueblo rionegrino a dar soluciones rápidas a sociedades marginadas como este barrio.

Por ello:

AUTOR: Carlos Rodolfo Menna, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Salud, vería con agrado equipar con una ambulancia a la sala de primeros auxilios del Barrio Las Angustias, de Cervantes.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 215/00**

**FUNDAMENTOS**

La empresa de servicios Vertua S.A. donde actualmente trabajan alrededor de 700 personas, además de ofrecer servicios de ingeniería y construcciones, es propietaria de la empresa de colectivos Centenario que provee de transporte público a ciudades de nuestra provincia y comunica prácticamente a la mayoría de nuestras comunidades entre sí con transporte regular.

Debido a un creciente déficit en algunos de los servicios que ofrece la empresa, su baja rentabilidad y un ofrecimiento por parte de las autoridades de la Municipalidad de Neuquén para el asentamiento empresarial en su ejido urbano, la empresa ha manifestado su decisión de aceptar las ofertas impositivas y la adquisición de un predio de grandes dimensiones para instalar su sede y trasladarse definitivamente a la vecina localidad.

El anuncio movilizó a distintos sectores del poder político institucional de nuestra provincia, a efectos de retener a la empresa en nuestro territorio.

Así fue como el Concejo Deliberante de Villa Regina inició una serie de gestiones a fin de evitar el traslado de la empresa, que ocasionará un aumento en la desocupación de su comunidad. Entre ellas, los ediles reginenses solicitaron a su municipio y al Consejo Provincial de Educación, liquide las deudas mantenidas por la empresa que se estiman alrededor de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

Nuestra provincia cuenta con una ley de promoción económica (1274) que establece beneficios promocionales a empresas que brinden diferentes tipos de servicios públicos.

Creemos necesario que el gobierno provincial actúe en consecuencia a efectos de retener dentro de la jurisdicción provincial a una empresa que factura mensualmente más de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos), utilizando la legislación vigente para otorgar beneficios financieros respecto a la exención de impuestos provinciales y a la tramitación de facilidades para la adquisición de tierras fiscales necesarias para la definitiva radicación de la empresa de servicios Vertua S.A.

Por ello:

COAUTORES: Alejandro García y Oscar Eduardo Díaz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial contemple la instrumentación de las medidas de promoción de la ley provincial número 1274 de promoción económica, prestando todo apoyo posible para alentar la radicación definitiva de la empresa de servicios Vertua S.A.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.  
Agregado expediente número 1082/00. Oficial.

-----0-----

**Expediente número 216/00**

**FUNDAMENTOS**

La conservación es el proceso de crear y aplicar principios, criterios y metodologías que aseguren la preservación de los recursos naturales renovables y los valores ambientales por parte de los distintos usuarios.

Conservar es administrar los recursos de la naturaleza manteniendo los procesos ecológicos esenciales y los sistemas vitales, preservando la diversidad genética de la cual depende el funcionamiento de muchos de los procesos y sistemas mencionados y asegurando el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas.

Administrar los recursos de la naturaleza y bajo tales premisas es admitir el derecho a servicios de los bienes que ella nos provee, pero bajo las condiciones de hacerlo de forma tal que podamos transmitir ese mismo derecho a las generaciones futuras, es decir satisfacer necesidades actuales posibilitando nuestro desarrollo y el de nuestros descendientes. Ello implica proveer el uso racional de los recursos.

La conservación, preservación, uso racional y manejo de áreas naturales requiere de personas calificadas, instruidas y adiestradas para tal fin. Nuestro país es uno de los pocos del mundo que cuenta con una escuela de guardaparques que como Centro de Instrucción de Guardaparques nació el 2 de julio de 1969 como iniciativa del entonces Servicio Nacional de Parques Nacionales, constituyendo para la nación y sus distintos Estados provinciales una herramienta indispensable para la administración de áreas naturales protegidas.

Los guardaparques se han convertido, en nuestro país y en el mundo, en la imagen del hombre en defensa de la naturaleza y son los hombres y mujeres con que las instituciones cuentan para administrar in situ, las áreas naturales protegidas.

La Asociación de Guardaparques Nacionales es una entidad sin fines político-partidarios, religiosos, sindicales ni de lucro, sus fines son agrupar a los agentes de conservación que trabajen en organizaciones responsables de áreas protegidas nacionales, provinciales, municipales, ONG o privadas.

A un año y medio de su creación, sus socios están distribuidos en diversas áreas protegidas de nuestro país.

Convencidos que para avanzar en su profesión y en el mejoramiento de la protección de las áreas protegidas, la capacitación, actualización y el intercambio de experiencias son imprescindibles, realizarán el Primer Congreso Nacional: "Actualidad y Perspectivas para la Protección de Areas Naturales".

El mismo se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los días 28, 29 y 30 de abril del corriente año y contará con el copatrocinio de la Federación Internacional de Guardaparques.

El Congreso contará con personalidades del ámbito de la conservación de la naturaleza, quienes realizarán conferencias que permitan analizar perspectivas diferentes para la protección de áreas naturales. Entre los invitados especiales, contará con la presencia del vicepresidente de la Federación Internacional de Guardaparques, doctor Rick Smith y de autoridades nacionales, provinciales y locales que se desempeñen en organismos relacionados con las áreas protegidas de nuestro país.

Por ello:

AUTOR: Juan Bolonci, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo el Primer Congreso Nacional de la Asociación de Guardaparques Nacionales sobre "Actualidad y Perspectivas para la Protección de Areas Naturales", que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los días 28, 29 y 30 de abril del corriente año y que cuenta con el copatrocinio de la Federación Internacional de Guardaparques.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 217/00**

### **FUNDAMENTOS**

Durante el periodo colonial, la riqueza y el refinamiento de los conquistadores y sus descendientes se edificaron sobre el despojo y el sometimiento de los pueblos originarios indígenas. Donde las tribus eran nómades y formaban una población poco densa, extendida sobre dilatadas áreas (caso de población indígena del sur argentino y chileno y otros), los conquistadores expulsaron de sus tierras a los indios y los empujaron hacia el interior, exterminándolos. En cambio, en aquellos lugares donde las tribus eran más numerosas y habían alcanzado un grado de organización más compleja se las reducía a la servidumbre.

Al principio, la esclavitud fue el modo más común de aprovechar el trabajo del aborigen, pero con el tiempo, con las enfermedades y las faenas extenuantes que diezmaron a las poblaciones indígenas, fue necesario moderar el sistema aplicando otras formas de servidumbre más moderadas, como la encomienda, la mita, el repartimiento forzoso y el régimen de peonaje. Sin embargo, la captura de esclavos aborígenes continuó hasta muy entrado el Siglo XVIII, época en la que fue necesario recurrir a la importación de esclavos negros del continente africano.

Como resultado de ello tenemos, por un lado, a los grupos indígenas avasallados culturalmente y aislados entre sí, sobreviviendo en los confines de nuestro territorio, soportando las condiciones de existencia más precarias que puede admitir la pervivencia de cualquier grupo humano; y, por otro, a una sociedad centralizada, cuya identidad nacional se ha privado a sí misma de la suerte de enriquecerse con el multifacético bagaje cultural de las etnias nativas.

La práctica del sometimiento, la segregación y la discriminación contra los grupos étnicos reducidos a servidumbre -indios, negros y sus descendientes mestizos- se justificaba mediante doctrinas basadas en el prejuicio de la superioridad racial, destinadas a instituir, mantener y justificar la dominación política y económica de un grupo de personas sobre otras. Este es el origen espurio de las ideas hondamente

arraigadas en la sociedad argentina, que fundamentan el desprecio social hacia quienes no son blancos de origen europeo y permiten presenciar, sin mayores cargos de conciencia, las más atroces injusticias.

Sin embargo, la lucha política por cambiar las estructuras terriblemente injustas de nuestro país no ha sido en vano. Se han registrado a lo largo de nuestra vida independiente transformaciones profundas en el sentido del progreso social a pesar de que no siempre se han dado con la velocidad y los alcances que sería deseable esperar.

En la actualidad, hay una fuerte tendencia al reconocimiento de la dignidad humana en el plano internacional, como consecuencia de las secuelas de las dos guerras mundiales. El movimiento por los derechos humanos, que encuentra su expresión jurídica en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), se ha abierto paso vigorosamente en nuestro país y nos dá la clave para afrontar la cuestión del aborigen.

Nuestro país ha suscrito la Convención Americana sobre Derechos Humanos llamada Pacto de San José de Costa Rica (ratificada por la ley 23.054), el PIDESC (ratificados ambos por ley 23.313), que obligan internacionalmente al Estado a respetar los derechos y libertades reconocidos y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión o cualquier otra condición social. Este deber involucra el compromiso de adoptar las medidas legislativas o de otro carácter que fueran necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

En lo concerniente a la cuestión racial, hemos ratificado la Convención Internacional sobre la Represión y Castigo del Crimen del Apartheid (ley 23.221) y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ratificada por ley 17.772). Asimismo, suscribió la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de 1963 y la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales de 1978.

En dichas convenciones y declaraciones queda claro que toda doctrina de diferenciación o superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa y que nada permite justificar la discriminación racial, ni en la teoría ni en la práctica. Se desprende de ellas que todas las formas de discriminación racial, a más de constituir una violación de los derechos humanos fundamentales, tienden a poner en peligro las relaciones amistosas entre los pueblos, la cooperación entre las naciones y la paz y la seguridad internacionales. Se agrega como punto fundamental en todos esos documentos que la discriminación racial daña no sólo a quienes son objeto de ella sino también a quienes la practican.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) se interesó tempranamente en el problema de los indígenas. Merced a esta preocupación, se elaboró en el año 1957 el Convenio 107, "relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes", el cual fue ratificado por la ley 14.932. Asimismo, nuestro país ha dictado la ley 23.302 en 1985, la que fue reglamentada por el decreto 155/89, que sigue los lineamientos del Convenio 107. No puede pasarse por alto que, en septiembre de 1986 el Consejo de Administración de la OIT decidió revisar el referido convenio para adecuarlo a las exigencias de los mismos indígenas. En este proceso de revisión participaron el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas y el Survival International para la readequación de la normativa, haciendo de lado las tesis integracionistas de la antropología paternalista, subyacente en el convenio original.

Este nuevo acuerdo, que puede ser citado como el "Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989", contiene disposiciones mucho más amplias que las de la ley 22.302 y abarca toda una serie de cuestiones que allí se omiten. Estas cuestiones son las vinculadas a las medidas efectivas de protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los aborígenes. Este convenio fue ratificado por nuestro país por la ley 24.071.

La Declaración de los Pueblos Indígenas (Documento de la ONU del 20 de abril de 1994) en su artículo 13 manifiesta: "... Los pueblos indígenas tienen derecho de manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres, ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a tener acceso a ellos previamente; utilizar y vigilar los objetos de culto y a obtener la repatriación de los restos mortales de sus miembros.

Los Estados adoptarán medidas eficaces, en conjunto con los pueblos indígenas interesados, para asegurar que se mantengan, respeten y protejan los lugares sagrados, comprendidos en cementerios..."

El conjunto de dichos instrumentos internacionales no se limita a declaraciones principistas y a la proscripción de determinadas conductas discriminatorias, sino que avanza en el terreno de lo positivo con la recomendación de medidas legislativas y administrativas tendientes a modificar situaciones discriminatorias, consecuencia de procesos históricos y culturales muy antiguos.

Ante ello, se sancionó la ley nacional 23.302 (ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes.) que argumenta en su artículo 1º: "Declárese de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país y su defensa y desarrollo para la plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la nación, respetando sus propios valores y modalidades..."

Así también la ley 2.287 (Ley Integral Indígena) de la provincia de Río Negro, en su artículo 49 dice: " El Estado provincial facilitará mecanismos participativos y asesoramiento que permitan a cada comunidad desarrollar, crear y/o mejorar los medios de comunicación que sean necesarios..."

Para el caso específico que en este proyecto nos toca, es decir la adjudicación de tierras para la realización de una actividad concreta, la Constitución nacional en su artículo 75 (atribuciones del Congreso) punto 17, garantiza el respeto a su identidad y regula la entrega de tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano de las comunidades indígenas.

También nacionalmente a través de la ley 23302, en su capítulo IV (De la adjudicación de las tierras), artículo 7º, dispone la adjudicación en propiedad a las comunidades indígenas existentes en el país debidamente inscriptas, de tierras aptas y suficientes para la explotación...

A su vez en el artículo 10 manifiesta que las tierras adjudicadas deberán destinarse a la explotación agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal, en cualquiera de sus especialidades, sin perjuicio de otras actividades simultáneas.

La Constitución de la provincia de Río Negro en su artículo 42, asegura el disfrute, desarrollo y transmisión de su cultura, promueve la propiedad inmediata de la tierra que posee, los beneficios de la solidaridad social y de su comunidad y respeta el derecho que le asiste a organizarse.

En la ley provincial 2287 en su Capítulo III, artículo 11, dispone la adjudicación en propiedad de la tierra, cuya actual posesión detentan los pobladores y/o comunidades indígenas existentes en la provincia.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorícese al Poder Ejecutivo a donar, según ley 3105, tierras fiscales para el asentamiento de un cementerio de los pueblos originarios de la provincia, a aquella/s entidad/es indígena/s que cuenten con personería jurídica, conforme la ley provincial 2287.

**Artículo 2º.-** Dichas tierras contarán con una extensión de 20 hectáreas ubicadas en la sección 6ª de la provincia de Río Negro (Meseta de Somuncurá). La ubicación exacta de dicha área será especificada en la reglamentación de dicha ley, la que estará a cargo del Poder Ejecutivo, con la participación de las Comunidades Indígenas, la Dirección de Tierras y la Dirección de Bibliotecas y Cultura.

**Artículo 3º.-** Trasládase a dicho cementerio los restos óseos de los pueblos originarios de la provincia de Río Negro:

1. Los existentes en los museos de la provincia.
2. Los existentes en museos privados de la provincia.
3. Los existentes en museos particulares de la provincia.
4. Todos aquellos restos de indígenas que se encontraren fuera de la provincia, que hayan sido fehacientemente demostrados.
5. Todos aquéllos que en el futuro fuesen hallados, sea en investigaciones científicas o cualquier otra circunstancia.

**Artículo 4º.-** Para el caso específico del punto 5 del artículo anterior, la Dirección de Bibliotecas y Cultura en consenso con las comunidades indígenas resolverán sobre el tratamiento de dichos hallazgos.

**Artículo 5º.-** Dicho traslado no comprende a aquellos restos que hubieren tenido una sepultura sagrada en otro lugar, salvo que las comunidades, con el acuerdo de la familia directa, así lo requieran.

**Artículo 6º.-** La autoridad de aplicación de la presente ley funcionará en la órbita de la Dirección de Bibliotecas y Cultura, quien contará con la participación de las comunidades indígenas en las decisiones que así lo requieran.

**Artículo 7º.-** De forma.

Especial de Derechos Humanos,  
Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 218/00**

**FUNDAMENTOS**

El derecho a la información está debidamente tutelado por la doctrina que sustenta el estado de derecho y por la cual todos los ciudadanos tienen el derecho de acceder igualmente a las fuentes públicas de información.

Este principio se encuentra contemplado tanto en la Constitución nacional como en la provincial.

Sin embargo, cuando se trata de legítimos representantes del pueblo de Río Negro, este derecho se ve claramente cercenado por la legislación actual y disposiciones legales de carácter interno.

La posibilidad de acceder mediante pedidos de informes a la debida información de los poderes del Estado y organismos descentralizados y autárquicos, garantiza sin duda alguna, no solamente el derecho establecido en el artículo 26 de la Constitución provincial, sino también las garantías de un sistema republicano de gobierno donde el control de las gestiones de dichos organismos, de manera directa o indirecta, por parte de representantes del pueblo, constituye el pilar fundamental de dicho sistema, además de coadyuvar a la consolidación del sistema democrático.

No debe entenderse ello como tema a debatir sólo por la mayoría o por una determinada minoría, sino que todos los legisladores, ya sea colectivamente o a través de los presidentes de bloque, (para evitar desorganización y cruce de informaciones) deben asegurar a sus representados el derecho a conocer, investigar, requerir, controlar e informar sobre los actos de los poderes y organismos del Estado.

Las legislaciones comparadas de varias provincias aseveran este derecho a la información que aseguran el control y seguimiento de los funcionarios de ese Poder Legislativo de las actividades de los otros poderes u organismos del Estado.

La transparencia del manejo de la cosa pública determina la necesidad de que los actos de los organismos públicos y privados cuando se relacionan con aquéllos, sean controlados por el Estado a través de sus legítimos representantes uno de los cuales es el legislador quien no solamente debe dedicarse al dictado de las leyes, sino también ejercer el control de los demás órganos y organismos estatales, además de las necesarias para recabar información, para mejorar el conocimiento y por ende la calidad de la función legislativa que, claro está, es la más importante para los miembros de este Cuerpo, sin omitir en estos fundamentos la derogación tácita de la ley número 2216, en virtud de la sanción de la nueva Constitución provincial. Con su sanción, la ley que regía este tema, deja de tener asidero legal y empírico, pues refiere artículos de la Constitución que se encuentran modificados o sustituidos totalmente con la sanción de las reformas de 1988.

En cuanto a estas consideraciones se hace necesario dotar a este tema de una nueva ley que además sea moderna, respetuosa del principio de control de los actos administrativos y de los hechos en general relacionados con la función de los organismos estatales.

Destaco por último la colaboración y asistencia técnica del doctor Marcelo J.E. Chironi en la elaboración del presente proyecto.

Por ello.

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Todos los pedidos de informes requeridos por los legisladores de la provincia, ya sea colectivamente o a través de los presidentes de los bloques legislativos o por el Cuerpo Legislativo en pleno, a los titulares de los Poderes Judicial y Ejecutivo, a los de las reparticiones autárquicas y a las sociedades o particulares que exploten concesiones de servicios públicos, en el marco de lo establecido por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial, deberán contestar los requerimientos efectuados dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción por parte del organismo cuya información se solicite. Si se considerare que existe imposibilidad de dar cumplimiento a la requisitoria en el término establecido, el poder u organismo requerido solicitará dentro de los primeros cinco (5) días, una prórroga del plazo por igual término.

**Artículo 2º.-** El presidente de la Legislatura comunicará a los autores del proyecto o al bloque legislativo, en su caso, la fecha de recepción del pedido de informe.

**Artículo 3º.-** Cuando medien varios pedidos de informe sobre el mismo organismo o poder y por la misma cuestión, se aceptará una sola respuesta siempre que se deje expresa constancia en la misma de los pedidos atendidos en la ocasión.

**Artículo 4º.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

**Artículo 5º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 219/00**

#### **FUNDAMENTOS**

Uno de los logros científicos de los últimos tiempos ha sido la prolongación de la vida humana. La vejez, se convierte entonces en un largo proceso que no es atendido adecuadamente por la sociedad que generalmente desdeña las posibilidades que ofrece.

En distintas etapas de la vida, el hombre tiene necesidad permanente u ocasional de dependencia de otras personas.

Para la etapa de la niñez, han surgido distintas formas laborales relacionadas con el cuidado y la atención del desarrollo de sus potencialidades. Cuidadores domiciliarios o niñeras, maestros y/o preceptores de jardines maternos, cuidadores en hogares de menores, etcétera, colaboran con los padres y hasta llegan a sustituir a los mismos en los casos en que la vida les ha quitado la pertenencia a la familia biológica o por adopción.

En el caso de los adultos, llegan a darse distintas causas que hacen a la necesidad de la contratación de servicios de atención personalizada para sobrellevar distintas dificultades permanentes o transitorias.

En la ancianidad, la problemática de la atención es más complicada, dado que presenta un amplio espectro de dificultades que generan una amplia gama de dependencias que van desde la necesidad de compañía hasta una complicada atención por problemas de salud.

Para la atención de adultos, ancianos y discapacitados se requiere una formación específica que responda a las demandas de las personas que se encuentran en esta situación. Esta actividad, entonces, va más allá de una simple relación laboral y hace que la capacitación y formación profesional sea un elemento fundamental para su desarrollo.

Es responsabilidad del Estado regular esta actividad para poder: certificar la capacitación, supervisar las actividades, controlar las relaciones laborales, delimitar el campo de incumbencias e incompatibilidades para evitar la superposición o confusión en las tareas que cada profesional desarrolla (enfermeros, fisioterapeutas, etcétera).

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Por la presente ley se establece en el territorio de la provincia de Río Negro, el régimen de cuidadores polivalentes que se desempeñen en establecimientos asistenciales, geriátricos privados o en domicilio particulares.

**Artículo 2º.-** Cuidador es la persona mayor de 21 años que presta el servicio de la atención de una persona anciana, discapacitada y/o enfermo terminal, con dependencia directa del mismo, de un familiar o persona a cargo.

**Artículo 3º.-** Constituye parte de las funciones esenciales del cuidador:

- a.- Apoyar al personal que atienda la salud del anciano, según las indicaciones y/ o prescripciones que aquéllos determinen.
- b.- Brindar compañía, aplicando técnicas para evitar la dependencia previniendo accidentes, facilitando las acciones en los discapacitados.
- c.- Atender y observar todo indicio de alteración de la salud física o mental del anciano bajo su cuidado, informando a quien corresponda.
- d.- Ejecutar las medidas higiénicas, dietéticas y terapéuticas generales para las que se hallan habilitados, incluyendo la mediación vía oral o de uso externo prescripta.
- e.- Ejecutar o colaborar en la aplicación de técnicas recreativas, fisioterapéuticas y de laborterapia.
- f.- Fomentar, sostener y articular las redes solidarias de apoyo al anciano en la comunidad y su entorno familiar.
- g.- Participar en cursos de actualización profesional para atención, prevención, asistencia y educación del anciano y de su entorno familiar.
- h.- Colaborar en la realización de trámites de solicitud del anciano, siempre que estén relacionados con las tareas antes señaladas.

**Artículo 4º.-** En los establecimientos geriátricos las acciones de los cuidadores de ancianos están referidos al cuidado y atención alimentaria, higiene personal y confort, colaboración en la administración oral de medicamentos bajo supervisión de enfermería o médica, movilización y traslado dentro y fuera del hábitat natural de las personas residentes en estos establecimientos y todas aquellas acciones referentes a los aspectos sociales concordantes y/o complementarios enunciados en el artículo precedente.

**Artículo 5º.-** Constituye cuidador de anciano con dedicación total, a la persona única que comparte la vivienda atendiendo a un anciano que se vale por sus propios medios en la mayor parte de las actividades. Incluyendo la prestación su incorporación armónica en la dinámica de la vida interna del hogar.

**Artículo 6º.-** La remuneración mensual y horaria, la jornada de trabajo, derechos y deberes de las partes y todo lo relacionado con la relación laboral de los cuidadores de ancianos deberán ser convenidas entre el trabajador y empleador, de acuerdo a los montos y categorías establecidas en las leyes laborales y los convenios colectivos de trabajo celebrados al efecto.

**Artículo 7º.-** Será requisito para ser cuidador de ancianos tener título o capacitación afín dada por entidad oficial y/o reconocida.

Toda otra actividad que haga al cuidado del anciano que no se encuadre en las prescripciones de la presente ley corresponden a la del profesional de enfermería por ser inherentes a la atención de la salud o a la ley del servicio doméstico por corresponder al desenvolvimiento de las tareas del hogar y no de la atención de la persona.

**Artículo 8°.-** La formación, capacitación y perfeccionamiento de cuidadores de ancianos podrá realizarse en organismos estatales y/o privados que cuenten con el aval del Consejo Provincial de Educación y la Secretaría de Desarrollo Social o equivalente provincial; sin perjuicio de los títulos otorgados por instituciones de nivel medio o superior encuadrados en la Ley de Educación Superior y/o Federal de Educación que otorguen título o capacitación equivalente.

**Artículo 9°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 220/00**

#### **FUNDAMENTOS**

El Bolsón es la ciudad de la provincia de Río Negro que en los últimos diez años ha tenido el mayor índice de crecimiento poblacional.

No es ajeno a este crecimiento la grave crisis que afecta a la ganadería de la zona sur y que obliga a los pobladores a emigrar de sus campos hacia las poblaciones que le ofrezcan algún medio de supervivencia.

Hacia El Bolsón se ha orientado una importante corriente inmigratoria de estas zonas que ha provocado inconvenientes en los servicios públicos y fundamentalmente en los de salud y educación.

En este último el aumento de la matrícula del nivel primario ha obligado al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura a realizar un importante esfuerzo para reacondicionar los establecimientos escolares, construir nuevas aulas, mejorar la calefacción, etcétera.

Pero no obstante ello existen algunos establecimientos escolares en los que resulta importante realizar obras de ampliación y refacción.

Por ello.

AUTOR: César Alfredo Barbeito, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro, que vería con agrado se realicen obras de refacción en la Escuela Primaria número 150 de El Bolsón.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 221/00**

#### **FUNDAMENTOS**

El Bolsón es la ciudad de la provincia de Río Negro que en los últimos diez años ha tenido el mayor índice de crecimiento poblacional.

No es ajeno a este crecimiento la grave crisis que afecta a la ganadería de la zona sur y que obliga a los pobladores a emigrar de sus campos hacia las poblaciones que le ofrezcan algún medio de supervivencia.

Hacia El Bolsón se ha orientado una importante corriente inmigratoria de estas zonas que ha provocado inconvenientes en los servicios públicos y fundamentalmente en los de salud y educación.

En este último el aumento de la matrícula del nivel primario ha obligado al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura a realizar un importante esfuerzo para reacondicionar los establecimientos escolares, construir nuevas aulas, mejorar la calefacción, etcétera.

Pero no obstante ello existen algunos establecimientos escolares en los que resulta importante realizar obras de ampliación y refacción.

Por ello.

AUTOR: César Alfredo Barbeito, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro, que vería con agrado se realicen las obras de ampliación necesarias en la Escuela número 103 Costa del Río Azul en el Paraje Mallin Ahogado.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 222/00**

**FUNDAMENTOS**

A.P.A.D.E.R. -Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Río Colorado- es una asociación civil sin fines de lucro, cuyo objetivo fundamental es trabajar por la defensa integral de las personas discapacitadas, basando su funcionamiento en tres pilares: prevención rehabilitación e integración, prevaleciendo desde los postulados la concepción de persona, anteponiéndola a la discapacidad.

La movilización permanente de la comunidad y las sucesivas asambleas fueron gestando la iniciativa de contar con una infraestructura edilicia mínima, que pudiera contener a los grupos de jóvenes a efectos de brindarle una capacitación laboral para el desarrollo de actividades productivas con criterio de autogestión empresarial, donde los aportes económicos son generados a partir de la producción, la venta y las acciones comunitarias que coordina la asociación.

Luego de intensas gestiones de la comisión directiva, se logra iniciar la construcción del edificio en tierras otorgadas por el Consejo Provincial de Educación.

Hoy y a la finalización de la construcción, se hace imperioso obtener la titularidad de las tierras a los fines de que la asociación regularice la situación inmobiliaria.

Frente a esto, es necesario que el titular de las tierras solucione el problema de una deuda existente con A.R.S.A. por la provisión de agua potable, a los efectos de que pueda conseguirse un certificado de libre deuda de ese servicio que permita la cesión de tierras.

Por ello.

AUTORA: Liliana M. Finocchiaro, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Cultura y Educación, que vería con agrado solucione el problema de la deuda existente con A.R.S.A. para que A.P.A.D. de R.C.-Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Río Colorado- pueda obtener el título de propiedad de los terrenos afectados a la construcción.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 223/00**

**FUNDAMENTOS**

La relación directa entre el control del Estado y el cumplimiento de las leyes es incuestionable, caso concreto y reciente es el aumento del apoyo institucional a la DGI y su correlato con las modificaciones en los comportamientos de la población respecto a la facturación y al pago de algunos impuestos.

En otros campos, como es el caso del medio ambiente, esto también es válido, pero históricamente sabemos que tanto en el ámbito nacional como en las provincias las estructuras institucionales han sido insuficientes para garantizar que las leyes se cumplan y por lo tanto se mejore el medio ambiente.

Para elaborar esta propuesta legislativa, también consideramos que el factor educación es importante para el cumplimiento de las leyes en especial para el control ambiental. Ejemplo de ello es la basura en las calles, pues aunque se prevean empresas que circularan cada hora en la ciudad, si cada uno de nosotros consideramos que el suelo es un cesto de basura, la ciudad estará siempre sucia y muy lejos de la imagen de limpieza de muchas ciudades de Europa aunque éstas le asignen presupuestos menores para la operación.

Uniendo estos dos conceptos, lo que se propone entonces como una herramienta para el control de la contaminación ambiental, sin perjuicio de considerar otros caminos adoptados para tratar este tema, es el autocontrol ambiental de los productores de residuos y que el Estado audite estos controles que realiza cada empresa con muchos menos recursos humanos y económicos.

Cualquier emisión residual tiene un origen que se puede rastrear fehacientemente ya que tiene una estrecha relación con todas las actividades del proceso de producción.

Para dar un ejemplo, si una curtiembre tiene una determinada tecnología, ingreso de energía, agua, cueros y materias primas, es posible calcular con bastante precisión la cantidad y calidad de los efluentes generados o crudos. Y si no tiene planta de tratamiento o conociendo las características de la misma, se puede también calcular con bastante aproximación las características finales del afluente saliente.

Por ello, si basamos el control en la esporádica visita de un inspector, la posibilidad de transgresiones de esa industria seguiría seguramente en su proceso de contaminación.

Pero si el organismo responsable de la producción posee un registro de control de operaciones y residuos donde estén todos los datos que vinculan la misma con los efluentes del establecimiento, se puede controlar su situación ambiental con mucho menos esfuerzo y el margen de engaño a la autoridad de control es menor. Hoy en día se conocen varias tablas y estudios que correlacionan datos y que nos brindan información bastante precisa sobre cada actividad industrial y su problemática ambiental.

El control descrito debe realizarlo el propio industrial en forma periódica y permanente y el Estado sólo debe auditar ese control. Si los datos solicitados están bien diseñados, el margen para omitir o falsear datos no es fácil pues todos están íntimamente correlacionados e informados oportunamente a otros organismos (DGI, Secretaría de Industria, etcétera).

Este control interno además obliga al industrial a preocuparse por el tema, a conocer su situación ante la posibilidad de agresión ambiental, el daño que está produciendo y la necesidad de mejorar sus problemas de contaminación en el marco del denominado desarrollo sustentable.

Sabemos que muchas de las causas del deterioro ambiental se debe a una actitud desaprensiva de las empresas productoras o el ciudadano en general. Por ello, el obligarlos al autocontrol y al registro de datos ambientales sabiendo que los mismos van a ser controlados por el Estado en cualquier momento, conlleva a que, paulatinamente se trate de mejorar la situación.

Para la autoridad de control, una auditoría de un control requiere menos recursos humanos y económicos que efectuar el control en sí. Aunque hay que advertir que el grupo de personas previstas desde el Estado nacional o provincial para realizar estas auditorías globales deberán requerir de una mayor capacitación profesional.

Por lo expuesto, se propone la modificación del artículo 11 y la incorporación del artículo 11 Bis a la ley número 3250, para adoptar el concepto de autocontrol ambiental.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Suprímese el último párrafo del artículo 11, de la ley 3250, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 11.-** Todo generador de residuos especiales, deberá presentar al momento de su inscripción una Declaración Jurada que contenga:

- a) Datos identificatorios: nombre completo o razón social, nómina del directorio, socios gerentes, administradores, representantes y/o gestores según corresponda, domicilio.
- b) Domicilio real y nomenclatura catastral de las plantas generadoras de residuos especiales, características edilicias.
- c) Características físicas, químicas, y/o biológicas de cada uno de los residuos que se generen.
- d) Método y lugar, tratamiento y/o disposición final y forma de transporte, si correspondiere, para cada uno de los residuos especiales que se generen.
- e) Cantidad anual estimada de cada uno de los residuos que se generen.
- f) Descripción de procesos generadores de residuos especiales.

- g) Listado de sustancias peligrosas utilizadas.
- h) Método de evaluación de características de residuos especiales.
- i) Procedimiento de extracción de muestras.
- j) Método de análisis de lixiviado y estándares para su evaluación.
- k) Listado del personal expuesto a efectos producidos por las actividades de generación reguladas por la presente.

**Artículo 2º.-** Incorporáse el artículo 11 Bis a la ley 3250, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 11 Bis.-** Todo Generador dedicado a actividades alcanzadas por la norma deberán llevar un Registro de las Operaciones y Residuos (ROR), rubricado por el responsable del establecimiento y un profesional en la materia.

El ROR estará a disposición de las inspecciones que a cualquier día y hora determine la autoridad de aplicación. Todos los datos consignados en ROR tendrá carácter de Declaración Jurada. La frecuencia de actualización del registro la definirá la actividad del establecimiento, el tamaño de la explotación y nivel de producción".

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 224/00**

#### **FUNDAMENTOS**

El motivo que impulsa la aprobación del presente proyecto de ley, se basa fundamentalmente en la imperiosa necesidad de hacer uso correcto de un cargo o función pública.

Por ello, este proyecto trata de evitar que se privilegie el interés personal por sobre el interés público, a través de actos de corrupción, ventajas y venta de influencias en el proceso de adopción de toma de decisiones, los recursos y las facilidades oficiales.

Se define a la corrupción como la violación de las reglas y normas asociadas a lo que es percibido como interés social y económico, con la consecuencia de dar a individuos o a grupos, medios de acceso y de influencia en procesos de decisión política y administrativa especiales y que se traduce en beneficios tangibles, materiales u otros para las partes.

La corrupción, es hoy un problema que amenaza la legitimidad de los gobiernos.

La corrupción menor es la de los funcionarios subalternos, que exigen una comisión para acelerar trámites o perdonar penas. En el folklore de la administración pública existe un amplio muestrario e incluso una filosofía justificativa. Entre las justificaciones, se cuentan desde lo engorroso de los trámites por "derecha" hasta el bajo sueldo de los empleados públicos.

Lo que está en juego es la transparencia y honestidad de las actividades públicas como privada. Se debe jerarquizar al Estado e infundirle a la acción pública la mística del servicio público, procurando deshacer la amalgama entre negocios y poder político.

Es falso que la corrupción sea la fatalidad o un mal necesario, hay que apoyarse en las ansias de honestidad y justicia que es consustancial a los pueblos.

Se han establecido muchas causas que explican el fenómeno de la corrupción. Ella puede deberse a un ámbito político que no ejerza suficiente presión moral; a que el cargo no disponga de procedimientos adecuados de control o no valore los patrones de conducta elevados.

Con el fin de lograr una protección a todo lo expuesto, el proyecto habla de las incompatibilidades, prohibiciones y obligaciones a que están sujetos los funcionarios.

Las incompatibilidades buscan asegurar la dedicación exclusiva de una función y la independencia e imparcialidad en la toma de decisiones.

Las prohibiciones tienen por objeto impedir la realización de conductas estimadas inconvenientes. Finalmente, las obligaciones buscan asegurar que los funcionarios cumplan de la mejor manera posible sus funciones. Por este medio se persigue verificar que los funcionarios adecuen su tarea a la ley y a los objetivos que se impone la propia administración.

El tema de las incompatibilidades de los funcionarios, ha sido desde siempre un motivo de preocupación. La importancia del mismo queda patentizada en el hecho que normas constitucionales, tanto de derecho comparado como propio han rescatado contenidos directamente relacionados con esta cuestión.

Al revisar los antecedentes argentinos en materia de incompatibilidades, se observa con claridad que ya en algunos proyectos muy anteriores a la organización nacional, el tema preocupaba.

Podemos enunciar que el principio de incompatibilidades es un principio fundamental, salvador de las libertades públicas. En fin, la incompatibilidad consiste en la interdicción del cúmulo de funciones públicas pagadas por el Estado y un particular, de la acumulación del mandato legislativo con otro empleo retribuido por una entidad del Estado y aún con ciertos cargos importantes de orden privado que tienen vinculaciones serias con el Estado.

La defensa de los intereses públicos exigen del Estado la reglamentación de incompatibilidades a través de leyes especiales.

El único límite en lo que respecta a la reglamentación de las incompatibilidades, lo constituye, como para todo orden jurídico que se mueve en un plano inferior a la propia Constitución nacional y/o provincial, es el pleno acatamiento y respeto al principio de razonabilidad. Si la incompatibilidad fijada por la ley se reputase irrazonable, caería viciada de inconstitucionalidad.

Si la finalidad perseguida por el Estado en el marco de un sistema republicano y garantista de gobierno, es lograr una administración sana, junto al pleno y libre ejercicio de los poderes públicos, evitando contraposición de intereses que afecten la ética que debe regir toda función pública; entonces no puede dudarse de una ley que establezca incompatibilidades, por resultar éstas repugnantes a la moral de los negocios públicos.

Así lo han hecho desde antaño prácticamente todas las legislaciones del mundo. A esta altura de los presentes fundamentos queda claro entonces que existen determinados intereses encontrados entre la función pública y cargos en empresas o sociedades privadas.

Así, en cuanto a las razones que apoyan la tesis que prohíbe a los legisladores ciertas ocupaciones privadas, tenemos: la protección del interés general contra las debilidades del elegido; deber del elegido de consagrar toda su actividad a su mandato; consideraciones de orden político ya que resultaría políticamente inconveniente que se sentara en la Legislatura un gran número de administradores de sociedades financieras, ya que se correría el riesgo de aparecer como la representación de una clase social privilegiada, en cuyo interés se sentaría a legislar.

Queda claro entonces, que no existe incompatibilidad alguna con el desempeño de funciones para entidades privadas, cuando no aparecen intereses contrapuestos.

En suma las incompatibilidades parlamentarias no se agotan en una cuestión legal y política.

Existe un segundo estrato en el cual se cristalizan las incompatibilidades parlamentarias, cual es, el que tiene que ver con el orden moral y ético. Este es el fundamento de la inhabilidad para cargos legislativos juntamente con ciertas ocupaciones públicas o privadas. Y aquí aparece muy especialmente el concepto de lo privado.

Para evitar engaños o perspicacias y para desincentivar toda pretensión de obtener beneficios indebidos aprovechando el ejercicio de un cargo público, se propone que al asumir la función encomendada, exista la obligación de declarar bajo la fe del juramento, los bienes personales y familiares que se posee, la que permanecerá bajo la custodia de las personas que corresponda, permitiéndose expresamente su conocimiento público.

En definitiva, el presente proyecto tiene la legítima pretensión de cubrir un vacío evidente que existe en nuestra legislación. Es así, que hoy tenemos la obligación moral principalmente de darle a la provincia de Río Negro una ley sobre incompatibilidades, sobre la ética de la función pública y sobre la idoneidad para ocupar cargos públicos, aún más teniendo en cuenta que hoy la sociedad se encuentra alerta y exige absoluta transparencia en los actos de gobierno.

La ética de la función pública, la moral en la administración de los negocios del Estado que incumben a toda la comunidad, siguen constituyéndose en los pilares insoslayables de todo orden republicano y democrático que se precie como tal.

Consecuentemente, cumplamos con las futuras generaciones, votando un proyecto de ley que nos permita edificar un Estado rionegrino con sólidas bases morales, condición indispensable para asegurar un crecimiento cualitativo de nuestra sociedad.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**LEY DE ETICA E IDONEIDAD DE LA FUNCION PUBLICA**

**CAPITULO I**  
**OBJETO Y ALCANCES**

**Artículo 1º.-** La presente ley tiene por objeto establecer el resguardo de la calidad institucional de los tres Poderes del gobierno de la provincia de Río Negro y del derecho a la información de la ciudadanía, respecto de las condiciones de idoneidad para el acceso a la función pública, de la publicidad de los actos y del desempeño ético de la función de todos aquéllos que presten servicios remunerados o no remunerados en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en las municipalidades, entidades autárquicas provinciales, en organismos descentralizados, en empresas del Estado y en las sociedades anónimas con participación estatal.

**Artículo 2º.-** Los funcionarios comprendidos en la presente ley deberán ajustar su actuación a los principios de probidad, rectitud, desinterés personal, dignidad, independencia, respeto por las leyes de la nación y de la provincia de Río Negro, teniendo el deber especial de velar por el ordenamiento jurídico, la calidad institucional y la preservación de los valores democráticos.

**Artículo 3º.-** La falta de idoneidad de un funcionario, verificable a partir del incumplimiento de los requisitos objetivos exigibles para el desempeño del cargo, se considerará falta ética cuando se compruebe la intención dolosa de quien lo propuso, de quien lo designó o del propio funcionario que aceptó el cargo, sin perjuicio de las acciones específicas que se deriven del hecho.

**Artículo 4º.-** Los sujetos comprendidos en el artículo 1º deberán declarar dentro de los treinta (30) días hábiles de su designación y bajo juramento de ley, todos los bienes propios del declarante, propios de su cónyuge, los que integren la sociedad conyugal, los del conviviente, los que integren en tal caso la sociedad de hecho y los de sus hijos menores de veintiún (21) años, en el país o en el extranjero :

En especial se declararán los que a continuación se indican:

- a.- Bienes inmuebles con las correspondientes mejoras que se le hayan realizado.
- b.- Bienes muebles registrables: automotores, naves, aeronaves, motocicletas y/o similares.
- c.- Otros bienes muebles, determinando su valor en conjunto. En caso de que uno de ellos supere la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) deberá ser individualizado.
- d.- Capital invertido en títulos, acciones, bonos y/o demás valores cotizables o no en las bolsas de valores o en explotaciones personales o societarias.
- e.- Monto de los depósitos en bancos u otras entidades financieras, de ahorro y previsionales, nacionales o extranjeras, tenencia de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera. En sobre cerrado y lacrado deberá consignarse el nombre del banco o entidad financiera de que se trate y los números de las cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad, tarjetas de crédito y extensiones que posea la misma.
- f.- Créditos y deudas hipotecarias, prendarias y/o comunes.
- g.- Ingreso y egresos anuales derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes y/o profesionales
- h.- Ingresos y egresos anuales derivados de rentas o de sistemas previsionales. Si el obligado a presentar la declaración jurada estuviere inscripto en el régimen de impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico, deberá acompañar copia certificada de la última declaración jurada presentada ante la Dirección General Impositiva (DGI).
- i.- En el caso de los incisos a), b), c) y d) del presente artículo, deberá consignarse además el valor y la fecha de adquisición y el origen de los fondos aplicados a cada adquisición.

**Artículo 5º.-** En cualquier tiempo todo ciudadano podrá solicitar informes respecto de las declaraciones juradas presentadas y de su contenido, ante el organismo encargado de su recepción y registro. Dichos informes serán limitados a los efectos previstos en esta ley.

La información que brinde el organismo que reciba y registre las declaraciones juradas se limitará a la enunciación y enumeración de los bienes que componen el patrimonio declarado, su valor de mercado, saldo o importe.

En ningún caso podrán informarse los datos registrables de los bienes inmuebles o de los muebles registrables; tampoco podrán informarse los números de las cuentas, caja de seguridad y cualquier otra cuenta o inversión bancaria.

La información sobre aquellos datos identificatorios sólo podrá ser otorgada a la autoridad judicial que así lo solicite.

En todos los casos en que se solicite información respecto de alguna de las declaraciones juradas previstas en la presente ley, deberá identificarse al peticionante, quedando sus datos registrados en el legajo correspondiente.

## CAPITULO II DEL REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES

**Artículo 6º.-** El Tribunal de Cuentas de la provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley. A su cargo estará el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales.

**Artículo 7º.-** El Tribunal de Cuentas aprobará los formularios de declaración jurada de bienes e ingresos, de tal manera que de allí se pueda obtener una relación precisa y circunstanciada del patrimonio del declarante y del grupo familiar que integra. El presidente del Tribunal de Cuentas expedirá al declarante una constancia de haber cumplimentado la declaración jurada de bienes e ingresos.

**Artículo 8º.-** Vencido el plazo a que hace referencia el artículo 4º sin que el funcionario haya presentado la declaración jurada y obtenido la constancia a que hace referencia el último párrafo del artículo 7º, se suspenderá el pago de toda retribución al declarante, hasta tanto dé efectivo cumplimiento a las disposiciones de la presente ley. El presidente del Tribunal de Cuentas hará saber tal circunstancia al órgano del cual depende aquel, a los fines de que se retengan las remuneraciones que se le hubieren

liquidado. Al mismo tiempo intimará al funcionario remiso a presentar la declaración en el perentorio plazo de quince (15) días hábiles.

Si transcurrido el nuevo plazo el funcionario se negare a cumplimentar la declaración jurada quedará incurso en causal de cesantía, si se tratare de cargo no electivo. Si fuere de cargo electivo, se oficiará a la autoridad del Poder del Estado provincial al que pertenezca, a los fines de que adopte las sanciones a que hubiere lugar. En ambos casos el infractor perderá el derecho al cobro de los haberes que se hubieren devengado.

**Artículo 9º.-** El Registro de Declaraciones Juradas deberá conservar la documentación respectiva, durante el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el declarante haya cesado en el ejercicio del cargo. Vencido dicho plazo se procederá a su destrucción labrando acta de expurgo por ante el escribano de Gobierno, salvo que el interesado o la autoridad judicial solicite su devolución.

**Artículo 10.-** Una vez operado el cese en el cargo, el Tribunal de Cuentas emitirá una certificación haciendo constar el estado patrimonial del declarante y las variaciones que en su composición se hubieren producido en ese lapso. Las variaciones operadas en el patrimonio del declarante durante el ejercicio de su cargo o función deberán ser puestas en conocimiento del Tribunal de Cuentas en un lapso que no excederá de los sesenta (60) días de producida la misma. El interesado tendrá derecho a dar a publicidad estos documentos en el Boletín Oficial de la provincia, sin cargo alguno.

Si el Tribunal de Cuentas advirtiera que el patrimonio del declarante se ha incrementado desproporcionadamente a los ingresos conocidos, durante el tiempo en que ejerció el cargo y sin que medien causas atendibles para ello deberá poner el hecho en conocimiento del titular del Cuerpo o Poder al que el declarante hubiere pertenecido y del agente fiscal en turno, a los fines que se adopten las medidas a que hubiere lugar.

**Artículo 11.-** El Tribunal de Cuentas será el responsable de preservar la confidencialidad de los datos obrantes en las declaraciones juradas y deberá brindar información sin restricción de ningún tipo, únicamente en los siguientes casos:

- a) A pedido del propio interesado.
- b) A requerimiento de autoridad judicial.
- c) A requerimiento de comisiones investigadoras designadas por autoridad competente.
- d) A requerimiento de los organismos impositivos de la nación o de la provincia.
- e) A requerimiento del gobernador de la provincia, el presidente de la Legislatura, el presidente del Superior Tribunal de Justicia o intendente municipal, respecto de funcionarios de su dependencia.

**Artículo 12.-** Para aquellos funcionarios cuyo acceso a la función pública no sea resultado directo del sufragio universal, el Tribunal de Cuentas requerirá que se incluya en la declaración jurada los antecedentes académicos, profesionales, de publicaciones u otras actividades conexas que acrediten especial versación en la materia de su competencia.

### CAPITULO III DE LAS INCOMPATIBILIDADES

**Artículo 13.-** Todos los miembros, cualquiera fuere su jerarquía o forma de designación, de los tres (3) Poderes del Estado provincial, de las municipalidades, entidades autárquicas, organismos descentralizados, empresas del Estado, sociedades anónimas con participación estatal y los agentes de planta permanente y transitorios o contratados, no podrán:

- 1.- Ser proveedores de los organismos del Estado provincial donde desempeñen funciones, cuando de ellos dependa directa o indirectamente la correspondiente contratación. Incompatibilidad que alcanzará hasta el cuarto grado de parentesco.
- 2.- Ser miembros de directorios o comisiones directivas, ni acreditarse como representante, gerente, apoderado, asesor técnico o legal, patrocinante o empleado de empresas privadas que sean beneficiarias de concesiones, o cualquier otra forma de adjudicaciones otorgadas por el Estado provincial o municipal, y que tengan por esa razón, vinculación permanente o accidental con los poderes públicos.
- 3.- Realizar por sí o por cuenta de terceros, gestiones tendientes a obtener el otorgamiento de una concesión de la administración pública provincial y beneficiarse directa o indirectamente con la misma, hasta un año después al egreso de su función.
- 4.- Efectuar o patrocinar para terceros, trámites o gestiones administrativas, se encuentren o no directamente a su cargo, hasta un año después del egreso de su función.

- 5.- Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la administración en el orden provincial o municipal.
- 6.- Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el organismo en que se encuentre prestando servicios.
- 7.- Realizar con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, actos de propaganda, proselitismo, coacción ideológica o de otra naturaleza cualquiera fuese el ámbito donde se realicen las mismas.
- 8.- Recibir dádivas, obsequios o cualquier tipo de regalo con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. En el caso en que los obsequios sean de uso social, cortesía o de costumbre diplomática esa circunstancia deberá ser expresada en la declaración jurada estipulada en el artículo 4º de la presente ley, con fecha, nombre del donante y donatario, valor y motivación.
- 9.- Recibir cualquier tipo de ventaja con motivo u ocasión de sus funciones, así como aprovechar la función para obtener beneficios de cualquier tipo que no se encuentren previstos en la legislación específica.
- 10.- Desempeñarse al mismo tiempo en más de un cargo o empleo público remunerado, cualquiera sea su categoría, característica y la jurisdicción en que hubiera sido designado.

**Artículo 14.-** Quienes a la fecha de su designación detentaren otros cargos o empleos públicos, no percibirán otros ingresos que no sean los provenientes de la nueva función durante todo el tiempo de su ejercicio.

**Artículo 15.-** Quedan exceptuados del régimen del artículo 13 inciso 10) y artículo 14, el ejercicio de cargos docentes siempre que no medie superposición horaria con la función pública y con los límites que establezca la legislación específica.

**Artículo 16.-** Las normas de esta ley, sobre incompatibilidades en la función pública se aplicarán sin perjuicio de lo que dispusieran otras leyes de la provincia, las que mantendrán su vigencia, en tanto no se opongan a la presente.

**Artículo 17.-** A los efectos de lo dispuesto en la presente ley, el Tribunal de Cuentas de la provincia dispondrá de las más amplias facultades de investigación y fiscalización, entre ellas:

- 1.- Exigir a los sujetos comprendidos en esta ley, y a quienes contraten o pretendan contratar con el Estado, por sí o por interpósita persona, o a quienes intermedien en dicha contratación la exhibición de los libros, documentos, correspondencia comercial, archivos, banco de datos informáticos, magnéticos o similares, propios y ajenos, y requerir su comparencia ante el Tribunal de Cuentas de la provincia para proporcionar informaciones.
- 2.- Intervenir los documentos inspeccionados y tomar medidas de seguridad para su conservación.
- 3.- Practicar inspecciones en bienes muebles e inmuebles detentados u ocupados, a cualquier título por los citados sujetos. Cuando sea necesario para el cumplimiento de las diligencias precedentes, el Tribunal de Cuentas requerirá orden judicial de allanamiento.

**Artículo 18.-** En el cumplimiento de su cometido y en los casos que requieran las medidas del artículo anterior el Tribunal de Cuentas podrá requerir la colaboración de cualquier organismo o dependencia pública nacional, provincial o municipal.

**Artículo 19.-** El Tribunal de Cuentas de la provincia reglamentará el proceso de apertura, emisión de certificados informes e investigación. Asimismo, reglamentará el procedimiento para la presentación de las declaraciones juradas de sus propios miembros.

#### CAPITULO IV SANCIONES

**Artículo 20.-** Los funcionarios no electivos y los agentes escalafonados que infringiendo la prohibición establecida en el inciso 10) del artículo 13 de la presente, incurrieren en doble o múltiple percepción de haberes, serán declarados cesantes. Si se tratare de funcionarios electivos, se remitirán las actuaciones al titular del Cuerpo u organismo al que pertenezca el infractor, a los fines de que se arbitren los procedimientos tendientes a su juzgamiento. Todo ello sin perjuicio de la iniciación de las acciones administrativas, civiles y/o penales que pudieren corresponder.

Los sujetos incurso en tales sanciones no podrán reingresar a la función o empleo público por el término de diez (10) años.

**Artículo 21.-** El incumplimiento de lo normado en la presente ley podrá ser causal de destitución del funcionario según los mecanismos establecidos en el ordenamiento jurídico. Para el caso que el incumplimiento ocasione un daño al gobierno de Río Negro o municipalidad de que se trate, susceptible de apreciación pecuniaria, se le aplicará, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero, una multa equivalente a tres (3) veces el daño ocasionado.

La autoridad de aplicación deberá garantizar el debido proceso en los casos de incumplimiento a las disposiciones de la presente ley y dispondrá la publicación de las sanciones aplicadas en los principales medios de comunicación.

**Artículo 22.-** Las sanciones previstas en este Capítulo se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder de acuerdo a las leyes vigentes. En ningún caso la renuncia impedirá el juzgamiento del renunciante por las faltas o delitos previstos en la presente ley.

#### CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 23.-** La reglamentación de la presente ley estará a cargo de una Comisión Interdisciplinaria integrada por: un (1) representante del Tribunal de Cuentas de la provincia, uno (1) de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, dos (2) del Poder Ejecutivo, uno (1) responsable de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado y el otro responsable de la Subsecretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos, y un (1) representante por cada bloque legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

**Artículo 24.-** La Comisión Interdisciplinaria deberá quedar constituida en un plazo que no exceda los treinta (30) días desde la sanción de la presente ley y tendrá a su cargo la elaboración de un anteproyecto de reglamentación, el que deberá ser elevado al Poder Ejecutivo de la provincia.

**Artículo 25.-** La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo de noventa (90) días desde la sanción de la presente ley.

#### CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 26.-** Las atribuciones que por la presente ley se otorgan al Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, se considerarán como ampliatorias y aún complementarias de las atribuidas por la ley número 2747.

**Artículo 27.-** Deróganse las leyes número 7 y 963 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 28.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 225/00**

#### **FUNDAMENTOS**

La localidad de Cervantes cuenta con una sola Escuela Secundaria, el CEM número 62.

Concurren a él alumnos no sólo de la localidad, sino también de localidades vecinas, pues es uno de los pocos secundarios que existen con orientación mercantil.

El título que otorga el CEM número 62 Diurno, es de Perito Mercantil.

Dicho establecimiento alberga adolescentes en su mayoría de familias de muy bajos recursos económicos.

Cervantes no cuenta con fuentes de trabajo, lugares culturales, bibliotecas públicas bien equipadas, centro de recreación, etcétera.

El único medio de transporte hacia el centro urbano más poblado que es General Roca, pasa cada 40 'a 45' y el precio del boleto no está al alcance de todos los jóvenes.

Además esto se agrava porque los docentes que llegan al establecimiento en su mayoría son de la zona rural y de los barrios aledaños.

Por ejemplo: Barrio Las Angustias a 12 kilómetros del colegio, Colonia Fátima 7 kilómetros, Barrio La Defensa 4 kilómetros, Barrio Virgen del Luján 3 kilómetros; se deben sumar las calles ciegas de dos a tres kilómetros aproximadamente.

Estos jóvenes pertenecen en un gran porcentaje a las familias numerosas con bajos recursos económicos y gran porcentaje de desocupados dentro del núcleo familiar.

El CEM número 62, está dentro del Plan Social Educativo y tiene un gran porcentaje de alumnos, entre el diurno y el anexo nocturno, que reciben becas de \$ 600 anuales, hasta 1999.

Este establecimiento ha recibido a través del Plan Social Educativo 9 computadoras y 5 compraron los padres y se pudo equipar así una sala de informática.

Esta institución fue favorecida, previa presentación de un proyecto por la Secretaría de Comunicación de la nación con un Centro Tecnológico Comunitario o sea que tiene como huésped un Centro Tecnológico Comunitario, que cuenta con un servidor y cuatro máquinas, más todo el equipamiento necesario para su funcionamiento, paquete de Software de Base para C.T.C., Software Educativo para C.T.C. y Software de Aplicación para C.T.C..

Cervantes está ubicada geográficamente a 20 kilómetros del núcleo urbano más importante de la zona desde Villa Regina a Cipolletti, que es General Roca.

Esta localidad no tiene una institución pública o privada que dicte cursos de cualquier tipo, menos aún sobre informática, no cuenta con un lugar público o privado que tenga Internet, no hay centro comercial o cultural o administrativo o industrial que tenga Internet.

Sería una buena salida laboral si en contraturno, aprovechando los recursos en informática con que cuenta la escuela, se dieran cursos sobre P.C..

Pero lamentablemente no hay un cargo para ser ocupado por un docente que utilice con el alumnado estos valiosos recursos.

Sólo y en forma asistemática lo usan algunos docentes con sus alumnos, siempre dentro de la hora de clases.

Por ello:

AUTOR: Carlos Rodolfo Menna, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial - Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la creación de un cargo docente para el dictado de clases de informática a alumnos de 4º y 5º año en contraturno del C.E.M. número 62 de Cervantes.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda

-----0-----

**Expediente número 226/00**

### **FUNDAMENTOS**

El Barrio "Las Angustias", con una población aproximada de 1.000 habitantes y 220 viviendas de acuerdo a un censo recientemente realizado, es un barrio con una población de bajos recursos y de viviendas precarias en su mayoría y está dentro del ejido municipal de Cervantes.

Este barrio no cuenta con líneas telefónicas, escuela primaria, destacamento policial y el transporte de pasajeros, pasa cinco veces al día.

Se encuentra ubicado geográficamente a 12 kilómetros del conurbano cervantino y a 7 kilómetros del cuartel de Bomberos Voluntarios de la localidad de General Roca.

Debido a que han ocurrido varios incendios, en uno de los cuales fallecieron tres personas, se realiza el pedido de la instalación de una dotación de Bomberos Voluntarios con su respectivo salón.

El mencionado salón sería construido por la junta vecinal en conjunto con el resto de la población que cuenta con un terreno, con cimientos construidos, 4.500 ladrillos, materiales donados para hacer el piso y mano de obra para terminar de construir el mismo, el monto total de la obra son aproximadamente \$ 3.000 (Pesos tres mil).

Por ello:

AUTOR: Carlos Rodolfo Menna, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado destine la suma de \$ 3.000, para la construcción y equipamiento con los elementos necesarios, de un salón de Bomberos Voluntarios en el Barrio "Las Angustias" de Cervantes.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 227/00**

**FUNDAMENTOS**

La provisión del servicio de energía eléctrica en las áreas más deprimidas de Río Negro tiene alcances de profunda significación, dado que contribuye parcialmente -y exclusivamente en ese aspecto- a equiparar las condiciones de vida de las distintas regiones de la provincia.

En la Región Sur, la disponibilidad de energía eléctrica significa riego y provisión de agua potable, incorporación de maquinaria a las pequeñas explotaciones ovinas, reducción de los esfuerzos físicos, mayor confort para las actividades domésticas, comunicaciones y recreación, seguridad y una utilización más amplia de las horas extralaborales.

Es por ello que se asigna especial importancia al proyecto de electrificación rural que abarca el sector comprendido entre Aguada Cecilio y Sierra Pailémán, y cuya construcción comenzará en breve.

Sin embargo, y a pesar de la transformación que dicha obra implica para la vida cotidiana de esos apartados lugares de la provincia, no incluye un amplio sector de este último paraje, como así tampoco de Corral Chico y Lonco Vaca.

A lo largo de 22 kilómetros coincidentes con la ruta provincial número 58 se suceden otros tantos vecinos y futuros usuarios en caso de ampliarse el proyecto originario.

Constituye un argumento adicional a favor de la conveniencia de realizar esta extensión el hecho de que en el área mencionada se encuentra localizada también la escuela número 207, para la cual resulta obvio señalar las ventajas que reportará la provisión de energía eléctrica.

Por ello:

AUTOR: Alfredo O. Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Ente Provincial Regulador ley 2986 (EPRE) que vería con agrado se incluya en el proyecto de electrificación rural comprendido entre Aguada Cecilio y Sierra Pailémán, el tramo de 22 kilómetros paralelo a la ruta provincial número 58 que tiene sus extremos en las propiedades de Víctor Epul y Daniel Cayuqueo.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 228/00**

Viedma, 4 de abril de 2000.

Señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista MENDIOROZ  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside el proyecto de ley que se adjunta, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de Títulos de Deuda Pública Rionegrina para ser aplicados al pago del sueldo anual complementario correspondiente a la primera y segunda cuota del año 2000, así como también para el pago de las obligaciones del sector público provincial (administración centralizada, descentralizada, entes autárquicos, sociedades del Estado, Poderes Judicial y Legislativo) con proveedores contratistas, mutuales y prestadores de bienes y servicios.

La provincia a través de la ley número 2989, prorrogada sucesivamente y vigente a la fecha, ha establecido la emergencia económica y administrativa en el sector público provincial, garantizando durante su duración la continuidad de los servicios básicos del Estado, tales como educación, salud, justicia y seguridad.

Las emisiones de títulos y bonos provinciales han hecho posible hasta la fecha la armonización de los derechos y garantías individuales con las conveniencias generales, para de esta manera impedir que los derechos amparados por estas garantías, además de correr el riesgo de convertirse en ilusorios por un

proceso de desarticulación de la economía estatal, pudieran alcanzar un grado de perturbación social acumulada, con capacidad suficiente para dañar a la comunidad.

Como se ha expresado en otras oportunidades al emitir títulos de deuda pública provincial, lo que se persigue es la corrección de los desvíos fiscales proyectados presupuestariamente generando una política racional de programación de endeudamiento, la que debe fijar pautas de cancelación, estableciendo prioridades en función del origen y el carácter de las deudas.

Es necesario, dentro del actual esquema financiero, concluir con la consolidación de la deuda flotante provincial y unificar el tratamiento de la misma, siendo la única vía posible, ante la falta de dinero en efectivo y la imposibilidad de conseguirlo a corto plazo, la creación de títulos de deuda pública que cancelen la deuda vencida y a vencer.

La política de consolidación plasmada en la presente se encuentra enmarcada en el esquema pactado con el gobierno nacional a través del Compromiso Federal y el Convenio de Asistencia Financiera, ratificados por ley número 3360 y el Convenio Complementario de Asistencia Financiera firmado con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, ratificado mediante la ley número 3361. Es decir, la presente autorización para emitir títulos de deuda pública está comprendida en los valores de deuda flotante existentes a la firma de los mismos, no tratándose de nueva deuda.

Por el proyecto que se somete a tratamiento legislativo se autoriza al Poder Ejecutivo a lanzar dos emisiones de títulos provinciales con las características de los ya emitidos RIO 1-1 y CEDEPIR, diferenciándose específicamente en las fechas de creación y amortización de los mismos. El primero de ellos "RIO 1-3" está destinado a abonar los aguinaldos correspondientes al año 2000 y el segundo "CEDEPIR II" está destinado a saldar las obligaciones con proveedores, contratistas, mutuales y prestadores de bienes y servicios.

Se incorpora en el texto de la presente un capítulo de disposiciones generales destinado específicamente a agilizar administrativamente la totalidad de los trámites para la creación de los títulos, su posterior entrega en custodia a la Caja de Valores y a los beneficiarios, ello en función de las experiencias de los anteriores títulos provinciales.

Asimismo, se disponen medidas para culminar con los procesos de entrega de títulos creados anteriormente, como son la finalización de la totalidad de los trámites administrativos que se encuentren con órdenes de pago perimidas comprendidos por la ley provincial número 2973 (CEDEPIR), ante la falta de cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos exigidos por la misma.

Está de más remarcar la imperiosa necesidad de contar con la sanción de la presente ley, ante el vencimiento de las obligaciones a consolidar para el caso de los aguinaldos y de las vencidas, como son el pago de los prestadores de bienes y servicios del Estado provincial, por ello se remite el presente proyecto de ley con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo estipulado en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los cuatro días del mes de abril de 2000, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros el señor ministro de Gobierno, contador Esteban Rodrigo; el ministro de Economía, contador José Luis Rodríguez; el señor ministro de Salud y Desarrollo Social, don Daniel Sartor; la señora ministro de Educación y Cultura, profesora Ana Kalbermatten de Mázzaro y el señor ministro de Coordinación, doctor Gustavo Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de Certificados de Deuda Pública Rionegrina RIO Clase 1- Serie 3, a fin de ser aplicados al pago en forma conjunta de los montos correspondientes a la primera y segunda cuota del sueldo anual complementario correspondiente al año 2000, de la totalidad del personal del sector público provincial. Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de Certificados de Deuda Pública Interna Rionegrina Clase II o "CEDEPIR II", para ser aplicados al pago de las obligaciones del sector público provincial (administración centralizada, descentralizada, entes autárquicos, sociedades del Estado, Poderes Judicial y Legislativo) con proveedores, contratistas, mutuales y prestadores de bienes y servicios.

Atento al tenor del proyecto, y a la necesidad de contar con la sanción de la ley propuesta, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador; contador Esteban Joaquín Rodrigo, ministro de Gobierno; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; don Daniel Alberto Sartor, ministro de Salud y Desarrollo Social; doña Ana María K. de Mázzaro, ministro de Educación y Cultura; doctor Gustavo Adrián Martínez, ministro de Coordinación.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**CAPITULO I  
DEL PAGO DE AGUINALDOS**

**Artículo 1º.-** Autorízase a disponer la emisión de Certificados de Deuda Pública Rionegrina RIO Clase 1- Serie 3, o "Río 1-3", por hasta la suma de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000), a fin de ser aplicados al pago en forma conjunta de los montos correspondientes a la primera y segunda cuota del sueldo anual complementario correspondiente al año 2000, de la totalidad del personal del sector público provincial, ya sea la administración centralizada, descentralizada, entes autárquicos, sociedades del Estado y Poderes Judicial y Legislativo.

**Artículo 2º.-** Los RIO 1-3 a emitir, conforme lo autorizado en el artículo anterior, serán en una serie, escriturales, en pesos y de conformidad a las siguientes condiciones:

1. Fecha de emisión de la serie: 30 de mayo del año 2000.
2. Plazo: Treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de emisión.
3. Tasa de Interés: Efectiva anual del diez con cincuenta por ciento (10,50%).
4. Amortización de capital e intereses: en veinticuatro cuotas (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el mes trece (13) al mes treinta y seis (36).
5. Capitalización: mensual.
6. Transferibilidad: Los títulos serán transferibles y cotizables en Bolsa y Mercados de Valores.

**Artículo 3º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía, disponga las formas de imputación de los pagos autorizados, como así también los mecanismos necesarios para su implementación y para establecer las excepciones que por razones de costo financiero y administrativo resulten convenientes para el erario público provincial.

## CAPITULO II CONSOLIDACION DE DEUDA FLOTANTE

**Artículo 4º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de Certificados de Deuda Pública Interna Rionegrina Clase II o "CEDEPIR II", por hasta la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) para ser aplicados al pago de las obligaciones del sector público provincial (administración centralizada, descentralizada, entes autárquicos, sociedades del Estado, Poderes Judicial y Legislativo) con proveedores, contratistas, mutuales y prestadores de bienes y servicios.

**Artículo 5º.-** Quedan comprendidas en el artículo anterior las obligaciones que consistan o se resuelvan en el pago de sumas de dinero, que se encuentren vencidas o sean de causa o título anterior a la fecha de vigencia de la presente ley y que se encuadren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando se trate de deudas corrientes que se reconozcan.
2. Cuando medie o hubiere mediado controversia judicial o administrativa.
3. Cuando los créditos provengan de honorarios y costas regulados en los procesos judiciales en los que se persiga el cumplimiento de las obligaciones alcanzadas por el artículo 4º de la presente ley, siempre que se hayan generado con anterioridad a la fecha de su vigencia, cualquiera que sea el estado en que se encuentre el trámite para su cobro.
4. Cuando las obligaciones provengan de trámites y/o juicios por cualquier concepto con asociaciones mutuales o sindicales y prestadores de bienes y servicios.
5. Cuando la provincia hubiere reconocido el crédito y hubiere propuesto transacción judicial o administrativa.
6. Cuando se trate de obligaciones accesorias a las mencionadas precedentemente.

Si las obligaciones incluidas estuviesen controvertidas judicial o administrativamente, sólo ingresarán al régimen establecido en la presente en el momento en que la sentencia judicial o el acto administrativo que las reconozca se encuentre firme.

**Artículo 6º.-** Para solicitar la cancelación de las deudas comprendidas en la presente ley, los titulares de los derechos comprendidos que hayan sido definitivamente reconocidos, deberán presentar ante el Ministerio de Economía, Subsecretaría de Financiamiento, la liquidación judicial o administrativa aprobada y firme de sus acreencias.

**Artículo 7º.-** Los CEDEPIR II serán emitidos en distintas series, escriturales, en pesos y de conformidad a las siguientes condiciones:

1. Fecha de emisión de la primer serie: 30 de mayo del año 2000.
2. Monto: veinte millones de pesos (\$ 20.000.000).
3. Plazo: setenta y ocho (78) meses, contados a partir de la fecha de emisión de cada serie.
4. Tasa de Interés: caja de ahorro común establecida por el Banco de la Nación Argentina.
5. Amortización de capital e intereses: en sesenta cuotas (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el mes diecinueve (19) al mes setenta y ocho (78).
6. Capitalización: mensual.
7. Transferibilidad: Los títulos serán transferibles y cotizables en Bolsa y Mercados de Valores.

## CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 8º.-** El Poder Ejecutivo podrá rescatar en forma anticipada los RIO 1-3 y los CEDEPIR II, que se encuentren en circulación. La reglamentación dispondrá el procedimiento para el correspondiente rescate.

**Artículo 9º.-** Los RIO 1-3 y los CEDEPIR II y los actos jurídicos que los tengan por objeto están exentos del pago de los impuestos provinciales existentes o a crearse.

**Artículo 10.-** A efectos de atender la amortización del capital y los intereses de los RIO 1-3 y los CEDEPIR II, se deberán asignar anualmente en el presupuesto los recursos necesarios a tal fin.

**Artículo 11.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a contratar directamente con Caja de Valores S.A. la custodia, registro y el pago de los servicios de amortización y renta de los RIO 1-3 y CEDEPIR II, y a contratar con el Agente Financiero de la provincia de Río Negro el servicio de depósito en Caja de Valores y la organización de la transferencia de dichos títulos a sus beneficiarios.

**Artículo 12.-** En los casos en que las obligaciones a cancelar conforme lo previsto en el artículo 1º de la presente ley sean reclamadas en juicio, la Fiscalía de Estado se presentará dentro del plazo para contestar la demanda, oponiendo la consolidación del crédito reclamado. Ello implicará que el procedimiento para la entrega de los certificados de deuda se sujetará a lo que se disponga por vía reglamentaria, quedando en estos casos excluido el procedimiento de ejecución de sentencia previsto en el Código Procesal Civil y Comercial.

**Artículo 13.-** En los casos en que las obligaciones a cancelar se encuentren comprendidas entre las descriptas en el artículo 5º de la presente ley, la Fiscalía de Estado se presentará en la etapa procesal que corresponda, invocando la consolidación dispuesta por esta norma.

Practicada que fuera la liquidación judicial, se pondrán los certificados de deuda CEDEPIR II a disposición de los acreedores, conforme el procedimiento que establezca la reglamentación.

**Artículo 14.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar en garantía y/o pago de la renta y amortización de los RIO 1-3 y los CEDEPIR II, los recursos de la recaudación de impuestos provinciales y/o provenientes del Régimen de coparticipación Federal de Impuestos previsto en la ley nacional número 23.548, o el régimen que en el futuro la sustituya y/o regalías hidrocarburíferas y/o regalías hidroeléctricas pasibles de afectación. Asimismo, autorízase al Ministerio de Economía a celebrar con el Agente Financiero de la provincia el contrato de fideicomiso y cesión correspondiente.

**Artículo 15.-** Facúltase al Ministerio de Economía a la cancelación de servicios de amortización y renta de liquidaciones de deuda aprobadas judicial o administrativamente de los cupones vencidos de los títulos emitidos por la provincia hasta la fecha, mediante la entrega de cualquier título de deuda pública disponible. A tal fin, la Subsecretaría de Financiamiento determinará las equivalencias correspondientes, según los títulos de deuda a entregar, como los mecanismos para instrumentar lo dispuesto en la presente.

**Artículo 16.-** Dése por finalizado el pago en Certificados de Deuda Pública Interna Rionegrina (CEDEPIR ley número 2973) para aquellos expedientes administrativos que se encuentren con las afectaciones preventivas exigidas por la ley número 2973 y sus normas complementarias. Asimismo, autorízase a la Subsecretaría de Financiamiento a disponer de los respectivos créditos presupuestarios.

**Artículo 17.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar transacciones judiciales o extrajudiciales o convenios de pago, utilizando un porcentaje en moneda de curso legal, en función de las disponibilidades financieras, y el saldo, ya sea por su valor nominal o conforme a su valor técnico debidamente acreditado, en certificados de deuda emanados de las leyes de consolidación vigentes, incluida la presente, independientemente de la fecha de origen del crédito.

**Artículo 18.-** Facúltase al Ministerio de Economía a disponer los mecanismos necesarios que resulten más convenientes para la implementación de la presente ley, como asimismo al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria impuesta por esta norma.

**Artículo 19.-** La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

**Artículo 20.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 229/00****FUNDAMENTOS**

La Escuela número 238 de la ciudad de General Roca, se encuentra ubicada en uno de los barrios más populosos y desde hace veinte años cumple una función imprescindible en el lugar. Infinidad de vecinos han concurrido a realizar sus estudios primarios en ella.

En estos momentos se encuentra en una situación crítica desde el punto de vista edilicio, debiendo clausurarse una parte del establecimiento con las sabidas consecuencias que ello ocasiona desde el punto de vista social y pedagógico. Obviamente ello ha generado gran preocupación de padres, docentes y vecinos que ven afectado parte de sus derechos.

El Estado provincial tiene el deber indelegable de asegurar la educación a todos sus habitantes, porque tal como lo marca la Constitución provincial, "La educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y las obligaciones del hombre".

Por ello:

AUTORA: María Inés García, legisladora.

FIRMANTE: Carlos Rodolfo Menna, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que en el cronograma de obras se dé prioridad absoluta a la reconstrucción de la Escuela número 238 de la ciudad de General Roca.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda

-----0-----

**Expediente número 230/00****FUNDAMENTOS**

El turismo se diferencia de las demás actividades económicas porque indefectiblemente su producto se entrega en el destino turístico, para ello es imprescindible, aparte de tener un sitio turístico por sus potencialidades naturales, contar con una estrategia para el ofrecimiento de los servicios.

Para ello el Estado debe estar presente en la fiscalización de los servicios, categorizando y certificando su calidad, su adecuación al medio social y cultural local y natural, capacitando a los agentes del sector y promocionando las zonas turísticas.

Todos los lineamientos y objetivos, deben ser implementados por medio de una planificación estratégica, determinando los objetivos para cada sitio turístico que permitan conseguir una posición de competitividad y de calidad y estimulando la convergencia de los agentes, con capacidad y recursos para incidir en un objetivo factible deseado.

Para el desarrollo de una acertada planificación estratégica es preciso contar con: un análisis global y consensado de la misma, concentración de energías y colaboración de los sectores público y privado propiciando una articulación de intereses, compromiso de las instituciones promotoras y máxima participación ciudadana.

A fin de desarrollar esta planificación estratégica para la Patagonia turística, el Consejo Federal de Inversiones y las autoridades gubernamentales de la provincia del Neuquén, los días 27, 28 y 29 de abril en Villa La Angostura, realizarán un Seminario Internacional de Turismo Receptivo para la Patagonia sobre "Globalización y Desarrollo Local", donde participarán disertantes nacionales e internacionales.

Los temas que se dictarán en el seminario rondan en torno al impacto del fenómeno de globalización del turismo y la promoción desde el Estado, para la concentración regional y el logro del financiamiento de los proyectos turísticos integrados.

Este es el cuarto seminario que realiza el C.F.I. en la región, los tres anteriores fueron en las provincias de Santa Cruz, Chubut y Río Negro, respectivamente.

El objetivo principal es que a través del seminario se pueda buscar e impulsar la utilización de instrumentos de financiamiento que faciliten el desarrollo de proyectos de carácter estratégico para el crecimiento turístico de una región, corredor o circuito.

También se promoverá a través de los talleres de trabajo, los acuerdos necesarios entre los distintos prestadores de turismo receptivo de la Patagonia, que favorezcan el desarrollo empresarial.

Además se podrán intercambiar experiencias con representantes de países como Canadá, España, Estados Unidos de Norteamérica y Francia, entre otros.

Cada uno de los talleres de trabajo estará coordinado por un representante de las provincias participantes. Es así que para el corredor del Gran Valle de la Patagonia, la coordinación recaerá en la provincia de La Pampa; en tanto el corredor de las playas estará a cargo de Chubut, el corredor de los lagos en Río Negro; el corredor central por Santa Cruz; y finalmente el corredor austral por Tierra del Fuego.

Como era de esperar, el evento que se realizará a fines de abril despertó la atención, no sólo de los funcionarios provinciales sino también de los operadores y empresarios turísticos de las provincias patagónicas.

El temario a tratar incluirá la "globalización y desarrollo local: dos ejes en la confirmación de las regiones turísticas" destinado a funcionarios, operadores, agentes de viaje, profesionales, capacitadores y prestadores de servicios del sector de toda la Patagonia.

Debido al gran impacto y repercusión en la gestión del turismo y en el desarrollo de esta actividad en las diversas localidades y regiones de nuestra provincia, sumada la gran incidencia que tienen este tipo de eventos al actuar directamente sobre los protagonistas principales: los gobiernos locales, movimientos ciudadanos, organizaciones sociales y políticas, es que creemos que se le debería dar la importancia jerarquizada que realmente merece.

Por ello:

COAUTORES: Alejandro García, Miguel A. González, José Luis Zgaib, Eduardo A. Rosso, Oscar Eduardo Díaz, Ebe Adarraga, Javier Alejandro Iud, Sigifredo Ibáñez, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial el Seminario Internacional de Turismo Receptivo para la Patagonia sobre "Globalización y Desarrollo Local", que se realizará en Villa La Angostura los días 27, 28 y 29 de abril del corriente año y que surge como iniciativa del Consejo Federal de Inversiones.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Especial del Mercosur,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 231/00**

### **FUNDAMENTOS**

El decreto número 9/99, de naturaleza legislativa, establece una compensación extraordinaria a favor de los beneficiarios de la ex Caja de Previsión de la provincia, en devolución de los descuentos efectuados sobre sus haberes mediante decreto-ley número 1/92 (aporte de emergencia).

La misma tiene variaciones en cuanto a la forma de pago (efectivo o bonos) atento la calidad de los haberes, la edad y la existencia o no de reclamos judiciales por tal motivo.

Pero sucede que no se ha contemplado suficientemente la situación de los beneficiarios con enfermedades oncológicas y con patologías terminales, quienes, debido a su padecimiento, necesitan que esa compensación sea dada en efectivo para afrontar su ya difícil situación.

Es de considerarse que la cantidad de enfermos oncológicos y con patologías terminales declarados tales, no significan una erogación presupuestaria tan significativa como para no ser tenidos en cuenta en los alcances de las excepciones.

Corresponde además, considerar particularmente los casos de referencia habida cuenta que es una situación no deseada y que genera perturbaciones personales, familiares y sociales muy serias y que por tanto como empleador y como Estado no pueden dejar de ser atendidos.

Apelando al sentido de humanidad y de responsabilidad de los señores legisladores, es que solicitamos el urgente tratamiento y sanción del presente proyecto.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Incorpórase al decreto-ley número 9/99, el siguiente artículo:

**"Artículo 1º Bis.-** Cuando se trate de beneficiarios que padezcan enfermedades oncológicas, y pacientes con otras patologías terminales debidamente certificadas por organismo competente, en todos los casos la compensación se efectuará en efectivo".

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 232/00**

**FUNDAMENTOS**

Estamos transitando el año 2000 y aún se observa a lo largo de nuestro territorio provincial; niños, jóvenes, adultos y ancianos a la vera de la ruta nacional número 22, esperando el transporte de pasajeros a la intemperie.

Estos habitantes de nuestra provincia, para trasladarse dentro de la zona rural o para llegar a los centros urbanos deben sufrir, no sólo la espera del transporte, sino también el riguroso clima valletano y lo peor es que en la mayoría de los casos esta desprotección la sufren diariamente, pues concurren al trabajo, a centros de capacitación, centros de estudios (nivel secundario, terciario y/o universitario). Lamentablemente, es ver en la banquina a orillas de la ruta, niños, mujeres embarazadas, ancianos esperando el colectivo, bajo un sol radiante, una cortina de lluvia o un frío riguroso.

Como todos sabemos, nuestro valle tiene las cuatro estaciones. Se destaca la estival por las elevadísimas temperaturas y la invernal por el riguroso frío.

Estadísticamente y de acuerdo a la empresa que cubre desde Chichinales a Neuquén, viajan entre la localidad de Villa Regina y la ciudad de Allen (75 kilómetros), entre 1.000 a 1.200 personas.

Nuestro objetivo principal es que estos habitantes estén protegidos de las inclemencias del tiempo, teniendo en cuenta que la línea de ómnibus pasa regularmente cada 45 minutos y es del único transporte que cubre esta zona.

Por esa razón, es necesario la construcción de refugios o garitas en ambos lados de la ruta nacional número 22 cada 3 kilómetros a partir de Villa Regina hasta la ciudad de Allen.

Por ello:

AUTOR: Carlos Rodolfo Menna, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial -Via.R.S.E.- vería con agrado la construcción de paradas de colectivos acondicionadas tipo "garitas", cada 3 kilómetros entre la localidad de Villa Regina y la ciudad de Allen.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 233/00**

**FUNDAMENTOS**

En el Barrio Arrayanes de la ciudad de San Carlos de Bariloche se encuentra ubicada la Escuela número 310, la que pretende cubrir la mayor cantidad de carencias que los chicos de ese barrio presentan.

De acuerdo a los estudios realizados por la Fundación Bariloche en conjunto con la Subsecretaría de Trabajo de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, vemos que este barrio presenta un nivel de pobreza muy elevado, ya que el setenta por ciento (70%) de la población tiene sus Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

Esta situación se ve agravada por la baja escolarización de los grupos familiares, que de acuerdo a los estudios es prácticamente inexistente y "difícil de tabular" por la poca comprensión de las planillas a resolver por parte de los encuestados.

Lo que se debe destacar de estos estudios es la esperanza que ponen de manifiesto las familias en la escuela, que es para ellos la llave a un mundo diferente para sus hijos encontrando un ámbito donde se logra la disciplina de los mismos, el respeto por el conocimiento y quienes lo imparten, la igualdad y la no discriminación de los niños. La escuela es un ámbito de seguridad para sus hijos además de ser el puente a "una vida mejor".

Frases como: "que sean alguien", "que tengan lo que nosotros no podemos tener" surgen como una constante en los coloquios con los padres de los alumnos de la Escuela 310.

Es preocupante para la sociedad en su conjunto y especialmente para las comunidades que se encuentran en esta situación, el tiempo en que los chicos no concurren al establecimiento educativo, ya que en este tiempo no se define ninguna conducta tipo y queda liberado al criterio de cada chico el uso del mismo, con las consecuencias negativas que esto suele desencadenar.

Por todo lo expresado y en atención a un pedido de la comunidad, esta escuela ha recibido un subsidio del gobierno nacional a través del Plan Social Educativo con la finalidad de instalar un taller para su funcionamiento en la escuela 310 y su posterior uso por parte de los alumnos en horas de contraturno, con la finalidad de desarrollar proyectos que tiendan a paliar la situación descrita ocupando ese tiempo ocioso en actividades motivadoras y que les permitan una mayor inserción social y laboral.

Para lograr este ansiado taller, le hace falta al establecimiento el espacio físico, el que de acuerdo a los estudios realizados se puede construir anexado a él, con un costo insignificante en función del beneficio que esto trae para esa comunidad.

Después de cinco (5) años de gestiones estériles y con el aval de todos los organismos que se han expedido favorablemente a dicho proyecto y por la necesidad de instrumentar políticas de contención social y de satisfacción a las demandas de todos los sectores sociales, creo necesario resolver este problema a la brevedad.

Por ello:

COAUTORES: Walter Enrique Cortés, María del Rosario Severino de Costa, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluya en el plan de obras del año 2000 la construcción de un aula taller en la Escuela 310 de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 234/00**

### **FUNDAMENTOS**

En virtud del aislamiento que sufren a diario los pobladores de la margen Este del río Negro en el sector comprendido entre Villa Llanquín y el Paraje Arroyo Chacay, deben acceder a sus moradas a través del río, en botes a remo y caminando desde la ruta 237 hasta sus casas.

Gran dificultad significa el tránsito de personas y sus mercaderías en invierno pues en algunos días se ve impedido por el aumento del caudal del río, el que se torna sumamente peligroso, sumándose a esto la obsolescencia de las embarcaciones.

Debo señalar además, lo grave que resulta todo esto cuando se trata de enfermos, que necesitan ser trasladados hacia el hospital, ya sea por una urgencia o a realizarse un control. Están virtualmente "aislados".

El traslado de mercaderías e insumos para la producción se intensifica en invierno, que es cuando las dificultades son mayores y las necesidades también, (tubos de gas, pasto para los animales, alimentos que en invierno ellos no producen, etcétera), hacen que el acceso sea tremendamente sacrificado y peligroso.

Surge de lo expuesto la necesidad de un camino vecinal, que una los parajes afectados con la Balsa de Villa Llanquín.

Cabe destacar que el camino en cuestión se encuentra casi en su totalidad en uso, ya que los vecinos han marcado su trazo a partir del uso de carros y por esas sendas transitan, faltando realizar el tramo que une el paraje donde se encuentra la balsa con el camino interno.

Por ello:

COAUTORES: Walter E. Cortés, María del Rosario Severino de Costa, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado el estudio y construcción de un camino vecinal, que una la Balsa de Villa Llanquín con el Paraje Arroyo Chacay, por la margen Este del río Limay.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

### **Expediente número 235/00**

#### **FUNDAMENTOS**

El tema de la capacitación de personal para el tratamiento de las áreas naturales de los problemas relacionados con la preservación de los recursos naturales y con el turismo, ha sido analizado por autoridades en la materia, determinando para uno u otro fin distintos factores, entre ellos dos esenciales: el nivel técnico y el ámbito geográfico.

Podríamos precisar qué entendemos por nivel técnico, lo vamos a tomar como el grado de conocimientos específicos necesarios para tratar, para manejar adecuadamente un tema determinado en su ámbito de desenvolvimiento. Nominemos entonces como "técnico" al campo en el cual incluimos todo el quehacer -para nuestro tema- para el cual sea menester contar con los instrumentos culturales específicos para seguir caminos, para cumplir etapas, ya sean científica o profesionalmente prefijadas por un nivel profesional superior.

Esos instrumentos van desde la habilidad manual simple pero diferenciada de la común y corriente, hasta la capacidad mental para criticar un planteo, de elaborar un programa de elegir alternativas y de decidir secuencias. O sea, todo lo que va en el terreno de la práctica, desde el obrero, auxiliar o empleado especializado, hasta el nivel gerencial o administrador. Si después queremos fijar grados de capacitación en este nivel técnico, nada nos lo impide hacer. Lo tomamos en conjunto, porque vemos que es perfectamente factible una progresión paulatina en ese campo: se puede aceptar lógicamente que un informe especializado en turismo recorra todo el trayecto escalafonario hasta la función de gerente de una empresa a ser intendente de un Parque Nacional.

Presuponemos que para entrar en ese nivel técnico se debe haber tenido una formación adecuada, una capacitación dirigida a objetivos determinados, un adiestramiento específico, no ya dirigido a dilucidar el "por qué", sino el "cómo" obtener los resultados buscados. Para ello es necesario definir un objetivo claro, específico, definido y único, que sea común a todos al cual todos aspiren a llegar por un camino construido por el adiestramiento, capacitación de personal. Un objetivo que interese por igual razón y en igual grado al turismo y al conservacionismo, a la recreación y a la investigación, al ecólogo y al empresario.

Con la intención de contar con personal técnico acorde a sus necesidades y frente a una realidad que mostraba la no existencia de gente idónea en la materia, el entonces Servicio Nacional de Parques Nacionales crea el 2 de julio de 1969, su propio Centro de Instrucción de Guardaparques. Se lo concibió como un centro de reclutamiento incorporando aspirantes a cursar un programa de capacitación específica.

Se ensayaron distintas fórmulas y se aplicaron sucesivos criterios en materia de programas y exigencias para la incorporación. Se llegó finalmente, a fijar como mínimo exigible de capacitación previa, el haber cumplido el ciclo básico de los colegios secundarios. Sin embargo muchos casos de aspirantes incorporados antes de aplicar este requisito, han dado por resultado, hoy, excelentes guardaparques cuya capacitación escolar ha sido solamente la impartida en escuelas primarias, pero fue necesario adoptar algún margen a fin de homogeneizar el conjunto y poder impartir enseñanza provechosa, sin que fuera demasiado elevado el nivel para los menos instruidos y no estimulante, por demasiado elemental, para otros.

Actualmente para ingresar al C.I.G., que se encuentra en el Instituto Olrog y responde a un proyecto institucional en concordancia con los aspectos académicos de la Universidad de Tucumán, se debe contar con el ciclo secundario completo, aprobar el examen de ingreso correspondiente y sus programas de estudio actuales incluyen materias formativas generales para que los aspirantes se familiaricen con los aspectos técnico-científico, prácticos, administrativos, legales y disciplinarios conectados con la función del guardaparque. Además cursan distintas materias relacionadas como ecología, geología, zoología, botánica, turismo, derecho administrativo, interpretación ambiental, etcétera.

El centro tuvo muchas variantes en cuanto a sus programas de estudios y a su situación geográfica. Funcionó en un principio en la ciudad de San Carlos de Bariloche, luego en la Isla Victoria (Lago Nahuel Huapi) y actualmente en el Instituto Olrog en la provincia de Tucumán.

Es de destacar, que debido a estos cambios no hubo una continuidad pedagógica concreta, adecuada a la realidad de las situaciones que debe afrontar un guardaparque en su quehacer diario. Quizá la mejor época del C.I.G., fue cuando se instaló en la Isla Victoria, donde un cuerpo directivo acorde y profesionales calificados de diferentes universidades de nuestro país, con un equipo de guardaparques con distintas especialidades, dieron un marco teórico-práctico a la institución, que se observó positivamente en el desempeño de los egresados.

La nueva situación del C.I.G., ofrece a los aspirantes una formación académica perfeccionada, pero ha tenido inconvenientes a la hora de hacer efectiva su incorporación al servicio, porque sus egresados no tuvieron diariamente una relación con la realidad institucional, con su problemática, no obtuvieron práctica en el trabajo de campo y observación, una adecuada preparación física, conocimiento y

habilidades de diferentes prácticas deportivas que se realizan en nuestras áreas naturales, desconocen aspectos jurídicos administrativos en las actuaciones de control y fiscalización de servicios turísticos, etcétera.

Hoy vemos con agrado que la Intervención de la Administración de los Parques Nacionales, en la figura del ingeniero Hernán Lombardi, ha observado estas dificultades y propuso la necesidad de reabrir la escuela de Bariloche, "...vamos a reabrir la escuela de Bariloche, porque cada vez hay más parques y menos personas que los cuiden".

Para ello, el Parque Nacional Nahuel Huapi posee un lugar ideal, el Hotel de Villa Mascardi, que luego de haber sido explotado por la Obra Social del Personal Civil de la Nación (actual UPCN) a través de un acuerdo con la Administración de Parques Nacionales, fue recuperado libre de ocupantes por resolución del Directorio de fecha 17 de noviembre de 1998 que rescindió el contrato, encontrándose disponible para cualquier emprendimiento.

El edificio, ubicado a la vera de la ruta nacional número 258, a 30 kilómetros de San Carlos de Bariloche se encuentra en buenas condiciones edilicias, cuenta con energía eléctrica y abastecimiento de gas a través del tanque Zepeling. Su ubicación lo hace accesible a centros de asistencia médica y aprovisionamiento en general, próximo a "la veranada" (actualmente cerrada) para las prácticas de equitación, cercano a la entrada de uno de los circuitos de trekking más importantes del parque, frente al lago, ideal para practicar todo tipo de destrezas acuáticas. Algo muy importante es que San Carlos de Bariloche cuenta con profesionales y docentes para todas las materias y, guardaparques para el adiestramiento en todo tipo de destrezas, también la sede de la Universidad Nacional del Comahue con la que se podría firmar un convenio similar al realizado con la Universidad de Tucumán.

Creemos que la iniciativa de la Intervención de la Administración de Parques Nacionales, se encuentra acertada en sus intenciones respecto a la reapertura de la Escuela de Guardaparques en San Carlos de Bariloche y proponemos que la misma se instale en el edificio del Hotel de Villa Mascardi.

Por ello:

COAUTORES: Néstor Hugo Castañón, Roberto Jorge Medvedev, Iván Lazzeri, María del Rosario Severino de Costa, Walter Enrique Cortés, Juan Bolonci, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Administración de Parques Nacionales, que vemos con agrado la intención de reabrir el Centro de Instrucción de Guardaparques en el Parque Nacional Nahuel Huapi.

**Artículo 2º.-** Que proponemos como edificio para las instalaciones del Centro de Instrucción de Guardaparques al Hotel de la Villa Mascardi, emplazado en el kilómetro 30 de la ruta nacional número 258.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 236/00**

### **FUNDAMENTOS**

Este proyecto de ley tiende a hacer efectivo en nuestra provincia el contenido del artículo 212 la Carta Magna provincial, que hace referencia a la Justicia Especial Letrada con competencia de menor cuantía en lo civil, comercial y laboral.

La administración de justicia es una de las funciones fundamentales del Estado, pero no basta con prestarla, es necesario que se haga con eficiencia, permitiendo que aquellas personas de pequeños y medianos recursos que viven alejados de los estrados judiciales tengan la posibilidad de acceder a la misma, cumpliéndose de esta manera en forma acabada con el principio procesal de inmediatez.

Cabe señalar que los miembros del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro han elaborado un anteproyecto de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial (ley 2430), que ha dado origen a importantes reuniones con los distintos actores del quehacer judicial -Colegio de Abogados, Colegio de Magistrados, representantes gremiales del sector- quienes con sus distintos puntos de vista y consecuentes aportes van seguramente a enriquecer la propuesta del máximo tribunal de la provincia.

Sin perjuicio de rescatar la loable actitud del Superior Tribunal de Justicia, que con su iniciativa propende al mejoramiento de la actividad judicial, es indudable que ha omitido en su proyecto toda referencia al instituto previsto en el artículo 212 de la Carta Magna provincial, que a la luz de las características geográficas de nuestra provincia, fácil es concluir que su efectiva implementación conllevaría a solucionar en gran medida las deficiencias denunciadas en las distintas reuniones a las que hemos hecho referencia ut supra.

Cabe señalar que en la elaboración del presente se ha tenido como principal antecedente la ley 10571, que crea en la provincia de Buenos Aires la Justicia de Paz Letrada, asimismo se tuvo muy en cuenta los proyectos de ley 214/92 y 219/92 presentados ante esta Legislatura y la ley sancionada el día 14 de octubre de 1992, que fuera vetada mediante decreto número 2066.

También es dable mencionar las entrevistas que se han mantenido con los Jueces de Paz Letrados de las ciudades de Punta Alta y Carmen de Patagones, los mismos han hecho una evaluación de los resultados a la luz de la sanción de la ley 10571, con resultados por demás positivos y que corroboran en cierta medida la intención de nuestros constituyentes al incorporar el Instituto de Marras en la Ley Fundamental de la provincia.

En consecuencia, entendemos que este es el momento oportuno para la discusión y pronta implementación del Instituto de la Justicia de Paz Letrada por dos razones, la primera porque con ella se viene a dar cumplimiento a una manda constitucional hasta ahora desoída en todos los niveles del ámbito gubernamental, y la segunda, siendo por ello fundamental, es que con ella se da la posibilidad de que los rionegrinos alejados de las grandes ciudades puedan acceder a la justicia de una forma más rápida, más económica; de lo contrario seguirán siendo postergados, discriminados, situación inadmisibles y que por imperativo legal y moral debemos modificar.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald y Carlos González, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase en jurisdicción provincial la Justicia Especial Letrada, cuya competencia, organización y funcionamiento se ajustará a las prescripciones de la presente, en concordancia a lo establecido en la ley 2430, Orgánica del Poder Judicial.

**Artículo 2º.-** Cada Juzgado Especial Letrado estará a cargo de un juez letrado, cuya competencia territorial será determinada por acordada del Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 3º.-** Los jueces especiales letrados conocerán de los siguientes procesos:

- 1) De los juicios ejecutivos y ejecuciones especiales, cuando el valor del capital reclamado no exceda de veinticinco mil pesos (\$25.000).
- 2) De los juicios de apremio cuando el valor del capital reclamado no exceda de veinticinco mil pesos (\$25.000), cualquiera sea su origen o carácter del título y provenga de la provincia, de las municipalidades, de las comunas o de entidades autárquicas del Estado provincial.
- 3) Cobro de créditos por medianería.
- 4) Restricciones y límites al dominio, o sobre condominio de muros y cercos y en particular los que se susciten por motivo de vecindad urbana o rural a dictarse en juicios de su conocimiento.
- 5) Deslinde o amojonamiento.
- 6) Beneficio para litigar sin gastos en los procesos que corresponda tramitar ante los mismos.
- 7) Medidas preparatorias en los procesos de conocimiento y prueba anticipada.
- 8) De las reconveniones en los límites de su competencia si la excedieran y no mediare conexidad, será declarado inadmisibles sin otro trámite. Cuando mediare conexidad entre acción y reconvenión, pero la competencia de la Justicia Especial Letrada fuera excedida, el juez declarará la incompetencia para conocer en ambos procesos y remitirá las actuaciones al juez de primera instancia que corresponda.
- 9) Autorización para contraer matrimonio a menores de edad, domiciliados en su jurisdicción.
- 10) Autorización para comparecer en juicios y realizar actos jurídicos.
- 11) Asentimiento conyugal en los términos del artículo número 1.277.
- 12) Copia y renovación de títulos.
- 13) Inscripción de nacimiento fuera de término.
- 14) Informaciones sumarias requeridas para la acreditación de hechos por organismos públicos o por personas de derecho privado.
- 15) Mensura.
- 16) Reconocimiento, adquisición y venta de mercaderías.
- 17) Rectificación de partidas de estado civil.
- 18) Certificaciones de firmas, constatación de estado material de documentos y autenticidad de copias de documentos públicos o privados, mediante la registración de aquéllas y de estado material o copias de éstos en los libros que establezca el Superior Tribunal.
- 19) En materia de faltas.
- 20) Separación personal, divorcio vincular y conversión de separación personal en divorcio vincular, en los términos de los artículos 205, 215, 216 y 238 del Código Civil.
- 21) Alimentos.
- 22) Tenencia de hijos y régimen de visitas con la intervención necesaria de la Asesoría de Menores de la Circunscripción Judicial correspondiente y hasta la puesta en funcionamiento de los Juzgados de Menores.
- 23) En los casos de orfandad, abandono material o peligro moral de menores de edad o incapaces, en que deberán adoptar de inmediato las medidas de urgencia que requiera la situación del

menor o incapaz comunicando el hecho con la información sumaria del caso, dentro de las veinticuatro (24) horas al Juzgado de Primera Instancia pertinente y al asesor de menores que corresponda e instruir las actuaciones pertinentes a la espera de lo que el juez de primera instancia decida.

24) Hábeas Corpus y amparo.

25) Adquisición de dominio por usurpación siempre que el valor fiscal del inmueble, a la fecha de iniciación del juicio no exceda los veinticinco mil pesos (\$25.000).

26) Desalojo urbano por intrusión, falta de pago y vencimiento de contrato; consignación y cobro de alquileres.

27) De los procesos sucesorios ab intestato o testamentarios siempre que los montos no superen veinticinco mil pesos (\$25.000). El valor del acervo se computará sobre la base de la estimación fundamentada que se realizó al momento de la iniciación del proceso. Respecto de inmuebles se comprobará con la constancia de la valuación fiscal vigente.

Los procesos indicados en los apartados 10 y 16 serán competencia de la Justicia de Primera Instancia, cuando existiera un proceso conexo radicado ante ésta, en relación al cual resulta necesario concretar los actos a que dichos apartados se refieren. El Superior Tribunal de Justicia actualizará anualmente los montos establecidos en los apartados 1, 2, 25 y 27.

**Artículo 4º.-** Para ser juez letrado es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino.
- b) Tener 30 años como mínimo.
- c) Poseer título de abogado, 5 (cinco) años como mínimo de ejercicio profesional.

**Artículo 5º.-** Los jueces letrados serán designados en la forma determinada por el artículo 211 de la Constitución.

**Artículo 6º.-** Los jueces letrados tendrán las mismas atribuciones que las conferidas a los jueces de la primera instancia por la legislación vigente y gozarán de sus mismas retribuciones.

**Artículo 7º.-** Los jueces letrados actuarán con uno o más secretarios conforme se determine por la ley de creación de cada juzgado de acuerdo con sus necesidades y las previsiones presupuestarias existentes.

**Artículo 8º.-** Los secretarios letrados serán designados y removidos por el procedimiento y las causas establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial para los secretarios del Juzgado de Primera Instancia, teniendo iguales deberes y atribuciones a los determinados por esa norma para estos funcionarios.

**Artículo 9º.-** En caso que, por falta de presentación de postulantes con título profesional habilitante se declarará desierto el concurso para la cobertura del o los cargos de secretarios de Juzgados Especiales Letrados, podrá realizarse un nuevo concurso, en el que se permitirá la participación de aspirantes legos.

**Artículo 10.-** Cuando se requiera la intervención del defensor oficial o del Ministerio Fiscal, el juez letrado procederá a desinsacular un profesional de la matrícula de la nómina que proporcione el Colegio de Abogados de la jurisdicción. El desempeño de las funciones precitadas será obligatoria e inexcusable para el letrado designado. Quien resulte elegido no volverá a participar en desinsaculaciones posteriores hasta tanto no haya sido designada la totalidad de los integrantes de la nómina.

### **PROCEDIMIENTO**

**Artículo 11.-** El procedimiento ante la Justicia Especial Letrada se regirá por las prescripciones del Código Procesal Civil y Comercial, con las siguientes especificaciones:

- \* Cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.284 del Código Civil, se entablaren acciones que por su naturaleza excedan la competencia atribuida a la Justicia Especial Letrada, el juez se declarará incompetente para conocer en ambos procesos y remitirá las actuaciones al juez de primera instancia en lo Civil y Comercial que corresponda de acuerdo al último domicilio del causante.
- \* La competencia reconocida a los jueces letrados en materia de Hábeas Corpus es sin perjuicio de lo establecido en el Código Procesal Penal.
- \* El actor o peticionario que tenga domicilio en el ámbito territorial de competencia del Juzgado Especial Letrado pertinente, tiene derecho de opción cuando éste fuera competente con arreglo a lo normado en el Código Procesal Civil y Comercial y la presente ley, para acudir a dicho órgano jurisdiccional o ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Circunscripción Judicial que corresponda a su domicilio con excepción de los casos del artículo 3º apartado 2) incisos b), c), d), e), f), h) y j) y en materia de faltas. Para el caso de litisconsorcio activo y cuando no existiere unificación de personería, será competente el primer

juzgado que intervinere. En el supuesto de presentación simultánea de un Juzgado Especial Letrado y en un Juzgado de Primera Instancia, entenderá este último.

En los conflictos de competencia en materia Civil y Comercial que se susciten entre dos o más jueces letrados o entre éstos y jueces de Primera Instancia intervendrá la Cámara Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial que corresponda al juez que hubiera prevenido. Si el conflicto fuere entre jueces de distintas circunscripciones judiciales, resolverá el Superior Tribunal de Justicia.

### **FALTAS**

**Artículo 12.-** La jurisdicción en materia faltas será ejercida por los jueces letrados dentro de los límites territoriales de su competencia, donde no existieren Juzgados Especiales Letrados por los jueces de Paz conforme a lo previsto en la ley 532.

**Artículo 13.-** La competencia para la instrucción de los procesos contravencionales se determinará:

- a) Por el lugar donde se ha cometido la falta.
- b) En caso de concurso de falta por el lugar en que se hubiera cometido la última, si no se pudiere determinar, corresponderá al que primero hubiera intervenido.

**Artículo 14.-** Contra la sentencia del juez de faltas podrá interponerse recurso de apelación por ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, que se concederá en relación siendo de aplicación lo prescripto en el Código Procesal Penal, sin perjuicio de lo establecido en la ley 532 (artículo 35 y concordantes).

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 15.-** En aquellas localidades donde se creen Juzgados Especiales Letrados, dejarán de funcionar los Juzgados de Paz respectivos. Los nuevos juzgados se organizarán con la infraestructura y personal existentes en los Juzgados de Paz.

**Artículo 16.-** En los casos previstos en el artículo anterior, la persona que se desempeñaba en el cargo de Juez de Paz pasará a desempeñar la función que determine el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 17.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 237/00**

### **FUNDAMENTOS**

Por ley número 3325 se crea la Comisión Legislativa Especial de Estudio y Análisis del Triple Crimen de Cipolletti por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término a pedido de la misma.

La comisión continúa en pleno funcionamiento y el vencimiento de la misma atento lo establecido ut supra se producirá el 21 de abril del corriente año. Por ello, la decisión de prorrogar su funcionamiento atento las facultades establecidas en el artículo segundo de la citada ley, teniendo en cuenta que aún se encuentran pendientes de resolución trabajos, investigaciones y resoluciones de carácter judicial que afectan directamente a la misma y a la causa objeto de la presente comisión.

Por ello y en carácter de presidente y secretario de esta comisión, solicitamos la pertinente prórroga, atento lo manifestado ut supra y en virtud de lo establecido en la citada norma legal.

Por ello.

AUTORA: Comisión Especial de Estudio y Análisis de la Investigación del Triple Homicidio de Cipolletti.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Prorrógase la vigencia de la ley número 3325 y de la Comisión Legislativa Especial de Estudio y Análisis del Triple Crimen de Cipolletti por el término de ciento ochenta (180) días en virtud de lo establecido por el artículo 2º de la referida ley.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 238/00****FUNDAMENTOS**

Las mujeres constituyen un sector de mano de obra asalariada históricamente discriminado en materia de retribución y posibilidades.

Podemos decir, sin temor a equivocarnos que en la última década se ha acentuado la segmentación genérica del mercado laboral ya que las mujeres se concentran cada vez más en el sector terciario, especialmente en los servicios. Las mujeres se concentraron en el servicio doméstico y también en los servicios de educación y salud, además en la administración pública.

Se trata además de sectores que han sufrido un serio proceso de deterioro, acompañado del retiro del Estado de su custodia (Beijing, '95).

No escapa a nadie que como consecuencia de la globalización se ha producido una feminización de la pobreza. Fenómeno que se manifiesta por el incremento paulatino de jefas mujeres dentro del total de jefes de hogares pobres. La progresión de la jefatura femenina ha sido más rápida entre los hogares pobres, estructurales, que entre las otras categorías (pobres emergentes y pauperizados).

Las mujeres solas desocupadas, madres de hijos menores se encuentran en un estado de suma angustia sobre todo por la grave situación económica en la que se encuentran como consecuencia de su condición de desocupadas.

A la responsabilidad de madre y todos los quehaceres que la maternidad implica se le suma entonces la responsabilidad como contribuyente, a la que no puede hacer frente sin recursos por carecer de ingresos.

Es así que en el mercado laboral la situación no la ayuda frente a otros competidores sin carga de familia y con mayor disponibilidad de tiempo, por lo que se ve siempre en desigualdad de condiciones.

Creemos que las políticas sociales deben atender a los grupos perjudicados por el funcionamiento del mercado, como es el caso de las mujeres, por ello la legislación debe promover decisiones que contribuyan a incluirlas en igualdad de oportunidades y condiciones en el sistema.

Existen varios sectores de la población como jubilados, ex combatientes, etcétera, que se encuentran exentos del pago de impuestos provinciales.

Por todo lo expuesto, creemos que es de extrema justicia eximir del pago de impuestos provinciales a aquellas mujeres solas, madres de hijos menores y desocupadas.

Por ello:

AUTORA: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Exímese del pago de impuesto inmobiliario a aquellas mujeres que al solicitar el beneficio acrediten:

- a) Ser jefa de hogar.
- b) Ser titular del inmueble sobre el que solicita exención.
- c) Ser madre de hijos menores de 18 años.
- d) Encontrarse soltera, divorciada o separada.
- e) Ser desocupada.
- f) Acreditar que en caso de ser separada o divorciada no reciben cuota alimentaria.
- g) Que el monto de valuación de la vivienda no exceda el primer tramo según la Ley Impositiva Provincial en vigencia.

**Artículo 2º.-** La pérdida de alguno de los requisitos enumerados en el artículo 1º hará extinguir de pleno derecho el beneficio otorgado. A tal efecto la beneficiaria deberá presentar periódicamente una declaración jurada conforme lo establezca la reglamentación.

**Artículo 3º.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente para la instrumentación del beneficio establecido en esta ley.

**Artículo 4º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 239/00**

**FUNDAMENTOS**

El Bolsón es la ciudad de la provincia de Río Negro que en los últimos diez años ha tenido el mayor índice de crecimiento poblacional.

No es ajeno a este crecimiento la grave crisis que afecta a la ganadería de la zona sur y que obliga a los pobladores a emigrar de sus campos hacia las poblaciones que le ofrezcan algún medio de supervivencia.

Hacia El Bolsón se ha orientado una importante corriente inmigratoria de estas zonas que ha provocado inconvenientes en los servicios públicos y fundamentalmente en los de salud y educación.

En este último, el aumento de la matrícula del nivel primario ha obligado al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura a realizar un importante esfuerzo para reacondicionar los establecimientos escolares, construir nuevas aulas, mejorar la calefacción, etcétera.

Pero no obstante ello existen algunos establecimientos escolares en los que resulta importante realizar obras de ampliación y refacción.

Por ello:

AUTOR: César Alfredo Barbeito, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro, que vería con agrado se realicen las obras de ampliación necesarias en el Jardín de Infantes número 21 de la localidad de El Bolsón.

**Artículo 2º.-** De Forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 240/00**

**FUNDAMENTOS**

El Bolsón es la ciudad de la provincia de Río Negro que en los últimos diez años ha tenido el mayor índice de crecimiento poblacional.

No es ajeno a este crecimiento la grave crisis que afecta a la ganadería de la zona sur y que obliga a los pobladores a emigrar de sus campos hacia las poblaciones que le ofrezcan algún medio de supervivencia.

Hacia El Bolsón se ha orientado una importante corriente inmigratoria de estas zonas que ha provocado inconvenientes en los servicios públicos y fundamentalmente en los de salud y educación.

En este último el aumento de la matrícula del nivel primario ha obligado al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura a realizar un importante esfuerzo para reacondicionar los establecimientos escolares, construir nuevas aulas, mejorar la calefacción, etcétera.

Pero no obstante ello existen algunos establecimientos escolares en los que resulta importante realizar obras de ampliación y refacción.

Por ello:

AUTOR: César Alfredo Barbeito, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, que se vería con agrado se realicen obras de refacción y ampliación en la Escuela Misión Monotécnica número 68 de El Bolsón.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 241/00****FUNDAMENTOS**

El próximo 9 de mayo la localidad de Lamarque ubicada en el Valle Medio rionegrino cumplirá su centenario.

Originariamente la denominación de la localidad fue Pueblo Nuevo de la Colonia Choele Choel, según consta en los documentos de la época. Posteriormente se decidió reemplazar el apelativo de pueblo dada la importancia que con el transcurso del tiempo fue adquiriendo el lugar, motivada principalmente por el hecho que la correspondencia destinada a Choele Choel se recibía en Pueblo Nuevo.

De esa manera se impone oficialmente el 20 de junio de 1942 el nombre de Lamarque en homenaje al ex juez letrado del territorio, doctor Facundo Lamarque.

El desenvolvimiento económico de la población estuvo desde sus comienzos relacionado a la producción frutihortícola y ganadera.

Lamarque, es conocida no sólo a nivel provincial, sino también nacional como una de las zonas productoras de tomates más importante. Todos conocemos de la importancia y trascendencia de la Fiesta Nacional del Tomate y la Producción, que se realiza anualmente en la localidad.

Si bien no existen demasiados antecedentes documentados que se conserven sobre los orígenes de la localidad, no podemos obviar decir que adquirió su calidad de municipio hacia el año 1960, siendo su primer intendente, el vecino Silvestre Gorriti.

Hoy próximos a cumplir los cien años de existencia, la población se encuentra abocada a organizar los actos conmemorativos del Centenario de su fundación, por lo que el gobierno municipal se encuentra abocado a propiciar la convocatoria y participación de los vecinos en los diversos ámbitos.

Con el propósito de reconocer la trascendencia y realce que la oportunidad amerita, es que se pone a consideración la presente iniciativa.

Por ello:

COAUTORES: Juan Manuel Accatino, Miguel A. González, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés social y cultural los festejos conmemorativos del Centenario de Lamarque a desarrollarse el 9 de mayo del 2000 en la mencionada localidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 242/00****FUNDAMENTOS**

La ley 24557 de Riesgos de Trabajo y el decreto 658/98 reconocen y establecen respectivamente las enfermedades profesionales de los distintos sectores laborales. Al respecto, la Hepatitis está considerada como enfermedad profesional para los docentes de nivel primario.

A pesar de ello, en Río Negro no se han implementado planes de prevención dirigidos a esta patología laboral, constituyendo esta omisión un riesgo de consecuencias imprevisibles.

El Consejo Provincial de Salud Pública, como responsable de la salud de la población, el IPROSS en cuanto organizador y administrador de las prestaciones de salud y el Consejo Provincial de Educación en su carácter de empleador, tienen la responsabilidad indelegable de garantizar la prevención de los riesgos derivados de esta patología.

En los últimos días se ha registrado un brote epidémico de Hepatitis A en la zona del Alto Valle de Río Negro, más precisamente en General Roca e Ingeniero Huergo, detectándose en cada una de ellas más de cien casos.

Cabe aclarar que se trata de una enfermedad de rápida propagación entre la población expuesta, particularmente entre los trabajadores docentes, no docentes y alumnos que comparten los establecimientos educativos de nuestra provincia.

El estado de los edificios escolares aumenta el riesgo de contagio. La crisis económica de la provincia impide que la población pueda implementar medidas preventivas en forma individual, que impliquen costos.

Si a ello le sumamos el imperativo legal, resulta que es el Estado quien debe dar una respuesta con la eficacia y celeridad que exige esta situación.

Por ello:

AUTORA: Ebe María G. Adarraga, legisladora.

FIRMANTES: Carlos R. Menna, Eduardo A. Rosso, Rubén D. Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Salud Pública, Consejo Provincial de Educación e Instituto Provincial del Seguro de Salud, que vería con agrado se implementen en forma urgente medidas sanitarias preventivas (vacunación y saneamiento ambiental) para la protección de todos aquellos alumnos, docentes y no docentes de Río Negro que ante la aparición del reciente brote de Hepatitis en la provincia, se encuentren en situación de riesgo.

**Artículo 2º.-** Al Departamento Provincial de Aguas y empresas prestatarias de servicios de agua potable, se tomen las medidas necesarias para evaluar la potabilidad del agua y la salubridad de los tanques compartidos en las localidades consideradas en riesgo por el reciente brote de Hepatitis.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 243/00**

**FUNDAMENTOS**

La comunicación social es en el siglo de las comunicaciones una de las principales formas de estrechar vínculos, más allá de lo meramente económico. En un mundo cada vez más globalizado, la principal herramienta del hombre, la palabra, su lenguaje oral, continúa siendo la primera forma de comunicación.

En este marco, las formas y los modos de lo que se comunica, ha encontrado desde los años '70 un progresivo auge de unidades académicas donde se dictan carreras relacionadas con la materia.

Facultades de periodismo, ciencias de información, comunicación social en cada una de sus variantes, han proliferado desde la Universidad de la Sorbona hasta la Autónoma de México, desde la Universidad de La Plata hasta Boston y Barcelona.

Paralelamente, el desarrollo de los medios de comunicación han repercutido masivamente en todo el mundo, influyendo en la formación profesional de los ciudadanos, hasta constituirse en una de las carreras universitarias más elegidas.

Hoy el periodismo y la comunicación social, por su ubicación en la realidad social, ocupan el lugar que la escultura y la pintura en el Medioevo, los doctorados en leyes en el Siglo XIX o la medicina en la década del '50.

Anualmente, en la Argentina miles de jóvenes optan por carreras relacionadas con la comunicación. En algunas ciudades de nuestra provincia nos sorprenden datos estadísticos no oficiales, donde esa carrera está al tope de las predilecciones y vocaciones de nuestra juventud.

En este contexto, la Argentina es un país en deuda con su sociedad. Aún hoy, a 17 años de la recuperación democrática, no ha podido darse una ley nacional de radiodifusión a tono con la realidad y con evidentes sesgos violatorios, aún nos rige en la materia la conflictiva y polémica Ley de Radiodifusión dictada por el último gobierno militar.

En nuestra provincia como en el resto del país, se percibe una situación paradójica: en una actividad altamente competitiva cada vez son más los requisitos en idoneidad y formación que establecen los medios de comunicación al momento de ofrecer fuentes laborales.

La profesionalidad, la formación académica, otrora poco utilizada, hoy es una exigencia superlativa.

En nuestra provincia, egresan de año en año centenares de periodistas profesionales desde las unidades académicas establecidas en la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional del Comahue y locutores nacionales de la delegación del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica.

Creemos que es fundamental apoyar a esos jóvenes que egresan con su bagaje profesional y comienzan a transitar por profesiones tan nobles y sensibles para la comunidad.

Es oportuno establecer desde el Estado provincial un genuino aporte a la formación y la sana competencia.

Por ello:

AUTOR: Oscar Eduardo Díaz, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** La Subsecretaría de Medios de Comunicación Social becará por espacio de un año a los dos egresados de mejor promedio de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Nacional del Comahue de General Roca y a los dos egresados con mejor promedio de la Delegación del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica para ejercer funciones en ese ámbito gubernamental.

**Artículo 2º.-** La beca se extenderá por espacio de un año calendario y el becario percibirá un salario mensual equivalente a la categoría mínima del escalafón técnico profesional del estatuto del empleado público rionegrino.

**Artículo 3º.-** Los becados de la Facultad de Comunicación Social cumplirán tareas de redacción en algunas de las delegaciones dispuestas en el ámbito rionegrino.

**Artículo 4º.-** En la Delegación del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica, serán los encargados de grabar los avisos institucionales del gobierno de la provincia y cumplirán tareas en eventos y actos protocolares dependientes del Poder Ejecutivo.

**Artículo 5º.-** La presente ley será de aplicación en el área del Poder Ejecutivo dispuesta en el artículo 1º. Invítase a los demás poderes del Estado que cuenten con áreas y/o departamentos de comunicación social formalmente constituidas, a implementar el sistema creado por la presente ley.

**Artículo 6º.-** El Poder Ejecutivo y los poderes que adhieran a la presente, realizarán las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento a la presente ley.

**Artículo 7º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

#### **Expediente número 244/00**

#### **FUNDAMENTOS**

Toda comunidad que pretenda no excluir a ninguno de sus integrantes debe esforzarse por otorgar la posibilidad a todos de ejercer libremente sus derechos.

Sin lugar a dudas las dificultades edilicias y urbanísticas han sido una barrera, un obstáculo para aquéllos que no gozando de todas sus facultades físicas plenamente, no encuentran garantizados sus derechos.

La instalación de teléfonos para sordos a través de un acuerdo suscripto entre Telefónica de Argentina, la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad y el Centro de Identificación de la Hipoacusia Infantil, es un ejemplo de que la integración a la comunidad es posible.

También son ejemplos los accesos a veredas, las rampas paralelas a las escaleras, etcétera.

La tecnología ha avanzado de manera tal, que cada vez queden menos barreras para el desenvolvimiento cotidiano de las personas discapacitadas; los semáforos para ciegos son un ejemplo de ello. Su funcionamiento es sencillo: cuando el semáforo de vehículos está verde, el semáforo peatonal emite una señal sonora cortada. Cuando se pone en rojo, el sonido es más fuerte y la señal es continua.

En un costado del aparato, hay un relieve que indica el sentido en el que viene el tránsito y cuántos carriles tiene la avenida.

Sin embargo aún nos queda mucho camino por recorrer, creemos que un paso significativo sería la colocación de semáforos para ciegos en aquellos centros urbanos en que el tránsito dificulta la circulación de los no videntes.

Por ello:

AUTOR: Delia Edit Dieterle, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial del Discapacitado, que vería con agrado haga llegar a los municipios grandes de la provincia, la necesidad de colocar en sus arterias principales semáforos para ciegos, con el objeto de facilitarles su inserción en la ciudad.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 245/00**

**FUNDAMENTOS**

La inserción de los no videntes a la comunidad en la que habitan depende directamente de la posibilidad que se les otorgue de ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

Un elemento fundamental, es sin dudas la posibilidad de acceder a una educación formal. Educación que en el caso de los no videntes depende directamente del conocimiento del sistema Braille.

Sin embargo contar con material didáctico y bibliográfico en relieve no es tarea fácil para un no vidente. Esta dificultad es aún mayor cuando a la discapacidad se le suma falta de recursos.

También ha resultado muy difícil a la provincia conseguir textos y demás material para facilitárselos vía bibliotecas o préstamos a los interesados.

Existe la ley 14849 de entrega gratuita y venta de textos y material didáctico producidos por los talleres gráficos del sistema Braille. Sin embargo este beneficio no ha llegado aún a la provincia de Río Negro.

Por ello:

AUTORA: Delia Edit Dieterle, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Desarrollo Social de la nación, Talleres Gráficos del Sistema Braille, que vería con agrado se dé cumplimiento al beneficio otorgado por la ley número 14849 en lo referente a entrega gratuita de textos y demás materiales didácticos en relieve.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 246/00**

**FUNDAMENTOS**

El sistema Braille significa el acceso al derecho a la educación que todo no vidente posee, sin embargo la falta de material didáctico y bibliográfico en relieve y de capacitadores hace muchas veces difícil la posibilidad real de lograr una educación formal avanzada.

La posibilidad de generar más capacitadores para difundir el sistema Braille llevará principalmente a los ciegos de bajos recursos a acceder a una educación que le posibilite una mayor inserción en el medio.

La Dirección Provincial del Discapacitado se encuentra llevando a cabo una importante tarea referente a este tema que debe ser impulsado y acompañado por todos nosotros.

En efecto, esta Dirección está capacitando a personas detenidas en nuestras cárceles con el objeto de que al salir tengan un elemento más para reinsertarse en la sociedad.

Esta capacitación cumple al menos dos funciones de gran importancia, por un lado capacita a quienes deben enfrentar la difícil situación de ser ex presos y por el otro permite acceder a mayor cantidad de ciegos a un instrumento que pueda ayudarlo a paliar su discapacidad en un plano más igualitativo frente a las demás personas.

Sin embargo sin una política que luego profundice la difusión de este sistema, nos podemos encontrar con que falta un eslabón fundamental en la cadena que nos lleve al objetivo último, cual es que la mayor cantidad de no videntes logren el conocimiento del sistema Braille, como primer paso para el acceso a su legítimo derecho a ser educado.

Por ello:

AUTORA: Delia Edit Dieterle, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés educativo y social la tarea de enseñanza y capacitación del sistema Braille a las personas detenidas llevada a cabo por el Consejo Provincial del Discapacitado con el objeto,

de que al recobrar su libertad cuenten con un elemento más para reinsertarse en la sociedad con el propósito que al aumentar la cantidad de capacitadores se llegue a una cantidad mayor de no videntes con conocimientos del sistema Braille.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 247/00**

### **FUNDAMENTOS**

La ley 23696 de Reforma del Estado Nacional, declaró como sujeta de privatización entre otras, a las empresas Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.E. y Gas del Estado.

Los agentes de esas trascendentes empresas del Estado nacional se fueron desvinculando de ellas como consecuencia de las etapas que desencadenaron la privatización de Y.P.F S.E. bajo la forma de desvinculaciones denominadas retiros voluntarios, unas y otras por razones empresarias cuyos ex agentes quedaron expuestos a la búsqueda de nuevas fuentes de empleo en acuerdo a las vicisitudes de las ofertas y/o demandas existentes en el mercado laboral, al igual que miles de ex trabajadores devinientes de empresas de la actividad privada.

Una fracción menor de ex agentes alentados por las empresas se integraron conformando variados emprendimientos, en la esperanza de lograr una posibilidad contractual segura y permanente en el tiempo.

Como señal de contribución adicional, las empresas aportaron a los emprendimientos en condiciones de venta, parte de los activos necesarios para la ejecución de los distintos servicios que debían realizar, tales como: bienes inmuebles, máquinas, equipos y herramientas, los que posteriormente serían amortizados a través de los descuentos que se practicarían de las facturaciones mensuales, devinientes de las prestaciones de servicios.

Lamentablemente en la gran mayoría de los municipios productores de hidrocarburos del país, los ex agentes de las Empresas Y.P.F S.E y de Gas del Estado no pudieron reinsertarse en un mercado laboral gravemente afectado por los efectos recesivos del modelo económico nacional y donde muchos de los emprendimientos por diversas causas cesaron en sus actividades al no lograr los resultados esperados.

Un creciente cuadro de desocupación se fue creando, agravado por la imposibilidad de acceder al beneficio previsional de la jubilación de muchísimas personas, lo que ha producido en la actualidad que los componentes de esos grupos familiares hayan quedado expuestos a condiciones marginales o de alto riesgo social, siendo personas que en el año 1991 contaban con edades ubicadas en el entorno de los 40 años.

Las profundas transformaciones en la economía nacional y mundial fueron acompañadas a su vez por el veloz desarrollo de las innovaciones tecnológicas que produjeron en el país la automatización de los distintos sistemas de procesos: administrativos, económicos, financieros, comerciales, e industriales los que fueron desarrollados a su vez con amplitud en la actividad hidrocarburífera en las etapas de exploración, perforación, explotación de yacimientos hidrocarburíferos, transportes por oleoductos e industrialización y comercialización de hidrocarburos y sus derivados.

Procesos que demandaron la urgente y necesaria capacitación de los recursos humanos disponibles para adecuarse a estas transformaciones que ocasionaron a la vez una reducción abrupta de puestos laborales por efectos de la automatización en los distintos sistemas de procesos, produciendo la exclusión de miles de personas a estas importantes fuentes de trabajo dentro de un contexto monoeconómico, donde a su vez se establecieron reglas no escritas -por todos nosotros conocidas- donde la demanda laboral se acota a la demanda de edades inferiores a las de 30 años para el desempeño de variadas tareas.

Estas circunstancias han hecho que esta fracción de personas, en este tiempo, cuando todas ellas cuentan con edades próximas a los 50 años resulten ser jóvenes para jubilarse y consideradas viejas para el desempeño de cualquier tarea haciendo que se sientan excluidas del mercado de oportunidades laborales.

En los medios profesionales se advierte que esta situación es causal de enfermedades psicosociales por pérdida de la autoestima y desvalorización del rol de jefe de familia a partir de la pérdida del poder adquisitivo e irrupción drástica en un escenario inesperado que altera sus costumbres al encontrarse imposibilitados de proveer la asistencia a su hogar de alimentos, vestimenta, salud y la interrupción de los estudios universitarios de sus hijos, lo que ocasiona el deterioro y disgregación de los vínculos afectivos del grupo familiar motivados en las profundas frustraciones que acontecen ante los reiterados fracasos en los proyectos de vida personales y del entorno familiar primario, repercutiendo todo ello en mayores demandas sociales en el escenario de los Estados municipales y provinciales, los que han debido asumir los costos de la atención de las más variadas demandas sociales primarias en salud y alimentación a través de la implementación de programas solidarios que siempre parecieran ser insuficientes y destinados a cada vez mayor cantidad de personas.

La consecuencia de la Reforma del Estado Nacional a través de las privatizaciones de Y.P.F S.E., Gas del Estado y en nuestra provincia no podemos dejar de mencionar el cierre de HIPASAM, son hechos inexcusables de faltas de planificación y previsión por parte del Estado nacional, el que debe dirigir una mayor atención para atender las resultantes y los impactos directos de tales medidas.

Existen ex agentes de Y.P.F S.E. y Gas del Estado que se desempeñaron laboralmente en tareas contempladas bajo regímenes especiales para acceder al Sistema Previsional, tareas que debidamente realizadas por diversas causas no están registradas en los legajos personales respectivos existentes en los archivos de las empresas, causal principal por la que no son reconocidas sus funciones de revista y sufren como consecuencia las postergaciones de sus posibilidades de acceder a la jubilación correspondiente.

Sin embargo, existen antecedentes surgidos a través de la intervención de la autoridad de aplicación laboral de orden provincial -en cabeza de las Subsecretarías de Trabajo- de las provincias de Santa Cruz y Chubut, donde se pudo acreditar suficiente prueba y cuyas resoluciones emanadas, fueron aceptadas por las empresas, posibilitándose con ello que muchos ex agentes alcanzaran la acumulación de años de servicios necesarios para obtener el beneficio previsional de la jubilación.

Es por ello que vengo a poner en consideración de la Honorable Legislatura provincial en el convencimiento que la homologación de tales procedimientos en el territorio de la provincia de Río Negro permitiría que muchas de esas personas pudieran acceder eventualmente a los merecidos beneficios de la jubilación.

Por ello:

AUTOR: Ricardo Esquivel, legislador.

FIRMANTES: Ana Barreneche, Osbaldo Giménez, María Inés García, Juan Miguel Gasques, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que la Subsecretaría de Trabajo de la provincia de Río Negro arbitre las medidas pertinentes a su alcance, para instrumentar procedimientos homólogos a los realizados en las provincias de Santa Cruz y Chubut, dirigidos a ex agentes de Y.P.F y Gas del Estado, que se desvincularan de las mencionadas empresas dentro de los alcances previstos por la Reforma del Estado Nacional.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 248/00**

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto se realiza sobre la base del desarrollo sustentable de la agricultura, cuyo objetivo es el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad mediante la maximización a largo plazo del potencial productivo de los ecosistemas a través de tecnologías adecuadas a estos fines, minimizando los impactos negativos sobre el medio ambiente natural y social: Es por ello que la aplicación de prácticas de lucha contra heladas, en defensa de la producción valletana, no deben suponer el perjuicio de la calidad de vida y salud de la población que la rodea.

La solución de esta problemática debe ser integral y no meramente punitiva. el concepto de integridad implica que, por tratarse de una practica habitual en los procesos de producción frutícola deben atenderse varios aspectos al mismo tiempo. estos son de tipo:

- a) Técnico: Las tecnologías más adecuadas y menos contaminantes, los limites en la eficiencia de estas técnicas.
- b) Económico: Accesibilidad del productor a esas tecnologías. Desfasaje entre la severidad del evento y la eficiencia del método utilizado.
- c) Escala regional y nacional: Por tratarse de eventos de amplia extensión abarcan otras provincias, en especial Río Negro, por lo cual será necesario acordar criterios y políticas comunes. A nivel nacional por tratarse de un producto exportable cuya incidencia en la balanza de pagos puede ser significativa.
- d) Cultural: Debido a que existe una fuerte creencia por parte de los productores sobre la eficacia del humo.

Por todo lo ante dicho este proyecto apunta en primera instancia a dar una cobertura por medio de un Plan y un Fondo de Emergencia y Promoción de Tecnologías Apropriadas contra Heladas, que se aplicara en situaciones extremas en las cuales los medios técnicos han perdido eficacia.

Se propone un mecanismo transparente y un monto de subsidio que cubra una parte del gasto de producción y le permita reiniciar las tareas en el ciclo siguiente. Se propone un fondo para créditos promocionales destinados a la instalación de sistemas de bajo nivel contaminante.

Como contraparte se propone la creación de un standard de niveles de calidad atmosférica que deben ser respetados, propuestos por los organismos técnicos y científicos regionales, como así el método de relevamiento y monitoreo de esos niveles.

Aquéllos, que una vez establecido el fondo de emergencia y los mecanismos para el acceso a las tecnologías permitidas, cometieran infracción serán sancionados con multas que se especifican en la presente.

Esta propuesta tiende a establecer que la producción frutícola logre desarrollarse manteniendo y acrecentando los niveles de calidad de vida de la región.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase el Plan de Emergencia y Promoción de Tecnologías Apropriadas contra Heladas para el sector Frutícola. Este Plan tendrá por finalidades:

- a) Asistir al pequeño y mediano productor frutícola en daños a la producción causado por heladas muy severas.
- b) Otorgar créditos promocionales a productores para adquisición de equipamiento de lucha activa contra heladas no contaminantes, a que hace referencia el artículo 7º inciso 1).

**Artículo 2º.-** La Secretaría de Fruticultura, órgano de aplicación de la presente ley, definirá la emergencia teniendo en cuenta el tipo de cultivo, estado fenológico del mismo y áreas de producción, utilizando para ello información meteorológica de estaciones homologadas a tal fin en cada área de producción. Los niveles de gravedad del fenómeno serán establecidos de acuerdo a las recomendaciones que los organismos asesores dictaminen: INTA, Universidad Nacional del Comahue, Servicio de Fiscalización y Sanidad Vegetal, y toda otra organización publica o privada relacionada con el sector.

**Artículo 3º.-** El Plan de Emergencia y Promoción de Tecnologías Apropriadas contra Heladas para el sector Frutícola, contará con un Fondo de Emergencia y Promoción de Tecnologías Apropriadas contra Heladas con una cuenta especial que será administrada por la Secretaria de Estado de Fruticultura, la misma tendrá carácter permanente y se compondrá de los siguientes aportes:

- a) La partida del presupuesto provincial que contemple las finalidades establecidas en el artículo 1º.
- b) Fondos nacionales disponibles para emergencias agropecuarias.
- c) Créditos y fondos provenientes de organismos multilaterales.
- d) Multas provenientes de la aplicación de la presente ley.

**Artículo 4º.-** La Secretaria de Estado de Fruticultura definirá anualmente los porcentajes destinados a la emergencia y a los créditos promocionales, según lo especificado en los incisos a) y b) del artículo 1º.

**Artículo 5º.-** Para acogerse a los beneficios de la presente ley, los productores frutícolas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Estar inscriptos en un registro único administrado por la Secretaría de la Producción .
- b) Haber presentado declaraciones juradas que indiquen superficies por cultivo, edad, producción promedio y tipo de sistema de lucha contra heladas permitido a utilizar al 31 de julio de cada año.
- c) Haber cumplimentado los planes de lucha contra Carpocapsa o Mosca de los Frutos, teniendo en cuenta la resolución SAGyP 405/98 del cuaderno de campo.
- d) No haber sido sancionado o multado por infracción a los artículos 7º y 8º de la presente ley.
- e) Presentar un certificado de niveles de daño expedido por organismos autorizados previa inspección en campo durante el mes de noviembre.

**Artículo 6º.-** La liquidación del monto del Fondo de Emergencia se hará al final del ciclo productivo entre el 1º de abril y el 30 de mayo, pudiéndose efectuar un adelanto del cincuenta por ciento (50%) en diciembre del año corriente.

**Artículo 7º.-** El Consejo de Ecología y Medio Ambiente tendrá a su cargo:

- A) Establecer en conjunto con el INTA, Universidad del Comahue y Centros de Investigación:
- 1) El catálogo de prácticas y metodologías de lucha permitidos contra heladas.
  - 2) El listado de elementos combustibles permitidos.
  - 3) Los niveles máximos admisibles de contaminantes atmosféricos que representan peligro para la salud humana y medio ambiente.
  - 4) Las metodologías de mediación aplicables y una red de monitoreo para control y vigilancia.
- B) Efectuar el control y vigilancia en campo.
- C) Aplicar las multas y sanciones si correspondiere.
- D) Realizar en conjunto con otras dependencias provinciales y nacionales las campañas de información respecto a la normativa, métodos permitidos, multas y sanciones.

**Artículo 8º.-** Constituirá infracción pasible de multas la utilización de métodos no permitidos de conformidad a lo establecido en el artículo 7º inciso 1) de la presente ley. Esta infracción se penará con una multa del uno por ciento (1%) al cinco por ciento (5%) del importe de la producción promedio declarada según el artículo 5º. En caso de reincidencia se duplicará la escala precedente.

**Artículo 9º.-** El Poder Ejecutivo deberá gestionar acciones comunes con las provincias vecinas para mantener los niveles mínimos de contaminación atmosférica y homogeneidad en los criterios a aplicar en la promoción de medidas de control y promoción de métodos no contaminantes de lucha activa contra heladas.

**Artículo 10.-** El Poder Ejecutivo promoverá el mejoramiento de los servicios y sistemas de pronósticos interjurisdiccionales que operan en la región.

**Artículo 11.-** Una vez establecido el Plan de Emergencia y los mecanismos para el acceso a las tecnologías permitidas, se prohíbe a partir del 31 de julio de 1999 en todo el territorio provincial el uso de otras tecnologías que puedan resultar contaminantes.

**Artículo 12.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 249/00**

#### **FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley número 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido analizó y evaluó el expediente 1099/99, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión del mes de enero 1999, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1099/99, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de enero/99 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 250/00**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley número 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido analizó y evaluó el expediente 1116/99, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión del mes de febrero 1999, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1116/99, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de febrero/99 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 251/00**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley número 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido analizó y evaluó el expediente 1166/99, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión del mes de marzo 1999, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1166/99, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de marzo/99 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 252/00**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley número 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido analizó y evaluó el expediente 1206/99, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión del mes de abril 1999, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1206/99, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de abril/99 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 253/00**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley número 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido analizó y evaluó el expediente 1237/99, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión del mes de mayo 1999, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1237/99, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de mayo/99 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 254/00**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley número 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido analizó y evaluó el expediente 1261/99, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión del mes de junio 1999, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1261/99, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de junio/99 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 255/00**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley número 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido analizó y evaluó el expediente 1278/99, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión del mes de julio 1999,

correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1278/99, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de julio/99 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 256/00**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley número 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido analizó y evaluó el expediente 1321/99, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión del mes de agosto 1999, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1321/99, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de agosto/99 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 257/00**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley número 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido analizó y evaluó el expediente 1346/99, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión del mes de setiembre 1999, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1346/99, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de setiembre/99 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 258/00**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley número 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido analizó y evaluó el expediente 1378/99, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión del mes de octubre 1999, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1378/99, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de octubre/99 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 259/00**

**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley número 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una comisión especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido analizó y evaluó el expediente 1021/00, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión del mes de noviembre 1999, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1021/00, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de noviembre/99 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 260/00**

**FUNDAMENTOS**

La ciudad de Villa Regina ha experimentado un importante crecimiento de su ejido municipal con la creación de nuevos barrios de planes de vivienda oficiales y privados.

Esta situación es muy marcada al Oeste del ejido reginense con la reciente inauguración de los Barrios: CGT, (250 viviendas), Ailén (144 viviendas), Tierra del Fuego (115 viviendas), Los Cerezos (83 viviendas), Covitur (60 viviendas) y Valcecchi (50 viviendas).

Además los barrios existentes Modelo (214 viviendas) y Padre Gardín (260 viviendas) y 100 viviendas particulares en el lugar, hacen un total de 1.176 hogares.

El plano que se adjunta muestra claramente esta situación, donde solamente una escuela primaria de doble turno (número 265) y el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Docente con la División Primaria en un solo turno, asisten a más de 2.300 alumnos.

Por lo expresado, es oportuno solicitar a las autoridades educativas la inclusión prioritaria en el presupuesto la construcción de un edificio escolar primario en Villa Regina.

Por ello:

AUTOR: Osbaldo Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Vería con agrado que el Ministerio de Educación y Cultura priorice la construcción de un nuevo edificio de educación primaria en la ciudad de Villa Regina de conformidad a los fundamentos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 261/00**

**FUNDAMENTOS**

La ley 2353 Orgánica de Municipios rige para los municipios que no hayan dictado su propia Carta Orgánica, a las comunas y supletoriamente a los municipios con Cartas Orgánicas en las cuestiones no previstas en ella.

Actualmente es necesario realizar un análisis profundo de los alcances de la misma, teniendo en cuenta que la realidad política, social, económica y administrativa ha sufrido importantes cambios en la última década, por lo que necesariamente debemos adaptar la legislación vigente.

En virtud de que hoy se están implementando las reformas municipales en el ámbito de toda la provincia de Río Negro con el objetivo primario de que los mismos sean autosustentables, para lo cual es imprescindible lograr un equilibrio fiscal, con medidas de ajustes y reestructuración del gasto mediante reformas generales que permitan eliminar el déficit estructural municipal.

Que de este análisis surge prima facie que los municipios tienen altos costos en lo referido al funcionamiento político-institucional, concretamente al pago de dietas de cargos electivos y políticos y la ausencia de límites en la cantidad de empleados y secretarías.

La ley 2353 en este aspecto reglamenta en forma amplia los artículos 29, 41, y 62, los montos de dietas a percibir.

Los distintos municipios han hecho uso de esta normativa de diferentes maneras, algunos aplicando el máximo que permite la misma y de esta manera comprometiendo en muchos casos el equilibrio presupuestario, no llegando a cubrir en algunos casos con las funciones propias del municipio.

La Municipalidad de General Enrique Godoy solicitó se efectúen algunas modificaciones a la ley de referencia en lo atinente a las dietas a percibir por los distintos poderes municipales. Creo oportuno señalar en este sentido, que sería incompleta si no le agregamos topes a los nombramientos de personal y creación de secretarías con el mismo objetivo.

Por ello:

AUTOR: Osbaldo Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifíquense los artículos 29, 39, 44, 45 y 46 de la ley 2353, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 29.-** Dietas: las dietas de los concejales será fijada por el Concejo Deliberante no pudiendo exceder del 20% (veinte por ciento) del básico del intendente, con más los adicionales de ley".

**"Artículo 39 inciso d).-** Designar a su personal y ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito, no pudiendo exceder el 1 ‰ (uno por mil) de la cantidad de habitantes determinados por el último censo nacional oficial vigente".

**"Artículo 44.-** Secretarios: Para la consideración, despacho, resolución y superintendencias de los asuntos de competencia del Poder Ejecutivo, éste deberá designar secretarios, quienes refrendarán sus actos en el ámbito de cada área, sin cuyos requisitos carecerán de eficacia y responderán de los mismos en forma solidaria. El número de las secretarías y sus atribuciones será establecido por ordenanza a iniciativa del intendente y no podrán exceder el 1‰ (uno por mil) de la cantidad de habitantes establecidos en el Censo Nacional oficial vigente de la localidad".

**"Artículo 45.-** Nombramientos y condiciones: Los secretarios serán nombrados y removidos por el intendente rigiéndoles las mismas condiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Percibirán una remuneración de hasta el 80% del básico del intendente con más los adicionales de ley. Están obligados a concurrir al recinto del Concejo Deliberante o al de sus comisiones, a la solicitud de éstos, para darle los informes y explicación que le sean requeridos. Igualmente podrán concurrir y tendrán derecho al uso de la palabra para dar explicaciones sobre temas que sean objeto de la sesión, dando aviso previo al Cuerpo".

**"Artículo 46 inciso b).-** Conducir la administración municipal, nombrar y remover a sus funcionarios y empleados con arreglos a las normas contenidas en las propias ordenanzas o supletoriamente por la Ley de Contabilidad de la provincia. La cantidad de empleados no deberá exceder del 1% (uno por ciento) de la población establecida en el último Censo Nacional oficial vigente".

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 262/00**

**FUNDAMENTOS**

El Departamento de El Cuy está inserto geográficamente en una zona castigada por las inclemencias del tiempo, año tras año.

Estamos transcurriendo el año 2000 y aún hay rionegrinos en las inhóspitas estepas patagónicas incomunicados durante la época invernal por la intransitabilidad de los caminos.

Este departamento corresponde a la Línea Sur y cuenta con distintas localidades y parajes que se comunican entre sí o con otras localidades a través de rutas calzadas con tierra o a través de huellas.

San Antonio de El Cuy está sobre la ruta número 8 pavimentada, mientras que Mengué (ruta número 67), Cerro Policía (ruta número 74) y Nampahue (ruta número 78), tienen caminos calzados en tierra y nos queda Aguada Guzmán, es una de las zonas más áridas y se puede llegar a ella sólo a través de la huella número 73.

La descripción vial precedente pone de relieve la importancia que tienen las rutas calzadas en tierra y las huellas, para la comunicación terrestre de estas poblaciones rionegrinas.

Por ello:

AUTOR: Carlos Rodolfo Menna, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E), que vería con agrado deje un equipo vial en forma urgente y permanente, integrado por una máquina motoniveladora, una casilla rodante para vivienda del personal, maquinista y un acoplado tanque para transporte de combustible para abastecimiento de dicha máquina, en la localidad y cabecera del Departamento de El Cuy.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

### **Expediente número 263/00**

#### **FUNDAMENTOS**

Río Negro provincia que se extiende de los andes al mar, cuenta al sur con el Departamento de El Cuy.

Este está inserto geográficamente en una zona castigada por las inclemencias del tiempo, se caracteriza en la época invernal por su clima riguroso, no faltan: las heladas, el granizo, el viento, la nieve y como si fuera poco, es la estación más lluviosa.

Este departamento corresponde a la Línea Sur y la localidad cabecera lleva su nombre homónimo.

Cuenta con localidades de cierta relevancia para la región que distan de su cabecera: 150 kilómetros desde Mengué, 120 kilómetros desde Cerro Policía; 160 kilómetros desde Aguada Guzmán y 120 kilómetros desde Nampahue.

Inserto en este departamento hay también parajes distribuidos por esta extensa geografía.

Es un paisaje natural con un riguroso clima en el invierno, provocando muchas veces la intransitabilidad de los caminos, dejando a estas lejanas poblaciones incomunicadas entre sí y con el resto de la provincia.

Esto se agrava cuando los senderos no son mejorados por el organismo provincial correspondiente.

Los vecinos de uno de los parajes denominado "La Rinconada Grande" preocupados por el advenimiento de la época invernal, solicitan que el ente correspondiente mejore los caminos urgentemente.

No olvidemos que son rionegrinos insertos en una geografía inhóspita y que desde esos rincones de nuestra Patagonia están haciendo día a día nuestra Patria.

Por ello:

AUTOR: Carlos Rodolfo Menna, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial -Via.R.S.E-, que vería con agrado envíe urgentemente máquinas viales para mejorar los caminos de la zona rural "La Rinconada Grande", Departamento de El Cuy, antes que llegue la época invernal.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 264/00**

**FUNDAMENTOS**

La educación es el hecho fundamental del aprendizaje, tanto desde el punto de vista individual como el social; como también desde sus objetivos, como de sus resultados.

De la actualización de la educación depende el éxito o fracaso del proyecto de vida del hombre inserto en su sociedad.

Basándonos en la Constitución rionegrina artículo 6º, habla que la "cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante...".

El Plan Social Educativo ha equipado a muchas escuelas de nuestra provincia con elementos de Informática que debemos incorporar en el sistema educativo como un recurso Didáctico-Pedagógico Valioso, para no quedar fuera del avance acelerado de la Tecnología Mundial.

Si quedamos excluidos de este contexto nuestros habitantes pasarán a ser "Los Analfabetos de la Sociedad del Futuro", si bien la provincia a través del Consejo Provincial de Educación ha dado cursos sobre el tema, los mismos no han sido sistemáticos.

Si tenemos en cuenta nuestra Constitución, artículo 63 inciso 9) que dice: "Garantiza los requerimientos del sistema educativo en cuanto a la formación, actualización e investigación del educando y el educador...", vemos que es necesaria la formación y/o actualización en Informática de nuestros docentes. La misma debe ser orientada hacia el aprovechamiento de su valor educativo como pilar de la formación integral del educando, aprender a operar un computador y saber programarlo para algunas tareas sencillas no es más que una aproximación parcial a lo que es la Informática, por ello es necesario la capacitación de todos los docentes cuyas instituciones están equipadas con P.C.

La actualización de nuestros educadores va a llevar hacia el desafío de la retención de los discentes en el sistema educativo, porque procurar retener no implica solamente la meta de que los alumnos permanezcan en las aulas, sino también el desafío de jerarquizar la experiencia escolar, mejorando la calidad de la enseñanza y los resultados del aprendizaje.

Por ello:

COAUTORES: Carlos Rodolfo Menna; Ebe Adarraga y José Luis Zgaib, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial - Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado implemente cursos de capacitación en Informática para los docentes cuyos establecimientos cuentan con aulas equipadas con P.C.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 265/00**

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley tiene como objeto poner fin a una práctica que se ha venido realizando desde tiempos inmemoriales y que pese a la obviedad de muchas de las premisas de las que parte esta fundamentación, sólo ha sido cuestionada esporádicamente y desde ámbitos generalmente ajenos tanto al quehacer legislativo como al judicial. El interrogatorio a niños víctimas de delitos sexuales y maltrato psíquico y físico en el ámbito tradicional de intervención judicial -incluida la policial- resulta violatorio de la normativa contenida en el artículo 75 inciso 22) de la Constitución nacional.

Se impone en consecuencia la modificación de la actual redacción de nuestro Código de Procedimientos en lo Penal, no sólo para adecuar nuestra normativa positiva a las Convenciones Internacionales suscriptas por nuestro país, sino y fundamentalmente teniendo en mira uno de los conceptos rectores del sistema interamericano de protección a los derechos humanos que es el del "interés superior del niño".

**EL ABUSO SEXUAL DE NIÑOS**

Los delitos sexuales cometidos contra niños han sido tipificados desde hace largo tiempo por la mayoría de los Códigos Penales. Sin embargo, la toma de conciencia de la verdadera dimensión del daño que sufre el menor a raíz de los abusos, así como de las características del fenómeno, es relativamente reciente.

La intervención del Estado, se limitaba en general hasta no hace mucho a aquellos casos de abusos violentos con lesiones físicas importantes cuyos autores eran mayormente ajenos al ámbito familiar de las víctimas. Los restantes abusos, cometidos dentro del grupo conviviente -hoy se sabe que son la mayoría- quedaban impunes y sin intervención oficial alguna o con una actividad inicial y luego, ante la modificación de los testimonios o la falta de pruebas, eran archivados. Desde la ignorancia hasta la visión hermética de una familia "sacralizada", muchos y muy variados son los factores que operaron desde la antigüedad para semejante estado de cosas. Si bien excedería el marco del presente un acabado estudio de dichos factores, corresponde citar los más evidentes a los efectos de una mayor comprensión de la problemática y del objeto central de este proyecto, cual es el de terminar con la revictimización de los niños en el ámbito de la intervención judicial.

### **UN PROBLEMA DE MARGINALES**

Hasta no hace mucho, se atribuía generalmente estos hechos delictivos a un segmento social integrado por individuos con patologías graves de perversión sexual, que realizaban aquellos actos a los que se hicieran alusión precedentemente -delitos sexuales violentos contra niños y mayormente sin vinculación con el ámbito familiar o conviviente de la víctima.

Esta racionalización permitía un rédito a los responsables de las investigaciones ya que limitaba las mismas a puntuales y extremos casos que llegaban a conocimiento de las instituciones. De esta forma, quedaban excluidos aquéllos que significaban mayor compromiso tanto emocional como profesional. Si bien todo abuso sexual en niños implica un enorme costo para quienes deben intervenir, el alcance en uno y otro caso es diferente. En los casos de actos de violencia física cometidos por extraños, la natural ira hacia el presunto abusador y el consecuente sentimiento de solidaridad con la víctima "facilitan" la intervención. Por el contrario, en los restantes casos -paradójicamente la mayoría- en los que la gran violencia es psicológica, el compromiso de quienes deben intervenir es considerablemente mayor.

Se fueron desarrollando así una serie de estereotipos de razonamientos que, alimentados por circunstancias de poder, discriminación, de género, facilismo, abulia, etcétera, llevaron a verdaderos absurdos jurídicos a los que muy pocos funcionarios se han podido sustraer. Baste recordar que aún hoy, el artículo 120 de nuestro Código Penal, requiere que la víctima de estupro sea "mujer honesta mayor de doce años y menor de quince". Así, se ha interpretado reiteradamente que la mentada "honestidad" de la víctima de ese delito debe ser probada ya que no se presume. Esto ha llevado a numerosas absoluciones de imputados por no haber sido acreditado tal extremo.

La cuestión relativa a los estereotipos resulta de importancia para comprender algunos de los factores que han atentado históricamente contra un adecuado tratamiento de la cuestión. Esto involucra no sólo a los encargados de administrar justicia, sino que abarca igualmente a los profesionales de la salud -física y mental- y a los legisladores que tienen a su cargo adecuar las normas para una efectiva protección de los ciudadanos, en este caso, los niños abusados.

### **CONSECUENCIA DE ABUSO**

El abuso sexual de niños es uno de los problemas más graves y profundos que debe enfrentar tanto el derecho como la psicología.

En ese sentido, existe coincidencia entre los especialistas en cuanto a que el daño físico, psicológico y social que ocasiona en los niños el abuso, es de extrema gravedad. Los daños físicos más frecuentes se dan especialmente en zona genital y anal. Defloración temprana, himen complaciente, desgarramiento vaginal y rectal, hemorragias vaginales y rectales, flujo e infecciones genitales, anales y rectales. Asimismo se suelen presentar lesiones leves en diversas partes del cuerpo y en muchos casos, embarazos.

A su vez, el daño psicológico que sufren los niños abusados es inconmensurable. Al niño abusado se le ha arrancado una parte importante de su integridad, alterándose de manera irreversible el normal ciclo del despertar sexual. Las perturbaciones en un principio abarcarán sus actividades escolares, familiares, sus relaciones con adultos y niños, incidiendo posteriormente en sus relaciones sexuales como adulto.

Asimismo, la relación psicológica que se establece entre el abusador y su víctima modifica el estado de conciencia de la misma, quien pierde toda capacidad crítica quedando sometida al dominio irrestricto de su victimario.

Como se anticipara, la mayoría de los abusos sexuales en niños se producen en el seno de la familia o grupo conviviente. Los autores a su vez son con frecuencia los concubinos de las madres, los padres, amigos o allegados a la familia. En todos esos casos, el daño es más complejo de tratar ya que generalmente no puede contarse con la ayuda de la propia familia para superar la crisis. La soledad es completa y requiere por tanto mayor atención, comprensión y respeto.

Finalmente, muchas de esas consecuencias se extenderán para toda la vida de la víctima, variando de acuerdo al momento evolutivo en que el abuso se produjo, la magnitud y duración del mismo y a la calidad de la intervención efectuada. De hecho, la frecuente "revictimización" a que son sometidos los niños abusados en el actual sistema, perjudica notoriamente la expectativa de una evolución favorable.

### **LA INTERVENCIÓN**

Frente a la posibilidad de que un niño haya sido abusado sexualmente, se impone la intervención del Estado. La misma está rodeada de matices y aristas particulares, propias del tipo de hecho de que se trata, las que deben ser tenidas muy en cuenta. En especial se impone tomar conciencia que la situación de abuso, a tiempo que genera una enorme confusión psíquica en la víctima, involucra igualmente a los distintos operadores que también resultan perturbados por la problemática.

El objetivo básico de la intervención es la protección del niño. A su vez, dicha protección se instrumenta a través de dos áreas que son la judicial y la asistencial.

La intervención judicial resulta imprescindible tanto por su poder coercitivo para tomar medidas que obtengan los abusos, como por brindar un marco adecuado a la tarea terapéutica. Sin embargo, en la práctica, la labor de la justicia está dirigida en la mayor parte de su actividad al esclarecimiento de los hechos y sanción de los responsables. Esta circunstancia hace que en numerosas ocasiones (sino en la mayoría), se pierde de vista la indelegable función de protección, privilegiándose la represión del delito. Esto a su vez lleva a que se ingrese en una maraña burocrática donde el bienestar del niño pasa a segundo plano. La víctima es frecuentemente tratada en el ámbito judicial con insensibilidad, sin tenerse en cuenta que los sucesos por los cuales ha intervenido la justicia son de tal magnitud que la han marcado para siempre; que llega dolida, confundida, con sentimientos que la atormentan y que lo último que necesitan es una nueva victimización.

La resistencia de la práctica judicial a enfocar esta problemática desde una óptica integral, teniendo en cuenta los avances que en materia de victimología se han producido en el resto de las ciencias sociales, es tal vez el obstáculo más importante para detener abusos o nuevos daños a quien ya está suficientemente herido.

La intervención asistencial -incluida la terapéutica- tiene como objetivo la protección del niño teniendo en cuenta las necesidades que su particular situación impone. Consecuentemente se busca resolver los conflictos emocionales tanto del niño como individuo -alivio del sentimiento de culpa, temor y confusión- como en su calidad de ser social. Para esto último es indispensable tener en cuenta el contexto global en el que vive, buscando facilitar la formación de vínculos no abusivos.

Las particulares características que presenta el abuso sexual en niños, así como las graves consecuencias que los hechos acarrearán para las víctimas, plantean problemas comunes a ambas intervenciones.

Las emociones de los niños, profundamente alteradas, con frecuentes sentimientos de culpa y autorrecriminación, en especial en hechos ocurridos en el seno del hogar, ponen a prueba en cada expediente la eficacia del sistema. Mientras en el ámbito judicial, el contexto desaprueba enérgicamente este tipo de delitos así como a la persona del presunto abusador, en el asistencial, se cuenta con una perspectiva más amplia que abarca incluso al autor del hecho. Los profesionales de ambas áreas -judicial y asistencial- se encuentran comprendidos por una serie de sentimientos de ansiedad y preocupación ante el deber de intervenir. En muchos, se involucra incluso la propia sexualidad y las experiencias vividas. Asimismo, en aquellos casos de abuso intrafamiliar en los cuales conviven en el niño sentimientos ambivalentes -ira y afecto- hacia el abusador, la labor desarticulada de las áreas que intervienen resulta devastadora.

Al momento de ordenarse judicialmente medidas legales de protección, como la exclusión del hogar del presunto abusador o la institucionalización del niño, resulta imprescindible contar con la mayor información posible. No sólo la que pueda brindar la víctima y su grupo conviviente, sino además, el valioso aporte de los especialistas -psicólogos, asistentes sociales, asesores de menores, psicopedagogos, docentes, etcétera- área desde la cual se va a realizar la intervención terapéutica y que se impone sobre la judicial en aras a un menor impacto sobre el niño y un mayor éxito incluso en el aspecto legal, ya que un plan de acción coordinado y serio, al tiempo que evita la revictimización del menor, permite en muchos casos la adquisición de pruebas vitales en una causa penal.

En un sistema aceitado y verdaderamente protector no deberían producirse puntos de conflictos entre una y otra intervención. El trabajo debería ser armónico y con cada actor cumpliendo su rol con la perspectiva global del conflicto. La continuidad de prácticas estancas y que no contemplan el fenómeno en su totalidad, conspiran contra el objetivo básico de protección del niño. Es inadmisibles a esta altura del avance científico, que miembros del Poder Judicial actúen sin tener en cuenta aspectos básicos de la problemática y que no sólo hacen peligrar en muchos casos el avance de las causas penales, sino, y lo que es mucho más grave, aumentan el riesgo que de por sí corren los niños abusados. Una intervención incompetente causa un daño adicional a la víctima.

Por el contrario, un abordaje adecuado permite preservar la palabra del niño, principal fuente de acceso a todo posible caso de abuso.

### **La declaración de menores abusados en sede policial y judicial.**

Existen razones jurídicas y terapéuticas por las cuales es imperioso poner fin a las prácticas interrogativas que se producen en el ámbito policial y judicial tanto en la esfera de la instrucción como en la de los juicios orales y que "revictimizan" a los niños abusados.

Si se tienen en cuenta las ya citadas consecuencias que el abuso ha causado en la mente del niño víctima y en especial la modificación del estado de conciencia y la pérdida del sentido crítico que los hechos le han ocasionado, el despropósito de sentarlo frente a un grupo de extraños jueces, fiscales, defensores y secretarios surge evidente.

La práctica cotidiana demuestra que en esa escena el niño o bien niega los hechos contradiciendo dichos anteriores, o bien se mantiene con la mirada perdida sin pronunciar palabra alguna. La obviedad de tal proceder, en total coincidencia con las características del fenómeno, permiten sin dificultad afirmar

que las elevadas normas de protección que nuestro país se comprometió a respetar, están siendo violadas.

### **PROTECCION ESPECIAL**

Como se sostuvo al comienzo, el interrogatorio a niños víctimas de delitos sexuales y maltrato psíquico y físico en el ámbito tradicional de la justicia transgrede la normativa contenida en el artículo 75 inciso 22) de la Constitución nacional. En especial del artículo 25 inciso 2) de la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948; del artículo VII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, dada en Bogotá en 1948; el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989; el artículo 10 inciso 3) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, resolución 2200 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el artículo 34 inciso 1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la resolución antes citada de Naciones Unidas; de la Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder -adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985-, en especial en los artículos 4º, 6º inciso c) y d), 14, 15 y 16.

Asimismo y respecto de la provincia de Río Negro, se contraría la normativa y el espíritu de la Carta Magna provincial, en especial los artículos 16 y 33; de la ley 2748 en especial los artículos 1º, 3º, 5º y 6º, así como de la ley número 3097, en especial los artículos 1º, 12 y 32.

De los preceptos citados se desprenden dos conclusiones básicas:

- 1- El niño por su falta de madurez física y mental requiere medidas de protección y asistencia especial.
- 2- Dicha asistencia y protección debe ser garantizada por el Estado.

A su vez, de las características que presenta el fenómeno de abuso sexual de niños se desprende una tercera conclusión:

- 3- El niño abusado no está en condiciones de ser interrogado por un tribunal judicial ni por las partes.

Se impone entonces establecer un procedimiento que, sin afectar el derecho de defensa, evite provocar nuevos daños a quien resulta víctima de esa clase de hechos.

A ese respecto cabe afirmar que con la normativa que se introduce se cumplen ambos objetivos, el niño ya no es sometido a múltiples interrogatorios en diversas sedes y por parte de distintos funcionarios, sino que se lo escucha en el ámbito adecuado a su edad y desarrollo y lo hace quien está específicamente capacitado para ello. Ello permite rescatar la primera revelación hecha por el niño, que en la gran mayoría de los casos es la que contiene la verdad de los hechos. Asimismo, las partes pueden a través del Tribunal hacer saber sus inquietudes, las que serán transmitidas al especialista, quien evaluará la posibilidad y pertinencia de las mismas siempre teniendo en mira el interés superior del niño.

La distinción efectuada en el artículo 234 bis entre las víctimas de lesiones y los delitos de contenido sexual tiene su fundamento en que en el primer caso las objeciones a la declaración de los niños se limita a aquéllos en los que el presunto victimario tiene una relación de parentesco o convivencia con los mismos. Por el contrario, en los casos de delitos sexuales, y por las consecuencias de esos hechos en la mente del niño, se impone la nueva normativa, con independencia de la persona del presente autor.

Asimismo, la edad tomada como límite para el procedimiento previsto, es hasta los quince años inclusive, en consonancia con la tenida en cuenta en el artículo 1º de la ley 22278 respecto de la imputabilidad. La previsión respecto de los menores de entre 16 y 18 años establecida en el nuevo artículo 234 ter, se justifica en que si bien el grado de madurez que supone dicha edad permitiría en principio el testimonio ante el Tribunal, resulta adecuado un informe previo que asegure que el niño está en condiciones de asistir al acto judicial.

### **TESTIGOS PRIVILEGIADOS**

Establecida la necesidad de protección y asistencia especial a los niños víctimas de delitos sexuales, corresponde hacer una breve referencia a la normativa que establece un "tratamiento especial" para determinados testigos. El Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro, en su artículo 234, prevé -como lo hace el ritual de la nación y de la mayoría de las provincias- un sistema de interrogación de un grupo considerable de testigos, a saber: el presidente y vicepresidente de la nación, los gobernadores y vicegobernadores de la provincia y del territorio nacional; los ministros y legisladores nacionales y provinciales; los miembros del Poder Judicial de la nación y de las provincias y de los tribunales militares; los ministros diplomáticos y cónsules generales; los oficiales superiores de las Fuerzas Armadas desde el grado de coronel o su equivalente, en actividad; los altos dignatarios de la Iglesia y los rectores de las universidades oficiales. Estos testigos, como señala la norma: "No estarán obligados a comparecer". A tal punto llega la facilidad que se da a estos funcionarios, que la regla es ese procedimiento y la excepción la comparencia personal de los mismos en los estrados judiciales. Ello surge del texto de la norma que establece que "los testigos enumerados podrán renunciar a este tratamiento especial".

Este procedimiento no es cuestionado habitualmente ni como violatorio del debido proceso -desde el punto de vista de los imputados- ni desde la doctrina en general.

Esto significa que se acepta pacíficamente que hay personas que en virtud de su actividad y responsabilidad quedan exentas de presentarse ante un Tribunal tradicional -uno o tres jueces, fiscal, defensor e imputado- tanto en la etapa de instrucción de una causa penal como del juicio oral. Estas personas declararán en su residencia oficial, en su despacho o bien lo harán por escrito.

La citada normativa vigente es cuestión mayor a la hora de reflexionar acerca de la situación de los niños abusados. Va de suyo que si "razones de estado" o cualesquiera otras que puedan invocarse, permiten al funcionario evitar el sometimiento a un interrogatorio de las partes en pleno juicio, con muchísima más razón, tanto jurídica como moral, deben serlo los niños.

### **EL DERECHO DE DEFENSA**

La redacción de la modificación que se propone respecto del testimonio de los niños víctimas permite sin dificultad descartar toda afectación del debido proceso legal de los imputados, máxime cuando según surge del presente proyecto, las partes y el Tribunal tendrán acceso a un control adecuado de la prueba con la sola limitación de la "forma" en que el niño será examinado. El vidrio espejado -Cámara GESSEL- así como la filmación en video o audio directo, permite que en el acto mismo del examen, el Tribunal y las partes -por su intermedio- hagan saber al especialista sus inquietudes las cuales serán satisfechas en las medidas que ello no afecte el normal desarrollo del acto y no pongan en peligro la integridad del niño.

### **AUTORES**

Este proyecto de ley tiene como autores a los legisladores firmantes y el señor Juez de Cámara, presidente de la Cámara Primera del Crimen de San Carlos de Bariloche, doctor Carlos Alberto Rozanski. Por ello:

AUTORA: María del R. Severino de Costa, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Incorporáse al artículo 69 bis del Código Procesal Penal (ley número 2107), el inciso d) con el siguiente texto:

"En el caso de los menores enumerados en los artículos 234 bis y 234 ter., se estará al procedimiento allí indicado. Cuando se trate de acto de reconocimiento de lugares y/o cosas el niño será acompañado por el profesional que designe el Tribunal, no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado".

**Artículo 2º.-** Sustitúyase el artículo 223 del Código Procesal Penal, por el siguiente texto:

"El juez interrogará a toda persona que conozca los hechos investigados, cuando su declaración pueda ser útil para descubrir la verdad. En los supuestos del artículo 234 bis y 234 ter., se procederá de la forma allí indicada".

**Artículo 3º.-** Sustitúyase el artículo 225 del Código Procesal Penal, por el siguiente texto:

"Toda persona será capaz de atestiguar, sin perjuicio de la facultad del juez de valorar el testimonio de acuerdo con el principio de la libre convicción y del procedimiento establecido para los supuestos de los artículos 234 bis y 234 ter".

**Artículo 4º.-** Incorporáse al Libro II; Título III, Capítulo IV del Código Procesal Penal, el artículo 234 bis, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Cuando se trate de víctimas de los delitos contemplados en Libro Segundo, Título Primero, Capítulo Segundo del Código Penal, en los que encontrara imputado un ascendiente, hermano/a, conviviente, tutor o encargado de la guarda, así como en todos los casos de los delitos tipificados en el Libro Segundo, Título Tercero del Código Penal, que a la fecha en que se requiera su comparencia no hayan cumplido los dieciséis (16) años de edad, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Los menores aludidos sólo serán entrevistados por un psicólogo especialista en niños y/o adolescentes designado por el tribunal que ordene la medida, no pudiendo en ningún caso ser interrogado en forma directa por dicho tribunal o las partes.
- b) El acto se llevará a cabo en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del niño.
- c) En el plazo que el Tribunal disponga, el profesional actuante elevará un informe detallado con las conclusiones a las que arribare.
- d) A pedido de parte o si el Tribunal lo dispusiera de oficio, las alternativas del acto podrán ser seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o

cualquier otro medio técnico con que se cuente. En ese caso, previo a la iniciación del acto el Tribunal hará saber al profesional a cargo de la entrevista las inquietudes que surgieren, así como las propuestas por las partes, las que serán canalizadas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional del niño.

**Artículo 5º.-** Incorporáse al Libro II, Título III, Capítulo IV del Código Procesal Penal, el artículo 234 ter., el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Cuando se trate de víctimas previstas en el artículo 234 bis, que a la fecha de ser requerida su comparencia haya cumplido dieciséis (16) años de edad y no hubieren cumplido los dieciocho (18) años, el tribunal previo a la recepción del testimonio, requerirá informe de especialistas acerca de la existencia de riesgo para la salud psicofísica del menor en caso de comparecer ante los estrados. en caso afirmativo, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 234 bis".

**Artículo 6º.-** Dispóngase la correlación y reenumeración del articulado correspondiente.

**Artículo 7º.-** De forma.

Especial de Derechos Humanos,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

#### **Expediente número 266/00**

#### **FUNDAMENTOS**

Por la ruta provincial número 86, ingresamos al Circuito Mallin Ahogado, lugar permanentemente transitado por pobladores y productores de la zona, así como por la creciente afluencia de turistas que descubren anualmente las bondades paisajísticas y geográficas, además de la variada oferta que ofrece el circuito ya que permite el acceso al Cerro Perito Moreno distante 15 kilómetros aproximadamente.

La mencionada ruta es habitualmente transitada por vehículos de distinto porte, esto unido a la actividad desarrollada por los productores, los distintos factores climáticos, la afluencia turística y la falta de un mantenimiento periódico, hacen que se encuentre en permanente estado de deterioro.

Haciendo hincapié en el tránsito turístico, la situación se agrava visiblemente en temporada alta, esta circunstancia perjudica al Circuito Mallin Ahogado, ya que ante el deterioro de la ruta, los turistas y visitantes optan por seguir a la provincia del Chubut, lo que impide mayor dinamismo del lugar.

Cabe destacar que el circuito posee condiciones físicas y ambientales que se manifiestan en el entorno natural de majestuosidad que rodea a la aldea y encuentra su máxima culminación en su vecino, el Cerro Perito Moreno, que desde el centro Invernal ofrece importantes actividades deportivas y de paseos, complementándose en la oferta turística ideal para quienes buscan belleza, tranquilidad y buenos servicios.

Por ello:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo -Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E)- que vería con agrado se realizara la pavimentación del camino del Circuito Mallin Ahogado ruta provincial 86 desde su intersección con la ruta 258, como así también el acceso que conduce al Cerro Perito Moreno.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

#### **Expediente número 267/00**

#### **FUNDAMENTOS**

La provincia de Río Negro dentro de su plan de desarrollo turístico ha incluido a todas las playas de la Costa Atlántica, con el objetivo de explotar sus recursos naturales y presentar a los turistas de nuestro país y de los países limítrofes una nueva opción para vacacionar o simplemente para realizar un viaje de placer junto a la familia.

Es arduo el trabajo que aún resta por hacer en el marco del desarrollo de los centros turísticos de Río Negro para alcanzar el objetivo antes mencionado y convertir así a la provincia en una de las preferidas en el momento de realizar la elección del sitio al que se desea visitar.

Las playas que han registrado un marcado avance con el correr de los años fueron las Playas Doradas, situadas a 30 kilómetros aproximadamente de la localidad de Sierra Grande y donde, tanto el municipio como la Secretaría de Estado de Turismo, han resultado ser los protagonistas principales de este desarrollo tan relevante para la región.

El factor determinante en el reconocimiento de un centro turístico, es el turista, que en la gran mayoría de los casos, hasta hoy conocidos, es quien visita el lugar y luego difunde sus características, bienes y servicios; por esto resulta primordial optimizar la calidad de esos servicios y la atención que se le brinda durante su estadía, para que retorne en las temporadas venideras y encuentre un sitio con una amplia gama de posibilidades que cubran sus expectativas.

La Edición 2.000 de la Fiesta de Playas Doradas alcanzó un grado de difusión tan grande que superó ampliamente las expectativas de sus organizadores, razón por la cual se deben reconocer las posibilidades que brinda un sitio con grandes atractivos como Sierra Grande, ya que también cuenta con la Meseta de Somuncurá, donde el visitante tiene la posibilidad de realizar el Viaje al Centro de la Tierra y recorrer también los establecimientos de agroturismo, difundiendo y destacando al mismo tiempo las características de una provincia en pujante crecimiento, que lucha codo a codo con los principales centros turísticos del país para lograr el reconocimiento que realmente se merece.

Por ello:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés turístico y económico la "Fiesta Anual de Las Playas Doradas" de la localidad de Sierra Grande, por su contribución al desarrollo y crecimiento incesante de la actividad turística de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 268/00**

#### **FUNDAMENTOS**

El turismo es una actividad en la que participa la mayoría de los ciudadanos, pero lamentablemente hay muchos que quedan excluidos.

Desde las ópticas de distintas disciplinas se afirma que nos dirigimos hacia una civilización del ocio donde la correcta utilización del tiempo libre adquiere una importancia fundamental para su desarrollo psíquico y social. Sin embargo, existe un numeroso conjunto de personas con necesidades especiales al que podemos denominar genéricamente "personas con capacidades restringidas". Dicho grupo humano involucra a todos aquellos individuos (discapacitados temporales y permanentes -aproximadamente el 8% de la población- y personas de la tercera edad) quienes durante su tiempo libre encuentran algún grado de dificultad para su desplazamiento y estadía en los espacios recreativos.

Dicho sector de la sociedad está en gran parte impedido de disfrutar las posibilidades que se ofrecen hoy en materia de turismo, ya que las instalaciones turísticas y recreativas están concebidas para ser utilizadas sólo por personas "normales", cuyo modelo es, en general, el adulto joven.

Visto esto, es necesario dar una solución, no sólo para el discapacitado, sino también para su grupo familiar o allegados, quienes sufren a la par los mismos problemas y limitaciones y nunca parecen ser tenidos en cuenta. Dicha solución requiere de un cambio de mentalidad que garantice la calidad de las prestaciones, la orientación al cliente y la información adecuada.

Resolver el problema de alojamiento sólo es atacar la mitad del conflicto. Por eso es interesante desarrollar un plan integral que abarque todas las áreas a fin de permitirles disfrutar de una actividad turística normal: salidas guiadas, deportes, excursiones, campamentos, etcétera. Asimismo, es de suma importancia brindarle asistencia médica, de enfermería, psicológica y terapia física, para que durante su estadía encuentren contención y asistencia.

La posibilidad de que Bariloche, como la puerta de entrada a la Patagonia, sea el primer punto geográfico desde el cual desplegar este proyecto, además, del prestigio nacional e internacional que posee en materia turística.

Por ello, los impulsores del proyecto adquirieron una parcela de 7.000 m2 de bosque autóctono, ideal para la instalación de cabañas adaptadas a los fines del mismo. El futuro de éste apunta a cubrir puntos de similar importancia turística: San Martín de los Andes, Calafate, Ushuaia y Puerto Madryn, creando así un circuito de turismo accesible, único en nuestro país.

AUTOR: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de Interés económico-productivo provincial el proyecto "Argentina para todos - turismo sin límites" a desarrollarse en San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 269/00**

**FUNDAMENTOS**

El arquitecto Silvio Fischbein ha presentado un proyecto a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para realizar en la ciudad un largometraje titulado "idas y vueltas", cuya temática gira en torno a la necesidad esencial para la sociedad en su conjunto y los individuos que la componen, de conocer y recordar los procesos sociales que participaron en la configuración de las circunstancias de vida actuales. Esta iniciativa viene acompañada del auspicio de la Secretaría de Cultura del gobierno de la ciudad de Buenos Aires.

La importancia de este proyecto está dada en que gran parte del mismo se realizará en Bariloche, dando participación a actores y técnicos locales, constituyendo además de una nueva fuente de trabajo momentánea, un aporte importante a la difusión del entorno natural de nuestra región.

Por ello:

AUTOR: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo provincial la realización del proyecto cinematográfico "idas y vueltas" en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda

-----0-----

**Expediente número 270/00**

**FUNDAMENTOS**

Con motivo de realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche el evento "Patagonia, Tierra de Historias", que organiza el Estudio Integral de Comunicación, se debe destacar la importancia que genera este acontecimiento cultural por sus características multimediales (fotografía, literatura, investigación periodística y documentales) y la inédita participación que promueve por tratarse de un certamen, que en su primera etapa será de carácter nacional y también por los espacios de divulgación de filmografía, materiales literarios y periodísticos que se generan.

El certamen está destinado a jóvenes realizadores de entre 20 y 35 años, teniendo suma importancia cultural y turística ya que se prevé, tanto en el lanzamiento como en el cierre en la ciudad de Bariloche, una amplia cobertura de los medios más relevantes en el orden nacional.

Por la importancia que representará para toda la Patagonia, el municipio colaborará a través de la Subsecretaría de Cultura como coorganizadora del evento, contribuyendo al desarrollo cultural en general.

Por ello:

AUTOR: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés cultural y educativo provincial el evento "Patagonia, Tierra de Historias", basado en la creación, convocatoria y difusión de un certamen multimedial de fotografía, literatura, investigación y documentales, que organiza el Estudio Integral de Comunicación en conjunto con la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 271/00**

#### **FUNDAMENTOS**

En la ciudad de San Carlos de Bariloche se viene desarrollando en forma experimental, un invento denominado por sus creadores (el doctor Bolcich y su equipo) como "Cosechadora de Viento". La iniciativa se basa en la implementación de un conjunto de componentes canalizados para lograr maximizar los "efectos cooperativos de los flujos de aire". Técnicamente se utilizan dos rotores, de tres palas, girando en contrasentido dentro del canal, para transferir la energía del flujo de aire con la mayor eficiencia posible, así se logra el menor costo unitario de energía, especialmente con los vientos fuertes de la Patagonia. Las máquinas actuales pierden de cosechar más del 80 % de la energía disponible, logrando una eficiencia de sólo el 8 % (promedio).

Este proyecto tecnológico, construido en un 100 % en Bariloche, en caso de prosperar en la etapa de experimentación puede ser generador de: puestos de trabajo con la aplicación de mano de obra local para la construcción de las máquinas y su montaje, aplicación de la energía derivada del viento, para viabilizar y favorecer proyectos frutihortícolas, agrícolas, forestales y mineros, mejora la calidad de vida y contribuye al desarrollo humano sustentable, especialmente de los habitantes de la Patagonia.

Cabe destacar, que por las características técnicas del modelo, es único en su tipo y en su potencialidad, no hay que descartar las enormes oportunidades que se abren no sólo en el mercado local sino también en la exportación del producto, como así lo han demostrado inversores extranjeros que siguen de cerca la evolución del proyecto.

Finalmente quiero rescatar las palabras del Consejo Profesional de Ingeniería de San Carlos de Bariloche, expresadas por su consejero titular, el ingeniero José Pablo Rapossini: "Creemos que la comunidad toda debe apoyar inquietudes de este tipo, aún tolerando desprolijidades reglamentarias. La actual crisis socioeconómica nos obliga a no desperdiciar esfuerzos e inversiones que puedan revertirla".

Por ello,

AUTOR: Néstor Hugo Castañón, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés económico-productivo provincial el desarrollo del proyecto técnico denominado "Cosechadora de Viento" que se realiza en San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 272/00**

#### **FUNDAMENTOS**

La obra de teatro de títeres "¿Bebe? No, Gracias" creada por César Nadin del Teatro de Títeres "La Huella" de General Roca del Equipo de Salud Mental y del Grupo GIA, resulta un importante aporte a la comunidad en la lucha por la prevención del alcoholismo.

El teatro de títeres es esencialmente un arte popular en tanto toda sociedad reconoce su existir. Este reconocimiento debe proyectarse y se hace necesario su aprovechamiento tanto pedagógico como expresivo e integrado de diversas formas de comunicación social.

El títere tiene ventajas, no solamente en los aspectos generales, sino también para ayudar a resolver problemas socioeconómicos de los individuos. Es una óptima escuela de educación social, medio eficaz

para el continuo mejoramiento de la expresión, para el desahogo espontáneo de la exuberancia, el sentimiento, el dominio y el control de sí mismo.

Esta obra fue estrenada en el año 1996, para ser parte de una campaña organizada por Acción Social de la Municipalidad de General Roca con aportes económicos del PROMIN; se realizaron 16 funciones en refrigerios reforzados, centros comunitarios y escuelas, donde concurrieron 2.400 personas entre niños mayores de 9 años, jóvenes y adultos.

La obra fue muy bien recibida por todos, pues tiene un claro mensaje, es ágil y entretenida, cuestión importante para tratar temas pedagógicos.

Mención aparte merece la temática del alcoholismo, esta adicción afecta a grandes franjas de nuestra población y éste es un pequeño aporte en la lucha por la prevención de este flagelo.

Por ello:

AUTORA: María Inés García, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo y cultural la obra de teatro de títeres "¿Bebe? No, Gracias", creada por Cesar Nadin del Teatro de Títeres La Huella de General Roca, del equipo de Salud Mental y del Grupo GIA.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

#### **Expediente número 273/00**

#### **FUNDAMENTOS**

Durante los días 6 al 8 de julio de este año se realizará en la ciudad de General Roca en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue las "1eras Jornadas Patagónicas de Comunicación y Cultura", organizadas por el proyecto de investigación "El Imaginario Popular y la Comunicación Humana". El objetivo principal de este proyecto es el de investigar los elementos constituyentes de la cultura popular en el imaginario social: su vigencia y sus formas más relevantes de transferencia en este momento en el Alto Valle de Río Negro.

Una vez recuperadas las categorías de los imaginarios, sus relaciones e interconexiones, se fijarán en diferentes lenguajes y soportes para difundirlas posteriormente.

La última etapa permitirá conocer el grado de reconocimiento y valoración que poseen los distintos patrimonios colectivos (vigencia), tal como se manifiesta en la integración de sus componentes, el equilibrio entre los tradicionales y los que no lo sean, los contenidos de los mensajes que permitan acceder a diferentes universos de ideas y creencias y su dimensión social en cuanto a códigos grupales de diversa utilización.

Finalmente, luego de delimitar los rasgos más vigentes del imaginario y las relaciones entre ellos, se iniciará la devolución a los actores sociales involucrados en la investigación, a través de generar la producción de diversos tipos de bienes culturales.

Estas jornadas tienen por objeto crear un espacio patagónico de pensamiento y de reflexión sobre la realidad en derredor de las diferentes situaciones comunicacionales y culturales actuales que se manifiestan en nuestra región en los campos de la comunicación, la cultura y la educación.

Los ejes temáticos de estas Primeras Jornadas en torno de los cuales se presentarán las mesas de las ponencias, son los siguientes:

- Calidad de vida regional.
- Nuevos espacios comunicacionales.
- La urbana - La rural.
- Educación e identidad cultural.
- Expresión e identidad.
- Encuentros y desencuentros entre la comunicación, la cultura y la educación.

Se convoca a docentes de nivel primario, medio, terciario y universitario y de educación para adultos; a investigadores de lo comunicativo y cultural (antropólogos, comunicadores, investigadores, filósofos, sociólogos y trabajadores sociales), folkloristas, efectores de organizaciones de base, comunitarios y no gubernamentales y trabajadores de la salud.

Por ello:

AUTORA: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés educativo, cultural y social las 1eras. Jornadas Patagónicas de Comunicación y Cultura a desarrollarse en la ciudad de General Roca entre los días 6 al 8 de julio del año 2000.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 274/00**

**FUNDAMENTOS**

La difusión cada vez mayor de modelos y estereotipos que son ajenos a la contextura física de la mayoría de las personas a las que van dirigidos ha ido generando un fuerte mandato en la población, sobre todo en el adolescente, a ser como esos modelos para ser aceptados en la sociedad actual.

Así, en el campo de la moda, se alienta al consumo de indumentaria que no encaja con la fisonomía de todos los consumidores, generando una fuerte discriminación con aquellas adolescentes que no cuentan con un cuerpo andrógino de delgadez extrema.

Si todo quedara en una cuestión de ropas no sería tan grave, pero todo este movimiento ayudado por la globalización y la mediatez ha generado por lo menos un par de conductas que atentan con la salud psíquica y física de nuestra población adolescente. En efecto la anorexia y la bulimia son consecuencia directa del imperativo social de ser flaquísimas.

La anorexia nerviosa es un trastorno del comportamiento alimentario caracterizado por una pérdida significativa del peso corporal (superior al 15%), habitualmente fruto de la decisión voluntaria de adelgazar.

El adelgazamiento se consigue suprimiendo o reduciendo el consumo de alimentos, especialmente los que engordan y con cierta frecuencia mediante vómitos autoinducidos, uso indebido de laxantes, ejercicio físico desmesurado, consumo de anorexígenos y diuréticos, etcétera. El trastorno suele iniciarse entre los 14 y 18 años de edad. El paciente anoréxico experimenta un intenso miedo al aumento de peso a pesar de que éste disminuya alarmantemente. La distorsión de la imagen corporal es casi una constante, sobrevalorándose las dimensiones de la silueta corporal, lo que obliga a mantener la restricción alimentaria.

La bulimia nerviosa se trata de un trastorno del comportamiento alimentario caracterizado por la presencia de episodios críticos en los que la persona afectada ingiere cantidades de alimentos significativamente superiores a lo que es normal ingerir en circunstancias similares. Esta ingestión alimentaria se lleva a cabo experimentando paralelamente la sensación de pérdida de control sobre la misma. En principio, el bulímico no desea en absoluto incurrir en el atracón. Los atracones se acompañan de ciertas prácticas destinadas a compensar sus efectos sobre el peso, es decir, sobre la silueta corporal. Los vómitos autoinducidos son el recurso más frecuente junto con el uso anómalo de laxantes, diuréticos, etcétera.

Ante el aumento cada vez mayor de la aparición de estos trastornos, creemos que es necesario comenzar a implementar medidas tendientes a modificar las causas de estos problemas. Por ello, obligar a los vendedores de ropa a contar con todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente es un muy buen proyecto para prevenir este grave mal que afecta a la población adolescente.

Por ello:

AUTORA: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional que vería con agrado acompañen el proyecto que tramita por expediente 2383-5-99, tendiente a evitar la discriminación en la vestimenta de mujeres adolescentes previendo la fabricación y venta de todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

## 7 - ARCHIVO

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura a los expedientes que serán girados al archivo.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Expedientes número: 32/1999, proyecto de declaración que expresa su rechazo a la decisión tomada por la Junta Municipal de Comallo con motivo de haberse planteado la revocatoria de mandato del intendente. Autor: Alcides Pinazo; 76/1999, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la implementación del sistema de evaluación múltiple choisse y un cargo de profesor en la materia orientación vocacional para alumnos de 4to. y 5to. año de las escuelas secundarias de la provincia. Autor: Lucio G. Benítez Gutiérrez; 77/1999, proyecto de declaración al Ministerio de Cultura y Educación de la nación, que vería con agrado incorpore criterios de selección a docentes y partida presupuestaria para aquéllos que no hayan adquirido la formación pedagógica necesaria. Autor: Lucio G. Benítez Gutiérrez; 183/1999, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que la Dirección de Comunicaciones elabore una propuesta de plan técnico del servicio de Frecuencia Modulada (FM) para el territorio de Río Negro. Autor: Eduardo Chironi; 203/1999, proyecto de declaración su más enérgico rechazo a las medidas de recorte presupuestario adoptadas por el gobierno nacional que afectan principalmente la inversión social. Autora: Nidia Viviana Marsero y otro; 455/1999, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, se tomen las medidas necesarias para dejar sin efecto los despidos de trabajadores de HIPARSA en la localidad de Sierra Grande. Autor: Eduardo Chironi; 469/1999, proyecto de comunicación al Senado de la Nación, que vería con agrado se oponga a la aprobación del paquete tributario en su tratamiento. Autores: Liliana Mónica Finocchiaro, Walter Enrique Cortés, Silvia Cristina Jáñez, María del Rosario Severino de Costa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo de los expedientes mencionados. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se giran al archivo.

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas los señores legisladores Lassalle y Lazzeri.

## 8 - HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

**SRA. GARCIA** - Señor presidente: La presencia en nuestro país de la dirigente guatemalteca Rigoberta Menchú, Premio Nobel de la Paz en 1992, por su lucha en defensa de los derechos humanos conculcados en la guerra civil que asoló su país entre 1960 y 1996, hace ineludible formular algunas consideraciones.

Se trata de un verdadero símbolo de las luchas de las mujeres por transformar el mundo y, a la vez, una abanderada de los derechos de los indígenas, minoría a la que pertenece.

No voy a reseñar, por conocida, la historia de esta mujer que sufrió persecuciones y violencia, que fue testigo de la muerte cruel de su padre, de familiares y de su pueblo a manos de un régimen desnaturalizado semejante, en muchos aspectos, al que implantó la violencia y el terror en nuestro país.

Debo decir, sin embargo, que ha consagrado su vida y esfuerzo a la búsqueda de la verdad histórica del conflicto armado que enlutó Guatemala y que ha llevado su prédica a todo el mundo en demanda de comprensión y apoyo.

Por ello, ha sido querellada por traición a la Patria, como consecuencia de sus acusaciones contra los ex-presidentes militares Romeo Lucas, Oscar Mejía y Efraín Ríos Montt, actual presidente del Congreso de su país.

Buena parte del pensamiento de Rigoberta Menchú se sintetiza en la frase que afirma "El duelo nunca se cierra, pero sí se alivia el dolor con la justicia", y esa expresión "sí se alivia el dolor con la justicia" es tan válida en Guatemala como en la Argentina, lo es tanto para los aborígenes del país de Miguel Angel Asturias como para las minorías indígenas marginadas en nuestro país y tiene vigencia insoslayable para todos los casos de violaciones de los derechos humanos.

Señor presidente: Rigoberta Menchú es una expresión de la conciencia de la humanidad que se eleva más allá de las zonas sombrías en las que se sigue desconociendo la condición humana, para recordarnos que todos somos habitantes de un solo país, el mundo, y que tenemos los mismos derechos a la libertad y a la justicia. Muchas gracias.

-Ingresan al recinto y ocupa su banca el señor legislador Falcó.

## 9 - DE SOBRE TABLAS Y DE PREFERENCIA Moción

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Rosso

**SR.ROSSO** - Señor presidente: Nuestro bloque va a formular un pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente número 242/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Salud Pública, I.Pro.S.S. y Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado se implementen medidas sanitarias preventivas ante la aparición de casos de Hepatitis en la provincia.

Para la próxima sesión pedido de preferencia con o sin despacho de los siguientes expedientes: número 149/99, proyecto de ley que modifica el artículo 3° de la ley número 2753, I.Pro.S.S. -Aportes afiliados obligatorios directos-; número 30/99, proyecto de ley que implementa y cumplimenta lo pertinente al Régimen de Regularización Dominial dispuesto por ley número 24374 en jurisdicción de la provincia de Río Negro; número 206/00, proyecto de ley relativo al fondo de desocupados de Sierra Grande; número 178/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, I.Pro.S.S., que vería con agrado se reactiven en el marco del convenio de atención médica nivel I, el seguro parcial de la mujer y seguro parcial del hombre y además se constituyan en programas provinciales. Y para los números 207/00, 208/00 y 211/00, relativos a la eliminación del beneficio de la rebaja del precio de los combustibles en la Región Patagónica.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Voy a repetir los números de los expedientes con pedido de preferencia para la próxima sesión: 149/99; 30/99; 206/00; 178/00; 207/00; 208/00 y 211/00. Además, un pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente número 242/00.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: No vamos a prestar acuerdo al tratamiento sobre tablas del expediente número 242/00, habida cuenta de que estamos pendientes de informes del Consejo Provincial de Salud Pública referidos a medidas que se requieren mediante este expediente y que están siendo analizadas en el ámbito correspondiente.

Vamos a prestar acuerdo a las preferencias con despacho que ha solicitado el presidente de la bancada Justicialista.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Legislador Rosso, podríamos incorporar también la preferencia con despacho para el expediente número 242/00?.

**SR. ROSSO** - De acuerdo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se van a votar las preferencias con despacho solicitadas para los expedientes número: 242/00, 149/99, 30/99, 206/00, 178/00, 207/00, 208/00 y 211/00. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Han sido aprobadas por unanimidad.

#### **10 - ARTICULO 119, INCISO 3) DEL REGLAMENTO INTERNO**

##### **CREACION DEL REGISTRO DE ORGANIZACION DE MUJERES DE RIO NEGRO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Corresponde considerar el expediente número 194/99 proyecto de ley al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado se cree el Registro de Organización de Mujeres de la provincia de Río Negro. Autora: Marta Silvia Milesi y otras.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley: **Artículo 1º.**- Créase el Registro de Organización de Mujeres de la provincia de Río Negro, el que funcionará en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer.

**Artículo 2º.**- Se registrarán todas aquellas organizaciones permanentes o transitorias que se dediquen al tratamiento de la temática de la mujer, tanto aquellas que cuenten con personería jurídica efectiva o en trámite, como las sociedades de hecho.

**Artículo 3º.**- El registro será obligatorio para todas aquellas organizaciones que soliciten avales, auspicios, becas y otro tipo de ayuda.

**Artículo 4º.**- De forma.

Firmado: Marsero, Isidori, Hernández, Milesi, legisladoras.

Viedma, 26 de julio de 1999.

Expediente número 194/99. Autora: Marta Silvia Milesi y otras. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Registro de Organización de Mujeres de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, modificando el artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Créase el Registro de Organizaciones de Mujeres...".

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Marsero, Falcó, Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de julio de 1999.

Viedma, 5 de abril de 2000.

Expediente número 194/99. Autora: Marta silvia Milesi y otras. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Registro de Organización de Mujeres de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación como proyecto de comunicación, conforme a la modificación que se acompaña, pasando a formar parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Osbaldo Giménez, Falcó, Medvedev, Azcárate, Saiz, Iud, Jáñez, Ibáñez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2000.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, que vería ocn agrado se cree el Registro de Organización de Mujeres de la provincia de Río Negro, en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer.

**Artículo 2º.-** Se registrarán todas aquellas organizaciones permanentes o transitorias que se dediquen al tratamiento de la temática de la mujer, tanto aquéllas que cuenten con personería jurídica efectiva o en trámite, como las sociedades de hecho.

**Artículo 3º.-** El registro será obligatorio para todas aquellas organizaciones que soliciten avales, auspicios, becas y otro tipo de ayuda.

**Artículo 4º.-** De forma.

Firmado: Miguel Saiz, presidente Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 194/99. Autora: Marta S. Milesi y otras. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Registro de Organización de Mujeres de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación como proyecto de comunicación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**11 - PROGRAMA DE CAPACITACION Y REFLEXION SOBRE GENERO DESTINADO A DOCENTES**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 312/99, proyecto de ley al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se cree el Programa de Capacitación y Reflexión sobre Género destinado a los docentes dependientes del Consejo Provincial de Educación. Autora: Marta Silvia Milesi y otras. Agregado el expediente número 1343/99 Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley.  
**Artículo 1º.**- Créase el Programa de Capacitación y Reflexión sobre Género, destinado a todos los docentes dependientes del Consejo Provincial de Educación.

**Artículo 2º.**- Dicho programa se desarrollará a través de diversas actividades de capacitación y perfeccionamiento docente a cargo de personal especializado en la temática mencionada.

**Artículo 3º.**- Son objetivos del programa:

- A) Promover entre los/las docentes la realización de experiencias de reflexión sobre la igualdad de oportunidades y responsabilidades entre mujeres y varones.
- B) Capacitar a los/las docentes de todas las áreas y niveles para incorporar a sus asignaturas esta perspectiva, promoviendo además la igualdad y la no discriminación desde su actividad concreta.
- C) Promover el conocimiento del marco conceptual de la perspectiva de género, mediante la lectura y comentario de la bibliografía pertinente.
- D) Reflexionar acerca de los mecanismos de discriminación sociocultural y laboral y la reproducción de estereotipos en la educación y en el ámbito escolar.
- E) Promover la capacidad de lectura crítica de los estereotipos discriminatorios en los libros de texto, en la literatura en general y en los medios de comunicación.
- F) Informar a los/las docentes sobre toda la legislación provincial, nacional e internacional relacionada a la no discriminación de la mujer y a la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres.

**Artículo 4º.**- El Consejo Provincial de Educación, junto con el Consejo Provincial de la Mujer, la Dirección de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad y la Secretaría de Estado de Acción Social, elaborarán materiales de apoyo que incluyan el marco conceptual de la perspectiva de género, la base metodológica para la investigación social en educación en tal sentido y preparará la interpretación y explicación de toda la legislación preexistente.

**Artículo 5º.**- Las jornadas se desarrollarán en talleres relacionados con la temática propuesta, tales como: Género y educación, discriminación, violencia y estereotipos de género, roles tradicionales y sociedad actual, incorporación de mujeres y varones a todas las áreas del quehacer social, metodología de la investigación social y otros que se consideren necesarios.

**Artículo 6º.**- Se invitará a participar del programa a organizaciones no gubernamentales, del movimiento de mujeres y a especialistas en la mencionada temática.

**Artículo 7º.**- El funcionamiento del mencionado programa estará encuadrado en las partidas correspondientes al área de Educación No Formal.

**Artículo 8º.**- De forma.

Firmado: Milesi, Isidori, Hernández, legisladoras.

Viedma, 24 de noviembre de 1999.

Expediente número 312/99. Autora: Marta Silvia Milesi y otras. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Programa de Capacitación y Reflexión sobre Género destinado a los docentes dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones sugeridas por la autora obrantes a fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 1999.

**Modificatorias al anteproyecto de ley sobre la Creación del Programa de Capacitación y Reflexión sobre Género**

**Artículo 1º.-** Créase el Programa de Capacitación y Reflexión sobre Género destinado a todos los docentes dependientes del Consejo Provincial de Educación y todos aquellos técnicos y profesionales que estén relacionados con la temática.

**Artículo 2º.-** La elaboración y ejecución de dicho programa estará a cargo del Consejo Provincial de la Mujer.

**Artículo 3º.-** Dicho programa se desarrollará a través de diversas actividades de capacitación y perfeccionamiento docente a cargo de personal especializado en la temática mencionada en forma presencial y a distancia, y se llevará a cabo por una única vez en todas las regiones de la provincia.

Firmado: Marta Milesi, presidente Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Viedma, 5 de abril de 2000.

Expediente número 312/99. Autora: Marta Silvia Milesi y otras. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Programa de Capacitación y Reflexión sobre Género destinado a los docentes dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación como proyecto de comunicación, conforme a la modificación que se acompaña, pasando a formar parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Osbaldo Giménez, Falcó, Medvedev, Azcárate, Saiz, Iud, Jáñez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2000.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura que vería con agrado se cree el Programa de Capacitación y Reflexión sobre Género, destinado a todos los docentes dependientes del Consejo Provincial de Educación.

**Artículo 2º.-** Dicho programa se desarrollará a través de diversas actividades de capacitación y perfeccionamiento docente a cargo de personal especializado en la temática mencionada.

**Artículo 3º.-** Son objetivos del programa:

- a) Promover entre los/las docentes la realización de experiencias de reflexión sobre la igualdad de oportunidades y responsabilidades entre mujeres y varones.
- b) Capacitar a los/las docentes de todas las áreas y niveles para incorporar a sus asignaturas esta perspectiva, promoviendo además la igualdad y la no discriminación desde su actividad concreta.
- c) Promover el conocimiento del marco conceptual de la perspectiva de género, mediante la lectura y comentario de la bibliografía pertinente.
- d) Reflexionar acerca de los mecanismos de discriminación sociocultural y laboral y la reproducción de estereotipos en la educación y en el ámbito escolar.
- e) Promover la capacidad de lectura crítica de los estereotipos discriminatorios en los libros de texto, en la literatura en general y en los medios de comunicación.
- f) Informar a los/las docentes sobre toda la legislación provincial, nacional e internacional relacionada a la no discriminación de la mujer y a la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres.

**Artículo 4º.-** El Consejo Provincial de Educación, junto con el Consejo Provincial de la Mujer, la Dirección de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad y la Secretaría de Estado de Acción Social, elaborarán materiales de apoyo que incluyan el marco conceptual de la perspectiva de género, la base

metodológica para la investigación social en educación en tal sentido y preparará la interpretación y explicación de toda la legislación preexistente.

**Artículo 5°.-** Las jornadas se desarrollarán en talleres relacionados con la temática propuesta, tales como: género y educación, discriminación, violencia y estereotipos de género, roles tradicionales y sociedad actual, incorporación de mujeres y varones a todas las áreas del quehacer social, metodología de la investigación social y otros que se consideren necesarios.

**Artículo 6°.-** Se invitará a participar del programa a organizaciones no gubernamentales, del movimiento de mujeres y a especialistas en la mencionada temática.

**Artículo 7°.-** El financiamiento del mencionado programa estará encuadrado en las partidas correspondientes al área de Educación No Formal.

**Artículo 8°.-** De forma.

Firmado: Miguel Saiz, presidente Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 312/99. Autora: Marta Silvia Milesi y otras. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Programa de Capacitación y Reflexión sobre Género destinado a los docentes dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de fojas 9/10.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **12 - RESPUESTA AL PROYECTO DE ESCUELA DE CAPACITACION LABORAL DE EL CUY** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 350/99, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, responda a la comunidad de El Cuy con respecto al proyecto de Escuela de Capacitación Laboral. Autores: Ovidio Octavio Zúñiga y María del Rosario Severino de Costa.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 23 de marzo de 2000. Expediente número 350/99. Autor: Ovidio Octavio Zúñiga y María del R. Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, responde a la comunidad de El Cuy con respecto al proyecto de Escuela de Capacitación Laboral.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, María Inés García, Osbaldo Giménez, Isidori, Adarraga, Finocchiaro, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2000.

Viedma, 5 de abril de 2000.

Expediente número 350/99. Autor: Ovidio Octavio Zúñiga y María del R. Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, responde a la comunidad de El Cuy con respecto al proyecto de Escuela de Capacitación Laboral.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Osbaldo Giménez, Falcó, Medvedev, Azcárate, Saiz, Iud, Jáñez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 350/99. Autor: Ovidio Octavio Zúñiga y María del R. Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, responde a la comunidad de El Cuy con respecto al proyecto de Escuela de Capacitación Laboral.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Osbaldo Giménez, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se responda con celeridad y en función a las necesidades actuales de capacitación, a la comunidad de El Cuy quien con fecha 4/9/95 enviara a esa área de gobierno un proyecto de Escuela de Capacitación Laboral destinado a los jóvenes que egresan del nivel primario.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Severino de Costa, Zúñiga, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **13 - PROMOVER LA ADHESION A ENTIDADES FINANCIERAS A LA LEY 25190 Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 424/99, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de promover la adhesión de las entidades financieras públicas provinciales y privadas a la ley número 25190 y su reglamentación -Reestructuración de Pasivos Bancarios-. Autores: Guillermo Grosvald y Raúl Mon. Agregado expediente número 405/1999.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 1 de marzo de 2000. Expediente número 424/99. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional la necesidad de la urgente reglamentación de la ley número 25190 -Reestructuración de Pasivos Bancarios-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Cortés, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de marzo de 2000.

Viedma, 15 de marzo de 2000.

Expediente número 424/99. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional la necesidad de la urgente reglamentación de la ley número 25190 -Reestructuración de Pasivos Bancarios-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Falcó, Medvedev, Saiz, Iud, Jáñez, Rosso, Rubén Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2000.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de promover la adhesión de las entidades financieras públicas provinciales y privadas, a la ley 25190 y su reglamentación, por su importancia para los actores económicos de la provincia de Río Negro, por ser una pieza clave dentro de las políticas activas.

**Artículo 2º.-** Se den las instrucciones para que se defina la emisión del bono a que se refiere la ley número 25190 a los efectos de su rápida instrumentación, por ser un elemento indispensable para la puesta en marcha de la norma.

**Artículo 3º.-** De forma.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 424/99. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional la necesidad de la urgente reglamentación de la ley número 25190 -Reestructuración de Pasivos Bancarios-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones propuestas por el autor a fojas 20.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Osbaldo Giménez, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **14 - DE INTERES SOCIAL LA MONOGRAFIA "SIEMPRE JUGAMOS" Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 435/99, proyecto de declaración de interés social, educativo y cultural la monografía "Siempre Jugamos" cuyo autor es José Luis Trejo. Autor: Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 16 de diciembre de 1999. Expediente número 435/99. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la monografía "Siempre Jugamos" cuyo autor es José Luis Trejo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Gasquez, Pega, Lassalle, Adarraga, Finocchiaro, Rubén Giménez, Zgaib, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 1999.

Viedma, 16 de diciembre de 1999.

Expediente número 435/99. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la monografía "Siempre Jugamos" cuyo autor es José Luis Trejo.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Dieterle, María Inés García, Osbaldo Giménez, Isidori, Adarraga, Finocchiaro, Menna, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 1999.

Viedma, 8 de febrero de 2000.

Expediente número 435/99. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la monografía "Siempre Jugamos" cuyo autor es José Luis Trejo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Corvalán, Osbaldo Giménez, Medvedev, Pega, Saiz, Iud, Jáñez, Rosso, Rubén Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de febrero de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 435/99. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la monografía "Siempre Jugamos" cuyo autor es José Luis Trejo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Osbaldo Giménez, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo y cultural la monografía "Siempre Jugamos" cuya autoría es del profesor de educación física de Río Colorado, José Luis Trejo.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**15 - MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LA LEY 3303  
PLAN HABITACIONAL 2000  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 5/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, solicita tome las medidas necesarias para implementar la ley número 3303 en referencia al Plan Habitacional 2000. Autor: Walter Enrique Cortés.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 22 de febrero de 2000. Expediente número 5/00. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, solicita tome las medidas necesarias para implementar la ley número 3303 en referencia al Plan Habitacional 2000.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Esquivel, Accatino, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Alejandro García, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de febrero de 2000.

Viedma, 5 de abril de 2000.

Expediente número 5/00. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, solicita tome las medidas necesarias para implementar la ley número 3303 en referencia al Plan Habitacional 2000.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Osbaldo Giménez, Falcó, Medvedev, Azcárate, Saiz, Iud, Jáñez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 5/00. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, solicita tome las medidas necesarias para implementar la ley número 3303 en referencia al Plan Habitacional 2000.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Osbaldo Giménez, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado tome las medidas a su alcance para implementar a la brevedad posible los alcances de la ley número 3303, poniendo en marcha el "Plan Habitacional 2000".

**Artículo 2º.-** Que en una primera etapa proceda, de acuerdo a los alcances del artículo 1º de la mencionada ley, en procura del financiamiento que permita contar con los terrenos necesarios para comenzar con las respectivas obras.

**Artículo 3º.-** De forma.

Firmado: Walter Cortés, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**16 - OCTAVA EDICION DEL "CERTAMEN PATAGONICO  
DE LA CANCION INFANTIL" -INGENIERO HUERGO-  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 6/00, proyecto de declaración de interés cultural y educativo la octava edición del "Certamen Patagónico de la Canción Infantil", organizado por la Municipalidad de Ingeniero Huergo. Autor: Osbaldo Alberto Giménez.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 2 de marzo de 2000. Expediente número 6/00. Autor: Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo la octava edición del "Certamen Patagónico de la Canción Infantil" organizado por la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Osbaldo Giménez, Barreneche, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de marzo de 2000.

Viedma, 15 de marzo de 2000.

Expediente número 6/00. Autor: Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo la octava edición del "Certamen Patagónico de la Canción Infantil" organizado por la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Dieterle, María Inés García, Osbaldo Giménez, Isidori, Adarraga, Finocchiaro, Menna, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2000.

Viedma, 5 de abril de 2000.

Expediente número 6/00. Autor: Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo la octava edición del "Certamen Patagónico de la Canción Infantil" organizado por la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Osbaldo Giménez, Falcó, Medvedev, Azcárate, Saiz, Iud, Jáñez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 6/00. Autor: Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, y educativo la octava edición del "Certamen Patagónico de la Canción Infantil" organizado por la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Osbaldo Giménez, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo a la octava edición del "Certamen Patagónico de la Canción Infantil" organizada por el Ente de Promoción de Cultura y Festejos de la Municipalidad de Ingeniero Huergo durante la segunda semana de agosto del 2000.

**Artículo 2º.-** Comuníquese a las Direcciones de Cultura de las provincias patagónicas y a la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

**Artículo 3º.-** De forma.

Firmado: Osbaldo Giménez, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **17 - CONVENIO CON CHUBUT PARA UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 9/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se firme convenio con la provincia del Chubut a fin de efectuar un estudio de impacto ambiental. Autor: César Alfredo Barbeito.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 22 de febrero de 2000. Expediente número 9/00. Autor: César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, vería con agrado se firme convenio con la provincia del Chubut a fin de efectuar un estudio de impacto ambiental.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Esquivel, Accatino, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Alejandro García, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de febrero de 2000.

Viedma, 5 de abril de 2000.

Expediente número 9/00. Autor: César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, vería con agrado se firme convenio con la provincia del Chubut a fin de efectuar un estudio de impacto ambiental.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Osbaldo Giménez, Falcó, Medvedev, Azcárate, Saiz, Iud, Jáñez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 9/00. Autor: César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, vería con agrado se firme convenio con la provincia del Chubut a fin de efectuar un estudio de impacto ambiental.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Osbaldo Giménez, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo que vería con agrado se firme un convenio con la provincia de Chubut a fin de efectuar un estudio de impacto ambiental en relación con el incremento poblacional que ocasionará la apertura del camino del Paso Puelo.

**Artículo 2º.-** Su objetivo principal será el de dotar a las comunidades que integran la Cuenca Binacional del Puelo de una metodología válida para proveer acciones y normas que regulen la convivencia con el entorno natural.

**Artículo 3º.-** De forma.

Firmado: César Barbeito, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **18 - PROGRAMA DE MICROCIROGIAS REPARADORAS GRATUITAS -CHOELE CHOEL- Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 12/00, proyecto de declaración de interés social el Programa de Microcirugías Reparadoras Gratuitas llevado a cabo por especialistas del Hospital Fiorito, en la localidad de Choele Choel. Autoras: Amanda Mercedes Isidori y Delia Edit Dieterle.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 14 de marzo de 2000. Expediente número 12/00. Autoras: Delia Edit Dieterle y Amanda Mercedes Isidori. Extracto: Proyecto de declaración: De interés legislativo el Programa de Microcirugía Reparadora llevado a cabo en el Hospital Fiorito de la localidad de Choele Choel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, María Inés García, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Finocchiaro, Rubén Giménez, Zgaib, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de marzo de 2000.

MODIFICACIONES PROYECTO DE DECLARACION  
NUMERO 12/00

**Artículo 1º.-** De interés social el Programa de Microcirugía Reparadoras gratuitas llevado a cabo por especialistas del Hospital Fiorito, en el hospital de la localidad de Choele Choel.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Amanda Isidori, legisladora.

Viedma, 5 de abril de 2000.

Expediente número 12/00. Autoras: Delia Edit Dieterle y Amanda Mercedes Isidori. Extracto: Proyecto de declaración: De interés legislativo el Programa de Microcirugía Reparadora llevado a cabo en el Hospital Fiorito de la localidad de Choele Choel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Osbaldo Giménez, Falcó, Medvedev, Azcárate, Saiz, Iud, Jáñez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 12/00. Autoras: Delia Edit Dieterle y Amanda Mercedes Isidori. Extracto: Proyecto de declaración: De interés legislativo el Programa de Microcirugía Reparadora llevado a cabo en el Hospital Fiorito de la localidad de Choele Choel.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación adhiriendo a la modificación planteada por la autora obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Osbaldo Giménez, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**19 - PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCION DEL  
TURISMO SUSTENTABLE PARA LA PATAGONIA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 23/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado implemente un Programa Nacional de Promoción del Turismo Sustentable para la Patagonia. Autor: Luis Alberto Falcó.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 2 de marzo de 2000. Expediente número 23/00. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado implemente un Programa Nacional de Promoción del Turismo Sustentable para la Patagonia.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Osbaldo Giménez, Barreneche, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de marzo de 2000.

Viedma, 16 de marzo de 2000.

Expediente número 23/00. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado implemente un Programa Nacional de Promoción del Turismo Sustentable para la Patagonia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2000.

Viedma, 5 de abril de 2000.

Expediente número 23/00. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado implemente un Programa Nacional de Promoción del Turismo Sustentable para la Patagonia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Osbaldo Giménez, Falcó, Medvedev, Azcárate, Saiz, Iud, Jáñez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 23/00. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado implemente un Programa Nacional de Promoción del Turismo Sustentable para la Patagonia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Osbaldo Giménez, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado implemente un Programa Nacional de Promoción del Turismo Sustentable para la Patagonia, dadas sus características naturales y culturales reconocidas internacionalmente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Luis Alberto Falcó, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **20 - LIBRO DE CUENTOS "LA MUJER GENTIL" DE LA ESCRITORA AIDA ARIAS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 32/00, proyecto de declaración de interés educativo y cultural el libro de cuentos "La Mujer Gentil" de la escritora rionegrina Aída Arias. Autora: Amanda Mercedes Isidori y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 15 de marzo de 2000. Expediente número 32/00. Autora: Amanda Mercedes Isidori y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural el libro de cuentos "La Mujer Gentil" de la escritora rionegrina Aída Arias.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Dieterle, María Inés García, Osbaldo Giménez, Isidori, Adarraga, Finocchiaro, Menna, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2000.

Viedma, 5 de abril de 2000.

Expediente número 32/00. Autora: Amanda Mercedes Isidori y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural el libro de cuentos "La Mujer Gentil" de la escritora rionegrina Aída Arias.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Osbaldo Giménez, Falcó, Medvedev, Azcárate, Saiz, Iud, Jáñez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 32/00. Autora: Amanda Mercedes Isidori y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural el libro de cuentos "La Mujer Gentil" de la escritora rionegrina Aída Arias.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Osbaldo Giménez, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo y cultural el libro de cuentos "La Mujer Gentil" de la escritora rionegrina Aída Arias.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Isidori, Accatino, Barreneche, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **21 - ESTRATEGIAS PRIORITARIAS Y ESPECIFICAS DE EQUIDAD EDUCATIVA EN RIO COLORADO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 41/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado promueva estrategias prioritarias y específicas de equidad educativa en la zona de Río Colorado. Autores: Liliana Mónica Finocchiaro, Juan Manuel Accatino, Amanda Mercedes Isidori, Delia Edit Dieterle y Miguel Alberto González.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 15 de marzo de 2000. Expediente número 41/00. Autores: Miguel González, Juan Accatino, Amanda Isidori, Delia Dieterle y Liliana Finocchiaro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado promueva estrategias prioritarias y específicas de equidad educativa en la zona de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Dieterle, María Inés García, Osbaldo Giménez, Isidori, Adarraga, Finocchiaro, Menna, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2000.

Viedma, 5 de abril de 2000.

Expediente número 41/00. Autores: Miguel González, Juan Accatino, Amanda Isidori, Delia Dieterle y Liliana Finocchiaro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado promueva estrategias prioritarias y específicas de equidad educativa en la zona de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Osbaldo Giménez, Falcó, Medvedev, Azcárate, Saiz, Iud, Jáñez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 41/00. Autores: Miguel González, Juan Accatino, Amanda Isidori, Delia Dieterle y Liliana Finocchiaro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado promueva estrategias prioritarias y específicas de equidad educativa en la zona de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Osbaldo Giménez, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Educación y Cultura- que vería con agrado promueva estrategias prioritarias y específicas de equidad educativa a raíz de la crisis por la que atraviesa la zona de Río Colorado.

**Artículo 2º.-** Se priorice la situación socioeconómica de los hijos de productores y trabajadores de las chacras en el otorgamiento de becas para estudios secundarios, terciarios y/o universitarios atendiendo a un criterio selectivo de mérito en su rendimiento académico.

**Artículo 3º.-** Se arbitren los medios necesarios para brindar el servicio de transporte escolar para alumnos que deban desplazarse desde la zona de chacras hacia los establecimientos del nivel medio ubicados en zona urbana.

**Artículo 4º.-** Se provea a los alumnos incluidos en este sector de materiales y recursos didácticos necesarios para contribuir a la acción pedagógica y favorecer la calidad y eficiencia del servicio educativo.

**Artículo 5º.-** De forma.

Firmado: Accatino, Dieterle, Isidori, Finocchiaro, Miguel González, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **22 - RECURSOS QUE INGRESEN COMO ATN SEAN BIEN DISTRIBUIDOS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 43/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado que los recursos que ingresen como Aportes del Tesoro Nacional -ATN- sean distribuidos utilizando como criterio el mayor daño sufrido con las contingencias climáticas y se elabore un listado detallando los productores más afectados durante los últimos tres años. Autores: Juan Manuel Accatino, Miguel Alberto González, Amanda Mercedes Isidori, Delia Edit Dieterle y Liliana Mónica Finocchiaro. Agregado expediente número 468/99.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Comunica: **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado que los recursos que ingresen como Aportes del Tesoro Nacional, sean distribuidos utilizando como criterio el mayor daño sufrido con las contingencias climáticas.

**Artículo 2º.**- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Fruticultura que vería con agrado se elabore un listado detallando los productores más afectados durante los últimos tres años por las diversas contingencias climáticas.

**Artículo 3º.**- De forma.

Firmado: Dieterle, Accatino, Isidori, Finocchiaro, Miguel González, legisladores.

Viedma, 22 de febrero de 2000.

Expediente número 43/00. Autores: Liliana Finocchiaro, Delia Dieterle, Amanda Isidori, Juan Accatino y Miguel González. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Fruticultura, que vería con agrado que los recursos que ingresen como Aportes del Tesoro Nacional (ATN) sean distribuidos según el mayor daño sufrido por factores climáticos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones que se adjuntan efectuadas en los artículos 1º y 2º, que pasan a formar parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Accatino, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Alejandro García, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de febrero de 2000.

#### MODIFICACION EXPEDIENTE 43/00

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado que los recursos que ingresen como Aportes del Tesoro Nacional sean distribuidos utilizando como criterio el mayor daño sufrido con las contingencias climáticas y contemple la situación socioeconómica de los productores.

**Artículo 2º.**- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado se elabore un listado detallando los productores más afectados durante los últimos tres años por las diversas contingencias climáticas, cruzando la información con los datos obtenidos por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social y los municipios correspondientes.

Firmado: Víctor Hugo Medina, presidente Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Viedma, 5 de abril de 2000.

Expediente número 43/00. Autores: Liliana Finocchiaro, Delia Dieterle, Amanda Isidori, Juan Accatino y Miguel González. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Fruticultura, que vería con agrado que los recursos que ingresen como Aportes del Tesoro Nacional (ATN) sean distribuidos según el mayor daño sufrido por factores climáticos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación adhiriendo a las modificaciones obrantes a fojas 4, propuestas por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Osbaldo Giménez, Falcó, Medvedev, Azcárate, Saiz, Iud, Jáñez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 43/00. Autores: Liliana Finocchiaro, Delia Dieterle, Amanda Isidori, Juan Accatino y Miguel González. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Fruticultura, que vería con agrado que los recursos que ingresen como Aportes del Tesoro Nacional (ATN) sean distribuidos según el mayor daño sufrido por factores climáticos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación adhiriendo a las modificaciones propuestas por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Osbaldo Giménez, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **23 - COMPRA DE COMPUTADORAS PARA EL INSTITUTO DE NIVEL SUPERIOR DE RIO COLORADO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 75/00, proyecto de comunicación, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, gestione la compra de quince (15) computadoras para el laboratorio de informática del Instituto de Nivel Superior de Río Colorado. Autor: Sigifredo Ibáñez y otra.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 23 de marzo de 2000. Expediente número 75/00. Autor: Sigifredo Ibáñez y otra. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, gestione la compra de quince (15) computadoras para el laboratorio de informática del Instituto de Nivel Superior de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, María Inés García, Osbaldo Giménez, Isidori, Adarraga, Finocchiaro, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2000.

Viedma, 5 de abril de 2000.

Expediente número 75/00. Autor: Sigifredo Ibáñez y otra. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, gestione la compra de quince (15) computadoras para el laboratorio de informática del Instituto de Nivel Superior de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Osbaldo Giménez, Falcó, Medvedev, Azcárate, Saiz, Iud, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 75/00. Autor: Sigifredo Ibáñez y otra. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, gestione la compra de quince (15) computadoras para el laboratorio de informática del Instituto de Nivel Superior de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Osbaldo Giménez, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación gestione la compra de quince (15) computadoras de última generación para el laboratorio de informática del Instituto de Nivel Superior de Río Colorado que dicta la carrera terciaria de Analista de Sistemas de Computación.

**Artículo 2º.-** Que el Consejo Provincial de Educación incluya en el presupuesto del presente año, una partida especial para la adquisición de quince (15) computadoras de última generación para el laboratorio de informática del Instituto de Nivel Superior de Río Colorado.

**Artículo 3º.-** De forma.

Firmado: Adarraga, Ibáñez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **24 - OBRAS COMPRENDIDAS ENTRE EL PARAJE ARROYO VERDE Y SIERRA GRANDE Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 87/00 con el agregado del expediente número 124/00, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se realicen las obras en el tramo de la ruta nacional número 3, comprendido entre el Paraje Arroyo Verde y la localidad de Sierra Grande. Autor: Luis Alberto Falcó.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 16 de marzo de 2000. Expediente número 87/00. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se realicen las obras en el tramo de la ruta nacional número 3, comprendido entre el Paraje Arroyo Verde y la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2000.

Viedma, 5 de abril de 2000.

Expediente número 87/00. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se realicen las obras en el tramo de la ruta nacional número 3, comprendido entre el Paraje Arroyo Verde y la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Osbaldo Giménez, Falcó, Medvedev, Azcárate, Saiz, Iud, Jáñez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 87/00. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se realicen las obras en el tramo de la ruta nacional número 3, comprendido entre el Paraje Arroyo Verde y la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Osbaldo Giménez, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional - Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se realicen las obras de reparación y mantenimiento indispensables en el tramo de la ruta nacional número 3 comprendido entre el Paraje Arroyo Verde y la localidad de Sierra Grande.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Luis Alberto Falcó, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración. Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVALD** - Señor presidente: Voy a solicitar se le incorpore al proyecto del legislador Falcó, una frase final que quedaría redactada de la siguiente manera para poder compatibilizar los dos proyectos: "Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que realice las obras de reparación y mantenimiento indispensables en el tramo de la ruta nacional número 3 comprendido entre el Paraje Arroyo Verde y la localidad de Sierra Grande y..." ahora viene el agregado "...las correspondientes colectoras en esta última localidad".

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Con el agregado propuesto por el legislador Grosvald al expediente número 87/00, sin haber objeciones del autor, se va a votar en general y en particular el mencionado expediente. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **25 - CONSTRUCCION DE PUENTE EN PARAJE NAHUEL NIYEU Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 88/00, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que vería con agrado se construya el puente localizado en el Paraje Nahuel Niyeu. Autor: Juan Miguel Gasques y Edgardo Corvalán.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 16 de marzo de 2000. Expediente número 88/00. Autores: Juan Gasques y Edgardo Corvalán. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina

Sociedad del Estado (Via.R.S.E) que vería con agrado se construya el puente localizado en el Paraje Nahuel Niyeu.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2000.

Viedma, 5 de abril de 2000.

Expediente número 88/00. Autores: Juan Gasques y Edgardo Corvalán. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E) que vería con agrado se construya el puente localizado en el Paraje Nahuel Niyeu.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Osbaldo Giménez, Falcó, Medvedev, Azcárate, Saiz, Iud, Jáñez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 88/00. Autores: Juan Gasques y Edgardo Corvalán. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E) que vería con agrado se construya el puente localizado en el Paraje Nahuel Niyeu.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Osbaldo Giménez, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E) que vería con agrado se realicen las gestiones ante el Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, para construir con antelación a los plazos previstos originalmente en la obra de pavimentación de la ruta nacional número 23 el puente localizado en el Paraje Nahuel Niyeu, situado en la progresiva 116,3 de dicha vía de comunicación terrestre.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Gasques, Corvalán, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**26 - ELEVE A CATEGORIA DE COMISARIA A LA  
SUBCOMISARIA 61 DE CHICHINALES  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 90/00, proyecto de comunicación, que vería con agrado que el Ministerio de Gobierno eleve a categoría de Comisaría a la Subcomisaría 61 de Chichinales. Autor: Osbaldo Alberto Giménez.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 16 de marzo de 2000. Expediente número 90/00. Autor: Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Ministerio de Gobierno eleve a categoría de Comisaría a la Subcomisaría 61 de Chichinales.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2000.

Viedma, 5 de abril de 2000.

Expediente número 90/00. Autor: Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Ministerio de Gobierno eleve a categoría de Comisaría a la Subcomisaría 61 de Chichinales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Osbaldo Giménez, Falcó, Medvedev, Azcárate, Saiz, Iud, Jáñez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 90/00. Autor: Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Ministerio de Gobierno eleve a categoría de Comisaría a la Subcomisaría 61 de Chichinales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Osbaldo Giménez, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Ministerio de Gobierno a través de la Jefatura de Policía de la provincia eleve al status de Comisaría a la Subcomisaría 61 de Chichinales en atención de los fundamentos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Osbaldo Giménez, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**27 - DESTACAMENTO DE POLICIA CAMINERA EN EL  
PUENTE QUE UNE CHICHINALES CON VALLE AZUL  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 91/00, proyecto de comunicación, que vería con agrado la instalación de un destacamento de la policía caminera en el puente que une Chichinales con Valle Azul. Autor: Osbaldo Alberto Giménez.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 16 de marzo de 2000. Expediente número 91/00. Autor: Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado la instalación de un destacamento de la policía caminera en el puente que une Chichinales con Valle Azul.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2000.

Viedma, 5 de abril de 2000.

Expediente número 91/00. Autor: Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado la instalación de un destacamento de la policía caminera en el puente que une Chichinales con Valle Azul.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Osbaldo Giménez, Falcó, Medvedev, Azcárate, Saiz, Iud, Jáñez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 91/00. Autor: Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado la instalación de un destacamento de la policía caminera en el puente que une Chichinales con Valle Azul.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Osbaldo Giménez, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado la instalación de un destacamento de la policía caminera en el puente que une Chichinales con Valle Azul.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Osbaldo Giménez, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**28 - MANTENIMIENTO DEL PARAJE CEFERINO EN LA  
RUTA NACIONAL NUMERO 23  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 93/00, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que vería con agrado se realicen las gestiones para la conservación y mantenimiento del paraje identificado como Ceferino en la Progresiva 140,60 de la ruta nacional número 23. Autor: Juan Miguel Gasques.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 16 de marzo de 2000. Expediente número 93/00. Autor: Juan Miguel Gasques. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que vería con agrado se realicen las gestiones para la conservación y mantenimiento del paraje identificado como Ceferino en la Progresiva 140,60 de la ruta nacional número 23.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2000.

Viedma, 5 de abril de 2000.

Expediente número 93/00. Autor: Juan Miguel Gasques. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que vería con agrado se realicen las gestiones para la conservación y mantenimiento del paraje identificado como Ceferino en la Progresiva 140,60 de la ruta nacional número 23.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Osbaldo Giménez, Falcó, Medvedev, Azcárate, Saiz, Iud, Jáñez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 93/00. Autor: Juan Miguel Gasques. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que vería con agrado se realicen las gestiones para la conservación y mantenimiento del paraje identificado como Ceferino en la Progresiva 140,60 de la ruta nacional número 23.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Osbaldo Giménez, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que vería con agrado se realicen las gestiones ante el Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, para la conservación y mantenimiento del paraje identificado popularmente como Ceferino, en la Progresiva 140,60 de la ruta nacional número 23.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Juan Miguel Gasques, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **29 - GESTIONES PARA INSTALACION DE UN CAJERO AUTOMATICO EN CHICHINALES Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 94/00, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado inicie gestiones ante el Banco Río Negro S.A. para que instale un cajero automático en la ciudad de Chichinales. Autor: Osbaldo Alberto Giménez.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 16 de marzo de 2000. Expediente número 94/00. Autor: Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Banco Río Negro S.A. instale un cajero automático en la ciudad de Chichinales.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con la modificación en su artículo 1º que quedará redactado de la siguiente manera: "Al Poder Ejecutivo provincial que vería con agrado inicie gestiones ante el Banco Río Negro S.A. para que instale un cajero automático en la ciudad de Chichinales. Artículo 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2000.

Viedma, 5 de abril de 2000.

Expediente número 94/00. Autor: Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Banco Río Negro S.A. instale un cajero automático en la ciudad de Chichinales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación adhiriendo a la modificación obrante a fojas 3, propuesta por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Osbaldo Giménez, Falcó, Medvedev, Azcárate, Saiz, Iud, Jáñez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 94/00. Autor: Osbaldo Alberto Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Banco Río Negro S.A. instale un cajero automático en la ciudad de Chichinales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación adhiriendo a las modificaciones propuestas por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Osbaldo Giménez, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**30 - VACANTE DE DOCENTES PARA JARDIN DE INFANTES  
NUMERO 52 DE BARILOCHE  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 105/00, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se cubra la vacante de docentes para la sala de 4 años, turno tarde del Jardín de Infantes número 52 de San Carlos de Bariloche. Autora: María del Rosario Severino de Costa.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 23 de marzo de 2000. Expediente número 105/00. Autora: María del R. Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se cubra la vacante de docentes para la sala de 4 años, turno tarde del Jardín de Infantes número 52 de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, María Inés García, Osbaldo Giménez, Isidori, Adarraga, Finocchiaro, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2000.

Viedma, 5 de abril de 2000.

Expediente número 105/00. Autora: María del R. Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se cubra la vacante de docentes para la sala de 4 años, turno tarde del Jardín de Infantes número 52 de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Osbaldo Giménez, Falcó, Medvedev, Azcárate, Saiz, Iud, Jáñez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 105/00. Autora: María del R. Severino de Costa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se cubra la vacante de docentes para la sala de 4 años, turno tarde del Jardín de Infantes número 52 de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Osbaldo Giménez, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Educación- que vería con agrado se cubra la vacante de docentes para la sala de cuatro años, turno tarde del Jardín de Infantes número 52, ubicado en el Barrio "Estación" de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: María del Rosario Severino de Costa, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **31 - SEGUNDO MODELO SIMULADO DE NACIONES UNIDAS BARILOCHE Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 117/00, proyecto de declaración, de interés educativo provincial el Segundo Modelo Simulado de Naciones Unidas a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: María del Rosario Severino de Costa.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 23 de marzo de 2000. Expediente número 117/00. Autora: María del R. Severino de Costa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo el 2do. Modelo Simulado de Naciones Unidas a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, María Inés García, Osbaldo Giménez, Isidori, Adarraga, Finocchiaro, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2000.

Viedma, 5 de abril de 2000.

Expediente número 117/00. Autora: María del R. Severino de Costa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo el 2do. Modelo Simulado de Naciones Unidas a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Osbaldo Giménez, Falcó, Medvedev, Azcárate, Saiz, Iud, Jáñez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 117/00. Autora: María del R. Severino de Costa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo el 2do. Modelo Simulado de Naciones Unidas a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Osbaldo Giménez, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo provincial el 2do. Modelo Simulado de Naciones Unidas que tendrá carácter regional y donde participarán jóvenes estudiantes secundarios, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 9, 10 y 11 de junio de 2000.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: María del Rosario Severino de Costa, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **32 - TRATAMIENTO ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

#### **33 - CAMARA EN COMISION Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Expediente 135/00, proyecto de declaración de interés educativo el IV Encuentro Nacional de Padres y Allegados de Ciegos y Disminuidos Visuales, a realizarse en la ciudad de Choele Choel. Autora: Amanda Mercedes Isidori y otras.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 4 de abril de 2000. Expediente número 135/00. Autora: Amanda Isidori y otras. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo el IV Encuentro Nacional de Padres y Allegados de Ciegos y Disminuidos Visuales a realizarse en la ciudad de Choele Choel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, Saiz, Gasques, Barbeito, Lassalle, Adarraga, Finocchiaro, Rubén Giménez, Zgaib, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de abril de 2000.

Viedma, 10 de abril de 2000.

Expediente número 135/00. Autora: Amanda Isidori y otras. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo el IV Encuentro Nacional de Padres y Allegados de Ciegos y Disminuidos Visuales a realizarse en la ciudad de Choele Choel.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Dieterle, María Inés García, Osbaldo Giménez, Isidori, Adarraga, Finocchiaro, Menna, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2000.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo y IV Encuentro Nacional de Padres y Allegados de Ciegos y Disminuidos Visuales, a realizarse en la ciudad de Choele Choel el 29 y 30 de abril de 2000.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Barreneche, Dieterle, Isidori, legisladoras.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Voy a requerir dictamen para el expediente 135/00.

Tiene la palabra el señor legislador Saiz por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. SAIZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Voy a requerir dictamen para el expediente 237/00, proyecto de resolución que proroga la vigencia de la ley número 3325 y de la Comisión Legislativa Especial creada en dicha norma Comisión Especial de Estudio y Análisis de la Investigación del Triple Homicidio de Cipolletti. Autora: Comisión Especial de Estudio y Análisis de la Investigación del Triple Homicidio de Cipolletti.

Por secretaría se dará lectura.

Se lee. (Ver presentación de proyectos 237/00).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por la Comisión Especial de Estudio y Análisis de la Investigación del Triple Homicidio de Cipolletti, tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - Por su aprobación, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Saiz por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. SAIZ** - Dictamen favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. AZCARATE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Jáñez.

**SRA. JAÑEZ** - Por el dictamen en minoría de las Comisiones de Asuntos Sociales y Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - O sea que tengo dictamen en minoría -en contra- de las legisladoras Silvia Jáñez y Liliana Finocchiaro de las Comisiones de Asuntos Sociales y Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. JAÑEZ** - Así es.

### 34 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

### 35 - IV ENCUENTRO NACIONAL DE PADRES Y ALLEGADOS DE CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES -CHOELE CHOEL- Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 135/00, proyecto de declaración.

En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### 36 - PRORROGAR VIGENCIA DE LA LEY 3325 Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 237/00, proyecto de resolución.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 237/00).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** - Señor presidente: La prórroga, una vez más, de la vigencia de la ley 3325 respecto de la Comisión Legislativa Especial de Estudio y Análisis del Triple Crimen de Cipolletti, merece algunas consideraciones especiales. Así como lo hemos hecho en la anterior Legislatura, nosotros nos vamos a oponer a la sanción de esta nueva prórroga en virtud de que...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Voy a solicitar, si vamos a salirnos de lo convenido en la Comisión de Labor Parlamentaria en cuanto a la fundamentación de los proyectos de resolución o declaración, que sea sometido a consideración de los distintos bloques de la Cámara.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Lo que está diciendo el presidente del bloque de la Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación es que se haga una moción de orden para permitir fundamentar un proyecto de resolución. Si les parece bien, votamos la moción de orden.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JAÑEZ** - Solamente para acotar o para resolver esta situación con algún fundamento.

Hubo en alguna sesión anterior un mecanismo de excepción que nosotros no votamos, precisamente porque era un mecanismo de excepción a lo que se había establecido en la Comisión de Labor Parlamentaria y no quedaba sujeto a ningún tipo de normativa o de marco que nos permitiera establecer cuándo nos salíamos de ese acuerdo. Entiendo que si este Cuerpo en algún momento consideró que existía una cuestión importante como para hacer una excepción a ese acuerdo, estamos en presencia de un tema que también tiene, a mi juicio, mayor importancia que el que en aquel momento se trató. Esto es simplemente como para contribuir a la toma de decisión de este Cuerpo en cuanto a si hacemos uso o no de la palabra.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: No nos estamos oponiendo al tratamiento o a la fundamentación de este proyecto de resolución, lo que estamos diciendo es que si el legislador quiere solicitarlo lo haga formalmente para que nos dé la posibilidad de expresar nuestro asentimiento o no.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde votar la moción de orden que permita apartarse del acuerdo de la resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria para fundamentar este proyecto.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** - ...como decía, señor presidente, así como lo hemos hecho en otras oportunidades desde este bloque, nos vamos a oponer a la prórroga de la ley 3325 en función de que las comisiones investigadoras deben tener determinadas cualidades que hagan a su esencia, porque en principio la investigación de hechos que tienen implicancias, en este caso penales, corresponde al Poder Judicial. Sabemos y tenemos presente que no todos los casos por los cuales se han creado las comisiones investigadoras obedecen a los mismos antecedentes, por ejemplo, la Comisión del Doble Crimen se creó diez años después de ocurridos los hechos y por algo muy importante que fue a pedido de la gente, cosa que no ocurrió en su momento con la creación de la Comisión Investigadora del Triple Crimen.

El primer punto en que tendríamos que concluir es que nosotros no nos oponemos por sí a la creación de comisiones investigadoras sino que debemos avanzar cada vez más en algo que esta Legislatura ha hecho bien, que inclusive se ha defendido en este recinto y ha sido publicitado ampliamente por todos los medios de nuestra provincia y me refiero precisamente a la ampliación de las facultades o a la formalización del principio acusatorio que es lo que en el Poder Judicial se llama tener mayores funciones para el Ministerio Público Fiscal. De hecho me refiero a una figura de avanzada creada por esta Legislatura cual es el fiscal en comisaría, por eso creo que se ha cumplido una etapa en la cual debemos reencausar nuevamente esto y llevarlo hacia el Poder Judicial, que es a quien corresponde la investigación de hechos que implicarían responsabilidades penales, precisamente por la comisión de delitos.

También es importante tener en cuenta -si me permite el señor presidente voy a leer algunas definiciones- lo que ha ocurrido en el día de ayer en el gobierno nacional, la creación de un equipo especial de fiscales para investigar el atentado a la AMIA. El señor ministro del Interior, Federico Storani, refiriéndose a los avances de la causa AMIA, fundamentando la creación de un equipo especial decía: "Se necesita un impulso adicional, un auxilio extraordinario y voluntad política para ahondar en la pesquisa; esclarecer quién quiso desviar la investigación, quién puso pistas falsas, de qué manera se enriqueció cierta gente, puede llevar a obtener avances en la causa central". ¿Qué queremos decir con esto?, que creemos que el camino podría ser éste y quizá ya estaríamos en condiciones de presentar un proyecto en el cual trataríamos que la continuación de la investigación del Triple Crimen sea efectuada por una comisión especial ad hoc, por fiscales especiales determinados para esta causa en particular, algo similar a lo decidido por el gobierno nacional en el día de ayer. Asimismo, hay que destacar que esa creación obedece a una respuesta que ofrece el gobierno nacional a una petición expresa del juez Galeano que solicita esta función especial, incluyendo algo muy importante, no solamente investigar sino también tener acceso al expediente.

Recordarán ustedes, hace tiempo atrás, el análisis que ha merecido, no sólo de esta Legislatura sino de los medios de comunicación, la discusión sobre la potestad que tenía la comisión legislativa de acceder o no al expediente judicial de investigación.

Para concluir, nos oponemos a este proyecto en cuanto a la prórroga y ofrecemos una solución alternativa que creemos -reitero- es el camino correcto, el reencausamiento en el Poder Judicial a través de la creación de un equipo especial de fiscales para continuar y avanzar en la causa judicial, que es lo que en definitiva la dolidá familia cipoleña y todos los rionegrinos estamos esperando.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JÁÑEZ** - Señor presidente: El 10 de setiembre del año pasado estábamos tratando en esta Cámara la constitución de la Comisión Investigadora del Triple Crimen en una segunda etapa, toda vez que la primera comisión que había sido constituida había tenido una declaración de inconstitucionalidad y quienes consideraban la necesidad de la misma tuvieron que presentar un nuevo proyecto. Ese proyecto que fue presentado, como decía, el 10 de setiembre del año pasado, sería sancionado el día 30 de ese mismo mes, promulgado el 21 de octubre de 1999 como ley 3325 por el Poder Ejecutivo. La comisión tenía 180 días de vigencia pudiendo prorrogarse por otro período similar y en aquel momento, por eso hago esta especie de reseña de fechas y de tiempos, hicimos algunas consideraciones con respecto a la efectividad que podía llegar a tener esta comisión, basados en dos aspectos o en dos planos de análisis, el primero era de carácter temporal.

Decíamos, como ocurrió, que esta comisión estaría siendo constituida, luego de la promulgación de la ley, muy cerca a las elecciones nacionales del año 1999; que venía un período de cambio de la integración de esta Legislatura a partir del 10 de diciembre y decíamos también, como uno de los motivos que se nos ocurría para esta sanción, que estábamos a pocos días de cumplirse un nuevo aniversario del asesinato de las tres chicas de Cipolletti. Juntando estos elementos, decíamos que era muy poco lo que esta comisión -en el supuesto caso de que pudiese hacerse de elementos y poder trabajar- iba a hacer en función de todos estos datos de tiempo que dábamos.

Una vez más, señor presidente, sin mucho placer tenemos que decir que teníamos razón en nuestras escasas o nulas expectativas con respecto a la acción de esta comisión.

Por estas y otras razones a las que luego me referiré, la mayoría de los legisladores justicialistas en aquella integración de la Cámara, votamos en forma contraria a la conformación de la comisión y como hoy entendemos que no ha cambiado nada que nos haga cambiar de parecer, vamos a dar el voto en el mismo sentido.

Decíamos que habían otras razones por las cuales habíamos expresado nuestra disidencia con la constitución de la comisión y esas razones tenían que ver con la efectividad del trabajo de la comisión. No dudamos en absoluto de la buena fe, de las aspiraciones leales que tengan los legisladores, los miembros de este Cuerpo que la integran, pero sí creemos, señor presidente, que en absoluto es conducente a los fines que nos proponemos nosotros y el resto de los rionegrinos.

Han habido en estos dos años y algo distintas alternativas, distintas instancias, subibajas en el ánimo de la familia y subibajas en el ánimo de la gente que está mirando el curso de la investigación con tanta esperanza y al mismo tiempo con tanto desaliento.

Han habido también situaciones que nos permiten fundamentar o fortalecer nuestra argumentación. Hay responsabilidades judiciales, policiales, investigativas y sobre todo responsabilidades políticas, porque todavía seguimos con una situación sin resolver, la más importante, la que más nos interesa a todos, porque no están determinados claramente todavía quiénes son los culpables; no ha habido justicia para las jóvenes asesinadas ni para sus familias, no se han dado respuestas satisfactorias ni la comunidad tiene garantías contra semejante grado de impunidad. Como todos recordamos, hay una línea de investigación muy importante que se orienta hacia la responsabilidad de algunos funcionarios policiales, -caso el excomisario Elosegui- que tuvieron un juicio, tuvieron condenas, otros se encuentran detenidos esperando el juicio y algunos que están libres están siendo investigados cargando con la sospecha de la comunidad en general.

Esto, señor presidente, para nosotros es muy claro, la responsabilidad política respecto de los actos de su policía es responsabilidad del Poder Ejecutivo y tenemos que la constitución de esta comisión haya sido y pretenda seguir siendo simplemente una manera de diluir las responsabilidades políticas y luego de haberlo advertido a lo largo de estos años no estamos dispuestos a consentirlo.

Algunos dirán que hubo una comisión investigadora que integró el Justicialismo en la cual trabajó esta Cámara -como decía anteriormente- que dio un informe en este recinto, informe que hicimos nuestro y que dio origen a distintas investigaciones, entre otras del Consejo de la Magistratura, con sanciones del mismo; me refiero a la Comisión Investigadora del Doble Crimen de Río Colorado, que no es el caso, señor presidente, de la Comisión de la cual estamos hablando, y como no es el caso ni desde la voluntad, ni desde la consecución de objetivos, volvemos a ratificar nuestra negativa.

Creemos que los legisladores -insisto- que pretenden trabajar en esta comisión han hecho un largo peregrinaje, lo van a seguir haciendo -no nos cabe la menor duda- intentando obtener documentación, mayor información y quisiera, señor presidente, si esto no fuera así y estuviéramos equivocados en nuestras apreciaciones, que esta comisión, antes de pedir la prórroga nos hiciera un informe detallado de cuáles han sido los pasos que han podido llevar a cabo y cuáles las consecuciones y avances en esta comisión investigadora que fuera constituida el año pasado. Lo más importante para nosotros sería -insisto- analizar cuáles son las respuestas que esta comisión podría ofrecer a los que a lo mejor tienen expectativas desde su constitución y funcionamiento; si las respuestas no están o no alcanzan para satisfacer las expectativas, entonces esta comisión estaría jugando un rol que no le corresponde y sería todavía más grave porque en lugar de actuar como un disparador provocando situaciones o hechos que desemboquen aceleradamente en la solución del problema estaría actuando como amortiguador de esas demoras y de los reclamos que la gente está haciendo y creemos que ésta no es la función de la Legislatura ni de ninguno de nuestros compañeros legisladores trabajando en estos temas.

De modo, señor presidente, que no podemos, ni aún inconscientemente y desde la mejor buena voluntad, ser el instrumento en el cual permitamos que se diluyan las responsabilidades de los que las tienen que tener o servir nosotros para atenuar la dureza de los legítimos reclamos, razón por la cual, señor presidente, ratifico el voto negativo que ya expresáramos. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

**SR. LAZZERI** - Señor presidente: Realmente me cuesta entender algunas cosas, me cuesta entender la posición del legislador lud, nos oponemos, no nos oponemos, no entiendo el razonamiento, yo tengo una severa desventaja, no soy letrado, pero no siento que esté participando de la reunión de un colegio de abogados, ésta es la Legislatura de la provincia de Río Negro, donde las consideraciones que los hombres de esta Legislatura deben hacer, no pueden de ninguna manera limitarse al análisis jurídico, acá tenemos responsabilidades fundamentalmente políticas que se basan, cómo negarlo, en el sentido común.

Recuerdo la sentida exposición del legislador Ibáñez, con motivo de un nuevo aniversario del terrible doble crimen de Río Colorado, yo formé parte de la comisión investigadora del doble crimen y recuerdo la grandeza y la decencia con la que el legislador Ibáñez rescató fundamentalmente el rol protagónico de la comisión legislativa de investigación análoga, ésta que estamos tratando, en la dinamización de la causa, en el descubrimiento de situaciones de una irregularidad insostenible para la ciudadanía no solo para los legisladores de esta Cámara. Digo, qué es lo que cambia como para pensar que fundado en un galimatías jurídico esta Legislatura interviene positivamente dinamizando una causa y en otra tiene impedimento vaya a saber en cuántos tomos de la biblioteca que seguramente existen. Me alegro mucho de que el juez Galeano haya decidido en el día de ayer convocar a la constitución de una comisión de fiscales que se aboque a la investigación del tema de la AMIA porque realmente ha pasado

mucho tiempo y hay muy poca luz sobre el tema y si uno escarba un poco la pintura se horroriza de pensar lo que hay abajo. Me alegro mucho porque qué más pretendo como ciudadano, cómo hombre de la democracia que un tema tan conmoviente de alcance internacional que ha sumido en más de una oportunidad en el bochorno a una sociedad que pretende ser civilizada, empiece a encaminarse definitivamente a su solución y fundamentalmente me alegro porque seguramente con la constitución de esta comisión terminaremos con el show mediático del presidente de esa comisión -diputado ya no recuerdo de qué provincia- y nos acercáramos a la verdad que no sólo la comunidad de la AMIA pide sino la comunidad argentina.

El Poder Ejecutivo que sabe, debe y puede defenderse solo, ha dado muestras sobradas de compromiso en el tema del triple crimen, lo ha dado el jefe de la policía, el entonces ministro de Gobierno denunciando y depurando su propia fila, seguramente no alcanza, seguramente es poco, seguramente hay que hacer mucho más.

Voy a apoyar iniciativas serias que tiendan al esclarecimiento del triple crimen, no siento complicidad, ni personal ni colectiva, claro, por ahí lo que debemos discutir es el modelo de seguridad, nosotros no tenemos a Aldo Rico de jefe de policía de la provincia y no adherimos algunos postulados que sería bueno que en algún momento discutamos.

Me alegro mucho, señor presidente, de que en el futuro -porque es una promesa nada más- el bloque del Partido Justicialista vaya a presentar una alternativa superadora -promesa, nada más- de esta comisión, la analizaremos, la estudiaremos y si entendemos que ayuda a la resolución del triple crimen, también la apoyaremos en el recinto, pero mientras tanto defendiendo la formación de esta comisión, la defendiendo porque antes de legislador soy un ciudadano y trato permanentemente de situarme en el lugar, en la expectativa del hombre, de la mujer común de esta provincia, la gente espera nuestro compromiso, la gente espera el esclarecimiento de la causa, mientras resolvemos el galimatías jurídico no nos quedemos afuera, no dejemos que se nos sospeche, que nadie nos pueda acusar de haber hecho más de lo que debíamos. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Señor presidente: Había pedido la palabra para fundamentar la posición de nuestro bloque que obviamente estaba enfrentada con las posiciones del bloque del Partido Justicialista, pero debo decir que tampoco comparto algunos de los conceptos -y por ahí quiero empezar- del legislador Lazzeri, porque después de tantos años de compartir la instancia legislativa, si bien uno no es abogado, va aprendiendo mucho del derecho pero también parecería que muchos que son abogados van perdiendo conceptos del derecho básico, así que, no tengo problemas en implantar una discusión jurídica. En ese sentido lo que no se puede hacer en este recinto es hacer razonamientos falaces, quiere decir, hacer cosas muy lógicas partiendo de bases equivocadas o falsas. Ofenden a la inteligencia de los asesores y de estos legisladores -los que participan en esta comisión y en las comisiones investigadoras anteriores- quienes plantean que vamos a asumir responsabilidades que la Constitución no nos da, quien plantea eso, que es un razonamiento falaz, no ha leído los debates parlamentarios o no ha leído la articulación de las leyes o quiere fundamentar de una manera extraña la idea central y como me parece que sería bueno, lamentablemente voy a retomar de cero los conceptos por los cuales esta comisión es creada.

Hay encuestas, hay reclamos, hay posiciones públicas que indican que el rionegrino no confía en la justicia de su provincia, que demuestra que hay un sentimiento de inseguridad enorme, cifras elevadísimas en las encuestas, opiniones que se ven todos los días en todos los medios de comunicación.

Qué hace la Legislatura de Río Negro?, mete la cabeza en el agujero como el avestruz? o hace como el tero que pone el huevo en un lado y pega el grito en otro.

La Legislatura de Río Negro asume el compromiso, el desafío de estar en el conflicto, esto aparte es lo que indican todas las nuevas corrientes que buscan resolver esta situación de contraposición entre la tarea legislativa, que está como alejada, pensada para la época de los griegos, donde había tiempo para acompañar la demanda social, que es permanente, que exige, que reclama y que la Legislatura con sus tiempos de debate y análisis no está; entonces hay que estar cerca del conflicto por eso se crea una comisión investigadora para resolver o para entender los problemas centrales y cruciales, quien piense que vamos a investigar y a juzgar, como ha dicho algún juez por ahí o algún abogado, a los responsables, bueno, creo que no se entiende, no se puede argumentar eso y menos en este recinto; nos podrán chicanear los abogados defensores de los reos, lo podrán plantear los abogados involucrados con los posibles culpables, pero no nosotros acá, esto es muy grave, la tarea nuestra es recorrer los expedientes, no solamente del Triple Crimen, porque el artículo 5º de la ley de creación es muy claro, de todo lo que haya necesidad para poder traer a este recinto, la propuesta que se rescató, por ejemplo, es la del fiscal en comisaría, traer propuestas pero que tengan el fundamento de todos los bloques que participen en esa comisión, que podamos ver con estos ojos y tener la fundamentación para cambiar esta dolorosa realidad de inseguridad y de falta de credibilidad en la justicia.

Como bien dijo en el homenaje la legisladora, que la justicia ayuda a calmar los dolores y no a sustituirlos -recordando las palabras del premio nobel-, eso es lo que estamos reclamando, lo que estamos buscando y para eso hay que estudiar, investigar e involucrarse con todas las situaciones dolorosas que se viven en esta provincia, como puede ser el triple crimen, pero también todos los casos que estamos viendo ahora, como el de Villa Regina.

El concepto de comisión que por suerte no lo mencionó nadie, pero por las dudas, no es ese concepto de comisión arcaica, difamada, sino es un concepto moderno, es un equipo, los distintos problemas en las empresas privadas y en la actividad pública hoy se enfrentan de manera multidisciplinaria, ése es un equipo, si esto está claro, si el objetivo está claro, el rol de cada integrante de esa comisión -sea legislador, en el caso que estamos hablando, sea asesor- obviamente el equipo se

mueve en un sentido y va resolviendo problemas, si no hay esa intención política la situación se va a complicar y en este sentido es importante que estén todas las partes, por eso, ante la duda que había en las nuevas autoridades del bloque del Partido Justicialista, hubo una reunión con la comisión de apoyo del Triple Crimen, con los padres, donde participaron las autoridades del bloque del Partido Justicialista, donde concretamente este tema fue abordado, entonces sorprende ahora que se diga que esta comisión es criticada o actúa como amortiguador -fue la palabra utilizada- de los reclamos.

Estamos en democracia, esta Legislatura o los legisladores no pueden ser amortiguadores de un reclamo, no pueden serlo, seríamos denunciados, seríamos denostados públicamente, qué medio se opondría o negaría la posibilidad de decir "los legisladores de la provincia de Río Negro están actuando de amortiguadores", esto no puede ser así, aparte hubo reuniones concretas donde el tema fue abordado, analizado y dicho que no era así, por el contrario, estábamos jugando un rol trascendente, el mismo rol que tiene la comisión investigadora de los atentados de la AMIA y de la embajada. No vamos a hacer cuestiones acá de quién preside o quién no preside, que tampoco comparto con el legislador Lazzeri porque creo que justamente ahí está la interpretación real de por qué tiene que haber comisiones investigadoras, porque permite -y ésta es la idea central- al Cuerpo legislativo tener contacto directo, no es que ellos asumen la responsabilidad de la investigación, ayudan, tienen contacto, buscan información, acompañan económicamente determinados procesos que el Poder Judicial los demora, funcionan como una herramienta efectiva de integración del Estado, completo, el Estado son los tres poderes que se dividen, no para enfrentarse sino por una cuestión administrativa, pero el Estado somos todos y a la hora de las cuestiones de Estado tenemos que estar todos juntos.

La cosa no es sencilla, no es lineal, en este tema del Triple Crimen nosotros no vamos a buscar bajo ningún punto de vista a los culpables, sí en la investigación, en la revisión de los expedientes -como pasó con el doble crimen- aparecen situaciones que cualquier vecino debe denunciar, nosotros lo vamos a hacer, nosotros no definimos la responsabilidad que le cabía a los peritos policiales que intervinieron en la autopsia, nosotros detectamos en el trabajo que había dificultades, que había cuestiones que no cerraban y en función de eso hicimos denuncias ante los jefes, el Superior Tribunal de Justicia y ante el juzgado interviniente en la causa de que había algo raro que ahí no andaba. Fueron ellos que investigaron y que encontraron las responsabilidades tanto en las pruebas balísticas o en la cuestión de las autopsias, pero no fue este Cuerpo el que juzgó, ni siquiera investigó de manera judicial, sino que producto de buscar qué estaba fallando en la Justicia rionegrina, en las investigaciones, fue que surgió este problema y teníamos obligación de denunciarlo, cosa que hicimos; todo esto está dicho en los fundamentos por los cuales, a pedido de inconstitucionalidad que hicieron en su momento los defensores de los reos, se les contestó desde las Cámaras Penales de la ciudad de General Roca; no es que estamos inventando, éste es el comportamiento de la Comisión Investigadora, el resto son cuestiones políticas. Si los tiempos son los correctos, si la efectividad va a ser efectiva o no, son cuestiones políticas que están, obviamente, en la intencionalidad de cada uno; nosotros no podemos, ni debemos analizar esas cuestiones que son propias y cada uno sabrá como carga sobre sus espaldas este tipo de decisiones políticas, pero que tenga seguridad y certeza esta Cámara de que técnica y jurídicamente estas comisiones son válidas, cumplen con su cometido y tienen fundamento jurídico, obviamente que van a ser atacadas por todos, -no me estoy refiriendo en este caso a los legisladores sino que me estoy refiriendo a quienes efectivamente hacen sus presentaciones- por quienes ven afectados sus privilegios o la defensa de los reos o de los acusados. Si en el expediente hay algún funcionario o magistrado que no ha hecho las cosas bien, obviamente no va a querer que esta comisión pase cerca de esto, lógicamente está defendiendo sus intereses, pero mientras tanto hay otros que se cuidan.

¿Por qué el comisario Elosegui fue encontrado culpable de encubrimiento?, porque hay temor, porque se está vigilando, porque saben que hay miembros de la Legislatura que están cerca, vigilantes de lo que se esté haciendo en forma permanente. Esa es mi lectura, puede haber otra, pero mientras tanto vale a la hora de las interpretaciones políticas. Nos está faltando una pata para poder cumplir concretamente el objetivo que deben tener estas comisiones para que le sirvan al Poder Legislativo y espero que la reflexión, que el análisis profundo, el respeto por la inteligencia o por el estudio primen y podamos resolver esta cuestión. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Ibáñez.

**SR. IBAÑEZ** - Señor presidente: Pido la palabra porque he sido aludido anteriormente.

Trataré de elaborar un homenaje a la coherencia. Se ha destacado mi encendida defensa de todo lo que se ha hecho por el Doble Crimen de Río Colorado y el legislador Iud ha aclarado perfectamente cuál es la diferencia de la Comisión Legislativa de Río Colorado y la del Triple Crimen de Cipolletti, pero es llamativo y preocupante que el resultado más genuino de la expresión de la gente que es el legislador, el senador, pueda sentarse aquí y decir que la gente le trasmite -y está convencido y por eso trata de asumir ese rol- que en nuestra provincia no hay justicia. Eso es tremendo. Eso es peligroso. Nosotros hemos dicho y rescatado que hay falencias en la Justicia como hay en todos los Poderes, porque los hombres, los profesionales, se equivocan y porque a veces no actúan, pero que haya fallas en algunos representantes de la Justicia no nos da derecho a decir que nuestra justicia es pésima o que no existe en Río Negro. Lo que tratamos de decir es que en Río Colorado se creó esta comisión porque después de 10 años la gente clamaba para que hubiera resultados en la investigación, veía cómo permanentemente en forma individual llegaban a esa localidad representantes del gobierno, de la Legislatura, a decir o preguntar qué estaba pasando. Esa inercia desesperó a esa comunidad, la que pidió aquí, en este recinto, sin saber si iba a resultar, la conformación de una comisión, la que se formó y tuvo que trabajar con la desventaja de haberse estropeado toda la investigación, todo el expediente y como resultado obtuvo cosas importantes que nosotros destacamos aquí, pero esto sirvió para esa localidad,

porque tuvimos un ministro de Gobierno -creo que en aquella época tenía funciones- que en Río Colorado jamás abrió la boca sobre el tema del doble crimen.

Lo que nosotros tratamos de decir ahora es que si bien esta comisión sirvió para Río Colorado no necesariamente tiene que servir para otro crimen, terrible, y donde sí, viendo lo que había pasado en nuestra provincia en distintos casos, la justicia, el gobierno, los Poderes, dijeron "aquí en Cipolletti no va a ocurrir lo que ocurrió en otros lugares, vamos a tomar, desde ya, desde el primer momento, todas las medidas técnicas y profesionales que nos aseguren de aquí que nadie va a estropear nuestro caso de Cipolletti".

Teniendo en cuenta lo que ha ocurrido, si bien se rescata la buena predisposición, no negamos que pueda seguir actuando una comisión controlando a quien tenga que controlarse, pero es la Justicia, a través de sus verdaderos agentes, la que tiene que controlar la investigación, los fiscales; lo que nosotros estamos pidiendo es que esto se profesionalice, que no salga del ámbito de la Justicia, que sean ellos los que tengan que responder sobre esto y que sean los que tengan que dar la respuesta a la gente y no nosotros, entonces lo que decimos es que se conforme una comisión ad hoc integrada por mayor cantidad de fiscales, que sean realmente los que impulsen esta investigación que nosotros vemos que se detiene, se va dispersando y complicando, en nada somos incoherentes cuando proponemos esto, rescatamos lo bueno que ha hecho la comisión legislativa hasta ahora en Cipolletti pero creemos que entramos en una etapa donde es mucho más difícil que esta comisión siga obteniendo resultados importantes porque le es muy difícil acceder al expediente, saber de primera mano lo que está pasando en la investigación. Eso es lo que quería aclarar, señor presidente. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

**SR. ROSSO** - Señor presidente: Hay dos o tres cosas y algunas aclaraciones que queremos plantear en este recinto.

Cuando nos referimos a la actuación de la policía y la justicia nos estamos refiriendo a los hombres concretamente, no a la institución, para que no haya malos entendidos; quizás nos obligan a decir algunas cosas que nosotros no hubiéramos querido, o caer en el debate sobre cuestiones que no hacen al punto central que es la cuestión de la prórroga de esta comisión.

El legislador Lazzeri ironizó el planteo del legislador Lud, como dando a entender que es bueno que la oposición reconozca una medida adoptada por el gobierno nacional de signo distinto al que estaba cuando este hecho ocurrió y que marca una conducta diferenciadora, pero para pesar del legislador le voy a decir que la medida no fue pedida por los funcionarios políticos del gobierno nacional actual, fue pedida y fundamentada por el juez de la causa, por el doctor Galeano, que viene de la gestión anterior y es una conducta adecuada a la importancia de la causa y el procurador Becerra, jefe de los procuradores, que es quien fundamenta, acompaña y da las instrucciones del caso también proviene de la gestión anterior, lo digo porque nosotros no hubiéramos querido nunca que esto se politizara y menos en un gravísimo y tristísimo hecho como el de Cipolletti, simplemente los legisladores de mi bancada que preopinaron han manifestado adecuadamente y con debidos fundamentos por qué opinan distinto a la prórroga, nada más, hasta ese momento nadie había avanzado sobre ninguna calificación ni juicio de valor.

También está la circunstancia de que pareciera que nos tenemos que enfrentar entre los legisladores, los que estamos a favor de la comisión y los que están en contra; el legislador Grosvald hace una profunda fundamentación de su postura, pero yo rescato los dichos de la legisladora Silvia Jáñez, la mejor fundamentación de la prórroga hubiera sido el informe de lo actuado por la comisión, no hace falta otra cosa, entonces quizá hubiésemos estado todos de acuerdo pero debemos coincidir en que resulta muy difícil fundamentar o avalar la prórroga de algo, amén de los cuestionamientos de fondo que tenemos, cuando no conocemos cuáles son los pasos concretos que se han dado y cuáles los fundamentos de la prórroga; la prórroga siempre se fundamenta en acciones que han quedado por ahí truncas en el tiempo o en decisiones que es necesario trabajar para tomarlas, reitero que ése es el fundamento de la prórroga, y no se ha dado.

También se ha dicho que es buena la oportunidad para que el bloque Justicialista haga propuestas superadoras, bueno, tomado como un desafío lo vamos a hacer y espero que la bancada oficialista, cuando lo tomemos, no rehuya el debate ni el tratamiento, porque la propuesta superadora es que los poderes institucionales de la provincia actúen como la ley les manda, bastante mal tiene que estar la cosa para que tengamos que plantear como propuesta superadora el normal funcionamiento de las instituciones.

La Ley Orgánica del Poder Judicial le manda al procurador general solicitar la aplicación de medidas disciplinarias contra jueces, funcionarios, empleados por el ejercicio irregular en sus funciones, acá parece que tenemos que crear una comisión especial para que difunda públicamente estas cuestiones que tendrían que ser rutina de los funcionarios públicos en ejercicio cabal de sus funciones y gracias a Dios en la provincia, en una similitud desproporcionada quizá, hubo funcionarios judiciales con altura en el cumplimiento de la ley, como tendría que haber sido para que hoy no haya dos comisiones investigadoras y quizá algunas más, como fue la causa del Banco Provincia, la causa grande del Banco Provincia, donde un excelente funcionario judicial de Río Negro, el doctor José Lorenzo Tévez, advirtió lo mismo que nosotros estamos advirtiendo en este momento, que la garantía de la investigación de esa causa importantísima requería la conformación de un cuerpo adicional de fiscales y, todos recordarán, que él como procurador general y advirtiendo esta circunstancia nombró fiscales adicionales a los que el procedimiento y la legislación en ese momento tenía asignados. Quizá todos tendríamos que escuchar las opiniones, con vergüenza, como yo lo escuché en Cipolletti, la bronca y la impotencia de los padres de las chicas, para darnos cuenta de que lamentablemente ni el proceso judicial ni la comisión están coincidiendo con las líneas investigativas que están proponiendo los padres. Por eso es que nosotros, a través de los legisladores que preopinaron, entendemos simplemente que acá lo que hace falta es que los

Poderes constiuidos institucionalmente y en ejercicio regular, legal y normal de sus funciones actúen como tienen que actuar. Los que ejercemos la profesión o alguna vez la hemos ejercido, sabemos que en los procesos penales la eliminación de las pruebas, la alteración, la sustracción de las pruebas o la adulteración de las mismas, torna prácticamente imposible llegar al final del proceso penal cumpliendo el objetivo principal que es el descubrimiento de la verdad, esto lo sabemos todos.

Es lo que nosotros entendemos que no está adecuadamente tratado y considerado en el proceso por todos los funcionarios que tienen la obligación de echar una mirada profunda sobre estos temas, por eso y por todos los fundamentos que dieron los legisladores que me precedieron en el uso de la palabra, es que entendemos que tenemos que seguir manteniendo la posición de este bloque desde los inicios de esta cuestión, que es oponernos a la formación de la comisión investigadora y pedirle a los funcionarios judiciales a cargo de ese proceso y al procurador general de la Justicia rionegrina que actúe como la ley manda y vamos a ver que ahí no va a ser necesario que haya comisiones investigadoras que le echen miedo, como acá se dio a entender, a los funcionarios judiciales para que determinen el procesamiento del exjefe de policía. Creo que este procesamiento -no me cabe ninguna duda- cayó bajo la contundencia irrefutable e inevitable de las pruebas acumuladas en su contra, no creo que el juez haya actuado ante la espada de Damocles de la comisión investigadora, si fuera así tendría que haber tomado muchísimas otras medidas, sin embargo no lo hizo.

Para terminar esta cuestión, también nos llama la atención cómo -si se le da tanta preponderancia a esta comisión creada por ley- se pretende prorrogar su funcionamiento a través de una resolución de la Legislatura, a no ser que exista un marco de delegación legislativa que yo desconozco, por eso hago esta aclaración, para que la presidencia o algunos de los diputados me lo aclare; salvo que exista una delegación legislativa expresa que autorice a que la presidencia o la Legislatura por resolución prorrogue el funcionamiento de esta comisión, se estaría alterando la más elemental noción del orden jerárquico de las normas que no expresan que una ley vencida sea prorrogada, ni siquiera por un decreto, y menos por una resolución interna del Poder Legislativo, por lo tanto, aparte de la cuestión de fondo que hace a la fundamentación contraria a la prórroga y al funcionamiento, también venimos a poner en este caso un vicio en la gestación de la norma que contiene la prórroga, toda vez que -creo que no hace falta explayarme más en este tema- una resolución de la Legislatura no puede alterar, modificar o prorrogar la vigencia de algo que le viene otorgado por ley.

El artículo 2º de la ley 3325 que se invoca como fundamento del proyecto de resolución, dice textualmente: "El plazo de vigencia de la presente ley se establece por el término de 180 días a partir de su sanción y podrá prorrogarse por un período de 180 días a solicitud de la misma". Obviamente a la prórroga alguien la tiene que pedir, no va a ser automática, lo único que está diciendo acá es de qué manera se puede operar la prórroga, una de las maneras -porque también lo podrían proponer los legisladores- es la que supuestamente se utilizó en este caso, que es un pedido expreso de los integrantes de la comisión investigadora, pero esta cuestión no puede hacerle decir al artículo 2º lo que se pretende en la resolución, porque pareciera que este artículo estaría conteniendo la delegación legislativa que solicito nuevamente se me informe si existe; si no es así, cuestiono la validez de la resolución que se pretende votar en este momento toda vez que no tiene virtualidad para motivar, para fundamentar y para materializar el acto que se pretende que, concretamente, es la prórroga del plazo de actuación de la Comisión Investigadora del Triple Crimen de Cipolletti.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: Creo que se está tergiversando de manera absoluta el debate de este proyecto de resolución que está en tratamiento, de manera que me parece realmente insostenible y con mucha pobreza de argumentación la idea de no aceptar la prórroga de esta ley, creo que se buscan, me parece, artilugios como para zafar de una situación.

La comisión especial pidió la prórroga porque la necesita por varias circunstancias. La primera de ellas porque este Cuerpo siempre ha considerado el tema de la seguridad como un problema de Estado y si es un problema de Estado, es un problema también de este Poder, intervenir, estar, presentarse en el conflicto, afrontar el conflicto y no es ésta una cuestión de imposición porque el conflicto existe y cuando el conflicto existe, esta Legislatura y estos legisladores han decidido ponerse al frente del mismo. El conflicto es nada más y nada menos que el tema de la impunidad, en muchos casos, en la provincia de Río Negro, donde por una u otra razón quienes son principales afectados -familiares, padres, amigos- de crímenes aberrantes, no encuentran mecanismos para que la justicia les llegue en tiempo y forma, entonces viene el reclamo y en este sentido no queremos más sucesos o cosas como las que han ocurrido en Río Colorado, que después de diez años hay que ponerse a revisar qué cosas se hicieron bien y qué cosas se hicieron mal para que las familias tengan acceso a la justicia y romper con ese marco de impunidad. Por otra parte cuando digo que se tergiversa el debate es porque esta comisión bajo ningún concepto -ni siquiera fue la comisión de Río Colorado en el mismo sentido- tiene como atribución o como objetivo, investigar el crimen en sí mismo y encontrar los culpables, esto a nosotros nos queda absolutamente claro que es una tarea especial y exclusiva de la Justicia de Río Negro. Si lo que ha hecho y debe hacer esta comisión es encontrar mecanismos, nuevas funciones, encontrar nuevas medidas, nuevas herramientas, para que el sistema en general de la seguridad -y vuelvo a repetir, como problema de Estado- mejore y no se repitan inconvenientes, errores y consideraciones que no llevan a una adecuada aplicación de la justicia. En ese marco los resultados, por eso la comisión no es investigadora del triple crimen sino que es de estudio y análisis de la causa para proponer medidas correctivas para que hechos de esta naturaleza no se repitan y en ese marco cuál ha sido el resultado de las comisiones investigadoras. Además de las concretas denuncias que hemos realizado por irregularidades, encubrimientos, etcétera, creo que el resultado es que nos puso a todos a trabajar en leyes, mecanismos y herramientas que permitieran superar situaciones que no queríamos o que nadie quiere que se vuelvan

a repetir. Entonces, del trabajo de esta Legislatura en el tema seguridad y analizando todas estas situaciones, salieron, por ejemplo, la Ley de Protección de Testigos, la Ley de Fiscal en Comisaría, la Ley del Querrellante, bueno, este es el aporte que la comisión puede seguir realizando sin necesidad de meterse, bajo ningún concepto, en el ámbito y en el espacio de lo que tiene que resolver la justicia. Creo que el resto de las consideraciones sobran, esta comisión va a continuar con su cometido y va a tratar de impulsar nuevas medidas, nuevos mecanismos -repto- para que la lucha contra la impunidad no sea un simple mensaje político sino que sea fruto del trabajo de esta comisión. Por supuesto, presidente, que anticipo el voto positivo a esta prórroga.

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas los señores legisladores María Severino de Costa y Walter Cortés.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Medina.

**SR. MEDINA** - Señor presidente: Voy a tratar de ser sintético. No esperaba el debate sobre el tema de la prórroga, pero viviendo en el escenario donde ocurrió el hecho y palpando hoy la demanda -no hace 29 meses atrás- o sea cuando era unánime y público de todos los sectores en cuanto a trabajar en forma conjunta, luchar contra el delito y buscar justicia, a mí me tocó participar -como todos los domingos- el domingo pasado con otros legisladores, de los 29 meses de ocurrido el hecho; este domingo 9 de abril fue atípico porque no necesitamos hablar quienes representamos institucionalmente un ámbito de decisión, como es el ámbito legislativo, no necesitaron hablar las instituciones no gubernamentales que apoyan y solicitan un trabajo en conjunto, el día domingo, con radio abierta, habló la gente, ese individuo que no está en los ámbitos jurídicos, en los políticos e institucionales, está en la calle de nuestra ciudad y la síntesis era: "queremos justicia, trabajen juntos", pero fundamentalmente "qué hace la dirigencia política". Esto me llevó a la reflexión de que vamos a tener que seguir multiplicando este esquema, esta situación, esta responsabilidad y seguir comprometidos más, les guste o no, sea del Poder que sea, acompañando la búsqueda de esclarecimiento y de justicia en este caso; lo digo con bronca porque pareciera que todavía no alcanzamos a interpretar que la complementación, la sumatoria de todos, fundamentalmente del ámbito al cual representamos, juntamente con el Ejecutivo y el Judicial, deberíamos estar poniendo toda la energía que hace falta para poder luchar contra algo tan complejo como lo que nos pasó en la ciudad. Esto lo digo como reflexión porque el 22 de diciembre del año 1998, en esta Cámara se expuso el informe y me gustaría -lo hago como propuesta y no con soberbia, en absoluto- que esté a disposición de todos ese gran informe de lo que fue la actuación de la Comisión de Río Colorado porque ahí quedó claro que todavía hay que seguir debatiendo, discutiendo y que hay que ser respetuosos. La comisión que se crea para el Triple Crimen no es diferente, en esta segunda ley se tomaron como base los fundamentos y la parte resolutive de la Comisión de Río Colorado; en ese informe queda muy claro y explícito que no reemplazamos a la justicia, que cumplimos con el artículo 139, inciso 3) de la Constitución provincial, que se pudo trabajar porque había un objetivo común que era realmente tener voluntad de esclarecimiento, voluntad de justicia y voluntad de poner lo que hay que poner, sea del Poder que sea.

Se pudo trabajar y esa comisión, bajo ningún punto de vista, fue la que originó la sentencia para procesar a los policías, esta comisión no fue la que originó el proceso -y a corto plazo- del juicio oral y público para los forenses que no hicieron la autopsia o para quienes acompañaron en forma distraída, pasiva e irregular esta distorsión; esta comisión no fue la que decidió en el Consejo de la Magistratura la destitución de un juez, fueron todos los resortes institucionales, lo que hizo esta Comisión fue que, de una vez por todas, en base a lo que nos pasó hace más de 10 años en Río Colorado, se pudieran reformular normas para ir dándole más elementos a la justicia e inclusive normas para ir buscando, dentro de lo que es el esquema del Ejecutivo y el Legislativo, políticas de prevención para que no nos ocurran este tipo de delitos. Cómo no vamos a defender esta comisión si realmente los miembros de la misma -y hablo en nombre de ellos- nos fuimos capacitando, nos fuimos entrecruzando para darnos la suficiente energía para decir que nosotros no vamos a reemplazar a la justicia, que quede claro. Lo puedo aceptar y tolerar de los que todavía siguen con esta discusión, porque me parece que encontraron una herramienta para impedir, una herramienta para no poder acceder a los expedientes, una herramienta para no poder saber qué es lo que pasó en las primeras 48 horas, los primeros 40 días y los justifico porque defienden a los que están procesados. El desafío es seguir trabajando no sólo en la comisión sino también invitando a la oposición a que trabaje, nos reunimos todas las semanas, ojalá se incorpore. Debe quedar claro que la gente no es ingenua, a pesar de que esta comisión nació en épocas preelectorales, en épocas de cambio, bajo ningún punto de vista hoy nos toleraría no estar presentes en las marchas -como la del domingo pasado- donde nos piden que busquemos la manera de poder torcerle el brazo al delito y ésta es una manera. Es una manera porque saldrán nuevas normas, porque podemos transmitirles que trabajamos con las distintas causas, porque los jueces nos escuchan, como hay otros que no nos escuchan. En la historia va a quedar registrado, entonces a aquéllos que no nos escuchan, que ponen el argumento de que queremos reemplazarlos les va a llegar la hora de poder, seguramente como en el caso de Río Colorado y en el ámbito que corresponda, responder por sus actuaciones. No quiero esperar 12 años más, me gustaría haber accedido ya a tener una lucha integral contra lo que sabemos que nos ha ocurrido y no me cabe la menor duda que ése hubiese sido el gran desafío y la gran posibilidad de decir que estamos todos contra un enemigo, no hablo de adversarios, un enemigo que es el delito, de ahí la propuesta de mi bloque de seguir con más ganas, con más fuerza y con más compromiso para cumplir los roles que nos competen como parlamentarios pero fundamentalmente cumplir el rol de ciudadano donde vivimos y en el escenario donde ocurrió el hecho, es nuestro compromiso. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Muy breve, señor presidente, para decir que en lo personal comparto el criterio expuesto por el legislador lud y el presidente de la bancada del Justicialismo respecto de las funciones de las comisiones investigadoras, tema que oportunamente nosotros someteremos a debate, seguramente nuestro bloque, habida cuenta de la composición del mismo a partir del 10 de diciembre, pero también me parece absolutamente claro que éste no es el tema de debate y de consideración de la Cámara en este momento, no estamos debatiendo aquí la constitucionalidad o no, la pertinencia o no de constituir comisiones investigadoras, simplemente estamos debatiendo la posibilidad de prorrogar una comisión investigadora legislativa especial que ha sido creada por ley 3325, sancionada el 30 de setiembre y promulgada el 7 de octubre de 1999, esto es lo que está en debate, todo lo demás implicaría retrotraernos al momento en que fue sancionada esa ley y considerada aquí en este recinto, es un tema que ya está consumado, que tiene ejecución y lo único que tenemos que discutir en este momento -reitero- es si la prorrogamos o no y dado que se trata de un pedido de la propia comisión, que ha trabajado -a nuestro juicio- con mucho ahínco, con mucho empeño, el bloque de la Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación va a darle voto favorable con la salvedad -contestando alguna duda que se planteó por parte de la bancada justicialista- que a nuestro criterio la redacción del artículo 2º de la ley número 3325 implica rotundamente una delegación específica de la Cámara para que se prorrogue el funcionamiento de la comisión por 180 días. Ello es así porque de otra forma no tendría sentido la parte final de este artículo cuando indica que la vigencia de la ley podrá prorrogarse por un período de 180 días a solicitud de la misma. Si esto no fuera una delegación expresa de la Legislatura para que se prorrogue el funcionamiento de la comisión, no tendría sentido este párrafo, porque va de suyo que la Legislatura puede prorrogar las leyes que dicta y además, en ese caso no necesitaría decir que debe pedirla la propia comisión, sencillamente con que cualquier legislador presente un proyecto o lo haga el Ejecutivo, cualquiera de los mecanismos de la iniciativa parlamentaria podría ponerla en funcionamiento, entonces, lo que claramente está expresado en este artículo es que hay una delegación y que para que el mecanismo de la delegación funcione tiene que haber una solicitud de la propia comisión como es la que ha promovido el expediente que está en tratamiento. Por estas razones vamos a votar favorablemente el proyecto de resolución en tratamiento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

**SR. ROSSO** - Quiero dejar constancia en acta de la profunda y total discrepancia. Acá hay un problema muy serio, ya está atacada la constitucionalidad misma de la comisión aún habiendo sido creada por ley y sin embargo va a tener estos 180 días por una resolución de la Legislatura. No voy a entrar en una discrepancia jurídica, no corresponde, pero dejo planteado que el bloque Justicialista entiendo viciado el procedimiento de prórroga porque nos parece una cuestión elemental que lo que establece la ley es un mecanismo, porque también se podría prorrogar si lo pide un bloque o si presenta alguien un proyecto de ley.

No tengo presente los textos de todas las leyes pero seguramente me voy a tomar ese trabajo y vamos a advertir que en este recinto hemos aprobado en estos últimos meses prórrogas de leyes por ley.

Si se entiende que el artículo 2º contiene un mecanismo de delegación legislativa, está bien, pero de todas maneras queremos dejar constancia de nuestra discrepancia total y nuestra opinión es que el proceso de gestación legislativa de la prórroga de la comisión está viciado.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Me parece bien que el legislador preopinante, presidente de la bancada del Justicialismo, deje sentada su discrepancia, para eso son los debates parlamentarios pero la constitucionalidad e inconstitucionalidad de las leyes no es cuestión propia de esta Legislatura si no de la Justicia, de modo que será en definitiva algún juez quien pueda decidir si lo que aprueba hoy la Legislatura verdaderamente es inconstitucional como opina el legislador Rosso frente a nuestra opinión de que esto está enmarcado perfectamente en una delegación porque -reitero- si no, no tendría sentido el párrafo y la redacción de ese artículo 2º.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Quisiera, desde la presidencia, intentar ordenar un poco. Primero plantear que habíamos votado este proyecto, como no se había planteado debate en la Comisión de Labor Parlamentaria y yo no ví, ni mis colaboradores me avisaron que hubo pedidos de palabra, lo habíamos votado y aprobado por mayoría.

En segundo término quiero decir que este expediente está incluido en los proyectos de resolución, comunicación y declaración de urgente tratamiento porque fue acordado en Labor Parlamentaria, para eso se requieren los dos tercios, no hubo objeción alguna en la Comisión por parte de la bancada, no a la ley sino a su perfeccionamiento jurídico, entonces lo mínimo que pido a las bancadas es mantener un código que permita que los planteos se hagan en los momentos adecuados, porque una cosa es el debate que implica que no estamos de acuerdo políticamente con la sanción de una ley y otra es que demos los dos tercios para votar una resolución -que incluso votamos- y después digamos que está viciada de nulidad. Digo esto porque me preocupa y quisiera salvarlo en la reunión de hoy: Si hemos tenido los dos tercios, que implica dar autorización a esta Cámara para tratar una resolución por qué no proponemos la reconsideración y si es necesario lo transformamos en ley y lo votemos en esta Cámara para que no haya manos negras impidiendo el funcionamiento de una comisión que a este presidente, al menos, le da mucho orgullo la participación, el protagonismo y la incorporación que ha tenido y terminamos con el conflicto de las bancas de esta Cámara. Digo además que en esta Cámara acaba de dar opinión favorable a la sanción de este proyecto la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, con la salvedad de las legisladoras Finocchiaro y Jáñez que dieron despacho en minoría. En función de esto, como presidente del Parlamento, voy a invitar a un cuarto intermedio para que los presidentes de bloque y la Comisión de Asuntos Constitucionales lo discutamos porque pretendo que la comisión funcione a pleno derecho y no con trabas; también entiendo que si está planteando la ley "podrá

prorrogarla" es que está facultando la resolución, porque todos sabemos que una ley se prorroga con otra ley, no dice nada, simplemente voto, la prorrogo, hago otra ley que la prorrogue; siempre -incluso en otras comisiones- lo hemos hecho por resolución, incluso la de Río Colorado, hemos prorrogado su mandato -reitero- por resolución.

Quiero que no nos queden dudas, si la Comisión de Labor Parlamentaria ha autorizado a la Cámara y ésta le ha dado los dos tercios -sin lo cual nosotros no podríamos estar tratándola- para votar una resolución que prorrogaba la vigencia y para tener esta discusión, yo digo, si tenemos dudas, transformemos este proyecto de resolución, reconsideremos el tratamiento, hagámoslo ley, votémoslo con la fundamentación que se hizo hoy acá y me parece que despejaríamos las dudas.

### 37 - CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

**SR. ROSSO** - Es cierto, señor presidente, pero el señor secretario legislativo es testigo que entre ayer y hoy hubo una confusión sobre esta cuestión que motivó que hoy, en principio me negara a firmar el acta de Labor Parlamentaria porque honestamente el tratamiento de este tema en esa comisión, no digo que fue rápido intencionadamente pero realmente, en el marco de la reunión sobre este tema pensé que estábamos hablando de un proyecto de ley, tal es así que fui hoy a decirle al señor secretario que agregara que la bancada justicialista se oponía al tratamiento sobre tablas porque entendía que se estaba trabajando sobre una ley, no es que uno no haya estado atento en la reunión de Labor Parlamentaria, pero sí estamos en presencia de una confusión, prueba de lo cual son las charlas que hemos tenido ayer a la tarde con el señor secretario y esta mañana antes de firmar el acta.

En principio no estaríamos en desacuerdo si pedimos un cuarto intermedio y tratamos la propuesta que usted quiere, pero dejo expresamente aclarado que no es un quebrantamiento de los códigos de la seriedad elemental de lo que significan las reuniones de la Comisión de Labor Parlamentaria, acá existió una confusión -repito- que motivó todo esto, por lo que solicito un cuarto intermedio, en principio para tratar la propuesta de presidencia.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Simplemente para aclarar, señor presidente, que no tenemos ninguna duda que el artículo 2º constituye una delegación de la Legislatura, pero de todos modos, habida cuenta de la trascendencia de este tema, de las objeciones de tipo periodístico y de cualquier naturaleza que pudiera generar esto que se está planteando en la Cámara, vamos a acompañar la propuesta del cuarto intermedio para poder compatibilizar un proyecto de ley que tratemos hoy mismo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 35 horas.

### 38 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 40 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Continúa la sesión.

Solicito a los señores legisladores que ocupen sus bancas.

### 39 - RECONSIDERACION DEL PROYECTO DE RESOLUCION 237/00

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración la moción de reconsideración del expediente número 237/00 planteada antes del Cuarto Intermedio.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad.

### 40 - CAMARA EN COMISION Moción

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Saiz por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. SAIZ** - Señor presidente: En función de lo acordado habría que cambiar la frase "El presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro resuelve" por la de "La Legislatura de la provincia de Río Negro

sanciona con fuerza de ley", quedando, tanto el artículo 1º como el 2º de la misma manera que estaba en el proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JÁÑEZ** - Por el rechazo del proyecto, aún reformulado.

#### 41 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

En consideración el expediente 237/00 que ha sido cambiado por proyecto de ley, no ya un proyecto de resolución, sino un proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

**SR. ROSSO** - Presidente: Nuestra bancada deja expresamente expuesta su posición en avalar, obviamente la reconsideración en cuanto a que pase de proyecto de resolución a proyecto de ley. Por los motivos que ya expusimos adelantamos nuestro voto negativo a la aprobación de la prórroga y ratificamos la posición manifestada por el legislador Lud de elevar al carácter de proyecto de ley los contenidos de lo que fue, valga la redundancia, la propuesta del miembro informante de nuestra bancada.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### 42 - ORDEN DEL DIA

##### LIMITE COLINDANTE DE MUNICIPIOS DE VIEDMA Y GUARDIA MITRE

##### Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Corresponde el tratamiento del expediente número 25/99, proyecto de ley que fija límite colindante de los municipios de Viedma y Guardia Mitre. Autora: Comisión Especial de Límites.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley.

**Artículo 1º.-** Fijase como límite colindante de los municipios de Viedma y Guardia Mitre, el acordado el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y ocho en la ciudad de Viedma, el que se grafica en el plano que forma parte indisoluble de la presente ley y que se describe de la siguiente forma: A partir del esquinero Noreste de la parcela rural 18-6-150070 se inicia con rumbo Sureste por el costado Noreste de las parcelas rurales, 18-6-150070, 18-6-710160, 18-6-620270 y 18-6-570340 para llegar al esquinero Este de esta última parcela 18-6-650400, desde donde con rumbo al Suroeste se continúa por el costado Sureste de las parcelas rurales 18-6-570340 y 18-6-530190 para llegar al esquinero Oeste de la parcela rural 18-6-520350, punto común con la parcela 18-6-530190, desde este vértice se quiebra con rumbo Sureste y se sigue en línea quebrada de tres tramos por el costado Suroeste de las parcelas rurales 18-6-520350 y 18-6-530390, para llegar al esquinero Sur de esta última parcela, en este vértice se quiebra con rumbo Noreste y se continúa por el costado Noroeste de la parcela rural 18-6-480390 para llegar al esquinero Norte de esta parcela, en este vértice se quiebra con rumbo Sureste y se sigue por el costado Noreste de la parcela rural 18-6-480390, para llegar al esquinero Este de esta última parcela, vértice común con la parcela rural 18-6-510420, en dicho punto se quiebra con rumbo Suroeste y se continúa por el costado Sureste de las parcelas rurales 18-6-480390 y 18-6-450390 para llegar al esquinero Suroeste de la parcela rural 18-6-530490, de este vértice se quiebra con rumbo Sureste y se sigue por el costado Suroeste de la parcela rural 18-6-540490 para llegar al esquinero Sur de esta parcela, en este vértice se quiebra con rumbo Noreste y se continúa por el costado Noroeste de la parcela 18-6-400450 para llegar al vértice Norte de esta parcela, en dicho punto se quiebra con rumbo Sureste y se sigue por el costado Suroeste de estas parcelas rurales 18-6-500540; 18-6-480560 y 18-6-490620, para llegar al esquinero Este de la parcela rural 18-6-400450, en este vértice se quiebra con rumbo Suroeste y se continúa por el costado Noroeste de la parcela 18-6-370570 para llegar al esquinero Noroeste de esta parcela, en este vértice se quiebra con rumbo Sur y se sigue por el costado Oeste de la parcela rural 18-6-370570 para llegar al esquinero Suroeste de esta parcela, desde aquí se quiebra con rumbo Este y se continúa por el costado Sur de la parcela rural 18-6-370570, sigue por el costado Norte de la ruta nacional número 3 para llegar al esquinero Este de la parcela rural 18-6-370570, en este vértice se quiebra con rumbo Noreste y

en línea quebrada de tres tramos se continúa por el costado Noroeste de las parcelas rurales 18-3-880084, 18-3-940150 y 18-3-970190 para llegar, sobre la proyección de esta línea, al vértice ubicado sobre el cauce medio del río Negro, en donde se quiebra con rumbo al Sureste y se continúa por el cauce medio del río, dejando las islas existentes a cada municipio, de acuerdo al cauce medio, hasta la proyección del Meridiano V° Oeste de Buenos Aires, sobre el cauce medio del río Negro punto extremo del acuerdo suscripto.

**Artículo 2º.-** La Comisión Provincial de Límites (ley 2159) verificará y certificará "in situ" la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, siendo éstos, los custodios permanentes e indelegables de las señales colocadas.

**Artículo 3º.-** Los límites colindantes descriptos, son al solo efecto de fijar la colindancia con el municipio que lindare, no otorgan jurisdicción plena a los municipios citados, en tanto no esté determinada la totalidad de sus colindancias.

**Artículo 4º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **43 - PRORROGA DE PLAZO LEY 2917 Y 3293**

##### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 89/00, proyecto de ley que prorroga el plazo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 2917 y artículo 1º de la ley número 3293 hasta el 31 de diciembre del año 2000 -Escrituras Traslativas de Dominio-. Autor: Raúl Alberto Rodríguez y otro.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley.

**Artículo 1º.-** El otorgamiento de escrituras traslativas de cominio de aquellos inmuebles en los que se encuentren asentadas viviendas únicas del grupo familiar ocupante y cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas, se regirá por las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 2º.-** Serán beneficiarios del presente régimen los propietarios de inmuebles cuya superficie cubierta no exceda los ochenta (80) metros cuadrados y la construcción de la vivienda sea considerada -a los efectos de la determinación del impuesto inmobiliario- de segunda categoría o inferior, que no se encuentren comprendidos en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) y Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.) y que acrediten el destino del inmueble para única vivienda y exclusiva del grupo familiar y no ser propietarios de otros inmuebles, así como disponer de un ingreso familiar mensual no superior a pesos un mil trescientos (\$ 1.300,00).

**Artículo 3º.-** La verificación de las condiciones establecidas en el artículo anterior estará a cargo de la autoridad municipal dentro de cuya demarcación se encuentre el inmueble, la que expedirá la correspondiente certificación constatando la calidad del beneficiario solicitante, quien por su parte deberá acreditar su identidad con documento expedido por autoridad nacional.

**Artículo 4º.-** Dentro de los quince (15) días de la expedición de la certificación municipal a que se refiere el artículo anterior, el beneficiario deberá solicitar personalmente o por carta certificada ante el Colegio Notarial de la provincia de Río Negro, la designación de un notario con competencia territorial sobre el inmueble a efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a su favor.

**Artículo 5º.-** Para la designación del notario interviniente, será de aplicación lo previsto en el artículo 165 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado) y las disposiciones complementarias del Reglamento Notarial aprobado de conformidad al artículo 181 de dicha norma.

**Artículo 6º.-** Establécese como único honorario aplicable para este tipo de actos, el equivalente a dos (2) fides. Los importes correspondientes serán distribuidos según lo estatuido en el artículo 167 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado) y las disposiciones pertinentes del citado Reglamento Notarial.

**Artículo 7º.-** El notario interviniente deberá dejar expresa constancia en el texto de la escritura que la misma se otorga conforme a las prescripciones de la presente ley.

**Artículo 8º.-** Quedan exentos del pago del impuesto de sellos y de las tasas retributivas de servicios del Registro de la Propiedad Inmueble, los actos notariales a que se refiere la presente ley.

**Artículo 9º.-** Los notarios intervinientes en la escrituración de inmuebles incluidos en este régimen, quedan eximidos de la obligación de solicitar certificaciones de inexistencia de deudas de impuestos y/o tasas para los casos previstos.

**Artículo 10.-** Para ampararse en los beneficios de la presente, los interesados deberán solicitarlo ante el notario designado en la forma prevista en el artículo 4º, hasta el 31 de diciembre de 2000.

**Artículo 11.-** Las escrituras deberán otorgarse dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la formalización de la solicitud a que se refiere el artículo anterior. El incumplimiento de las previsiones de la presente ley hará pasible al notario responsable de las sanciones previstas en el artículo 66 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado).

**Artículo 12.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **44 – MODIFICA LEY 3090 E INSTITUYE FECHA PARA EL “DÍA PROVINCIAL DE LA MEMORIA” Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 150/00, proyecto de ley que sustituye, incorpora y modifica artículos de la ley número 3090 e instituye la fecha del 24 de marzo de cada año como "Día Provincial de la Memoria". Autores: Pedro Iván Lazzeri, Guillermo José Grosvald, Olga Ena Massaccesi, Silvia Cristina Jáñez, Eduardo Chironi y Ana María Barreneche.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** – La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley.

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 3º de la ley número 3090, por el siguiente texto:

**“Artículo 3º.-** Se realizará un minuto de silencio en todas las instituciones públicas y de enseñanza existentes en el territorio provincial, a la hora 12.00 de ese día, en memoria de la desaparición forzada de personas durante el denominado “Proceso de Reorganización Nacional”.

Se invitará a las instituciones privadas a adherir a la conmemoración”.

**Artículo 2º.-** Incorpórase como artículo 4º de la ley número 3090, el siguiente texto:

**“Artículo 4º.-** En el ingreso a la provincia por la ruta nacional 22, en las proximidades de Río Colorado o, en su defecto, en el lugar que el Poder Ejecutivo determine, se erigirá un monumento alusivo como homenaje y ofrenda del pueblo de Río Negro a todas las personas que sufrieron el destierro, la tortura o la desaparición forzada.

El diseño del monumento deberá ser consensuado con los organismos defensores de los derechos humanos”.

**Artículo 3º.-** Modifícase el artículo 2º de la ley número 3090, que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 2º.-** El Consejo Provincial de Educación incluirá en el calendario anual escolar correspondiente al día 24 de marzo o el día hábil inmediato anterior, clases alusivas al tema, con la participación de los organismos de derechos humanos.

Asimismo, se realizarán y premiarán trabajos de investigación sobre el trágico período de la historia nacional”.

**Artículo 4º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **45 – PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL A LA**

**ESCUELA NUMERO 2 "JUAN DE LA PIEDRA"****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 430/99, con el agregado de los expedientes número 1348/99 -Particular- y 1351/99 -Oficial- proyecto de ley, declárase patrimonio histórico y cultural al antiguo edificio de la Escuela número 2 "Juan de la Piedra". Autor: Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 2 de febrero de 2000. Expediente número 430/99. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de ley: Declárese patrimonio histórico y cultural el antiguo edificio de la Escuela número 2 "Juan de la Piedra".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Dieterle, María Inés García, Osbaldo Giménez, Isidori, Adarraga, Finocchiaro, Menna, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de febrero de 2000.

Viedma, 8 de febrero de 2000.

Expediente número 430/99. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de ley: Declárese patrimonio histórico y cultural el antiguo edificio de la Escuela número 2 "Juan de la Piedra".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Corvalán, Osbaldo Giménez, Medvedev, Pega, Saiz, Iud, Jáñez, Rosso, Rubén Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de febrero de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 430/99. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de ley: Declárese patrimonio histórico y cultural el antiguo edificio de la Escuela número 2 "Juan de la Piedra".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declárase "Patrimonio Histórico y Cultural" el antiguo edificio de la Escuela número 2 "Juan de la Piedra", inaugurado en 1911 y ubicado en la sección A Manzana 380, sobre el esquinero de la calle Mitre y Zatti, del ejido municipal de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: No presté atención si se leyó el proyecto de ley con la modificación que introduce el expediente 1351/99, referido a la mención más exacta de la denominación catastral.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - No fue leído, señor legislador.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Ante un pedido efectuado por el legislador, en ese expediente oficial hay una nota dirigida a la Dirección de Asuntos Legislativos, que dice: "Me dirijo a usted, a fin de solicitar se modifique el artículo 1º del proyecto número 430/99 de mi autoría, quedando de la siguiente manera: Artículo 1º.- Declárase "Patrimonio Histórico y Cultural" el antiguo edificio de la Escuela número 2 "Juan de la Piedra", inaugurado en 1911 y ubicado en la sección A, Manzana 380, sobre el esquinero de la calle Mitre y Zatti, cuya denominación catastral es 18-1-A-380-01, del ejido municipal de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro. Saludo a usted atentamente."

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

**SR. ROSSO** - Señor presidente: Quiero manifestar la adhesión del bloque al proyecto del legislador Eduardo Chironi y mostrar nuestro beneplácito, en mi caso como hijo de Viedma y de una ex-docente de ese establecimiento, valorar este proyecto que no sólo rescata al edificio de la Escuela número 2 como integrante del patrimonio histórico de Viedma sino también porque fue centro donde se educaron muchísimos viedmenses en la época en que Viedma no registraba más de 3 mil o 4 mil habitantes.

Me parece importante rescatar la declaración como patrimonio histórico, pero también quiero dejar constancia de algunos nombres que pasaron como docentes y no docentes y que merecen integrarse al plano de esta declaración, como fue ese excelente director, don Demetrio Fernández; Quiroga, su vicedirector, algunos docentes como Regino Casale, la señora La Valle, la señora Maya, la señora Imperiale, el señor López, la señora Larrañaga, la señora La Palma, la señora Margarita Montero de Espinoza y quizá la persona más significativa de este establecimiento que pertenece ya a la historia de Viedma y de un barrio como el Barrio Mitre que ha sido rescatado nuevamente, un vecino de Viedma, un ilustre vecino de Viedma ya fallecido, pero que no fue docente del establecimiento, fue un colaborador, asistente de todos los educadores, pero un hombre de una gran calidad humana, de una gran calidad cívica y de una solidaridad como pocas veces se ha registrado en nuestra historia más reciente, por eso quiero que quede registrado en el Diario de Sesiones; ese hombre es Fioravanti Ruggeri, del que diversas instituciones y salas deportivas llevan su nombre en nuestra ciudad. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

**SR. CHIRONI** - Simplemente para decir que este proyecto de ley que declara patrimonio histórico y cultural a la Escuela número 2, es una inquietud recogida y de autoría -casi podría decir- de vecinos del Barrio Mitre, que, bueno, creo que con ellos compartimos esta inquietud de declararlo patrimonio histórico y cultural porque es una manera de defender y querer nuestras cosas, nuestra historia y tendrá que ver seguramente con un proyecto mayor de protección de nuestro patrimonio histórico cultural; en este caso le ha tocado a Viedma, la capital de la provincia, con una escuela que ha sido señera allá sobre fines del siglo pasado, porque era una escuela que funcionaba previamente a la construcción de este edificio y bueno, esto de recoger y proteger el uso adecuado de todos estos bienes que nos ha venido dejando la historia me parece que es un compromiso de todos. Por supuesto que voy a votar mi proyecto en forma favorable.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

**SR. CHIRONI** - Señor presidente: También para adherir a lo que aquí se ha dicho por los dos presidentes de bancada y agregar, simplemente a modo de homenaje, que en ese edificio funcionaba, además de la Escuela número 2 Juan de la Piedra, la Escuela número 6 para Adultos, por la que también algunos caracterizados vecinos de Viedma tuvieron la oportunidad de pasar por sus aulas. Pero me voy a referir a dos personas que fueron profesores en esa escuela y que tuvieron mucho que ver con el ámbito legislativo, uno se llamaba Héctor Oscar Osan, fue taquígrafo de esta Legislatura y el otro, José Alberto Campos, "Campitos" para todos, también taquígrafo de esta Legislatura, daban clases en esa escuela y seguramente desde ese mismo lugar dieron origen a que aparecieran muchos de los taquígrafos que luego hicieron su trabajo y concurrieron también a esta Legislatura, por eso me pareció importante que los incluyéramos en este homenaje. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### 46 – MODIFICA ARTICULO LEY 3265 - UNIFORME Y DISTINTIVO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL POLICIAL- Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 453/99, proyecto de ley que modifica el artículo 1º de la ley número 3265 -uniforme y distintivo obligatorio para el personal policial-. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 15 de marzo de 2000. Expediente número 453/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otro. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 1º de la ley número 3265 -uniforme y distintivo obligatorio para el personal policial-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción y pase a la Comisión de Derechos Humanos, a efectos de emitir dictamen.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Medvedev, Saiz, Iud, Jáñez, Rosso, Rubén Giménez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2000.

Viedma, 23 de marzo de 2000.

Expediente número 453/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otro. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 1º de la ley número 3265 –uniforme y distintivo obligatorio para el personal policial-.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, Isidori, Barreneche, Adarraga, Rubén Giménez, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 453/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otro. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 1º de la ley número 3265 –uniforme y distintivo obligatorio para el personal policial-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modificase el artículo 1º de la ley número 3265, promulgada por decreto número 5 del 7/01/99; el que en su parte pertinente quedará redactado de la siguiente manera: "En dicho uniforme es obligatorio el uso de un distintivo identificatorio que contendrá apellido, nombre y número de legajo personal".

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Medvedev, Chiuchiarelli, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Medvedev.

**SR. MEDVEDEV** - Señor presidente: En las fuerzas de seguridad, en este caso la policía, existe la denominada escala jerárquica, que es el conjunto de grados que va ocupando el personal en los respectivos escalafones en el transcurso de su carrera.

Grado es cada uno de los tramos que en conjunto constituyen la escala jerárquica policial, esto lo indica el artículo 2º de la ley del personal policial número 1542 y sus modificatorias y teniendo en cuenta el espíritu contenido en la norma anteriormente transcrita, se puede precisar que el grado no identifica a quien ocupa un tramo dentro de la escala jerárquica policial.

Los fundamentos que fueron esgrimidos para propiciar la modificación del artículo 69 de la ley número 1542 -expediente 818/96-, se orientaban a lograr una identificación más precisa que pudiese determinar fehacientemente la identidad de un determinado funcionario policial, razón por la cual se

procuró la incorporación al uniforme de una chapa identificatoria que además del apellido y nombre llevara impreso el grado.

Siendo el grado un componente de la escala jerárquica, es de advertir que dentro de la misma existe una elevada cantidad de funcionarios con el mismo grado, lo que deviene en la imposibilidad de utilizarlo como un medio eficaz para la identificación pretendida.

Como se ha dicho, por medio del grado no se llega a la identificación anhelada, existiendo otro medio más eficaz, tal es el número de legajo, único e irrepetible y que evidentemente identifica en forma irrefutable al funcionario al que le ha sido asignado, ya que dicho número lo acompañará en toda su carrera.

Señor presidente: El artículo 1º de la ley 3265, promulgada por decreto número 5 de fecha 7 de enero de 1999 debe ser modificado. En su contenido debe indicar que se implemente como obligatorio el uso de una chapa identificatoria que contenga apellido, nombre y número del legajo personal del agente que la porta.

Por todo lo expuesto solicito a la Cámara la aprobación de la presente iniciativa. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**47 – PRORROGA PLAZO LEY 2444**  
**-ORGANICA DE EDUCACION-**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 58/00, proyecto de ley que prorroga hasta el 31 de diciembre del año 2001 los alcances del artículo 98 de la ley número 2444 -Orgánica de Educación-. Autores: Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Meilán)** - Viedma, 15 de marzo de 2000. Expediente número 58/00. Autores: Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga hasta el 31 de diciembre del año 2001 los alcances del artículo 98 de la ley número 2444 -Orgánica de Educación-.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Dieterle, María Inés García, Osbaldo Giménez, Isidori, Adarraga, Finocchiaro, Menna, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2000.

Viedma, 5 de abril de 2000.

Expediente número 58/00. Autores: Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga hasta el 31 de diciembre del año 2001 los alcances del artículo 98 de la ley número 2444 -Orgánica de Educación-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Osbaldo Giménez, Falcó, Medvedev, Azcárate, Saiz, Iud, Jáñez, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 2000.

Viedma, 6 de abril de 2000.

Expediente número 58/00. Autores: Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga hasta el 31 de diciembre del año 2001 los alcances del artículo 98 de la ley número 2444 –Orgánica de Educación–.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Accatino, Saiz, Azcárate, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prorróganse los alcances del artículo 98 de la ley número 2444 –Orgánica de Educación– hasta el 31 de diciembre del 2001.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Grosvald, Carlos González, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos González.

**SR. GONZALEZ** - Señor presidente: Las actividades participativas surgidas con el advenimiento de la democracia tales como el Congreso Pedagógico Nacional y la puesta en debate de la política educativa de la provincia, sirvieron de ejercicio dinamizador y provocaron en la sociedad un espíritu crítico de propuestas y de búsqueda de consenso.

En ese marco surge la ley número 2444 -Orgánica de Educación- aprobada en octubre de 1991, después de un largo tiempo de trabajo caracterizado por ser ampliamente participativo, donde todos los estamentos sociales relacionados con la educación pudieron expresar su pensamiento y participar en debates.

La Comisión de Educación de ese momento se propuso estar en toda la provincia haciendo conocer esta propuesta y recibiendo las inquietudes y con esta mentalidad de participación comunitaria se convocó a especialistas de renombre, a los sectores representativos de los docentes y otras organizaciones sociales, se elaboró una ley que enorgullece al Parlamento rionegrino pero que en la práctica no ha tenido significado porque no ha existido la voluntad política de ponerla en vigencia en todo su contenido.

Producto de la dinámica con la que estaba pensada la puesta en vigencia de la ley, es que a través de su artículo 98 se prevé la creación de una Comisión Mixta para la Promoción y Evaluación Permanente de la aplicación de la ley, con plazo hasta el 10 de diciembre de 1993 para que propusiera las enmiendas que considerara necesarias, integrada por el presidente del Consejo Provincial de Educación, los miembros de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura provincial y un delegado de la entidad gremial docente.

A nueve años de sancionada la ley y a siete años del vencimiento de la primer fecha en que la comisión debió emitir una evaluación y sugerencias, nada se ha hecho. Teniendo en cuenta el papel que juega la educación, como apuesta de crucial importancia en la batalla del desarrollo, centrada en la industria del conocimiento y la velocidad de la información, no podemos quedarnos sin crecer en el debate educativo.

La ley 2444 es una herramienta que no debe ser dejada de lado, insistimos en su reglamentación total y para ello proponemos actualizar los plazos del artículo 98. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Finocchiaro.

**SRA. FINOCCHIARO** - Señor presidente: En primer lugar adelantamos nuestro voto positivo a este proyecto de ley en tratamiento, ya que entendemos que es imprescindible el funcionamiento de la Comisión Mixta de Promoción y Evaluación Permanente de la aplicación de la ley 2444 precisamente encuadrada y definida en su artículo 98.

Como todos sabemos la Ley Orgánica de Educación fue elaborada desde todos los sectores, con una amplia participación de los mismos y requiere de una evaluación permanente en lo que a su aplicación se refiere. Como bien lo expresan los autores del proyecto, los Consejos Institucionales son legítimos cuerpos representativos que constituyen una de las bases para la consolidación de este proceso, siendo capaces de democratizar el ámbito escolar y por extensión el propio sistema educativo.

Quienes hayan ejercido la práctica docente, no tendrán ninguna duda en afirmar que los Consejos Institucionales posibilitan una interacción real, permitiendo el crecimiento cultural y social de las comunidades educativas que es desde donde se nutre y potencia el hecho educativo en sí mismo. Los Consejos Institucionales aseguran el efectivo protagonismo de todos los sectores: Padres, alumnos, docentes, agentes de servicios generales, potenciando de este modo mecanismos democráticos dentro de las políticas educativas y fortaleciendo el rol de la escuela como agente de transformación social.

Pero democracia y participación no significan nada desde una simple enunciación y por esto deben generarse las condiciones para su viabilidad, porque sino serían expresiones vacías de contenido. De ningún modo estos principios deben suponer el desdibujamiento del Estado provincial o el abandono

de su obligación como incentivado de los demás actores sociales, por el contrario, el Estado provincial debe posibilitar la participación y el fortalecimiento de las instituciones educativas, es el Estado provincial quien debe asegurar la efectiva aplicación de la Ley Orgánica de Educación. Es por ello que no podemos, señor presidente, detenernos solamente en la valoración de la necesidad de esta comisión mixta por más que estemos totalmente de acuerdo sobre este punto.

Permítanos entonces que le reclamemos enfáticamente al Poder Ejecutivo, después de ocho años de sancionada la ley, la total reglamentación de la misma. Desde el análisis que hemos hecho en lo concerniente a la reglamentación, podemos señalar que sólo se han reglamentado unos pocos artículos y de nada sirve una legislación adecuada sin la reglamentación correspondiente porque se transforma en letra muerta y de nada sirve una legislación adecuada sin la reglamentación correspondiente porque se transforma en letra muerta y de hecho, inaplicable. Por lo tanto queda mucho por hacer, queremos insistir sobre la importancia de ese instrumento decisivo y estructural para el sistema educativo porque necesitamos su total y absoluta implementación para plasmar el espíritu, la filosofía y el contenido que la sustentan. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Isidori.

**SRA. ISIDORI** - Señor presidente: La sanción de la ley 2444 Orgánica de Educación de la provincia de Río Negro en el año 1991, tuvo objetivos muy claros en cuanto a fijar las normativas que apuntaran fundamentalmente a la calidad del servicio educativo que pretendíamos para nuestra provincia y se hizo a través de una metodología participativa reafirmando la convivencia democrática y rescatando las responsabilidades fijadas tanto en la Constitución nacional como provincial. Es cierto que ha pasado un tiempo más que prudencial para dar cumplimiento al artículo 98 de esta ley, una ley que contó con la aprobación no sólo de los sectores directamente involucrados en el tema educativo sino que dio protagonismo a toda la sociedad rionegrina, pero si bien es cierto que ha transcurrido el tiempo sin cumplimentar la conformación de la comisión, también es cierto que podemos ubicarlo dentro de un contexto donde son muchas las leyes, sobre todo aquellas de profundo contenido e influencia social que hoy están sin reglamentar. Por ejemplo, podría decir, señor presidente, que sobre un total de veintisiete leyes de carácter social y en la que involucra fundamentalmente a nuestro género, solamente seis están reglamentadas, de ahí el desafío que tenemos de avanzar rápidamente en un trabajo orgánico y eficiente para dar cumplimiento a esa tarea que por supuesto le corresponde al Poder Ejecutivo, pero donde nosotros desde nuestra banca seguramente estamos en condiciones de aportar mucho y creo que acertadamente.

No hay duda que la prórroga de los términos del artículo 98 van a permitir cumplir los objetivos reclamados, pero también es cierto, señor presidente, que no son suficientes, creo que hoy, en función del tiempo transcurrido, debemos abocarnos a un trabajo conjunto que nos permita modificar algunos aspectos de la ley teniendo como mira el encuadramiento a la Ley Federal de Educación pero fundamentalmente a las demandas que a través del tiempo han ido surgiendo desde el sistema educativo de la provincia y de la sociedad rionegrina. Entonces quiero decir que el compromiso unánime de los miembros de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura, vamos a realizar todas las gestiones necesarias ante el Ministerio de Educación para que esta comisión se conforme rápidamente y al mismo tiempo incluyamos no solamente las modificatorias sino también el abordaje de un aspecto que hoy está instalado en la comunidad, que ya ha originado algunos disensos y polémicas como es la aparición en estos últimos tiempos de la enseñanza privada o las escuelas públicas de gestión privada.

Entonces hoy se impone que analicemos racionalmente si más que dictar o sancionar una ley de educación privada, que es un reclamo de la sociedad y del sistema, no podremos incorporar, a través de esta comisión, un capítulo dedicado a la enseñanza privada. Hay acuerdo, hay espíritu unánime de los miembros de la Comisión de Educación, de la Legislatura en ese sentido y seguramente vamos a avanzar y a estar de acuerdo que, como allá en 1991, vamos a rescatar la metodología de la participación porque ésa ha sido una actitud permanente de nuestro gobierno, no solamente en los temas educativos sino en todos aquéllos que hacen al bienestar y al progreso de todos los habitantes de esta provincia.

Por todo lo expuesto, señor presidente, adelanto el voto positivo a la propuesta de los legisladores Grosvald y González. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Adarraga.

**SRA. ADARRAGA** - Señor presidente: Vamos a coincidir desde la bancada del partido Justicialista con todos los legisladores preopinantes en relación a lo que significó la sanción de la ley 2444 en la provincia de Río Negro, sobre todo en relación a los mecanismos participativos con que esta ley se trabajó en la sociedad rionegrina. También debemos decir que esto formó parte de un proceso que se inició en el año 1983 con la recuperación de la democracia y que hizo que se fuera construyendo este sistema educativo que hoy tenemos con todas las falencias que no ignoramos, pero justamente a través de estos procesos participativos no sólo tenemos que evaluarlos en función de la sanción de esta ley 2444, sino también en relación a una serie de prácticas que permitieron que se efectuaran actualizaciones curriculares ampliamente debatidas por la comunidad educativa, que se realizaran capacitaciones docentes y procesos de formación de docentes, también ampliamente participativas y debatidas. Todos estos hechos y estas formas de construcción de Río Negro en cuanto a su sistema educativo, fueron antecedentes ineludibles a la hora de plantear reformas a nivel nacional y es obvio, por eso hoy estamos hablando acá de este tema, que la Ley Orgánica de Educación fue, yo diría, un punto emblemático en esto de la construcción de la educación rionegrina. En este sentido, qué significó la Ley Orgánica de Educación 2444?, me parece que un tema central a señalar es que establece un sistema único e igualitario de educación para todos los rionegrinos. Esto, un poco vinculándolo con el planteo de la legisladora, presidente de la Comisión de Educación, en torno a los debates que nos tenemos que continuar dando

con respecto a cómo vamos a seguir construyendo este sistema educativo rionegrino, básicamente en esto de que si es un sistema único e igualitario, en ese marco, vamos a tener que debatir el tema de la educación privada.

Debo decir también que esta ley 2444 tiene para la comunidad de Río Negro no sólo un valor de orden normativo sino que además se constituye en un instrumento y, hasta diría, en una bandera en cuanto a las formas de construcción de una norma legal en la que participaron con su opinión todos los sectores que están involucrados en la cuestión educativa. Es así como esta norma que establecía una forma de construcción de consenso participativo, que entendía la educación como una política de Estado, plantea también que estos mecanismos de participación debían ser preservados, no sólo para evaluar la aplicación de la ley sino fundamentalmente para que con la participación de todos esos actores se propongan o se planteen las adecuaciones, las modificaciones que deberían hacerse.

Y es acá donde todos coincidimos con que este mecanismo que era de gran valor, no fue utilizado; sabemos que esta comisión nunca se convocó y es así como la administración, el Poder Ejecutivo en definitiva, ante la urgencia de las distintas problemáticas educativas que iban apareciendo y que evidentemente algún tipo de respuesta había que darle, produjo un cúmulo de normativas que en muchos casos esterilizaron algunos aspectos de la Ley de Educación, en otros originaron el rechazo de amplios sectores de la comunidad educativa y fundamentalmente tienen que ver con este abandono de la práctica participativa en la construcción de lo que es nada más y nada menos, una política de Estado. A medida que avanzan los años, hoy ya nadie discute que cualquier cambio -y evidentemente la educación necesita ser señora en esto- no se construye si no existe un amplio consenso social y esto implica que debemos ir más allá de los debates simplemente parlamentarios o estrictamente políticos. Entendemos que todas las modificaciones que requiere esta ley para ser viable, van a tener que tener el protagonismo de quienes son los actores centrales de la educación, que son los alumnos, los padres, los educadores, en fin, la comunidad educativa. Si seguimos pensando -como creo que coincidimos en esta Cámara- que la educación es una política de Estado, no pueden estar fuera de esta discusión los que viven la educación y la protagonizan diariamente. Entendemos que la realidad en este nuevo siglo nos invita a imaginar y a construir herramientas para estos tiempos que vienen, pero tenemos temor también que la urgencia, la premura de este nuevo siglo y de estas acuciantes problemáticas, nos lleven otra vez a dejar de lado esta herramienta como va a ser -y en esto adelante obviamente el voto positivo- la prórroga de la vigencia de la ley si no nos aseguramos algún mecanismo que asegure -valga la redundancia- la convocatoria efectiva de esta comisión. Esto ya lo conversamos en la Comisión de Educación con los distintos legisladores, incluso recién lo conversábamos con los autores de esta propuesta y entendemos que en la segunda vuelta sería posible agregarle algún artículo que tuviera que ver con la voluntad expresa de convocatoria de esta comisión. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto 58/2000. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 12 y 35 horas.

#### 48 - ASISTENCIA A COMISIONES MES DE MARZO DE 2000

##### COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

##### MES DE MARZO DE 2000.

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION						ASISTENCIA						
		15	22					P	A	L				
01	Ana María <b>BARRENECHE</b>	P	P					2						
02	Edgardo <b>CORVALAN</b>	A	P					1	1					
03	Luis Alberto <b>FALCO</b>	P	P					2						
04	Roberto Jorge <b>MEDVEDEV</b>	P	A					1	1					
05	Miguel Angel <b>SAIZ</b>	P	P					2						
06	María Noemí <b>SOSA</b>	A	A						2					
07	Javier Alejandro <b>IUD</b>	P	P					2						
08	Silvia Cristina <b>JÁNEZ</b>	P	P					2						

09	Eduardo Alberto <b>ROSSO</b>	P	A					1	1				
10	Rubén Darío <b>GIMENEZ</b>	P	A					1	1				
11	Sigifredo <b>IBÁÑEZ</b>	P	A					1	1				

## COMISION DE CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACIÓN SOCIAL

MES DE MARZO DE 2000.

	INTEGRANTES	DIAS DE REUNION						ASISTENCIA						
		15	23					P	A	L				
01	Juan Manuel ACCATINO	P	P					2						
02	Delia Edit DIETERLE	P	A					1	1					
03	María Inés GARCIA	P	P					2						
04	Osbaldo Alberto GIMENEZ	P	P					2						
05	Amanda Mercedes ISIDORI	P	P					2						
06	Pedro Iván LAZZERI	P	P					2						
07	Ebe María ADARRAGA	P	P					2						
08	Oscar Eduardo DIAZ	P	P					2						
09	Liliana M. FINOCCHIARO	P	P					2						
10	Carlos Rodolfo MENNA	P	A					1	1					
11	José Luis ZGAIB	P	A					1	1					

## COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

MES DE MARZO DE 2000.

	INTEGRANTES	DIAS DE REUNION						ASISTENCIA						
		1	16					P	A	L				
01	Fernando CHIRONI	A	P					1	1					
02	Olga Ena MASSACCESI*		P					1						
03	Ricardo ESQUIVEL	P	A					1	1					
04	Víctor Hugo MEDINA	P	P					2						
05	Roberto Jorge MEDVEDEV	P	P					2						
06	Guillermo WOOD	P	P					2						
07	Walter Enrique CORTES	P	A					1	1					
08	Oscar Eduardo DIAZ	P	P					2						
09	Alejandro GARCIA	P	P					2						
10	María SEVERINO DE COSTA	P	P					2	1					
11	Eduardo Mario CHIRONI	A	P					1	1					

\* La legisladora Olga Ena MASSACCESI reemplaza definitivamente al señor legislador Eduardo CHIUCHIARELLI.

## REUNION PLENARIA

## COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

## ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

## MES DE MARZO DE 2000.

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA					
		22					P	A	L			
01	Ana María <b>BARRENECHE</b>	P					1					
02	Edgardo <b>CORVALAN</b>	P					1					
03	Luis Alberto <b>FALCO</b>	P					1					
04	Roberto Jorge <b>MEDVEDEV</b>	P					1					
05	Miguel Angel <b>SAIZ</b>	P					1					
06	María Noemí <b>SOSA</b>	P					1					
07	Javier Alejandro <b>IUD</b>	P					1					
08	Silvia Cristina <b>JANEZ</b>	P					1					
09	Eduardo Alberto <b>ROSSO</b>	A						1				
10	Rubén Darío <b>GIMENEZ</b>	A						1				
11	Sigifredo <b>IBANEZ</b>	P					1					

## COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

## MES DE MARZO DE 2000.

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA					
		22					P	A	L			
01	Walter J. <b>AZCARATE</b>	P					1					
02	César <b>BARBEITO</b>	P					1					
03	Néstor <b>CASTAÑON</b>	A						1				
04	Alfredo <b>LASSALLE</b>	P					1					
05	Juan Manuel <b>MUÑOZ</b>	P					1					
06	Raúl <b>RODRIGUEZ*</b>	P					1					
07	Juan <b>BOLONCI</b>	P					1					
08	Walter <b>CORTES</b>	P					1					
09	Sigifredo <b>IBANEZ</b>	P					1					
10	Miguel A. <b>GONZALEZ</b>	P					1					
11	Guillermo <b>GROSVALD</b>	P					1					

## COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

## MES DE MARZO DE 2000.

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA					
		22					P	A	L			
01	Fernando <b>CHIRONI</b>	A						1				
02	Olga Ena <b>MASSACCESI*</b>	P					1					
03	Ricardo <b>ESQUIVEL</b>	P					1					

04	Víctor Hugo <b>MEDINA</b>	P						1					
05	Roberto Jorge <b>MEDVEDEV</b>	P						1					
06	Guillermo <b>WOOD</b>	P						1					
07	Walter Enrique <b>CORTES</b>	P						1					
08	Oscar Eduardo <b>DIAZ</b>	A							1				
09	Alejandro <b>GARCIA</b>	P						1					
10	María <b>SEVERINO DE COSTA</b>	P						1					
11	Eduardo Mario <b>CHIRONI</b>	P						1					

\* La legisladora Olga Ena MASSACCESI reemplaza definitivamente al señor legislador Eduardo CHIUCHIARELLI

### COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

MES DE MARZO DE 2000.

INTEGRANTES	DIAS DE REUNION						ASISTENCIA						
	15						P	A	L				
01	Walter <b>AZCARATE</b>	P						1					
02	César <b>BARBEITO*</b>	P						1					
03	Néstor <b>CASTAÑON</b>	P						1					
04	Alfredo <b>LASSALLE</b>	P						1					
05	Juan Manuel <b>MUÑOZ</b>	P						1					
06	Raúl <b>RODRIGUEZ</b>	P						1					
07	Juan <b>BOLONCI</b>	P						1					
08	Walter <b>CORTES</b>	A							1				
09	Sigifredo <b>IBAÑEZ</b>	P						1					
10	Miguel A. <b>GONZALEZ</b>	A							1				
11	Guillermo <b>GROSVALD</b>	P						1					

### COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

MES DE MARZO DE 2000.

INTEGRANTES	DIAS DE REUNION						ASISTENCIA						
	14						P	A	L				
01	Walter <b>AZCARATE</b>	P						1					
02	Delia Edit <b>DIETERLE</b>	P						1					
03	María Inés <b>GARCIA</b>	P						1					
04	Juan Manuel <b>GASQUES</b>	P						1					
05	Alfredo Omar <b>LASSALLE</b>	P						1					
06	Alfredo Daniel <b>PEGA</b>	P						1					
07	Ebe María <b>ADARRAGA</b>	P						1					

08	Liliana <b>FINOCCHIARO</b>	P						1					
09	Rubén Darío <b>GIMENEZ</b>	P						1					
10	José Luis <b>ZGAIB</b>	P						1					
11	Carlos Ernesto <b>GONZALEZ</b>	P						1					

## COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

MES DE MARZO DE 2000.

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA						
		15					P	A	L				
01	Juan Manuel <b>ACCATINO</b>	P					1						
02	Alfredo <b>PEGA</b>	P					1						
03	Raúl <b>RODRIGUEZ</b>	P					1						
04	Guillermo <b>WOOD</b>	P					1						
05	Sigifredo <b>IBÁÑEZ</b>	P					1						
06	María <b>SEVERINO DE COSTA</b>	P					1						
07	Eduardo <b>CHIRONI</b>	P					1						
08	Carlos E. <b>GONZALEZ</b>	P					1						

## COMISION ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS

MES DE MARZO DE 2000.

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA						
		15					P	A	L				
01	Ana María <b>BARRENECHE</b>	P					1						
02	Delia Edit <b>DIETERLE</b>	P					1						
03	Amanda Mercedes <b>ISIDORI</b>	P					1						
04	Pedro Iván <b>LAZZERI</b>	P					1						
05	Ebe María <b>ADARRAGA</b>	P					1						
06	Rubén Darío <b>GIMENEZ</b>	A						1					
07	Eduardo Mario <b>CHIRONI</b>	A						1					

## COMISION ESPECIAL DE LIMITES

MES DE MARZO DE 2000.

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA						
		23					P	A	L				
01	Néstor <b>CASTAÑON</b>	P					1						
02	Ricardo <b>ESQUIVEL</b>	P					1						
03	Roberto <b>MEDVEDEV</b>	A						1					
04	Raúl <b>RODRIGUEZ</b>	P					1						

05	Silvia <b>JÁÑEZ</b>	P						1					
06	Javier Alejandro <b>IUD</b>	A							1				
07	Carlos E. <b>GONZALEZ</b>	P						1					

## COMISION ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO

MES DE MARZO DE 2000.

	INTEGRANTES	DIAS DE REUNION					ASISTENCIA						
		2	23				P	A	L				
01	Ana María <b>BARRENECHE</b>	P	P				2						
02	Ricardo <b>ESQUIVEL</b>	A	P				1	1					
03	Osbaldo <b>GIMENEZ</b>	P	A				1	1					
04	Eduardo Alberto <b>ROSSO</b>	A	P				1	1					
05	María <b>SEVERINO DE COSTA</b>	P	P				2						
06	Guillermo <b>GROSVALD</b>	A	P				1	1					
07	Olga Ena <b>MASSACCESI*</b>		P				1						

\* La legisladora Olga Ena MASSACCESI, reemplaza definitivamente al legislador Eduardo CHIUCHIARELLI.

## COMISION ESPECIAL DE RECURSOS HIDRICOS

MES DE MARZO DE 2000.

	INTEGRANTES	DIAS DE REUNION					ASISTENCIA						
		15					P	A	L				
01	Juan Manuel <b>ACCATINO</b>	P					1						
02	Ricardo <b>ESQUIVEL</b>	P					1						
03	Juan Manuel <b>MUÑOZ</b>	P					1						
04	Juan <b>BOLONCI</b>	A						1					
05	Liliana <b>FINOCCHIARO</b>	P					1						
06	Guillermo <b>GROSVALD</b>	P					1						

## 49 - APENDICE

## SANCIONES DE LA LEGISLATURA

## COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se cree el Registro de Organización de Mujeres de la provincia de Río Negro, en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer.

**Artículo 2º.**- Se registrarán todas aquellas organizaciones permanentes o transitorias que se dediquen al tratamiento de la temática de la mujer, tanto aquéllas que cuenten con personería jurídica efectiva o en trámite, como las sociedades de hecho.

**Artículo 3º.**- El registro será obligatorio para todas aquellas organizaciones que soliciten avales, auspicios, becas y otro tipo de ayuda.

**Artículo 4º.**- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

## COMUNICACIÓN NUMERO 38/00.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se cree el Programa de Capacitación y Reflexión sobre Género, destinado a todos los docentes dependientes del Consejo Provincial de Educación.

**Artículo 2º.**- Dicho programa se desarrollará a través de diversas actividades de capacitación y perfeccionamiento docente a cargo de personal especializado en la temática mencionada.

**Artículo 3º.**- Son objetivos del programa:

- a) Promover entre los/las docentes la realización de experiencias de reflexión sobre la igualdad de oportunidades y responsabilidades entre mujeres y varones.
- b) Capacitar a los/las docentes de todas las áreas y niveles para incorporar a sus asignaturas esta perspectiva, promoviendo además la igualdad y la no discriminación desde su actividad concreta.
- c) Promover el conocimiento del marco conceptual de la perspectiva de género, mediante la lectura y comentario de la bibliografía pertinente.
- d) Reflexionar acerca de los mecanismos de discriminación sociocultural y laboral y la reproducción de estereotipos en la educación y en el ámbito escolar.
- e) Promover la capacidad de lectura crítica de los estereotipos discriminatorios en los libros de texto, en la literatura en general y en los medios de comunicación.
- f) Informar a los/las docentes sobre toda la legislación provincial, nacional e internacional relacionada a la no discriminación de la mujer y a la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres.

**Artículo 4º.**- El Consejo Provincial de Educación, junto con el Consejo Provincial de la Mujer, la Dirección de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad y la Secretaría de Estado de Acción Social, elaborarán materiales de apoyo que incluyan el marco conceptual de la perspectiva de género, la base metodológica para la investigación social en educación en tal sentido y preparará la interpretación y explicación de toda la legislación preexistente.

**Artículo 5º.**- Las jornadas se desarrollarán en talleres relacionados con la temática propuesta, tales como: género y educación, discriminación, violencia y estereotipos de género, roles tradicionales y sociedad actual, incorporación de mujeres y varones a todas las áreas del quehacer social, metodología de la investigación social y otros que se consideren necesarios.

**Artículo 6º.**- Se invitará a participar del programa a organizaciones no gubernamentales del movimiento de mujeres y a especialistas en la mencionada temática.

**Artículo 7º.-** El financiamiento del mencionado programa estará encuadrado en las partidas correspondientes al área de Educación no Formal.

**Artículo 8º.-** Comuníquese y archívese.

**COMUNICACIÓN NUMERO 39/00.**

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se responda con celeridad y en función a las necesidades actuales de capacitación a la comunidad de El Cuy, quien con fecha 04-09-95 enviara a ese área de gobierno, un proyecto de Escuela de Capacitación Laboral destinado a los jóvenes que egresan del nivel primario.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**COMUNICACIÓN NUMERO 40/00.**

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, la necesidad de promover la adhesión de las entidades financieras públicas provinciales y privadas a la ley número 25.190 y su reglamentación, por su importancia para los actores económicos de la Provincia de Río Negro, por ser una pieza clave dentro de las políticas activas.

**Artículo 2º.-** Se den las instrucciones para que se defina la emisión del bono a que se refiere la ley número 25.190, a los efectos de su rápida instrumentación, por ser un elemento indispensable para la puesta en marcha de la norma.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

**COMUNICACIÓN NUMERO 41/00.**

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado tome las medidas a su alcance para implementar a la brevedad posible los alcances de la ley número 3303, poniendo en marcha el "Plan Habitacional 2000".

**Artículo 2º.-** Que en una primera etapa proceda, de acuerdo a los alcances del artículo 1º de la mencionada ley, en procura del financiamiento que permita contar con los terrenos necesarios para comenzar con las respectivas obras.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**COMUNICACIÓN NUMERO 42/00.**

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se firme un convenio con la Provincia del Chubut, a fin de efectuar un estudio de impacto ambiental en relación con el incremento poblacional que ocasionará la apertura del camino del Paso Puelo.

**Artículo 2º.-** Su objetivo principal será el de dotar a las comunidades que integran la Cuenca Binacional del Puelo, de una metodología válida para proveer acciones y normas que regulen la convivencia con el entorno natural.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**COMUNICACIÓN NUMERO 43/00.**

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado implemente un Programa Nacional de Promoción del Turismo Sustentable para la Patagonia, dadas sus características naturales y culturales reconocidas internacionalmente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**COMUNICACIÓN NUMERO 44/00.**

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Educación y Cultura- que vería con agrado promueva estrategias prioritarias y específicas de equidad educativa, a raíz de la crisis por la que atraviesa la zona de Río Colorado.

**Artículo 2º.-** Se priorice la situación socio-económica de los hijos de productores y trabajadores de las chacras en el otorgamiento de becas para estudios secundarios, terciarios y/o universitarios, atendiendo a un criterio selectivo de mérito en su rendimiento académico.

**Artículo 3º.-** Se arbitren los medios necesarios para brindar el servicio de transporte escolar para alumnos que deban desplazarse desde la zona de chacras hacia los establecimientos del nivel medio ubicados en zona urbana.

**Artículo 4º.-** Se provea a los alumnos incluidos en este sector, de materiales y recursos didácticos necesarios para contribuir a la acción pedagógica y favorecer la calidad y eficiencia del servicio educativo.

**Artículo 5º.-** Comuníquese y archívese.

**COMUNICACIÓN NUMERO 45/00.**

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado que los recursos que ingresen como Aportes del Tesoro Nacional, sean distribuidos utilizando como criterio el mayor daño sufrido con las contingencias climáticas y contemple la situación socio-económica de los productores.

**Artículo 2º.-** Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado se elabore un listado detallando los productores más afectados durante los últimos tres (3) años por las diversas contingencias climáticas, cruzando la información con los datos obtenidos por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social y los municipios correspondientes.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

**COMUNICACIÓN NUMERO 46/00.**

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, gestione la compra de quince (15) computadoras de última generación para el laboratorio de informática del Instituto de Nivel Superior de Río Colorado, que dicta la carrera terciaria de analista de sistemas de computación.

**Artículo 2º.-** Que el Consejo Provincial de Educación incluya en el presupuesto del presente año, una partida especial para la adquisición de quince (15) computadoras de última generación para el laboratorio de informática del Instituto de Nivel Superior de Río Colorado.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

**COMUNICACIÓN NUMERO 47/00.**

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se realicen las obras de reparación y mantenimiento indispensables, en el tramo de la ruta nacional número 3 comprendido entre el paraje Arroyo Verde y la localidad de Sierra Grande.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**COMUNICACIÓN NUMERO 48/00.**

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E), que vería con agrado se realicen las gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, para construir con antelación a los plazos previstos originalmente en la obra de pavimentación de la ruta nacional número 23, el puente localizado en el paraje Nahuel Niyeu situado en la progresiva 116,3 de dicha vía de comunicación terrestre.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**COMUNICACIÓN NUMERO 49/00.**

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Ministerio de Gobierno, a través de la Jefatura de Policía de la provincia, eleve al status de Comisaría a la Subcomisaría 61 de Chichinales en atención de los fundamentos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**COMUNICACIÓN NUMERO 50/00.**

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado la instalación de un destacamento de la policía caminera en el puente que une Chichinales con Valle Azul.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**COMUNICACIÓN NUMERO 51/00.**

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E), que vería con agrado se realicen las gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, para la conservación y mantenimiento del paraje identificado popularmente como Ceferino, en la progresiva 140,60 de la ruta nacional número 23.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**COMUNICACIÓN NUMERO 52/00.**

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado inicie gestiones ante el Banco Río Negro S.A. para que instale un cajero automático en la ciudad de Chichinales.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**COMUNICACIÓN NUMERO 53/00.**

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se cubra la vacante de docentes para la sala de cuatro (4) años, turno tarde, del Jardín de Infantes número 52, ubicado en el barrio "Estación" de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**COMUNICACIÓN NUMERO 54/00.**

-----0-----

**DECLARACIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo y cultural la monografía "Siempre Jugamos", cuya autoría es del profesor de educación física de Río Colorado, José Luis Trejo.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACION NUMERO 16/00.**

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo la octava edición del "Certamen Patagónico de la Canción Infantil" organizada por el Ente de Promoción de Cultura y Festejos de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, a realizarse durante la segunda semana de agosto de 2000.

**Artículo 2º.-** Comuníquese a las Direcciones de Cultura de las provincias patagónicas y a la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACION NUMERO 17/00.**

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social el Programa de Microcirugías Reparadoras Gratuitas llevado a cabo por especialistas del Hospital Fiorito, en el hospital de la localidad de Choele Choel.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**DECLARACION NUMERO 18/00.**

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo y cultural el libro de cuentos "La Mujer Gentil" de la escritora rionegrina Aída Arias.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACION NUMERO 19/00.**

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo provincial el 2do. Modelo Simulado de Naciones Unidas, que tendrá carácter regional y donde participarán jóvenes estudiantes secundarios, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 9, 10 y 11 de junio de 2000.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACION NUMERO 20/00.**

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo el IV Encuentro Nacional de Padres y Allegados de Ciegos y Disminuidos Visuales, a realizarse en la ciudad de Choele Choel el 29 y 30 de abril de 2000.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**DECLARACION NUMERO 21/00.**

-----0-----

**LEYES APROBADAS****TEXTO**

**Artículo 1º.-** Prorrógase la vigencia de la ley número 3325 y de la Comisión Legislativa Especial de Estudio y Análisis de la Investigación del Triple Homicidio de Cipolletti, por el término de ciento ochenta (180) días, en virtud de lo establecido por el artículo 2º de la referida ley.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----0-----

**TEXTO**

**Artículo 1º.-** Declárase "Patrimonio Histórico y Cultural" al antiguo edificio de la Escuela número 2 "Juan de la Piedra", inaugurado en 1911 y ubicado en la sección A Manzana 380, sobre el esquinero de la calle Mitre y Zatti, cuya denominación catastral es 18-1-A-380-01 del ejido municipal de la ciudad Viedma, Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----0-----

**TEXTO**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 1º de la ley número 3265, promulgada por decreto número 5 del 07/01/99, el que en su parte pertinente quedará redactado de la siguiente manera:

"En dicho uniforme es obligatorio el uso de un distintivo identificatorio que contendrá: apellido, nombre y número de legajo personal".

**Artículo 2º.-** De forma.

-----0-----

#### TEXTO

**Artículo 1º.-** Prorróganse los alcances del artículo 98 de la ley número 2444 -Orgánica de Educación- hasta el 31 de diciembre de 2001.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----0-----

#### LEYES SANCIONADAS

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º.-** Fijase como límite colindante de los municipios de Viedma y Guardia Mitre, el acordado el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y ocho en la ciudad de Viedma, el que se grafica en el plano que forma parte indisoluble de la presente ley y que se describe de la siguiente forma: A partir del esquinero Noreste de la parcela rural 18-6-150070 se inicia con rumbo SURESTE por el costado Noreste de las parcelas rurales, 18-6-150070, 18-6-710160, 18-6-620270 y 18-6-570340 para llegar al esquinero Este de esta última parcela 18-6-650400, desde donde con rumbo al SUROESTE se continúa por el costado Sureste de las parcelas rurales 18-6-570340 y 18-6-530190 para llegar al esquinero Oeste de la parcela rural 18-6-520350, punto común con la parcela 18-6-530190, desde este vértice se quiebra con rumbo SURESTE y se sigue en línea quebrada de tres tramos por el costado Suroeste de las parcelas rurales 18-6-520350 y 18-6-530390, para llegar al esquinero Sur de esta última parcela, en este vértice se quiebra con rumbo NORESTE y se continúa por el costado Noroeste de la parcela rural 18-6-480390 para llegar al esquinero Norte de esta parcela, en este vértice se quiebra con rumbo SURESTE y se sigue por el costado Noreste de la parcela rural 18-6-480390, para llegar al esquinero Este de esta última parcela, vértice común con la parcela rural 18-6-510420, en dicho punto se quiebra con rumbo SUROESTE y se continúa por el costado Sureste de las parcelas rurales 18-6-480390 y 18-6-450390 para llegar al esquinero Suroeste de la parcela rural 18-6-530490, de este vértice se quiebra con rumbo SURESTE y se sigue por el costado Suroeste de la parcela rural 18-6-540490 para llegar al esquinero sur de esta parcela, en este vértice se quiebra con rumbo NORESTE y se continúa por el costado Noroeste de la parcela 18-6-400450 para llegar al vértice Norte de esta parcela, en dicho punto se quiebra con rumbo SURESTE y se sigue por el costado Suroeste de estas parcelas rurales 18-6-500540; 18-6-480560 y 18-6-490620, para llegar al esquinero Este de la parcela rural 18-6-400450, en este vértice se quiebra con rumbo SUROESTE y se continúa por el costado Noroeste de la parcela 18-6-370570 para llegar al esquinero Noroeste de esta parcela, en este vértice se quiebra con rumbo SUR y se sigue por el costado Oeste de la parcela rural 18-6-370570 para llegar al esquinero Suroeste de esta parcela, desde aquí se quiebra con rumbo ESTE y se continúa por el costado Sur de la parcela rural 18-6-370570, sigue por el costado Norte de la ruta nacional número 3 para llegar al esquinero Este de la parcela rural 18-6-370570, en este vértice se quiebra con rumbo NORESTE y en línea quebrada de tres tramos se continúa por el costado Noroeste de las parcelas rurales 18-3-880084, 18-3-940150 y 18-3-970190 para llegar, sobre la proyección de esta línea, al vértice ubicado sobre el cauce medio del río Negro, en donde se quiebra con rumbo al SURESTE y se continúa por el cauce medio del río, dejando las islas existentes a cada municipio, de acuerdo al cauce medio, hasta la proyección del Meridiano Vº Oeste de Buenos Aires, sobre el cauce medio del río Negro punto extremo del acuerdo suscripto.

**Artículo 2º.-** La Comisión Provincial de Límites (ley 2159) verificará y certificará "in situ" la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, siendo éstos, los custodios permanentes e indelegables de las señales colocadas.

**Artículo 3º.-** Los límites colindantes descriptos, son al solo efecto de fijar la colindancia con el municipio que lindare, no otorgan jurisdicción plena a los municipios citados, en tanto no esté determinada la totalidad de sus colindancias.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º.-** El otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles en los que se encuentren asentadas viviendas únicas del grupo familiar ocupante y cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas, se regirá por las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 2º.-** Serán beneficiarios del presente régimen los propietarios de inmuebles cuya superficie cubierta no exceda los ochenta (80) metros cuadrados y la construcción de la vivienda sea considerada -a los efectos de la determinación del impuesto inmobiliario- de segunda categoría o inferior, que no se encuentren comprendidos en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) y Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.) y que acrediten el destino del inmueble para única vivienda y exclusiva del grupo familiar y no ser propietarios de otros inmuebles, así como disponer de un ingreso familiar mensual no superior a pesos un mil trescientos (\$ 1.300,00).

**Artículo 3º.-** La verificación de las condiciones establecidas en el artículo anterior estará a cargo de la autoridad municipal dentro de cuya demarcación se encuentre el inmueble, la que expedirá la correspondiente certificación constatando la calidad del beneficiario solicitante, quien por su parte deberá acreditar su identidad con documento expedido por autoridad nacional.

**Artículo 4º.-** Dentro de los quince (15) días de la expedición de la certificación municipal a que se refiere el artículo anterior, el beneficiario deberá solicitar personalmente o por carta certificada ante el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, la designación de un notario con competencia territorial sobre el inmueble a efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a su favor.

**Artículo 5º.-** Para la designación del notario interviniente, será de aplicación lo previsto en el artículo 165 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado) y las disposiciones complementarias del Reglamento Notarial aprobado de conformidad al artículo 181 de dicha norma.

**Artículo 6º.-** Establécese como único honorario aplicable para este tipo de actos, el equivalente a dos (2) fides. Los importes correspondientes serán distribuidos según lo estatuido en el artículo 167 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado) y las disposiciones pertinentes del citado Reglamento Notarial.

**Artículo 7º.-** El notario interviniente deberá dejar expresa constancia en el texto de la escritura que la misma se otorga conforme a las prescripciones de la presente ley.

**Artículo 8º.-** Quedan exentos del pago del impuesto de sellos y de las tasas retributivas de servicios del Registro de la Propiedad Inmueble, los actos notariales a que se refiere la presente ley.

**Artículo 9º.-** Los notarios intervinientes en la escrituración de inmuebles incluidos en este régimen, quedan eximidos de la obligación de solicitar certificaciones de inexistencia de deudas de impuestos y/o tasas para los casos previstos.

**Artículo 10.-** Para ampararse en los beneficios de la presente, los interesados deberán solicitarlo ante el notario designado en la forma prevista en el artículo 4º, hasta el 31 de diciembre de 2000.

**Artículo 11.-** Las escrituras deberán otorgarse dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la formalización de la solicitud a que se refiere el artículo anterior. El incumplimiento de las previsiones de la presente ley hará pasible al notario responsable de las sanciones previstas en el artículo 66 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado).

**Artículo 12.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 3º de la ley número 3090, por el siguiente texto:

**"Artículo 3º.-** Se realizará un minuto de silencio en todas las instituciones públicas y de enseñanza existentes en el territorio provincial, a la hora 12,00 de ese día, en memoria de la desaparición forzada de personas durante el denominado "Proceso de Reorganización Nacional".  
Se invitará a las instituciones privadas a adherir a la conmemoración".

**Artículo 2º.-** Incorpórase como artículo 4º de la ley número 3090, el siguiente texto:

**"Artículo 4º.-** En el ingreso a la provincia por la ruta nacional 22, en las proximidades de Río Colorado o, en su defecto, en el lugar que el Poder Ejecutivo determine, se erigirá un monumento alusivo como homenaje y ofrenda del pueblo de Río Negro a todas las personas que sufrieron el destierro, la tortura o la desaparición forzada.  
El diseño del monumento deberá ser consensuado con los organismos defensores de los derechos humanos".

**Artículo 3º.-** Modifícase el artículo 2º de la ley número 3090, que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 2º.-** El Consejo Provincial de Educación incluirá en el calendario anual escolar correspondiente al día 24 de marzo o el día hábil inmediato anterior, clases alusivas al tema, con la participación de los organismos de derechos humanos.

Asimismo, se realizarán y premiarán trabajos de investigación sobre el trágico período de la historia nacional".

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----